



**ABRIR VOL III - IIIª PARTE - CAP. X (INICIO)**

Calahorra, villa cuya guarda le había encomendado<sup>330</sup>. A pesar de la confusión generada RUI PÉREZ DE MENA siguió al mando del castillo por orden del rey, a pesar de no contar con los medios necesarios para hacerlo y con el riesgo añadido del desamparo en que PEDRO I dejaba la ciudad<sup>331</sup>. Buena cuenta de la delicada situación de Burgos se da en la Crónica de Pedro López de Ayala, cuando se dice que "... la cibdad de Burgos non era estonce bien cercada, que avia el muro muy baxo ..."<sup>332</sup>. Ante estas circunstancias los vecinos y moradores de la ciudad decidieron hacer pleitesía con DON ENRIQUE, que se encontraba en Briviesca a tan sólo ocho leguas. El acuerdo fue que Burgos le aceptaría como nuevo rey a cambio de que él se comprometiese a respetar y confirmar los privilegios, usos y costumbres burgaleses. Aceptadas las condiciones el futuro monarca entró en la ciudad recibiendo el alcázar de manos del alcaide RUI PÉREZ DE MENA, en un claro gesto de acatamiento y sumisión<sup>333</sup>. Acto seguido, DON ENRIQUE fue coronado en las Huelgas de Burgos, donde recibió el besamanos de los burgaleses y de muchos otros personajes que acudieron al evento. La entrada de ENRIQUE II a Burgos fue decisiva para sus planes, ya que allí se encontró con el tesoro del castillo que PEDRO I había abandonado sin reparar en su importancia. Esta inyección económica, unida a la recaudación de 1 millón de maravedíes procedentes del servicio de la judería burgalesa, permitieron al nuevo monarca TRASTÁMARA afrontar con mayor seguridad los ingentes gastos que generaba la guerra<sup>334</sup>.

La *Batalla de Nájera de 1367* significó la derrota momentánea de la causa TRASTÁMARA en Castilla y permitió a PEDRO I recuperar posiciones perdidas, entre ellas Burgos, de cuya fortaleza se apoderó de nuevo residiendo en su interior algún tiempo<sup>335</sup>. Para ella nombró también un nuevo

---

<sup>330</sup>Para todo lo relacionado con el desarrollo de la guerra civil entre PEDRO I y ENRIQUE II resulta imprescindible la obra de Julio VALDEÓN BARUQUE. *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966.

<sup>331</sup>"... é requirió al Rey que le mandaba facer del dicho castillo, pues se partia de la cibdad de Burgos, ca él non le podía defender. É el Rey le dixo, que le defendiese. É Rui Perez le dixo: "Señor, non he yo poder para la defender, pues que vos dexades vuestra cibdad de Burgos". É el Rey non le respondió ...", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op; cit; nota 272, Año 1366, Cap. IV, p. 539.

<sup>332</sup>*Ibidem*, Cap. VI, p. 540.

<sup>333</sup>"... é el Alcayde que tenia el castillo de la cibdad, de quien avemos dicho, vino a él, é entregógelo ...", *Ibidem*.

<sup>334</sup>"... E allí en Burgos ovo el Rey mucho tesoro de lo del Rey Don Pedro, que le dió Rui Perez de Mena, Alcayde del castillo de Burgos, que fuera recabdador del Rey Don Pedro en aquella tierra. E otrosi ovo el Rey Don Enrique muchos dineros de la juderia de Burgos, que le dieron los judios en servicio un cuento; é partio con todos los que venian con él asi estrangeros, como Castellanos é Aragoneses ...", *Ibidem*, Cap. VII, p. 541.

<sup>335</sup>*Ibidem*, Año 1367, Cap. XIX, pp. 562-563.

alcaide en la persona de ALFONSO FERNÁNDEZ DE CAL DE LAS ARMAS, vecino de la ciudad, con el que quedaron unos 200 hombres de armas para asegurar la defensa de Burgos y de su alcázar<sup>336</sup>. Dentro del castillo permanecía preso el rey de Nápoles, hijo del rey de Mallorca y esposo de DOÑA JUANA, reina de Nápoles. Sin embargo, cuando ENRIQUE II logró reorganizar sus fuerzas comenzó a retomar los apoyos perdidos. Uno de ellos era sin duda la ciudad de Burgos, donde la población era favorable a su entrada, pero no así la fortaleza completamente partidaria de la causa de PEDRO I y dispuesta a resistir hasta el final con su alcaide a la cabeza y con la ayuda de la judería, rebelada ante la inminente llegada del bastardo. Antes de penetrar en la ciudad, DON ENRIQUE tanteó el terreno y supo que una vez tomada la ciudad el alcázar no tardaría en rendirse. En efecto, la entrada del rey en la ciudad supuso el sometimiento de la judería y el cerco del alcázar que se mantuvo firme algunos días hasta que el teniente claudicó e hizo entrega del castillo con los prisioneros que en él había: el rey de Nápoles, trasladado a Curiel y luego liberado merced al pago de un rescate de 80.000 doblas por parte de su esposa, y DON FELIPE DE CASTRO, caballero originario de Aragón y casado con DOÑA JUANA, hermana de ENRIQUE II, también liberado y premiado con el señorío de Paredes de Nava, Tordehumos y Medina de Rioseco<sup>337</sup>.

Hasta el reinado de JUAN I no se vuelve a tener noticia de los alcaides de Burgos. Se sabe que la alcaidía del alcázar estaba en manos de DIEGO LÓPEZ DE STUÑIGA, justicia mayor del rey y señor de Béjar, Curiel y otros lugares, desde este reinado a través de la *Crónica de Enrique III* de Pedro López de Ayala<sup>338</sup>, que sitúa a este personaje al frente de la fortaleza también durante los años finales del siglo XIV, época en la que tuvo una activa participación en los asuntos del reino castellano-leonés<sup>339</sup>.

---

<sup>336</sup>... *Empero que el Rey Don Pedro dexára y quando dende partió en el castillo de la cibdad por Alcayde á un su vecino que decían Alfonso Ferrandez de Cal de las Armas, el qual estaba en el castillo, é estaban con él gentes de fuera de la cibdad fasta doscientos omes ...*". *Ibidem*, Cap. XXXIV, pp. 577-578.

<sup>337</sup>*Ibidem*. Cap. XXXV, pp. 578-579.

<sup>338</sup>... *Otrosi ovo grand quistion entre todos estos Señores sobre quales Caballeros ternian la guarda del Rey durante este regimiento de tutoria: é en esto bien se acordaban, ca en tal que el fecho suyo de ser Tutores se acordase, para la guarda del Rey non curaban de poner mas de los que tenia estonce, é eran Juan Furtado de Mendoza, é Diego Lopez de Stuñaiga, que estaban con el Rey en el castillo de Burgos, el qual castillo tenia dende el tiempo del Rey Don Juan el dicho Diego Lopez ...*", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota 253, Año 1392, Cap. II, p. 184.

<sup>339</sup>Sobre este personaje en concreto existe un trabajo de Gloria LORA SERRANO, "Nobleza y monarquía bajo los primeros Trastámaras: el ascenso de Diego López de Stuñaiga", *Ifigea*, III-IV, Córdoba (1986-1987), pp. 73-108; también resultan indispensables para conocer los orígenes del linaje los trabajos de M<sup>a</sup> Luisa VILLALOBOS, "Los Stuñaiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva", *Cuadernos (de) Historia*, 6, Madrid (1975), pp. 327-335, de la misma autora "Las gestiones hacendísticas de Diego López de Stuñaiga, camarero de Juan I", *Hispania*, XLIII, Madrid (1983), pp. 159-206 y su Tesis Doctoral *Los Stuñaiga. El paso a Castilla de un linaje de la nobleza nueva y su elevación con los Trastámara*, Madrid, 1985 (micrografía).

En 1391, en plena minoría regia, DON DIEGO LÓPEZ se hallaba al mando del castillo de Burgos, convertido en sede de la corte regia durante la celebración de las Cortes de aquel año. Precisamente, con motivo de esta reunión la ciudad de Burgos realizó grandes esfuerzos para garantizar la seguridad de todos los asistentes: se enviaron rehenes a quien correspondía, se organizó la protección del duque de Benavente y de DON PEDRO TENORIO, se establecieron puestos de vigilancia permanentes por todas las puertas de acceso y se dispusieron hombres de armas en todos los puntos de la ciudad susceptibles de sufrir algún ataque inesperado, dado el clima de inestabilidad predominante en Castilla en aquellas fechas. Mientras tanto, en el castillo residía el rey con su corte al completo y con un nutrido contingente armado, a la cabeza del cual se hallaba el alcaide, capaz de garantizar la protección de todos los congregados<sup>340</sup>. Según todos los indicios, DON DIEGO LÓPEZ DE STUÑIGA ejerció la alcaidía del alcázar de Burgos a través de lugartenientes, tendencia que se vio confirmada y consolidada por sus sucesores en el cargo, ya que este oficio permaneció vinculado a miembros de su familia durante el último tercio del siglo XIV y durante la mayor parte de la siguiente centuria; tan sólo durante breves espacios de tiempo y en virtud de circunstancias muy concretas se apartará al linaje de tan preciado enclave, tal y como se mostrará en sucesivas páginas.

La lugartenencia fue una práctica muy extendida durante toda la Baja Edad Media y afectó a la mayoría de los oficios públicos en Castilla<sup>341</sup>. La alcaidía de fortalezas no fue ajena a ella, por el contrario, fue uno de los cargos sobre los que repercutió con mayor asiduidad, probablemente a causa de la naturaleza jurídica del mismo y por el carácter feudalizante de algunos de sus contenidos; a estas circunstancias hay que unir otra si cabe más importante y es que cuando los alcaides titulares gozaban de un elevado rango social y estaban en posesión de otros cargos, oficios o dignidades a menudo delegaban sus funciones en personas de su entera confianza. Burgos y Segovia constituyen dos casos bien ajustados a estos parámetros. La abundante información conservada permite, además, realizar un seguimiento bastante coherente tanto de los alcaides que ocuparon sus respectivos alcázares como de los lugartenientes que los diferentes titulares del oficio dejaron en su nombre para que los gobernasen

---

<sup>340</sup>“*El Duque de Benavente é el Arzobispo de Toledo, desde tovieron las arrehenes que los Caballeros que avemos dicho de la cibdad de Burgos les avian á dar, vinieronse para Burgos, é fallaron al Rey que posaba en el castillo de la dicha cibdad, en el qual estaba muy grand guarda, é era Alcayde dél Diego Lopez de Stuñiga: é posabe con el Rey en dicho castillo la Reyna Doña Catalina, su muger, é el Infante Don Ferrando, su hermano, é la Condesa de Alburquerque, su esposa, fija del Conde Don Sancho, é Dueñas é Doncellas de la Reyna, é Juan Furtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, é Diego Lopez de Stuñiga que era Alcayde del dicho castillo ...*”, *Ibidem*, Año 1391, Cap. XXIX, p. 182.

<sup>341</sup>Sobre este particular ya se han hecho consideraciones en otra parte de la Tesis, aunque conviene citar algunos trabajos de interés general que abordan la problemática desde un punto de vista global: J. GARCÍA MARÍN, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, 2ª ed., Madrid, 1987 y Francisco TOMÁS Y VALIENTE, “Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla”, *Actas del I Simposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 125-159.

durante sus prolongadas ausencias. Aquí corresponde estudiar el caso de Burgos y más adelante se hará referencia a Segovia, al reconstruir la secuencia de sus tenentes y lugartenientes.

ALCAIDES Y LUGARTENIENTES DEL CASTILLO DE BURGOS (circa 1379-1476).					
ALCAIDES			LUGARTENIENTES		
IDENTIDAD	C. SOCIAL <sup>1</sup>	FECHA <sup>2</sup>	IDENTIDAD	C. SOCIAL <sup>1</sup>	FECHA <sup>2</sup>
Diego López de Stúñiga <sup>342</sup>	- Mariscal de Castilla - Camarero mayor de los paños - Justicia mayor de Peñafiel - Ayo de Juan II y gobernador de su casa - Valido de Enrique III - Señor de Frías, Béjar, Curiel, etc.	Desde época de Juan I /1417 <sup>343</sup>	Fernando López de Stúñiga <sup>344</sup>	- Señor de Escariche y Loranca - Hermano de Diego López de Stúñiga - Hijo de doña Juana de Orozco	1400

<sup>342</sup>Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota 253, Año 1391, Cap. XXIX, p. 182 y Año 1392, Cap. II, p. 184 y Cap. X, p. 197. También Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro (Señores de Llodio, Mendoza, Orozco y Ayala)*, Madrid, 1959, p. 202; Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, I, Madrid, 1696, Lib. VI, Cap. II, p. 504.

<sup>343</sup>En este año hizo su testamento.

<sup>344</sup>J.A. BONACHÍA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos ...*, I, *op. cit.*; nota 32, n° 391, pp. 192-193, 1400-Enero-30-Torrijos. A.M.B., S.H., n° 9, 1401-Marzo-6-Tordesillas, Reg. J.A. BONACHÍA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos ...*, I, *op. cit.*; n° 406, p. 197. También puede verse Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro ...*, *op. cit.*; nota 337, p. 202.

Don Pedro de Stúñiga <sup>345</sup>	- Hijo de Diego López de Stúñiga - I Conde de Ledesma y Plasencia - Justicia mayor - Señor de Béjar, Curiel, etc. - Capitán general de la frontera con Navarra - Alcalde mayor de Sevilla - Alcalde entre moros y cristianos en el Reino de Murcia	1425/ 1445	Sancho de Stúñiga <sup>346</sup>	- Segundo hijo de Diego López de Stúñiga - Señor de Bañares y otros lugares - Mariscal de Castilla	1440
Don Pedro de Stúñiga <sup>347</sup>	<i>Ibidem</i>	1445	Pedro de Barahona <sup>348</sup>	_____	1445
Juan de Luján <sup>349</sup>	- Maestresala del rey - Caballero - Criado de la casa del rey - Asistente del corregidor de Burgos en época de Juan II	desde 1445	_____	_____	_____

<sup>345</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit*; nota 259, Año 1425, Cap. VIII, pp. 432, Año 1440, Cap. IX, p. 563; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., *op; cit*; nota 259, Cap. CCLXIV, p. 334; Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II", *CODOIN*, C. Madrid, 1891, Año 1425, Cap. XVII, p. 384. También Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro* ..., *op; cit*; nota 337, pp. 221-222.

<sup>346</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit*; nota 259, Año 1440, Cap. IX, p. 563; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., *op; cit*; nota 259, Cap. CCLXIV, p. 334. También Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro* ..., *op; cit*; nota 337, pp. 225-226.

<sup>347</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit*; nota 259, Año 1445, Cap. XVII, p. 634; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., *op; cit*; nota 259, Cap. CCCXXXIX, p. 466.

<sup>348</sup>*Ibidem*.

<sup>349</sup>A.M.B., S.H., n.º 11, 1445-October-27-Fuente el Sauce, Reg. J.A. BONACIÑA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos* ..., I, *op; cit*; nota 32, n.º 544, p. 242. Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit*; nota 259, Año 1445, Cap. XIX, p. 635; Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*, Madrid, 1940, Cap. LX, p. 181; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., *op; cit*; nota 259, Cap. CCCXXXIX, p. 467. También Carlos DE AYALA & Francisco Javier VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "Monarquía Medieval", *Historia de Burgos. II: Edad Media*, dir. A. Montenegro Duque, Burgos, 1986, p. 188.

Gil González Dávila <sup>350</sup>	- Del Consejo - Señor de Cespedosa y Puente el Congosto - Vasallo del rey	Durante 6 meses en 1446 (a partir del 14 Mayo 1446)	_____	_____	_____
Juan de Luján? <sup>351</sup>	- Maestresala del rey, etc.	1446/ 1449 ó 1450	_____	_____	_____
Íñigo de Stúñiga <sup>352</sup>	- Hijo bastardo de Diego López de Stúñiga - Señor de San Martín de Valvení y otros lugares <sup>353</sup> - Hermano del conde de Plasencia - Casado con doña María de Fonseca, hermana del obispo de Ávila, don Alfonso de Fonseca, luego arzobispo de Sevilla	1449 ó 1450/ 1451	_____	_____	_____

<sup>350</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 259, Año 1446, Cap. V, p. 646. Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, I, *op; cit;* nota 337, Lib. VII, Cap. I, pp. 609-610.

<sup>351</sup>Se supone que al cabo de los seis meses de estar el castillo de Burgos en manos de GIL GONZÁLEZ DÁVILA la fortaleza volvería a JUAN DE LUJÁN, que se mantuvo al frente de ella hasta finales de 1449 o principios de 1450, fecha en la que se determinó entregar el castillo a ÍÑIGO DE STÚÑIGA, hermano del conde de Plasencia, para que lo tuviese durante un año, pasado el cual el conde volvería a ocupar la alcaidía.

<sup>352</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 259, Año 1449, Cap. XI, p. 669; Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro* ..., *op; cit;* nota 337, pp. 242-243.

<sup>353</sup>En 1462 DON PEDRO DE ACUÑA, señor de Dueñas y Buendía, vendió por juro de heredad a ÍÑIGO DE STÚÑIGA y a su esposa DOÑA MARÍA DE FONSECA, señores de San Martín de Valvení, la granja de Valvení y otras propiedades anejas por 950.000 mrs., R(eal) A(cademia) (de la) H(istoria), Colección Salazar y Castro, D-13, fol. 74, 1462-Diciembre-20-Dueñas y R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-45, fols. 58 vº-59 rº, 1462-Diciembre-20-Dueñas.

Don Pedro de Stúñiga <sup>354</sup>	- I Conde de Plasencia, etc.	1451/ 1453 (+)	Íñigo de Stúñiga <sup>355</sup>	- Hijo bastardo de don Diego López de Stúñiga - Señor de San Martín de Valvení - Hermano del I conde de Plasencia	1451/ 1453
Don Álvaro de Stúñiga <sup>356</sup>	- Hijo de don Pedro de Stúñiga, I conde de Plasencia - II Conde de Plasencia - Justicia mayor de Castilla - Alcalde mayor de Sevilla - Duque de Arévalo y Béjar - Administrador de la Orden de Alcántara - Señor de Gibraleón	1453/ 1476	Íñigo de Stúñiga <sup>357</sup>	- Tío del II conde de Plasencia. - Señor de San Martín de Valvení - Hermano del I conde de Plasencia	1453

<sup>354</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN. "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota 259, Año 1452, Cap. I, p. 676-681.

<sup>355</sup>*Ibidem*. Ver también notas 347 y 348.

<sup>356</sup>Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro ...*, *op; cit;* nota 337, Cap. 223. También existe constancia documental de la presencia de este personaje al frente del castillo de Burgos en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Diciembre-25-Ávila (libramiento de 25.000 mrs. a su favor en concepto de tenencia); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461 y 1462 (libramiento de 25.000 mrs. por dicha tenencia); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1461 (libramiento de 25.000 mrs. de su tenencia); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Septiembre-18 y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1465-Septiembre-18 (en este año se acrecentó la cuantía de la tenencia del alcázar de Burgos en 175.000 mrs. más, ascendiendo a 200.000 mrs. anuales); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1466 (en este documento consta que la tenencia de Burgos se debía *situar* en diversas rentas del reino); A(rchivo) H(istórico) N(acional), Osuna, Carp. 4<sup>2</sup>, n° 10, 1470-Diciembre-21-Segovia (en este documento se confirmó la *situación* de los 200.000 mrs. de tenencia correspondientes al alcaide de Burgos, DON ÁLVARO DE STUÑIGA). En época de los REYES CATÓLICOS existen alusiones a este personaje como teniente del castillo de Burgos en Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 180, Década III, Libro III, Capítulo VIII, p. 218; Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 79, Cap. XLVII, p. 150; *Crónica incompleta ...*, *op; cit;* nota 178, Tít. XXV, p. 192; Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota 285, Cap. XVII, p. 583.

<sup>357</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, *op; cit;* nota 344, Año 1453, Cap. CXX, p. 375. En un documento de A.H.N., Osuna, Leg. 215<sup>3</sup>, n° 10, 1453, consta que este lugarteniente llevaba la tenencia del castillo de Burgos, cuya cuantía ascendía a 25.000 mrs. en aquel año; también A.H.N., Osuna, Leg. 318<sup>1</sup>, n° 4<sup>11</sup>, 1453-Agosto-6, 8 y 10-Curiel, Castillo de Burgos y Bañares.

Don Álvaro de Stúñiga <sup>358</sup>	- Hijo de don Pedro de Stúñiga, I conde de Plasencia - II conde de Plasencia - Duque de Arévalo y Béjar, etc.	1453/ 1476	Francisco Pamo <sup>359</sup>	_____	circa 1465/ circa 1468
Don Álvaro de Stúñiga <sup>360</sup>	- Hijo de don Pedro de Stúñiga, I Conde de Plasencia - II Conde de Plasencia - duque de Arévalo y Béjar, etc.	1453/ 1476	Íñigo de Stúñiga <sup>361</sup>	- Tío del II conde de Plasencia - Señor de San Martín de Valvení, etc.	circa 1468/ 1476

<sup>1</sup> Caracterización social = oficios, cargos, dignidades, parentescos, filiaciones etc.

<sup>2</sup> Fecha = alude a la fecha en que se encuentra por primera vez citado al personaje como alcaide o lugarteniente, cuando ha sido posible se ofrece la data completa, es decir, la fecha en la que empieza a ocupar el cargo y la fecha en que cesa.

A la luz de los datos consignados más arriba se pueden extraer algunas consideraciones. De entrada se observa un predominio casi absoluto de los miembros de la familia STÚÑIGA al frente del alcázar de Burgos durante la mayor parte del siglo XV. La presencia de DIEGO LÓPEZ DE STÚÑIGA en Burgos no era casual; en época de JUAN I y, sobre todo, bajo ENRIQUE III este noble fue uno de los grandes colaboradores de la monarquía, a la que prestó innumerables apoyos. A la muerte de ENRIQUE III fue una de las personas encargadas de hacerse cargo de la guarda y tutela del entonces rey-niño JUAN II, razón por la que mantuvo fuertes disputas con la reina-madre DOÑA CATALINA DE LANCASTER<sup>362</sup>. La permanencia de la alcaidía de Burgos en manos del linaje de STÚÑIGA se fraguó, por tanto, en los años finales del siglo XIV y en los primeros del siglo XV. Los buenos oficios de DIEGO LÓPEZ debieron influir para que sus descendientes se perpetuasen durante dos generaciones al

<sup>358</sup>Ver nota 351.

<sup>359</sup>Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op. cit.*; nota 180, Década III, Libro XXIV, Capítulo IV, p. 236.

<sup>360</sup>Ver nota 351.

<sup>361</sup>Ver notas 347 y 348. En época de los REYES CATÓLICOS aparece como lugarteniente en

<sup>362</sup>Para conocer las vicisitudes del reino castellano y las relaciones monarquía-nobleza en esta época resultan indispensables las obras ya clásicas de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana en el siglo XV*, Valladolid, 1975, 2ª ed. y también Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968.

frente del mismo puesto.

Los lazos de parentesco que unieron entre sí a estos personajes fueron bastante estrechos. En sentido vertical, atendiendo solamente a los titulares de la alcaidía y sin tener en cuenta los paréntesis en que uno de los principales miembros del linaje se vio provisionalmente privado del cargo, se observa la transmisión de padres a hijos por línea directa: así, a DON DIEGO LÓPEZ DE STÚÑIGA le sucede su hijo, el I conde de Plasencia DON PEDRO DE STÚÑIGA, y a éste su hijo, el II conde de Plasencia DON ÁLVARO DE STÚÑIGA. En sentido horizontal, es decir, en la relación entre alcaides titulares y lugartenientes también se aprecia una vinculación familiar muy acusada: DIEGO LÓPEZ DE STÚÑIGA se vale de su hermano FERNANDO LÓPEZ DE STÚÑIGA como subteniente; DON PEDRO DE STÚÑIGA sigue la misma tendencia y sitúa a su hermano SANCHO DE STÚÑIGA como sustituto en la fortaleza y después a su hermano bastardo ÍNIGO DE STÚÑIGA, quien también asumirá la lugartenencia en vida de su sobrino, el II conde de Plasencia DON ÁLVARO DE STÚÑIGA; además, este personaje, cuyas cualidades fueron muy notorias, actuará como alcaide titular interino entre 1450 y 1451 durante el proceso de devolución de la tenencia del alcázar de Burgos al conde de Plasencia, aunque en este caso parece intervenir en calidad de *tercero*.

Por lo que respecta a PEDRO DE BARAHONA, que se encuentra como lugarteniente a las órdenes de DON PEDRO DE STÚÑIGA en 1445, aunque no se ha encontrado hasta el momento ningún elemento que permita determinar cual era su categoría social, cabe pensar que se trataba de un hidalgo, seguramente *criado* o doméstico del conde y, por tanto, muy cercano a su persona e intereses, tal y como demuestra su actitud cuando en aquel mismo año trató de entorpecer la entrada de JUAN II en la fortaleza. Al parecer en un momento indeterminado del reinado de ENRIQUE IV volvió a ocupar la alcaidía del castillo, según se expone en un documento de 1477 por el que se ordenó al concejo de Burgos que amparase a su viuda, DOÑA ELVIRA ÁLVAREZ DE SAAVEDRA, en la posesión del lugar de Villagómez y de su casa fuerte situados en la merindad de Candemuño, bienes de los que había sido despojada al fallecer su esposo<sup>363</sup>.

Existe en la Crónica de Fernán Pérez de Guzmán una alusión a un alcaide de Burgos en 1431 llamado JUAN DE BARAHONA, que acude junto con otros caballeros y nobles del reino a la campaña militar de Granada reanudada en aquel mismo año<sup>364</sup>; probablemente, se trataba de algún lugarteniente del alcaide titular, DON PEDRO DE STÚÑIGA, y quizás de un pariente de PEDRO DE

---

<sup>363</sup>A.G.S., R.G.S., 1477-III-26-Madrid, fol. 399.

<sup>364</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota 259, Año 1431, Cap. XX, p. 499.

BARAHONA; por ahora resulta difícil ofrecer más noticias acerca de su personalidad, por lo que de momento se consignará únicamente su identidad y existencia; el hecho de no haberlo incluido en el cuadro anterior se ha debido a la dificultad para ubicarlo correctamente, razón por la que se ha preferido mantenerlo en el texto.

Según lo visto hasta el momento puede afirmarse que la tenencia y alcaidía del alcázar de Burgos fue un *asunto de familia*, de la familia STÚÑIGA, en el más amplio sentido de la expresión. Las cabezas dirigentes del linaje que se hicieron cargo de tan importante enclave entre finales del siglo XIV y buena parte del XV asumieron la tenencia de Burgos más como una dignidad que como un oficio, y esta realidad se confirma a través de dos elementos muy significativos: por un lado, estos personajes poseyeron una faceta cortesana indiscutible, pero también fueron grandes nobles propietarios de potentes estados señoriales, sobre todo en el siglo XV<sup>365</sup>; la suma de estos factores no les permitía responsabilizarse directamente del castillo de Burgos, por lo que se vieron obligados a delegar las funciones inherentes al cargo en subalternos de su plena confianza. Por otra parte, casi nunca se les ve residiendo en la fortaleza, lo que constituye otro punto a tener muy en consideración; así, en 1445, mientras el rey de Castilla acudía a Burgos para aposentarse en el castillo y PEDRO DE BARAHONA se negaba a permitirle entrar, DON PEDRO DE STÚÑIGA se encontraba en Curiel. A su vez, DON ÁLVARO DE STÚÑIGA preferirá como lugares de residencia Plasencia y, sobre todo, Arévalo, según se muestra en las Crónicas de la época de los REYES CATÓLICOS durante los años de la guerra de sucesión. Por lo tanto, la alcaidía será ejercida a nivel práctico por miembros de las ramas segundonas de la familia muy cercanos a los titulares, vinculados a éstos casi siempre por lazos fraternales y de fidelidad, y dueños, a su vez, de patrimonios señoriales más discretos, pero que les proporcionaban una prestanda acorde con su rango nobiliario.

En 1445 se produce una cesura en la trayectoria de los STÚÑIGA al frente de la alcaidía del castillo de Burgos. Según se ha repetido en diversas ocasiones a lo largo de la Tesis, la actitud favorable hacia el rey de Navarra del I conde de Plasencia DON PEDRO DE STÚÑIGA, la manifiesta enemistad de este noble con el maestre y condestable DON ÁLVARO DE LUNA y los constantes abusos y excesos cometidos contra la población fueron los detonantes que motivaron su destitución y la pérdida de tan

---

<sup>365</sup>Para conocer al detalle el alcance de sus patrimonios y propiedades conviene remitirse a los siguientes trabajos: Gloria LORA SERRANO, *Los señoríos extremeños de los Estúñiga*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 1987; de la misma autora "Propiedades y rentas de la Casa de Estúñiga en La Rioja", *AEM*, 16, Barcelona (1986); Miguel ÁNGEL LADERO QUESADA, "Las rentas condales en Plasencia (1454-1488)", *Homenaje al Profesor Lacarra*, IV, Zaragoza, 1977, pp. 235-265, del mismo autor "Los señores de Gibraleón", *Cuadernos de Historia*, 7, Madrid (1977), pp. 33-95; y José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991, sobre todo la primera parte de la obra. También resultan indispensables los trabajos citados en la nota 334.

importante puesto, considerado por el linaje como una de las mayores distinciones que podía ostentar<sup>366</sup>. Ya desde la primera época de los STÚÑIGA como alcaides de Burgos se registran en las fuentes los abusos presuntamente cometidos por ellos. En 1395 fue necesaria la intervención de la monarquía para solventar las diferencias entre el tenente de la fortaleza y micer EGIDIO BOCANEGRA; la Corona concedió a PEDRO FERNÁNDEZ DE VILLEGAS, merino mayor de Burgos, facultades especiales para mediar en el asunto, y al mismo tiempo ordenó al concejo que le asistiese en todo lo que precisara<sup>367</sup>. En 1400 ENRIQUE III se vio en la necesidad de poner cortapisas a las excesivas atribuciones que se arrogaba FERNANDO LÓPEZ DE STÚÑIGA, lugarteniente del alcázar burgalés en nombre de DIEGO LÓPEZ DE STÚÑIGA, su hermano y alcaide titular. Al parecer este personaje se dedicaba a efectuar prendimientos injustos entre la población sin contar con la licencia regia, razón por la cual los vecinos se habían quejado ampliamente al rey; éste, a su vez, ordenó a JUAN RODRÍGUEZ DE SALAMANCA, oidor de la Audiencia, refrendario y corregidor de Burgos, que prohibiese al tenente continuar con aquellas actividades<sup>368</sup>. Sin embargo, el mandato regio no debió surtir el efecto deseado porque al año siguiente se prohibió nuevamente a FERNANDO LÓPEZ DE STÚÑIGA prender a cualquier vecino o morador de la ciudad sin contar con el permiso de la Corona, prohibición que habría de extenderse a los demás titulares del cargo en lo sucesivo<sup>369</sup>.

Volviendo al año 1445 y hasta 1449, aproximadamente, dos personajes completamente ajenos a los STÚÑIGA se hacen cargo del enclave. Uno es JUAN DE LUJÁN, maestresala real, caballero de la casa de JUAN II y su criado; más adelante será asistente del corregidor<sup>370</sup>. El otro es GIL GONZÁLEZ DÁVILA, al que según la concordia de 1446 suscrita entre JUAN II y el príncipe DON ENRIQUE, se le debería entregar la fortaleza por espacio de seis meses mientras la Corona hacía enmienda al conde de Plasencia por la tenencia de Burgos. Según todos los indicios, la fórmula escogida para este caso fue la *tercería*. Durante este período GIL GONZÁLEZ, vasallo y del Consejo, no entregaría la fortaleza

---

<sup>366</sup>... *mas como de aquella fortaleza se fiziesen muchos daños, agravios e injurias a los de la çibdad, los tiempos pasados, ovo tenido el buen Maestre manera cómo aquella fortaleza fuese tornada al Rey su señor, a fin que çesasen aquellas demasías e non buenos fechos que desde ella se fazían, e se consentían, e se permitían ...*, Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, op; cit; nota 344, Año 1451, Cap. LXXXVI, pp. 257-260.

<sup>367</sup>A.M.B., S.H., n° 2.965, 1395-Abril-28-Alcalá de Henares, Reg. J.A. BONACHÍA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos ...*, I, op; cit; nota 32, n° 337, p. 177.

<sup>368</sup>Reg. *Ibidem*, n° 391, pp. 192-193.

<sup>369</sup>A.M.B., S.H., n° 9, 1401-Marzo-6-Tordesillas, Reg. *Ibidem*, n° 406, p. 197.

<sup>370</sup>En Octubre de 1445 ya se encontraba JUAN DE LUJÁN como alcaide del castillo de Burgos. El rey JUAN II le ordenó que en adelante ni él ni sus sucesores acrecentasen los derechos de la *castellería*, A.M.B., S.H., n° 11, 1445-October-27-Fuente el Sauce, Reg., *Ibidem*, n° 544, p. 242.

ni al rey, ni al príncipe ni a ningún noble que se la solicitase; solamente, transcurrido el plazo de los seis meses la restituiría a la Corona o a la persona designada para tomarla, con las armas, pertrechos y bastimentos con que la hubiera recibido; asimismo, si el monarca no podía enviar al cabo de este tiempo a nadie o si la persona enviada no fuese del agrado de la ciudad, GIL GONZÁLEZ DÁVILA se mantendría en su puesto indefinidamente hasta que se articulase una solución al problema. Este personaje también recibió especiales poderes en la ciudad para mantener el orden y la paz en todo momento y conseguir que ésta permaneciese al servicio del rey<sup>371</sup>. Es probable que JUAN DE LUJÁN volviera a ocupar la alcaidía de Burgos tras el intervalo de seis meses antes aludido, bien como titular o como lugarteniente; es de justicia reconocer que no se ha encontrado ningún dato documental o de otra índole que lo confirme, la única noticia que hace suponer su presencia como alcaide en Burgos al menos en 1450, y por extensión en los años precedentes hasta 1446, es que en esta fecha compaginaba la alcaidía con el cargo de asistente del corregidor de la ciudad enviado por JUAN II<sup>372</sup>. En cualquier caso lo que interesa subrayar de ambos personajes es su desvinculación completa de la oligarquía nobiliaria y su pertenencia a la nobleza de servicio, en suma, a los cuadros administrativos del reino. JUAN DE LUJÁN, desempeñaba el oficio de maestresala real, lo que le situaba muy cerca del monarca y por tanto le hacía merecedor de su confianza en un caso tan espinoso como el de Burgos; tampoco hay que olvidar que este personaje no era nuevo en estas lides, ya en 1431 se le encuentra al frente de la alcaidía de la Muela de Castrojeriz, cuando el rey consiguió que ALFONSO RODRÍGUEZ DE SEPÚLVEDA, tenente del castillo en nombre del conde de Castro, se la entregara<sup>373</sup>.

De cualquier forma, a partir de 1450 un miembro del linaje STÚÑIGA, el hermano bastardo del conde de Plasencia, ÍÑIGO DE STÚÑIGA, se hará cargo nuevamente de la fortaleza con el consiguiente

---

<sup>371</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota 259, Año 1446, Cap. V, p. 646.

<sup>372</sup>Así lo ponen de manifiesto Carlos DE AYALA & Francisco Javier VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, "Monarquía medieval", *Historia de Burgos. II: Edad Media*, *op. cit.*; nota 344, p. 188.

<sup>373</sup>... *é luego embió al castillo de Castrojeriz a un su Maestresala llamado Juan de Luxan, y un Escudero que decían Ramiro de Tamayo, con su carta firmada de su nombre para el Alcayde, que se llamaba Alonso Rodriguez de Sepúlveda, que lo tenía por el Conde de Castro, mandándole que les entregase luego el castillo, é que le soltara el pleyto omenage. El Alcayde respondió que él tenía aquella fortaleza por el Conde de Castro, su señor, é que no lo entregaría á otra persona. Oída esta respuesta por el Rey, mandó aderezar pertrechos para la ir á combatir por su persona, y en tanto que los pertrechos aderezaban embió al Relator con grandes poderes é provisiones para tornar á requerir al Alcayde, el qual respondió lo que primero había respondido. El Relator le dixo tantas cosas é le puso tantos miedos, é le dió esperanzas de tantas mercedes, que le entregó la fortaleza, y el Alcayde salió della, é quedó el Relator en una fortaleza, el qual la entregó al Maestresala Juan de Luxan, y el Relator se fué para el Rey, el qual hubo muy gran placer en saber la forma que el Relator había tenido, é hízole merced de diez mil maravedis de juro*", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota 259, Año 1431, Cap. I, p. 490 y también Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op. cit.*; nota 340, Año 1431, Cap. I, pp. 253-255.

disgusto del maestre de Santiago, DON ÁLVARO DE LUNA<sup>374</sup>, enconado enemigo del conde<sup>375</sup>. En principio, ÍÑIGO DE STÚÑIGA asumiría la tenencia del castillo por espacio de un año para después traspasarla a DON PEDRO DE STÚÑIGA<sup>376</sup>. El proceso de devolución debió desarrollarse con absoluta normalidad, ya que en 1451 DON PEDRO había recuperado tan preciada prebenda<sup>377</sup> y al año siguiente su hermano bastardo se mantenía al mando del alcázar como lugarteniente<sup>378</sup>.

A partir del mes de Agosto de 1453, por muerte de su padre, DON ÁLVARO DE STÚÑIGA, II conde de Plasencia, asumirá la tenencia del castillo de Burgos<sup>379</sup>, y en su nombre ÍÑIGO LÓPEZ DE STÚÑIGA, que ya tenía la fortaleza por el I conde de Plasencia. Probablemente, este individuo e ÍÑIGO DE STÚÑIGA son la misma persona. Este personaje prestará pleito homenaje, obligándose a tener la fortaleza en nombre del conde y a acoger en ella al rey o a su señor y sobrino. El testimonio del compromiso realizado por el subteniente resulta muy interesante porque da una idea del sentido que los condes de Plasencia otorgaron a la alcaidía del castillo de Burgos, oficio que consideraban más un

---

<sup>374</sup>... *Grande fué por cierto e muy grave e de asaz amargoso sentir, el enojo e pesar que el digno Maestre ovo de aquello que ansí se fizo e se concertço en Illescas, no porque él no fuese en todos tienpos muy amigo de concordia, como por cierto lo era en qualquier fecho que lo requeria, para que el reyno estubiese en paz e en sosiego, mas porque conosció el manifesto daño y deserbiçio que al Rey su señor se seguía en que su Alteza se desapoderase del castillo de Burgos, e fuese tornada la tenençia de aquel al conde de Plazençia ...*", Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, op; cit; nota 344, Año 1451, Cap. LXXXVI, pp. 257-260.

<sup>375</sup>... *Y en este tiempo, como el Maestre y Condestable Don Álvaro de Luna conosciere en este Reyno no quedar casa grande de quien daño pudiese rescebir salvo de la casa Destuñiga, ni á quien mayor enemistad oviese, como entonce D. Garcia, hijo del Conde de Alva hiciere gran guerra desde las fortalezas de su padre, esepcialmente desde la villa de Piedrahita, acordó que el Rey viniere á poner cerco sobresta villa, la qual es á diez leguas de Bejar, é pensó que estando allí en el cerco, seria cosa muy ligera de en una noche venir á Bejar é prender al Conde Don Pedro Destuñiga: lo qual como fuese revelado al Conde, créese por Alonso Perez de Vivero, el Conde mandó bastecer é fortificar la villa de Bejar, de tal manera que no se le pudiera en mucho tiempo tomar, ni él pudiera ser preso ...*", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op; cit; nota 259, Año 1452, Cap. I, p. 677.

<sup>376</sup>... *é asimesmo el castillo de Burgos habia de ser entregado luego á Iñigo Destuñiga, hermano del Conde de Plasencia, para que dende en un año lo entregase al dicho Conde ...*", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op, cit; nota 259, Año 1449, Cap. XI, p. 669.

<sup>377</sup>... *Ya se avían concluído e acabado e puesto en efecto las cosas que avemos escripto del presente año, e ya Toledo era tornada y entregada al Rey, e ya la tenençia del castillo de Burgos era tornada al conde de Plazençia, e paresçia la condiçión del tiempo dar lugar a algúnd reposo e descanso por algunos días al Rey e a los que con él eran ...*", Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, op; cit; nota 344, Año 1451, Cap. XC, p. 268.

<sup>378</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op; cit; nota 259, Año 1452, Cap. I, p. 676-681.

<sup>379</sup>A.H.N., Osuna, Leg. 318<sup>1</sup>, n<sup>o</sup> 4<sup>11</sup>, 1453-Agosto-6, 8 y 10; en este extenso e interesantísimo documento de seis folios se recoge la toma de posesión que realizó JUAN PEREIRA, vecino de Salamanca y criado del conde de Plasencia, en nombre de éste, de las fortalezas de Curiel, Bañares y castillo de Burgos.

derecho señorial adquirido que una función o responsabilidad que la Corona les confiaba<sup>380</sup>. En los momentos previos a la prisión y muerte del condestable la fortaleza se llena de armamento y de gentes para su defensa; aproximadamente unos 200 hombres de armas se alojaban en el edificio, y aunque DON ÁLVARO se aposentaba en las casas de PEDRO DE CARTAGENA<sup>381</sup>, caballero burgalés hermano del obispo de la ciudad ÁLVARO DE CARTAGENA, cuya guarda estaba en manos de DIEGO DE GOTOR, tal concentración de personas y de armamento aumentaron su desconfianza<sup>382</sup>. Estos recelos se agravaron aún más cuando ÍÑIGO DE STÚÑIGA, lugarteniente de alcaide, y sus hombres fueron a cercar la posada del condestable haciendo gran ruido por la ciudad<sup>383</sup>.

---

<sup>380</sup>A continuación se ofrece un extracto del pleito homenaje que ÍÑIGO (LÓPEZ) DE STÚÑIGA realizó por el castillo de Burgos: "... E luego el dicho Ynnigo Lopez de Stunniga dixo que por quanto el tenia el dicho castillo por el dicho Sennor Conde Don Pedro de Stunniga, que Dios aya, e por el dicho sennor Conde Don Alvaro, su fijo mayor varon legitimo, los quales e a cada uno dellos el tenga fecho pleito e omenaje por el dicho castillo e que pues agora el dicho sennor conde Don Pedro era fallescido e asimismo el dicho Juan Pereyra en nombre del dicho sennor conde Don Alvaro e por virtud del dicho su poder le avia alçado e quitado el dicho pleito e omenaje que les asy tenia fecho por el dicho castillo quel estava presto dele dar e entregar la tenençia e posesion del dicho castillo, e poniendolo por obra salio del dicho castillo, e tomo por la mano al dicho Juan Pereyra e metiolo dentro e entregole las llaves delo alto e delo baxo del dicho castillo en manera quel dicho Iohan Pereyra en nombre del dicho sennor conde Don Alvaro fue apoderado e se apodero en lo alto e en lo baxo del dicho castillo. E luego el dicho Iohan Pereyra dixo al dicho Ynnigo Lopez de Stunniga que sy queria reçebir e tener aquel dicho castillo por el dicho Sennor Conde Don Alvaro e sy queria fazer pleito e omenaje por el; e el dicho Ruy Diaz (sic) dixo que sy. E luego el dicho Juan Pereyra tomo las manos amas a dos del dicho Ynnigo Lopez de Stunniga tendidas juntas entre las suyas del dicho Juan Pereyra e dixo: "Vos, Ynnigo Lopez de Stunniga, otorgays e conosçeyes que tomays cargo deste castillo como alcayde e tenedor del por el Sennor Conde Don Alvaro de Stunniga, e que commo omme fijoalgo fazeys pleito e omenaje en mis manos, una e dos e tres vezes e todas quantas vezes mas se requieren segund fuero antiguo e costumbre de Espanna, e que terneys e guardareys este dicho castillo por el dicho sennor conde Don Alvaro, e lo recudiredes con el e a su çierto mandado e que acogereys en el al Rey Nuestro Sennor e al dicho Sennor conde Don Alvaro e a cada uno dellos cada e quando al dicho castillo vinieren, ayrados o pagados, de noche o de dia, con pocos o con muchos, e que fareys guerra o paz del dicho castillo commo el dicho sennor conde Don Alvaro vos enbiare mandar e que usareys en este dicho castillo de la manera quel Rey Nuestro Sennor manda usar en sus reynos, e que fareys e complireys todas las otras cosas que los alcaydes delos otros castillos e fortalezas del reyno deven e son tenidas de fazer segund derecho e segund las leyes del Reyno ... E luego el dicho Juan Pereyra en nombre del dicho Sennor conde Don Alvaro, tomo por la mano al dicho Ynnigo Lopez de Stunniga e metiolo dentro en el dicho castillo e diole e entregole las llaves delo alto e delo baxo del dicho castillo, en manera quel dicho Ynnigo Lopez fue apoderado e se apodero del dicho castillo ...", *Ibidem*, fols. 2 v<sup>o</sup>-3 r<sup>o</sup>.

<sup>381</sup>... E el ynclito Maestre aposentose en unas cassas que por estonçe eran de un cavallero llamado Pedro de Cartagena, hermano del que a la sazón era obispo de Burgos, las quales eran asaz fuertes, e tenían una bien alta torre de cal e canto, junta con el río que pasa por de dentro de aquella çibdad ...", Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Alvaro de Luna* ... op: cit; nota 344. Año 1453, Cap. CVII, pp. 321-322.

<sup>382</sup>... Pero por se çertificar dello, como el obispo de Ávila, don Alfonso de Fonseca, se mostraba ser mucho suyo, el qual era hermano de la muger del alcayde del castillo de Burgos, pensando el Maestre que el obispo sabría çiertamente de la estada de don Álvaro de Estúñiga adónde era, o si estaba en el castillo, o en qué parte estaba, ca avían esso mismo dicho al Maestre que era entrada çierta gente en el castillo, rogó al obispo que sopiesse lo çierto de aquello. El qual le çertificó de cómo el don Álvaro non estaba en el castillo, e que lo avía sabido de su hermana, e que la gente que avían dicho ser venida al castillo avían seydo unas diez e ocho azémilas cargadas, e çierta gente de a cavallo que venían en guarda dellas, las quales avían traydo çiertas armas e bastimentos para la fortaleza ...", *Ibidem*, Cap. CXVIII, pp. 365-366.

<sup>383</sup>... Estando el buen Maestre hablando estas cosas con Álvaro de Cartajena, llegó a la posada del Maestre el que a la sazón era alcayde del castillo de la çibdad, el qual se llamaba Íñigo de Estúñiga; el qual venía a caballo, e venían con él fasta doçientos hombres armados, así hombres de armas como vallerteros, e trayan consigo dos tronpetas bastardas, e venían diziendo en alta grida ...", *Ibidem*, Cap. CXX, p. 375. Existe confirmación documental de la presencia de ÍÑIGO DE

En tiempos de ENRIQUE IV el conde de Plasencia DON ÁLVARO DE STÚÑIGA continuaba al frente de la alcaidía de Burgos y en su nombre varios lugartenientes. Según una nómina que contiene libramientos a favor de diversos tenentes de la época de este monarca, DON ÁLVARO cobraba todavía en 1455 la suma de 25.000 mrs. anuales de tenencia<sup>384</sup>. De los años 1461 y 1462 constan libramientos a favor del conde de Plasencia, DON ÁLVARO DE STÚÑIGA, por valor de 25.000 mrs. anuales en concepto de tenencia<sup>385</sup>. A partir de 1465 la cuantía de la tenencia experimentó un incremento espectacular, al pasar de 25.000 mrs. anuales a 200.000 mrs. *situados* en diversas rentas de las merindades de Burgos; esta merced regia fue confirmada posteriormente en 1470<sup>386</sup>. En un libro de cuentas perteneciente al conde y fechado hacia 1457 se contienen diversas noticias sobre las tenencias que percibía, entre otras se cita la de Burgos con 25.000 mrs. anuales que cobraba íntegramente el lugarteniente ÍÑIGO DE STÚÑIGA<sup>387</sup>. Por un documento del año 1462 se sabe que este último personaje seguía ocupando el mismo puesto; se trataba de la venta de una granja en Valvení que realizó el señor de Buendía y Dueñas, DON PEDRO DE ACUÑA, a favor del alcaide y de su esposa, DOÑA MARÍA FONSECA, por un precio de 950.000 mrs.<sup>388</sup>.

Según Alonso de Palencia, en época del príncipe DON ALFONSO la lugartenencia del castillo de Burgos fue encomendada a FRANCISCO PAMO a instancias de PEDRO DE HONTIVEROS, que intercedió a su favor ante la condesa DOÑA LEONOR PIMENTEL para que le fuese otorgado el puesto. Teóricamente, debió asumir esta responsabilidad en algún momento, difícil de precisar, entre 1465

---

STÚÑIGA como lugarteniente del alcaide titular en A.H.N., Osuna, Leg. 215<sup>3</sup>, n° 10, 1453, se trata de un fragmento de un libro de cuentas perteneciente al conde de Plasencia DON ÁLVARO DE STÚÑIGA en el que figuran los maravedíes que el noble percibía de la Corona en concepto de tenencia, entre otros se citan 25.000 mrs. anuales por la alcaidía de Burgos que llevaba ÍÑIGO DE STÚÑIGA, concretamente el párrafo referido a este personaje dice así: "... *Tiene en tenencia con el castillo de Burgos XXV U, e los derechos de ciertos lugares de Burgos, los quales maravedís e derechos da al alcaide Ynnigo de Estunniga. XXVU. Estos XXVU. se libran por libramientos del rey al alcaide Ynnigo de Estunniga ...*". También el documento citado en la nota 373 hace pensar que ÍÑIGO DE STÚÑIGA era la misma persona que ÍÑIGO LÓPEZ DE STÚÑIGA, el cual ya se hallaba al frente de la fortaleza como lugarteniente en nombre del fallecido DON PEDRO DE STÚÑIGA; cuando el nuevo conde de Plasencia envió a su emisario para que tomara posesión de la fortaleza y su alcaidía este personaje no sólo entrega el castillo sino que es mantenido en su puesto.

<sup>384</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>385</sup>Véanse los documentos citados en nota 351.

<sup>386</sup>*Ibidem*.

<sup>387</sup>A.H.N., Osuna, Leg. 215<sup>3</sup>, n° 10, 1457?.

<sup>388</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-13, fol. 74, 1462-Diciembre-20-Dueñas y R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-45, fols. 58 v°-59 r°, 1462-Diciembre-20-Dueñas.

y 1468<sup>389</sup>. El mismo Palencia informa que PAMO perdió la alcaidía a la muerte de HONTIVEROS, su valedor ante los condes de Plasencia. A partir de entonces el puesto pasó automáticamente a ÍÑIGO DE STÚÑIGA, tío del conde; el relevo debió acontecer en torno a 1468. Como consecuencia de esta maniobra los hermanos de FRANCISCO PAMO juraron vengar tal afrenta y durante la contienda sucesoria abierta en 1475 sobornaron al alcaide de la fortaleza de Las Gordillas para hacerse con el control del edificio, donde pusieron a una persona de su confianza con orden de favorecer el partido de FERNANDO EL CATÓLICO y estorbar los intereses de ALFONSO V de Portugal, e indirectamente los de los condes de Plasencia, firmes seguidores de su causa. Sin embargo, la estrategia no surtió el efecto deseado y el hermano del alcaide designado por los PAMO, favorable al bando portugués, le arrebató el castillo después de matarle y lo utilizó para realizar toda suerte de robos y rapiñas en los alrededores<sup>390</sup>.

Durante los primeros años del reinado de los REYES CATÓLICOS las fuentes siguen situando a DON ÁLVARO DE STÚÑIGA como alcaide del castillo de Burgos y, generalmente, a ÍÑIGO (LÓPEZ) DE STÚÑIGA como su lugarteniente, persona que además no gozaba de las simpatías de la población<sup>391</sup>. A su vez, Hernando del Pulgar presenta a JUAN DE STÚÑIGA, otro miembro del linaje, en este puesto por las mismas fechas<sup>392</sup>. Durante la guerra de sucesión el castillo de Burgos fue uno de los focos pro-lusitanos más activos merced al control que sobre él ejercía el linaje de los STÚÑIGA, partidarios de primera hora de JUANA LA BELTRANEJA y de ALFONSO V de Portugal<sup>393</sup>, y es necesario recalcar que fue el castillo el núcleo favorable a los portugueses, porque, según todos los indicios, la ciudad

---

<sup>389</sup>Se han tomado estas fechas hipotéticas siguiendo las palabras de Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 180, Década III, Libro XXIV, Capítulo IV, p. 236: "... Entre los hermanos Pamo, Francisco, en los días del rey D. Alfonso, hermano de D<sup>a</sup> Isabel, consiguió de la condesa D<sup>a</sup> Leonor, por intermedio de su pariente Pedro de Hontiveros, la alcaidía del castillo de Burgos ...". Por tanto, habría que considerar el período 1465-1468 como momento en el que este personaje ocupó la tenencia de la fortaleza en nombre de los condes de Plasencia; desde luego es muy difícil que antes de esta fecha se encontrara al frente de la misma, ya que como se ha visto más arriba en 1462 todavía continuaba como alcaide ÍÑIGO DE STÚÑIGA.

<sup>390</sup>*Ibidem*.

<sup>391</sup>Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 180, Década III, Libro II, Capítulo X, p. 199 y Década III, Libro XXV, Capítulo III, p. 259, por ejemplo. También constatan su presencia *Crónica incompleta ...*, *op; cit;* nota 178, Tít. XXV, p. 192; Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 270, Cap. VIII, pp. 22-23 y Cap. XVI, p. 54.

<sup>392</sup>Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 79, Cap. XLVII, p. 150 y Cap. LIV, p. 178.

<sup>393</sup>Sobre la participación del linaje en la guerra de sucesión apoyando a los portugueses es preciso consultar el interesante trabajo de Gloria LORA SERRANO, "La participación de la Casa de Stúñiga en la guerra civil castellana", *Actas I Congreso sobre la Historia de la ciudad de Plasencia*, Plasencia, 1986, en él se ofrecen multitud de datos y consideraciones que han sido utilizadas para elaborar las siguientes páginas; se ha manejado una copia del original amablemente cedida por la profesora QUINTANILLA RASO, de ahí que las citas de páginas relativas a este artículo sigan el orden del original.

se mantuvo leal a los REYES CATÓLICOS, a pesar de la ineficacia de los regidores para oponerse al todopoderoso conde de Plasencia y duque de Arévalo, así como a sus seguidores, entre los que se contaban el prelado burgalés DON LUIS DE ACUÑA y PEDRO LÓPEZ DE PADILLA<sup>394</sup>. Después de la entrada en Castilla de ALFONSO V de Portugal, Burgos fue uno de los primeros enclaves en ponerse a sus órdenes. En su interior había una potentísima guarnición formada por unos 400 hombres de armas dotados de abundantes y modernos medios armamentísticos. Ante este hecho y, sobre todo, a causa de la delicada situación en que se hallaba la urbe FERNANDO EL CATÓLICO decidió sin muchas dilaciones acometer el cerco de la fortaleza durante el Verano de 1475. Para ello se sirvió de nobles de primera fila como ALFONSO DE ARELLANO<sup>395</sup> o como DON PEDRO DE VELASCO, conde de Haro y condestable de Castilla, al que encomendó encarecidamente la vigilancia de uno de los principales puestos fortificados levantados contra la fortaleza durante el asedio; este personaje no actuó como se esperaba, ya que en lugar de entorpecer las actividades de los sitiados utilizó su privilegiada posición para hacerles llegar alimentos y otros pertrechos necesarios; cuando su conducta llegó a oídos del rey fue sustituido por DON ALFONSO DE ARAGÓN, hermano bastardo de FERNANDO EL CATÓLICO, y persona muy experimentada en el asedio de fortificaciones<sup>396</sup>. Otro de los bastiones defendido por los hombres de DON ÁLVARO DE STÚÑIGA fue la ermita o iglesia de Santa María, edificio que por su particular emplazamiento facilitaba una buena defensa, y a los atacantes innumerables esfuerzos para lograr conquistarla<sup>397</sup>.

DON ÁLVARO DE STÚÑIGA esperó en vano el socorro del rey de Portugal, al que había apoyado desde el primer instante brindándole incluso la ciudad de Plasencia como sede de su corte en Castilla<sup>398</sup>. Las causas que llevaron al linaje y sobre todo a DON ÁLVARO y a su esposa, DOÑA LEONOR PIMENTEL, a decantarse decididamente por el partido lusitano fueron muy variadas "... aunque de forma general se puede decir que la defensa de ciertas convicciones de tipo político,

---

<sup>394</sup>Resulta muy elocuente el comentario de Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op. cit.*; nota 270, Cap. VIII, p. 23, sobre ALONSO DE COVARRUBIAS, uno de los principales caballeros de la ciudad, al que describe como hombre viejo y enfermo.

<sup>395</sup>*Crónica incompleta* ..., *op. cit.*; nota 178, Tit. XXXIX, p. 256.

<sup>396</sup>Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op. cit.*; nota 180, Década III, Libro III, Capítulo X, p. 224.

<sup>397</sup>Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op. cit.*; nota 270, Cap. X, p. 38; *Crónica incompleta* ..., *op. cit.*; nota 178, Tit. XXXIX, p. 257; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op. cit.*; nota 180, Década III, Libro XXIV, Capítulo I, p. 229.

<sup>398</sup>Sobre la ciudad de Plasencia en la Edad Media pueden consultarse los trabajos de Elisa Carolina DE SANTOS CANALEJO, *El siglo XV en Plasencia y su tierra*, Cáceres, 1981, y *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986.

*rivalidades familiares y ambiciones personales estuvieron en el fondo de esta compleja participación ...*"<sup>399</sup>. Sin embargo, el conde debió sentirse profundamente desilusionado ante la indiferencia demostrada por el rey luso cuando insistentemente le pedía ayuda militar para socorrer el alcázar de Burgos, sometido a duros ataques de artillería. Además, no cabe duda de que en lo más profundo de su conciencia temía perder la tenencia de la fortaleza, una de las principales de Castilla y el signo distintivo de su linaje desde hacía varias generaciones<sup>400</sup>. Finalmente, el alcázar se rindió a finales del mes de Enero de 1476 y fue entregado a los REYES CATÓLICOS entre esta fecha y principios de Febrero del mismo año. Las repercusiones del acontecimiento rebasaron incluso las fronteras de Castilla y tuvieron auténtica resonancia internacional, según demuestra la conservación de una carta de ALFONSO DE ARAGÓN, duque de Calabria, a JUAN II de Aragón en la que le felicita por el favorable desenlace del cerco de Burgos<sup>401</sup>. No cabe duda de que esta victoria de los REYES CATÓLICOS marcaría el comienzo de su carrera ascendente hacia la recuperación de nuevas e importantes plazas estratégicas.

A partir de este momento se inicia el acercamiento de DON ÁLVARO DE STÚÑIGA a los REYES CATÓLICOS, que a pesar de su posicionamiento al lado de ALFONSO V decidieron perdonarle, incluso se mostraron generosos otorgando al alcaide ÍÑIGO (LÓPEZ) DE STÚÑIGA una compensación por valor de 210.000 mrs. y una renta anual de un millón y medio de maravedís, canjeable por un señorío de 250 vasallos<sup>402</sup>. Para DON ÁLVARO DE STÚÑIGA la pérdida de la tenencia de Burgos supuso una importante mengua de su prestigio personal y de su casa; sin embargo, recibió otras contrapartidas

---

<sup>399</sup>Gloria LORA SERRANO, "La participación de la Casa de Estúñiga ...", *op; cit;* nota 388, p. 2.

<sup>400</sup>*Ibidem*, p. 5.

<sup>401</sup>Mercede la pena reproducir aquí la mayor parte del documento por su carácter insólito: "*Serenissime rex et domine patre et pater noster honorandissime. Per Pietro Diaz havemo receunto una littera de Vuestra Magestad de XXII del mese de Genaro proxime passato; et visto li capituli che lui ha portato dela concordia del castello de Burgos ne havemo prego incredibile alegrande et grolatione che quello castello tanto importante, in quello regno non possendo comportare la obsidione non devenuto como havemo imeso in poter del germano senior Re de Castella che li havera dato tale reputator et conditione che vera meme se deve tenere ne sequitara lo pacifico stato et vitoria de quello regno in confusione et exterminio deli soi emuli et inimici el che non meno desideramo che la magestad Vuestra perso se veda. Siche meritamente in questa parte simo tenuti et devemo regranare la Magestad Vuestra che se dignata farene partcipe de si felice novella; et al dito Pietro pora obedire ad Vuestra Magestad haveremo in speciale recommendatione in quello che ad mui recorrera per che la Magestad Vuestra por da mui disponere como de suo obdientissimo siglo, la quale lo omnipotente dio felice et conserne et ad aquella de continuo ne raccomandiamo. Data in Rx<sup>o</sup> prno. castello Capuan neap. die XXVI Marcii millesimo CCCC<sup>o</sup>LXXVI. Dux de Calabria. Issimo principi et domino Johandum Dei gratia regitorum ic. patri et patruo colendissimo", R.A.H., Colección Salazar y Castro, A-7, fol. 206, 1476-Marzo-26-Castillo de Capua.*

<sup>402</sup>*Ibidem*, nota 33, p. 14.

de la Corona que compensaron esta merma<sup>403</sup>.

Los STÚÑIGA habían dejado honda huella entre los burgaleses, razón por la cual el 30 de Enero de 1476 la reina juró al concejo no volver a entregar la alcaidía de la fortaleza a los condes de Plasencia ni a ninguna otra persona poderosa, comprometiéndose a conservar el alcázar bajo directa dependencia de la Corona<sup>404</sup>. Los REYES CATÓLICOS cumplieron escrupulosamente sus promesas; nada más caer el castillo en su poder nombraron como nuevo tenente del mismo a DIEGO DE RIBERA, del Consejo Real, personaje de acreditada lealtad y fidelidad, vinculado a la reina desde hacía años por haber sido ayo de su hermano el príncipe DON ALFONSO y muy apreciado por ella. Estas características se ven confirmadas por las fuentes que exaltan sus cualidades personales y le dedican epítetos elogiosos como "... *excelente sujeto* ...", "... *caballero estrenuo y virtuoso* ...", etc.<sup>405</sup>. En definitiva, se trataba de un individuo al servicio de la Corona, alguien a quien se podía confiar la guardia y custodia de un enclave tan importante como Burgos, y del que se esperaba, en suma, una actuación correcta, siguiendo los planes marcados por la monarquía. Buena prueba de ello es que el mismo 30 de Enero de 1476 los reyes ordenaron a sus contadores mayores que se librasen a DIEGO DE RIBERA 450.000 mrs. para hacer frente al mantenimiento de la fortaleza, y para satisfacer las soldadas de las gentes de armas que debía tener a su cargo en el castillo para defenderlo desde el 28 de Enero de 1476 hasta finales del mes de Diciembre de aquel año. Esta cantidad había de librarse en diversas rentas de Burgos y su tierra<sup>406</sup> y a ella vinieron a sumarse otros 70.000 mrs. más que la reina mandó pagar al citado alcaide el 3 de Febrero de 1476<sup>407</sup>. Estos datos pueden dar una idea aproximada de lo que se esperaba de la gestión de DIEGO DE RIBERA. El hecho de que percibiera una cuantía tan elevada y los fines a los que iba destinada respondían al interés de los REYES CATÓLICOS por mantener en buen estado el castillo de Burgos, sobre todo en un momento en que todavía el reino se hallaba convulsionado por la guerra de sucesión y tampoco se habían firmado las paces con Portugal. Al igual que sucedió en otras plazas del reino sometidas a una situación semejante, el alcaide

---

<sup>403</sup> *Ibidem.*, pp. 7-9.

<sup>404</sup> A.M.B., S.H., n.º 12, 1476-Enero-30-Burgos, Reg. J.A. BONACIÑA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515)*, II, Salamanca, 1983, n.º 626, p. 266.

<sup>405</sup> Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 180, Década III, Libro XXV, Capítulo VI, p. 263; también Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota 79, Cap. LIV, p. 178 y Mosén Diego DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos*, *op; cit;* nota 270, Cap. XVIII, p. 61.

<sup>406</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Enero-30.

<sup>407</sup> Este documento va seguido del anterior.

nombrado en Burgos debía desarrollar una tarea de consolidación, es decir, dado el clima de inseguridad todavía reinante era preciso mantener en condiciones de operatividad militar una fortaleza de tal envergadura e importancia. Tampoco conviene perder de vista las obras de reparación efectuadas paralelamente en la fortaleza, con el fin de restaurar los graves desperfectos ocasionados por la guerra y el uso de la artillería; en este caso la fuerte suma de dinero invertida no sólo da idea de la magnitud de las obras, sino también de la importancia que los monarcas concedieron a Burgos y a su fortaleza en los momentos posteriores a su recuperación. Un último elemento a tener en consideración es el prestigio personal que DIEGO DE RIBERA ganaría al asumir la tenencia del castillo de Burgos. Después de toda una vida dedicada al servicio de la monarquía, acceder a este puesto representaba la culminación de su carrera con un auténtico broche de oro, y así lo debieron entender los REYES CATÓLICOS al confiarle el cargo. A modo de recapitulación, cuatro fueron los factores, íntimamente ligados entre sí, que pudieron influir para el nombramiento de DIEGO DE RIBERA como nuevo alcaide de Burgos en sustitución de los STÚÑIGA:

- a) Sus aptitudes personales.
- b) Su relación personal con la monarquía.
- c) Necesidades militares.
- d) La compensación por los servicios prestados.

ANDRÉS DE RIBERA asumirá a partir de 1477 la tenencia y alcaidía del castillo de Burgos<sup>408</sup>. A principios de Febrero de 1477 los reyes ordenaron que se pagasen a este alcaide los 200.000 mrs. anuales que los condes de Plasencia tenían *situados* en diversas rentas de Burgos para la satisfacción de la tenencia del castillo<sup>409</sup>. Al año siguiente, además de cobrar 200.000 mrs. en concepto de tenencia, la reina mandó que se le librasen 100.000 mrs. más de ayuda de costa y otros 60.000 mrs. en satisfacción de las cantidades que había invertido en el castillo por conceptos que no se especifican. Los libramientos debían realizarse del siguiente modo: los maravedíes correspondientes a la tenencia se extraerían de los maravedíes de juro que la condesa de Plasencia tenía *situados* en la ciudad de Burgos y su merindad y en las merindades de Candemuño y Cerrato, la ayuda de costa debería cobrarla a través de JUAN DE FIGUEROA, recaudador mayor de las rentas de la ciudad de Burgos, mientras que los 60.000 mrs. restantes procederían de las rentas de las alcabalas y tercias de la

---

<sup>408</sup>Según Alonso LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario Genealógico de los títulos y reyes de España*, I, Madrid, 1622, Lib. IV, Cap. XII, p. 233, este personaje fue señor de Fuentes de Valdepero.

<sup>409</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1477-Febrero-12-Toledo.

merindad de Río de Ubierna<sup>410</sup>. En 1479 se mantuvo la tenencia en las mismas condiciones, es decir, en 200.000 mrs. anuales, así como los 100.000 mrs. de ayuda de costa "... *e mantenimiento e dela gente que tyene en la guarda del dicho castillo deste dicho anno ...*"<sup>411</sup>; al año siguiente tampoco hubo variaciones en cuanto a las asignaciones económicas percibidas por ANDRÉS DE RIBERA<sup>412</sup>. Sin embargo, en 1481 se observa una variación: aunque la tenencia seguía fijada en 200.000 mrs. anuales *situados* en diversas rentas de Burgos y de las merindades, la ayuda de costa se había rebajado hasta la mitad, es decir, a 50.000 mrs.<sup>413</sup>; esta tendencia se confirmó en 1483, fecha en la que se constata una orden de libramiento a favor de ANDRÉS DE RIBERA en las mismas condiciones que la de 1481<sup>414</sup>. Asimismo, en 1486 el alcaide también debía cobrar 250.000 mrs.: 200.000 mrs. de tenencia y el resto de ayuda de costa<sup>415</sup>. Para encontrar nuevos datos económicos sobre la tenencia del castillo de Burgos y sobre su alcaide es preciso remitirse a las nóminas generales del reino correspondientes a 1493 y a 1499-1504. En ellas se observa todavía la presencia de ANDRÉS DE RIBERA como tenente de la fortaleza, en la que se mantuvo por lo menos hasta 1506, pues en 1507 el rey mandó librar al alguacil FRANCISCO DE GUDIEL, "... *tenedor dela fortaleza desta çibdad de Burgos ...*", 30.000 mrs. de los que le correspondían de su tenencia de aquel año, a la que accedió en Noviembre<sup>416</sup>. ANDRÉS DE RIBERA continuó cobrando en 1493 los 250.000 mrs. anuales, desglosados en las partidas que ya se han especificado más arriba<sup>417</sup>. En 1499 de esta cuantía se le debió descontar el cuarto, ya que aparece con 187.500 mrs.<sup>418</sup>. Al año siguiente le correspondían otra vez 250.000 mrs., pero como es bien sabido de esta suma se deducía el cuarto aquel año para obras en las fortalezas del reino<sup>419</sup>.

---

<sup>410</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1478-Febrero-12.

<sup>411</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1479-Mayo-6.

<sup>412</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1480-Abril-2.

<sup>413</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1481-Marzo-23.

<sup>414</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-5.

<sup>415</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1486-Marzo-9.

<sup>416</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1507-Noviembre-28-Burgos.

<sup>417</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1493.

<sup>418</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 196, 1499-Mayo-22-Madrid. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1499-Mayo-22-Madrid.

<sup>419</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 152, 1500-Junio-21-Sevilla. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Junio-21-Sevilla.

En 1500 aparece ANDRÉS DE RIBERA con 187.500 mrs. de tenencia y ayuda de costa<sup>420</sup> y continúa con la misma cuantía hasta 1504<sup>421</sup>.

Por lo que respecta a su actuación como alcaide de la fortaleza de Burgos, conviene advertir varias cuestiones. De entrada, ANDRÉS DE RIBERA se hace cargo de la citada alcaidía y tenencia en 1477, fecha en la que todavía no se ha iniciado plenamente el proceso de pacificación del reino, aunque ya por estas fechas se habían empezado a sentar las bases de la futura política de los REYES CATÓLICOS. Por otro lado, este personaje cubre dos etapas importantes. Durante la primera continua la tendencia iniciada por su antecesor, es decir, prosigue la fase de consolidación en la que primaron los aspectos militares; esta época se corresponde con el libramiento de fuertes sumas de dinero a su favor con el fin de satisfacer su tenencia y de proporcionarle un complemento adicional para los gastos derivados del mantenimiento de una nutrida guarnición al servicio de la fortaleza. Esta etapa concluye en torno al año 1481 al reducirse su ayuda de costa a la mitad; no sucede igual con la tenencia, que se mantiene en los mismos niveles. Este es un rasgo a tener en consideración porque delata la importancia que la Corona concedió a la alcaidía de Burgos, dotada con una de las remuneraciones más elevadas de todo el reino. Este intervalo de cuatro años coincidió con la etapa de reconstrucción del reino, es decir, con los años en que los reyes dieron por terminada la guerra con Portugal, firmaron las paces con aquel reino y aplacaron algunos de los conflictos más candentes en aquella época (Galicia, Extremadura, etc.). Algunos testimonios documentales permiten conocer qué tipo de actividades desarrolló ANDRÉS DE RIBERA como alcaide de Burgos. En 1477, además de detentar la tenencia del castillo, también era alcalde mayor de la ciudad; como titular de ambos oficios recibe facultades para potenciar el cumplimiento de ciertas obligaciones de maravedíes que determinados vecinos burgaleses, entre otros ORTEGA DE CARRIÓN, deben a GONZALO DE PISA y a DON RODRIGO TÉLLEZ GIRÓN, maestre de Calatrava. Asimismo, en 1479 fue comisionado por los reyes junto con el prior de San Pablo de Burgos para llevar a cabo una averiguación sobre las personas y mercaderes que realizaban usuras, cuyos resultados debían remitir al Consejo<sup>422</sup>.

---

<sup>420</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 160, 1501-Mayo-28. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1501-Mayo-28.

<sup>421</sup>Conviene remitirse a las nóminas contenidas en el Capítulo VIII para constatar estos datos.

<sup>422</sup>A.M.B., S.H., nº 2.573, 1479-Noviembre-18-Toledo, Reg. J.A. BONACIHA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos ...*, II, *op. cit.*; nota 398, nº 662, p. 277.

En 1480 el alcaide de Burgos es nombrado asistente<sup>423</sup>, cargo que desempeñará al menos hasta 1490. A partir de este momento, ANDRÉS DE RIBERA inicia una intensa actividad compaginando sus labores en este campo con la alcaidía del castillo. Durante esta época participará en diversos asuntos relacionados con reclamaciones de bienes<sup>424</sup>; también podrá intervenir en las apelaciones de los alcaldes, tal y como habían hecho los asistentes que le precedieron<sup>425</sup>, en cuestiones relativas a los judíos<sup>426</sup>, en demandas judiciales<sup>427</sup>, en la protección de bienes particulares<sup>428</sup>, en la resolución de pleitos de diversa índole<sup>429</sup>. La casuística sobre los distintos ámbitos en que intervino ANDRÉS DE RIBERA en calidad de asistente de Burgos sería interminable; sin embargo, conviene recordar que lo importante no era sólo el desempeño de este oficio sino el hecho de que lo simultaneara con la alcaidía de la fortaleza. Según se ha señalado en otra parte de la Tesis, la simbiosis existente entre esta clase de puestos relacionados con el ejercicio del poder a escala local y la alcaidía de una fortaleza de la importancia de Burgos no era casual, sino el resultado de una política bien meditada por la monarquía. Por último, conviene señalar que a partir de 1491 ANDRÉS DE RIBERA se verá envuelto en un largo y espinoso pleito por los bienes y herencia de los condes de Santa Marta, a los cuales su esposa DOÑA CONSTANZA SARMIENTO alegaba derechos; prácticamente, hasta finales del siglo XV se le ve actuando en representación de los intereses de su mujer lo que da idea del carácter tan complejo que tuvo el proceso<sup>430</sup>. Semejantes esfuerzos tuvieron su recompensa cuando en 1497 se ordenó la

---

<sup>423</sup>A.G.S., R.G.S., 1480-III-12-Toledo, fol. 33.

<sup>424</sup>En 1480 fue informado de la reclamación que llevaba a cabo DOÑA ELVIRA ORDÓÑEZ, vecina de Burgos, sobre los bienes que le había tomado GONZALO MUÑOZ DE CASTAÑEDA y que tiene el mayordomo ANDRÉS DE CABRERA, A.G.S., R.G.S., 1480-VI-6-Toledo, fol. 306.

<sup>425</sup>A.G.S., R.G.S., 1480-XI-8-Medina del Campo, fol. 37.

<sup>426</sup>A.G.S., R.G.S., 1480-XI-9-Medina del Campo, fol. 31.

<sup>427</sup>En 1484 fue comisionado para activar y determinar la demanda presentada por SANCHO GARCÍA DE BURGOS, vecino de la ciudad, contra RUY GONZÁLEZ, mercader burgalés, A.G.S., R.G.S., 1484-III-8-Ágreda, fol. 143. Al año siguiente fue facultado para juzgar sobre la demanda de FERNANDO GARCÍA DE ESTILLA, arrendador de la alcabala y vecino de Burgos, contra los vecinos de la ciudad que le debían diversas sumas de dinero procedentes de las alcabalas, A.G.S., R.G.S., 1485-IV-27-Valladolid, fol. 181.

<sup>428</sup>Junto con los jueces de la merindad de Monzón y con el juez ejecutor de la Hermandad en Burgos, ANDRÉS DE RIBERA recibió un mandato para proteger los bienes de GONZALO MUÑOZ DE CASTAÑEDA situados en la merindad antes aludida, A.G.S., R.G.S., 1485-II-26-Valladolid, fol. 74.

<sup>429</sup>En 1487 recibió órdenes para hacer entrar una probanza del pleito entre FERNANDO SANTOTIS, vecino de Burgos, y su sobrino JUAN DE LLERENA sobre las ofensas que éste había causado al primero, A.G.S., R.S.G., 1487-IX-7-Burgos, fol. 189.

<sup>430</sup>Existe abundante información sobre el asunto en A.G.S., R.G.S., 1491-1498.

ejecución de la sentencia a favor de DOÑA CONSTANZA SARMIENTO y contra la condesa de Santa Marta<sup>431</sup>. Asimismo, al año siguiente se ordenó a JUAN DE VIVERO, secuestrador de la villa de Fuentes de Valdepero y de los demás bienes que fueron adjudicados a DOÑA CONSTANZA SARMIENTO, mujer del alcaide de Burgos, que los entregase a ésta después de la conclusión del secuestro<sup>432</sup>.

### 3.3.2. Valladolid: ciudad "llana" y ciudad fortificada.

A) Valladolid se incorporó al dominio real posiblemente durante el reinado de FERNANDO I y ya no saldría de él ni siquiera en épocas de fuerte crisis<sup>433</sup>. A partir del siglo XII se convertirá en el centro del *Infantazgo* y una serie de reinas gozarán del título de *senior in Valleoliti*. La primera mención a esta entidad en su conjunto data del siglo XIII y revela el ejercicio de la autoridad real a través de los merinos, aunque el señorío de la villa sigue correspondiendo a las soberanas, siendo DOÑA MARÍA DE MOLINA la que más firmemente hizo valer sus derechos en este terreno. El señorío real sobre la villa tuvo su manifestación más primaria en la existencia de una residencia, alcázar o *palatium*, que encarnaba la autoridad y los poderes jurisdiccionales del monarca<sup>434</sup>. La fortaleza o castillo se hallaba ubicada en el ángulo S.O. de la antigua muralla. Durante los siglos XIII y XIV se denominó *alcázar viejo* y sirvió para guardar las armas de la villa y para albergar el producto de las contribuciones reales, al igual que ya se ha visto en el caso de Burgos en época de PEDRO I. Buena prueba de su existencia y de su carácter protagonista en los conflictos urbanos bajomedievales se ofrece en la Crónica de ALFONSO XI. En torno a 1326-1327 el rey envió a su hermana, la infanta DOÑA LEONOR, a Portugal para que recogiese a su futura esposa, DOÑA MARÍA, y la trajese a Castilla. Con la infanta iban el judío JUCEF DE ÉCIJA, almojarife del rey, y DON GARCÍA, obispo de Burgos y su canciller. A su llegada a Valladolid, DOÑA SANCHA, viuda de SANCHO SÁNCHEZ DE VELASCO, antiguo privado de FERNANDO IV, comenzó a extender el rumor de que la infanta no iba en realidad

---

<sup>431</sup>A.G.S., R.G.S., 1497-II-8-Burgos, fol. 315.

<sup>432</sup>A.G.S., R.G.S., 1498-s.m.-8-Alcalá de Henares, fol. 372.

<sup>433</sup>La historia de Valladolid medieval y moderna ha sido objeto de recientes trabajos que abordan el tema desde muy diversas perspectivas, entre los más relevantes cabe citar: B. BENASSAR, *Valladolid au siècle d'Or, une ville de Castille et sa campagne au XVI siècle*, Paris, 1967; A. REPRESA, "Origen y desarrollo urbano del Valladolid medieval (siglos XI-XIII)", *Historia de Valladolid. II. Valladolid Medieval*, Valladolid, 1980, pp. 65-86; Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II: El mundo abreviado*, Valladolid, 1987; de la misma autora "Valladolid, del concejo a la comunidad", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid (1985), pp. 745-772; Federico WATTENBERG, *Valladolid. Desarrollo del núcleo urbano de la ciudad desde su fundación hasta el fallecimiento de Felipe II*, Valladolid, 1975.

<sup>434</sup>Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. I ...*, op; cit; nota 427, p. 165.

hacia Portugal sino a casarse con el conde de Trastámara, DON ÁLVARO NÚÑEZ DE OSORIO, gran privado del monarca. Este comentario desencadenó la ira de la población que no permitió salir a DOÑA LEONOR de su posada y le reclamó la entrega del almojarife. La infanta solicitó refugiarse en el alcázar viejo con su séquito a cambio de entregar al judío al cabo de cierto tiempo; sin embargo, una vez aposentada en la fortaleza se negó a cumplir su promesa, por lo que fue sometida a un duro cerco, solamente levantado por la intervención del prior de San Juan, uno de los principales instigadores de las revueltas acontecidas en aquellas mismas fechas en Toro y Zamora. Estos acontecimientos obligaron al rey a personarse en Valladolid para sofocar la rebelión<sup>435</sup>. Lo interesante de estos hechos es comprobar cómo una vez más el alcázar regio, en este caso situado en Valladolid, cumplió una misión doblemente importante: por un lado era la residencia real, característica que le confería inviolabilidad e impunidad frente a la población, pero también se configuraba como un reducto de protección siempre y cuando la autoridad representada por el monarca estuviese cuestionada, según sucedía en el ejemplo que se acaba de describir. El asedio al que fue sometido el alcázar viejo constituía un gravísimo delito porque significaba un atentado directo contra la monarquía, y, en este caso, contra la infanta DOÑA LEONOR, principal representante de la autoridad regia en la ciudad en aquel instante.

A fines del siglo XIV el rey JUAN I transformó el alcázar en monasterio benedictino. Durante el siglo XIII la residencia real se encuentra al Este de la ciudad, cerca de la iglesia de la Magdalena, al final de la Calle de Francos. El edificio, de estilo mudéjar, fue incorporado al monasterio de Las Huelgas, según había dejado dispuesto DOÑA MARÍA DE MOLINA en su testamento redactado hacia 1321. A partir del siglo XIV los monarcas se alojarán en alguno de los monasterios situados en la villa o en la casa de algún personaje conocido, siendo el convento de San Pablo el preferido. Este hecho ha sido interpretado por Adeline Rucquoi como un signo de la creciente autonomía urbana alcanzada por la villa<sup>436</sup>. No obstante, debe recordarse que en Valladolid los reyes contaron a lo largo de la Baja Edad Media con unos palacios, próximos a San Pablo, donde se alojaron durante sus estancias en la villa; asimismo, la vinculación del oficio de merino a la alcaidía de la Puerta y Torre del Campo también permite albergar ciertas sospechas de que el binomio fortificaciones-poder real todavía tenía una presencia más que testimonial en la ciudad. Además, las actuaciones de los REYES CATÓLICOS contra las casas de JUAN DE VIVERO, fortificadas y encastilladas por el conde de Benavente durante

---

<sup>435</sup>"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit; nota* , Cap. LXVIII, pp. 214-215 y Cap. LXIX, pp. 215-217.

<sup>436</sup>Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. I ...*, *op; cit; nota* 427, pp. 165-166.

los últimos años del reinado de ENRIQUE IV, también revelan la existencia de esa ecuación, ya que después de su demolición y *allanamiento* los monarcas ordenaron su habilitación como lugar de residencia durante sus visitas a la ciudad.

Junto a estas fortificaciones y residencias palaciegas gestionadas directa o indirectamente por la Corona, es preciso subrayar también la importancia de las cercas que ciñeron la villa medieval. Valladolid tuvo durante la Edad Media dos cercas y, según algunos testimonios, hasta tres. La existencia del alcázar hace remontar la presencia de la cerca al menos hasta la segunda mitad del siglo XI, aunque se trataba de una construcción de tapial, adobe y estacas. A partir del siglo XIII ya se registra la presencia de una muralla, considerada una de las principales armas de la villa y cuyas puertas y postigos aparecen frecuentemente citados en la documentación. Probablemente, esta edificación databa de la época de ALFONSO VIII, quien seguramente sustituyó la vieja cerca por otra de piedra más sólida y rematada con un castillo en el ángulo sureste, orientado hacia la frontera con León. A fines del siglo XIII se edificará una nueva cerca, aunque la antigua no desaparecerá aproximadamente hasta 1410, año en que el concejo donará a grandes personajes y entidades de la villa de partes de la muralla de piedra con sus torres<sup>437</sup>. La cerca construída entre finales del siglo XIII y principios del XIV respondió probablemente a los disturbios que caracterizaron los tres reinados englobados en estas fechas extremas. La resistencia material de esta edificación a los ataques y asedios a los que fue sometida han hecho pensar a muchos investigadores que en realidad no se trató de una simple obra de tapial, sino de una fábrica mucho más sólida y compacta. Por otra parte, sus dimensiones eran acordes con el prototipo de ciudad castellana de la Meseta septentrional<sup>438</sup>.

B) En Valladolid las relaciones entre monarquía y ciudad también tuvieron un marco de encuentro y desarrollo en las fortificaciones, no sólo en aquéllas propiamente urbanas como fueron las cercas, a cuya reparación y mantenimiento la Corona destinó abundantes rentas, sino también en otros edificios con un marcado carácter militar o incluso residencial que preconizaban la presencia del rey y cuya guarda y defensa se vinculó, por una parte, a personas próximas a la autoridad regia, merced al ejercicio de alguna faceta delegada de poder en la villa, o a individuos cercanos a la monarquía por otras causas diversas.

La presencia de la Corona en Valladolid se hizo patente a través de diferentes manifestaciones de marcado carácter político. Algunos reyes residieron prolongadamente en la ciudad, como por ejemplo

---

<sup>437</sup> *Ibidem*, pp. 82-85.

<sup>438</sup> *Ibidem*, p. 88.

FERNANDO IV, ALFONSO XI y DOÑA MARÍA DE MOLINA; otros promocionaron ampliamente las labores de fortificación de sus cercas a través de la devolución y concesión de nuevas rentas que aumentaron las fuentes de ingresos destinadas a estos fines. Durante el reinado de los REYES CATÓLICOS la ciudad conocerá un renovado esplendor gracias al protagonismo que los soberanos le concedieron al convertirla en uno de los centros neurálgicos de las operaciones militares contra Portugal y, posteriormente, al situar en ella la sede de la Audiencia, medidas que se acompañaron con largas estancias de ambos monarcas en su interior. En definitiva, son testimonios que evidencian el temprano interés de la monarquía hacia esta ciudad.

Durante la Plena Edad Media el *dominus villae* o tenente se encuentra presente en Valladolid, nombra al merino, agente auxiliar que se encarga de la recaudación de impuestos, del cobro de caloñas, de la administración de justicia, de la dirección militar de la hueste concejil y del mantenimiento del orden público<sup>439</sup>; y también designa al sayón, agente ejecutor del merino. El papel y protagonismo de ambos oficiales irá aumentando paulatinamente en detrimento de la autoridad del *senior*. Sin embargo, el rey nunca abandonará el señorío efectivo sobre la villa, pues seguirá nombrando a los representantes de su autoridad. La concesión del Fuero Real por la que la monarquía se atribuía el control de los concejos mediante la denominación de sus principales oficiales no llegará a tener efecto. La debilidad de la Corona entre 1280 y 1330 y, en particular, durante las minorías de FERNANDO IV y ALFONSO XI, así como la obligada necesidad de recurrir a las ciudades, limitarán considerablemente el alcance de las medidas proyectadas por ALFONSO X. En este momento el monarca nombra los primeros cargos, pero el grupo de los caballeros impone sus oficiales y reduce la intervención real a una pura formalidad hasta el punto de que llega a convertirse en un refrendo de la propia autoridad concejil<sup>440</sup>.

Durante la Baja Edad Media y, especialmente, a lo largo del siglo XV Valladolid experimentará muy de cerca el poderío de la alta nobleza castellana merced a su condición de *capital de hecho* del reino<sup>441</sup>. Los principales linajes castellanos se sintieron muy pronto atraídos por el brillo de una ciudad rica y pujante, escogida en innumerables ocasiones por la monarquía para la celebración de eventos sociales de importancia<sup>442</sup>. Los MENDOZA se encuentran presentes por diversos motivos a

---

<sup>439</sup>Sobre la figura del merino véase A. SINUÉS RUIZ, *El merino*, Zaragoza, 1954.

<sup>440</sup>*Ibidem*, p. 173.

<sup>441</sup>Según expresión acuñada por Adeline RUCQUOI.

<sup>442</sup>Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II ...*, op; cit; nota 427, pp. 53-57.

partir de los años finales del siglo XIV a través de diversas fundaciones religiosas en forma de capillas y mediante la ocupación de algún cargo relevante como fue la abadía de la villa. Los STÚÑIGA también poseen por las mismas fechas algunos bienes raíces, varias casas, etc. y favorecen al convento de los Trinitarios. Los GUZMÁN se vincularán tempranamente a la ciudad bajo diversas maneras. Los ENRÍQUEZ, almirantes de Castilla, son propietarios de un extenso señorío próximo a Valladolid desde principios del siglo XV y en época de ENRIQUE IV el entonces titular del almirantazgo de Castilla obtendrá la guarda y *tenencia* de la villa. A su vez, los ACUÑA residen a menudo en la villa y son propietarios de numerosos bienes. Otras familias nobiliarias de renombre como los NÚÑEZ DE VILLAZÁN, los LÓPEZ DÁVALOS, los VÁZQUEZ DE ACEVEDO o los condes de Castro se establecerán, residirán o permanecerán unidos a la ciudad de diversas maneras.

Es preciso referirse a otros dos personajes ilustres íntimamente relacionados con Valladolid: PEDRO NIÑO, señor de Cigales y conde de Buelna<sup>443</sup>, ocupó los cargos de merino mayor y corregidor en 1409 y 1410 y logró que el primero de ellos fuera traspasado a su nieto TRISTÁN, aunque realmente el que lo desempeñó fue su sobrino ALFONSO NIÑO; el otro noble que también ocupó un lugar destacado en el Valladolid bajomedieval fue RODRIGO DE VILLANDRANO, conde de Ribadeo. En ambos casos se trataba de miembros de la nobleza urbana vallisoletana que conseguirán integrarse dentro de la nobleza territorial merced a sus propios méritos y a la protección real; asimismo, su adhesión al partido monárquico capitaneado por DON ÁLVARO DE LUNA resultará crucial en más de una ocasión<sup>444</sup>.

La alta nobleza castellana asentada o relacionada con Valladolid dejó su impronta en la ciudad a través de diversas manifestaciones. Casi todos los titulares de los linajes aludidos construyeron sus casas y palacios en la ciudad, muchas veces adosados a la muralla o cerca de la que aprovechaban el lienzo de piedra y las torres más próximas para coronar las construcciones y dotarlas de un aspecto externo eminentemente defensivo. Tal vez, el prototipo más claro de esta clase de edificaciones se encuentra en las célebres casas que el contador ALFONSO PÉREZ DE VIVERO poseía en Valladolid. Sea cual sea el empaque de estas moradas nobiliarias de lo que no cabe duda es de que "... *Las casas más importantes y mejor defendidas de la villa ya no son pues las del rey. Sin oposición alguna, la nobleza es la que domina y lleva el compás ...*"<sup>445</sup>. Estos edificios serán constantemente utilizados por los

---

<sup>443</sup>Sobre su vida y hazañas existe un relato cronístico valiosísimo debido a Gutierre DIEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna*, ed. y est. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940.

<sup>444</sup>*Ibidem*, pp. 59-60.

<sup>445</sup>*Ibidem*, pp. 62-63.

nobles para dirimir sus diferencias en el seno de la ciudad, sobre todo cuando estos enfrentamientos tenían un reflejo a escala general del reino. El reinado de ENRIQUE IV fue especialmente proclive en este tipo de actos violentos dentro de la ciudad que tuvieron como escenario las casas y palacios de la nobleza. De entrada, no hay que olvidar que muy poco antes del alzamiento del príncipe DON ALFONSO como nuevo rey de Castilla y del estallido de la contienda civil, el almirante DON FADRIQUE ENRÍQUEZ había recibido de la Corona por juro de heredad el señorío de la villa de Valdenebro, próxima a Valladolid<sup>446</sup>, y la *tenencia* o guarda de Valladolid con una asignación económica destinada a pagar el sueldo de 800 lanzas que debía mantener al servicio real en la ciudad<sup>447</sup>. Llegados a este punto, conviene aclarar que la fórmula *tenencia de la villa* podría ser un equivalente del grupo de funciones que en época de ENRIQUE IV se aglutinan bajo expresiones como *governación*, *guarda e defensa* o *guarda y governación*. Segovia (1468), Burgos (1465) o Jaén (1464) serían ejemplos en la misma línea y responderían a situaciones altamente conflictivas que la monarquía pretendía solventar mediante la designación de personas que se encargaban, precisamente, de la custodia de la villa con atribuciones de tipo militar<sup>448</sup>. Aunque el caso de Valladolid no parece tan claro como los otros, es muy posible que DON FADRIQUE asumiera este tipo de competencias en la ciudad con el fin de mantenerla al servicio real; por otro lado, aunque no se trataba de una alcaidía en el estricto sentido de la palabra, sí se acercaba al concepto de tenencia y de delegación implícito en la función del alcaide, ya que poseía capacidades militares con total seguridad y además la Corona le libraba una elevada cuantía económica para sufragar los gastos derivados del mantenimiento de un nutrido destacamento militar en la villa, probablemente repartido por los puntos fuertes de la misma. Una vez más se produce la mixtificación de las atribuciones propias de los alcaides y de otros oficiales al servicio de la Corona con atribuciones concomitantes. Este hecho, que ya se ha constatado en sucesivas ocasiones y con respecto a diversos cargos y oficios de la administración local o territorial,

---

<sup>446</sup>Durante los años 1461 y 1462 se tiene noticia de dos tenentes de Valdenebro a través de una nómina que contiene varios libramientos de tenencias datados en su mayor parte en época de ENRIQUE IV. En 1461 el puesto lo ocupaba FERNANDO el Cuervo, vasallo real, y cobraba en concepto de tenencia 15.000 mrs. anuales según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461. Al año siguiente fue reemplazado por su hermano JUAN DEL CASTILLO, vecino de Medina del Campo y vasallo del rey, que pasó a cobrar la misma cuantía, según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1462-Marzo-25, en este documento constan los libramientos a su favor en 1463 y 1464.

<sup>447</sup>... *concertó que para la seguridad que así demandaban ... al Almirante haría merced, é le daría de juro la villa de Valdenebro con la tenencia de Valladolid ...*, Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, Madrid, BAE, 1953, Cap. LXVIII, p. 141; también LORENZO GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, ed. y est. Juan Torres Fontes, Murcia, 1946, Cap. LXI, p. 228 y cap. LXIII, p. 234; ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op. cit.*; nota 180, Década I, Libro VII, Capítulo IV, p. 162.

<sup>448</sup>Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el periodo de formación del Estado Moderno*, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1974, pp. 38-60.

induce a pensar que el funcionamiento de la alcaidía o tenencia de fortalezas no fue el resultado de un *proceso matemático*, es decir, aunque poseía una reglamentación jurídica muy exacta y precisa el funcionamiento de la institución y sobre todo del oficio no se atuvo literalmente a los contenidos de los códigos legales, sino que se adecuó a la realidad social y política vigente, y este es un hecho constatado a lo largo de la Baja Edad Media. Por otro lado, el paralelismo existente entre la *tenencia de la villa* y la *tenencia del castillo* en muchas ciudades significaba algo más que una simple declaración teórica, pues en ocasiones las responsabilidades inherentes a cada parcela coincidían en un mismo individuo y a veces se disociaban irremediabilmente.

Durante la guerra civil la ciudad atravesó diversas vicisitudes. Así, en 1466 el conde de Buendía, acantonado en la casa fuerte de Juan de Vivero en Valladolid, abandonó su posición por miedo a las represalias de la población que en aquel año se alzó a favor del rey ENRIQUE IV y en contra de la dominación que ejercía el almirante declarado partidario de DON ALFONSO<sup>449</sup>. Al año siguiente JUAN DE VIVERO y el conde de Ribadeo volvieron a apoderarse de la villa en nombre de DON FADRIQUE y por tanto a favor del príncipe DON ALFONSO<sup>450</sup>. En 1469 VIVERO acogerá en su casa fuerte de la Puerta de San Pedro a la princesa DOÑA ISABEL, que celebró su matrimonio en Octubre de aquel año con DON FERNANDO<sup>451</sup>. En torno a 1470 ENRIQUE IV volvía a controlar la ciudad y en aquel momento cedió a DON RODRIGO PIMENTEL, conde de Benavente, las casas de JUAN DE VIVERO para que las utilizase como fortaleza desde donde dominar la ciudad<sup>452</sup>. Realmente, a partir de este momento Valladolid entrará en una completa fase de anarquía sofocada por la intervención de los REYES CATÓLICOS en 1475, que ordenaron la demolición inmediata de las fortificaciones levantadas por DON RODRIGO PIMENTEL, asunto al que ya se ha hecho referencia en otra parte de la Tesis.

Dentro de Valladolid hubo otros edificios cuya jurisdicción planteaba menos dudas a la monarquía. La Torre y Puerta del Campo fue uno de ellos. Su tenencia y alcaidía correspondían al merino mayor de la ciudad, cargo que se hallaba en manos de la familia NIÑO, arraigada en Valladolid, y convertida

---

<sup>449</sup>Lorenzo GALINDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, ed. y est. Juan Torres Fontes, Murcia, 1946, Cap. LXXXVI, pp. 267-268.

<sup>450</sup>*Ibidem*, Cap. XCIV, p. 314. También Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit;* nota 180, Década II, Libro I, Capítulo VI, p. 269.

<sup>451</sup>Adeline RUCQUOI, *Valladolid Medieval. II ...*, *op; cit;* nota 427, p. 75.

<sup>452</sup>*Ibidem*, Cap. CXXIV, p. 390. También *Crónica anónima ...*, *op; cit;* nota , Parte 2ª, Cap. XCVI, p. 489 y Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit;* nota 180, Década II, Libro III, Capítulo II, p. 314: "... y le dió la posesión de las casas de Juan de Vivero. Fortificólas él con trincheras y fosos en derredor; levantó torres por la parte del muro, y para asegurar más la entrada y salida de su gente, abrió una puerta entre ellas y bajo las murallas; adoptó en fin todo género de precauciones, claro indicio de la tiránica ocupación que preparaba ...".

en uno de los linajes de la nobleza territorial más influyentes de la ciudad. En 1443 el oficio de merino mayor de Valladolid recaerá en ALFONSO NIÑO casi por azar, puesto que en realidad correspondía a TRISTÁN NIÑO, nieto del señor de Cigales y conde de Buelna; sin embargo, su menor edad le impedía tomar posesión del cargo, por lo que éste fue encomendado provisionalmente a ALFONSO NIÑO, sobrino de PEDRO NIÑO. Al cabo de dos años, el nieto del conde decidió ingresar en la Orden de Santiago, por lo que el cargo de merino mayor continuaría en manos de ALFONSO NIÑO<sup>453</sup>. Este puesto lo ocupaba todavía en 1450, según consta en una escritura de donación de unos solares ubicados cerca de la Puerta del Campo, realizada por el concejo de Valladolid a su favor y en pago a sus buenos servicios<sup>454</sup>. Posteriormente lo perdió, aunque se ignoran las causas<sup>455</sup>. En 1452 el rey JUAN II ordenó al corregidor JUAN VELÁZQUEZ DE CUÉLLAR, que restituyese a ALFONSO NIÑO, guarda y vasallo del rey, la Torre y Puerta del Campo, de la que había sido despojado junto con el oficio de merino mayor de la villa<sup>456</sup>. Lo interesante del documento en que se ordena la restitución de la fortificación a su anterior tenente es que ésta, después de ser arrebatada al merino, fue entregada al corregidor, que prestó pleito homenaje al rey comprometiéndose a tenerla en su nombre. Posteriormente, cuando la Corona decide rehabilitar a ALFONSO NIÑO en su cargo de merino mayor, le devuelve también la tenencia y alcaldía de la Puerta, lo que denota no sólo que ambos cargos iban asociados, sino lo que es más importante, que la monarquía siempre procurará mantener este baluarte en manos de un representante de su autoridad en la ciudad: el corregidor o el merino.

Durante los años de la guerra civil entre ENRIQUE IV y el príncipe DON ALFONSO el merino mayor de Valladolid luchará en el bando legitimista y será un firme opositor al almirante y a JUAN DE VIVERO, su principal rival en la ciudad. Buena prueba de esta rivalidad se aprecia en dos documentos por los que cada monarca - entiéndase ENRIQUE IV y ALFONSO (XII) - nombra respectivamente a su

---

<sup>453</sup> Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II ...*, op; cit; nota 427, pp. 50-51.

<sup>454</sup> R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-63, fol. 204, 1450-Diciembre-16-Valladolid, fol. 204.

<sup>455</sup> Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II ...*, op; cit; nota 427, p. 51.

<sup>456</sup> "... A vos, el licenciado Juan Velazquez de Cuellar, oydor de la mi Audiencia y del mi Consejo, y mi corregidor de la noble villa de Valladolid. Salud y gracia. Bien sabedes como Alfonso Ninno, mi guarda y vasallo y mi merino maior de la dicha villa tenia por mi mandado la torre y puerta del Campo de la dicha villa, e despues al tiempo que fue suspendido del dicho oficio de merindad vos tomastes la dicha puerta y torre e la habedes tenido y tenedes despues aca por mi mandado. E por quanto yo agora mando alzar la dicha suspension que asi fue fecha al dicho Alfonso Ninno del dicho oficio de merindad e gelo mando restituir, por lo qual, el, por quanto el agora me fizo cierto pleito y omenage por la dicha torre y puerta del Campo, mi merced es que le sea restituida y entregada para que la el tenga por mi mandado, segunt y en la forma que primeramente la tenia ... E vos faciendo y cumpliendo asi, yo, por la presente, vos alzo suelto y quito una y dos y tres veces qualquier pleito omenage que por la dicha torre y puerta tenedes fecho a mi o a otra qualquier persona en qualquier manera ...", R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-63, fols. 193 rº-193 vº, 1452-Diciembre-22-Valladolid. Cit. Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II ...*, op; cit; nota 427, p. 51, nota 102.

hombre de confianza en Valladolid como tenente de la Torre y Puerta del Campo. Así, el 17 de Enero de 1465 ENRIQUE IV comunicó a sus contadores mayores que su voluntad era que ALFONSO NIÑO, merino mayor del rey en la ciudad, construyese junto a la Puerta y Torre del Campo una fortaleza de la que habría de ser alcaide; asimismo, hizo merced a este personaje de la tenencia de la citada torre y puerta, del puente y de las restantes puertas y torres de la ciudad, como recompensa y distinción por la valerosa defensa que había llevado a cabo en la Torre del Campo cuando se refugió en ella y desde allí consiguió recuperar el control sobre la ciudad; además, le asignó 40.000 mrs. de tenencia por juro de heredad y la capacidad de transmitir el oficio a uno de sus hijos<sup>457</sup>. A escasos meses de diferencia el príncipe DON ALFONSO hizo merced de la alcaidía de la Torre y Puerta del Campo a JUAN DE VIVERO, su contador mayor y de su Consejo, con la misma tenencia que había disfrutado ALFONSO NIÑO de ENRIQUE IV<sup>458</sup>, merced que fue reiterada al mes siguiente en las mismas condiciones<sup>459</sup>. Estos testimonios constituyen un vivo reflejo de la realidad y muestran una ciudad dividida en dos facciones irreconciliables, cada una de ellas encabezada por un personaje preeminente con una proyección muy clara en la corte; asimismo, reproducen a escala local la situación general del reino.

En 1467 PEDRO NIÑO ya había sustituido a su padre al frente de la merindad de Valladolid. En este año ENRIQUE IV le mandó reedificar una fortaleza en la villa de Simancas, de la cual había de ser alcaide una vez terminada<sup>460</sup>. Este personaje alcanzó gran relieve en época de los REYES CATÓLICOS; además de heredar el título de merino mayor de Valladolid, fue maestresala real, alguacil mayor de la Chancillería, miembro del Consejo Real y capitán mayor de la mar. ISABEL y FERNANDO le mantuvieron como merino mayor de Valladolid y como maestresala, donándole, además, 400 vasallos<sup>461</sup>. En la ciudad de Valladolid desempeñó además un puesto de regidor y también la tenencia de la Torre y Puerta del Campo, cargo que iba aparejado a la merindad ya desde los tiempos de su progenitor. Al parecer lo perdió durante la ocupación de Valladolid por parte del conde de Benavente, según se desprende de un documento fechado en 1476 en el que se recoge un acuerdo del concejo de

---

<sup>457</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1465-Enero-17.

<sup>458</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1465-Agosto-28-Valladolid.

<sup>459</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1465-Septiembre-4.

<sup>460</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-63, fol. 194, 1467-Septiembre-28-s.1.

<sup>461</sup>Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II ...*, op; cit; nota 427, pp. 51-52.

Valladolid para restituir las llaves de la Puerta del Campo a PEDRO NIÑO<sup>462</sup>. Según este testimonio PEDRO NIÑO presentó ante los regidores reunidos en consistorio en la Plaza de Santa María la Mayor de Valladolid una carta de la reina en la que ateniéndose al dictamen de la justicia y del Consejo ordenaba devolver las llaves y la Puerta del Campo al citado merino mayor de Valladolid, su maestresala y regidor en la ciudad, para que lo tuviese todo en las mismas condiciones en que lo había tenido antes de ser apresado por el conde de Benavente. Después de léerse públicamente la carta real, los regidores presentes fueron acatando sucesivamente la orden regia y mostrando cada uno de ellos su posicionamiento en el asunto. Así, el comendador y regidor FRANCISCO DE LEÓN se comprometió a obedecer la real cédula con la mayor diligencia; también declaró tener las llaves de la Puerta del Campo porque el vizconde JUAN DE VIVERO se las había dado al cerrar y ocupar la puerta de San Pedro, cuya llave correspondía a FRANCISCO DE LEÓN. JUAN DE HERRERA, vecino y regidor de Valladolid, aceptó el cumplimiento del mandato regio sin ninguna clase de oposición; igualmente, declaró que él había tenido y tenía secuestrada la llave de la Puerta del Campo en nombre del regimiento mientras se decidía si realmente correspondía a PEDRO NIÑO. El merino mayor de Valladolid se mantuvo en su puesto como tenente de la Puerta y Torre del Campo hasta 1486, fecha en que traspasó este puesto a su hijo ALFONSO DE CASTRO<sup>463</sup>.

Por último, es preciso referirse brevemente a la tenencia o casería de los palacios de San Pablo de Valladolid, puesto que en época de ENRIQUE IV disfrutaba CASTILLA, rey de Armas, a título vitalicio con una asignación anual de 3.000 mrs. en concepto de tenencia<sup>464</sup>. La importancia de estos palacios queda subrayada ya en época de JUAN II, bajo cuyo reinado Valladolid se convertirá en residencia real. La prematura muerte de ENRIQUE III aceleró el proceso de sucesión en la persona del entonces rey-niño, que pasará su infancia en la ciudad del Pisuegra. Allí posee al menos desde 1411 unas casas o palacios. No hay que olvidar que la última residencia real en la ciudad había sido donada por DOÑA MARÍA DE MOLINA al monasterio de las Huelgas hacia 1320; por lo que respecta al alcázar, antigua fortaleza utilizada en el siglo XIV como almacén de armas, se sabe que JUAN I lo había donado a los monjes *prietos* para que se aposentaran en él. Por tanto, el rey no disponía de una residencia en la ciudad y los regentes ordenaron la destrucción de unas casas contiguas al monasterio de San Pablo, pertenecientes al convento de los dominicos, y ocuparon parte de la huerta conventual.

---

<sup>462</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-63, fols. 198 rº-199 vº, 1476-Julio-10-Valladolid.

<sup>463</sup>A.G.S., R.G.S., 1486-VII-15-Córdoba, fol. 11.

<sup>464</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1454-Marzo-2. Es preciso remitirse al Capítulo VIII, al apartado en que se hace referencia a la tenencia de los reales palacios en época de ENRIQUE IV para encontrar en nota a pie de página relativa a este personaje algunas consideraciones relativas a su oficio y funciones.

En este solar se levantaron varios edificios y una plaza que se extendía delante de los *palacios*, a cambio los religiosos recibieron un juro de 10.000 mrs. anuales situado sobre la alcabala del vino de Valladolid<sup>465</sup>. No obstante, se sabe que el rey no siempre residió en estos palacios, sino que, a menudo, utilizó las casas de personajes ilustres para aposentarse. Incluso, en Marzo de 1432 donará a su favorito ÁLVARO DE LUNA las "*casas del rey en Valladolid juntas con el monasterio de San Pablo con todas sus huertas*", casas que fueron recuperadas en 1448 a cambio de un juro de 12.000 mrs. en las alcabalas de Aranda a favor del condestable. La residencia palaciega del rey en la ciudad no tenía ni el carácter de los palacios de DOÑA MARÍA DE MOLINA ni la entidad del alcázar. La plaza que se extendía a sus pies se destinó sobre todo a la celebración de justas y torneos. Por otra parte, los palacios de San Pablo no podían tener el mismo significado de los palacios reales, símbolos visibles de la autoridad real y de la presencia física del soberano dentro de la villa. A lo largo del siglo XV el rey se alojó preferentemente en las casas de la nobleza y de los altos funcionarios residentes en la villa; estos edificios simbolizaban las relaciones entre el rey y la nobleza: ésta residía en las ciudades y, a su vez, el monarca es su huésped. Las *casas del rey*, recuperadas a la muerte del condestable, no sobrevivieron mucho<sup>466</sup>. ENRIQUE IV encomendó su tenencia de por vida a CASTILLA, rey de armas, según se ha dicho más arriba, con una asignación anual de 3.000 mrs., lo que no suponía una cuantía demasiado elevada y tal vez era el reflejo de la decadencia en que se encontraban estos palacios, devueltos a los dominicos en 1467 en cumplimiento de una de las mandas testamentarias de JUAN II. Al principio de su reinado, los REYES CATÓLICOS adoptaron una importante medida al ordenar la demolición de las casas de JUAN DE VIVERO en Valladolid, fortificadas y encastilladas por el duque de Benavente, y al convertir aquellos edificios en *casa llana de aposentamiento*, que se comprometieron a utilizar como tal durante sus estancias en la villa<sup>467</sup>.

---

<sup>465</sup>El documento por el que se conocen estos detalles está en A.H.N., Clero, Códices, San Pablo, 1.261 B, fol. 10, cit. Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II ...*, op; cit; nota 427, p. 27, nota 26.

<sup>466</sup>*Ibidem*, p. 28.

<sup>467</sup>"... luego partieron a la villa de Valladolid, en la cual, asimesmo, con muy triumphoso rezebimiento fueron rezebidos, y alli don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, entregó las casas que se dizen de Juan de Vivero, vizconde de Altamira, que las tenía tomadas y muy fortalecidas con una puerta de la villa que cabe ellas está, y a suplicación de los vezinos de Valladolid fueron lo fuerte de las casas que el conde de Benavente tenía derribado, y cavas y barreras allanado, y quedó la casa llana de aposentamiento para donde el rey y la reyna de aposentasen ...", *Crónica incompleta ...*, op; cit; nota 178, Tit. XX, p. 165.

### 3.3.3. *Los alcaides de las fortalezas abulenses:*

Como es bien sabido, la ciudad de Ávila contó con una de las mejores infraestructuras defensivas de la Castilla bajomedieval<sup>468</sup>. Sus célebres murallas se completaron con la existencia de un alcázar regio, del que se tienen noticias contradictorias, y con el cimborrio de la Catedral de San Salvador, auténtico emblema fortificado de la ciudad. La alcaidía de estos enclaves fue encomendada a individuos de muy diversa condición a lo largo de la Baja Edad Media, y aunque las noticias halladas son dispersas y, a veces, inconexas suelen coincidir con momentos en que la ciudad alcanzó un gran relieve en las luchas políticas de la época. Al igual que en Zamora, la tenencias y alcaidías del alcázar y del cimborrio de la Catedral aparecerán hermanadas o separadas, según circunstancias difíciles de determinar; aunque la tónica habitual fue la unificación de ambos enclaves bajo un mismo individuo. De entrada, se ha optado por ofrecer en un cuadro explicativo un intento de reconstrucción de la secuencia de los sucesivos alcaides del alcázar y cimborrio de Ávila, el elenco se ha elaborado, según podrá observarse en las notas a pie de página, con fuentes muy diversas: documentos, noticias contenidas en las crónicas y testimonios procedentes de los tratados de genealogía. La relación que se ofrece a continuación se ha intentado elaborar con el mayor rigor posible, pero, dada la dispersión y confusión existente en ciertos casos, es posible que algunos de los datos aquí ofrecidos deban ser contrastados con otro tipo de fuentes documentales, por el momento fuera del alcance de la presente investigación. Aquellos individuos cuya identificación como alcaides del alcázar o cimborrio de Ávila presenta algunas dudas aparecen resaltados con *cursiva*.

---

<sup>468</sup>La ciudad de Ávila ha sido objeto de diversos estudios recientes entre los que conviene citar: Ángel BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, II, Salamanca, 1984; José Ignacio MORENO NUÑEZ, *La tierra de Ávila en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1989, del mismo autor *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Valladolid, 1992.

ALCAIDES DE LOS ALCÁZARES Y CIMBORRIO DE ÁVILA (1252-1504).					
ALCÁZARES			CIMBORRIO		
TITULAR	C. SOCIAL <sup>1</sup>	FECHA <sup>2</sup>	TITULAR	C. SOCIAL <sup>1</sup>	FECHA <sup>2</sup>
Garcí Laso de la Vega <sup>469</sup>	- Señor de la Vega, Miralrío, Cobreces y otros lugares - Canciller mayor de Alfonso XI - Justicia mayor de Castilla de Alfonso XI - Adelantado mayor de Castilla	<i>circa</i> 1319	Don Sancho <sup>473</sup>	- Obispo de Ávila - Notario mayor de Castilla	<i>circa</i> 1319
- Lugarteniente: Fernando Velázquez <sup>470</sup>	- Caballero abulense - Hermano <sup>471</sup> o sobrino del obispo de Ávila <sup>472</sup> - Vasallo de don Juan Manuel	<i>circa</i> 1319			
Pedro González de Valderrábano <sup>474</sup>	- Montero mayor del rey	época de Juan I			

<sup>469</sup>"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit; nota*, Cap. XV, p. 185. *Gran Crónica de Alfonso XI ...*, I, *op; cit; nota*, Cap. XXII y Cap. XXIII, pp. 324-325. Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, III, Madrid, 1697, Lib. XX, Cap. III, p. 414.

<sup>470</sup>"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit; nota*, Cap. XV, p. 185.

<sup>471</sup>"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit; nota*, Cap. XV, p. 185.

<sup>472</sup>*Gran Crónica de Alfonso XI ...*, I, *op; cit; nota*, Cap. XXII y XXIII, pp. 324-325.

<sup>473</sup>"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit; nota*, Cap. XV, p. 185. *Gran Crónica de Alfonso XI ...*, I, *op; cit; nota*, Cap. XXII y XXIII, pp. 324-325.

<sup>474</sup>Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, II, *op; cit; nota*, Lib. XIII, Cap. IV, p. 759.

<i>Fernando González Dávila</i> <sup>475</sup>	- Nieto de Pedro González de Valderrábano, montero mayor de Juan I y alcaide de los alcázares de Ávila - Del Consejo de Juan II - Corregidor de Ávila - Embajador a Aragón - Señor de Naharros de Saldañuela	época de Juan II	<i>Gil González Dávila</i> <sup>476</sup>	- Caballero abulense <sup>477</sup>	1422-1423
			Rui González Dávila <sup>478</sup>	- Deán de Ávila - Criado del obispo de Ávila? <sup>479</sup>	1440
			Fernán González del Castillo <sup>480</sup>	- Corregidor de Ávila - Hermano del Doctor Pedro González	1442
			Pedro Romero <sup>481</sup>	- Vecino de Ávila - Organista del rey	1462

<sup>475</sup> *Ibidem.*

<sup>476</sup> Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la crónica del Halconero*, ed. y est. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940, Años 1422-1423, Cap. XVIII, pp. 45-46.

<sup>477</sup> Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", XCIX, *op. cit.*; nota, Año 1422, Cap. XIII, p. 286.

<sup>478</sup> Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota, Año 1440, Cap. IV, pp. 559-560 y Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op. cit.*; nota, Cap. CCLIX, p. 313.

<sup>479</sup> Es posible que se tratase de la misma persona a la que se denomina "... criado del Obispo de Ávila ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota, Año 1442, Cap. VII, p. 609.

<sup>480</sup>

<sup>481</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Marzo-29. Percibía en concepto de tenencia 15.000 mrs. anuales.

Don Alfonso Carrillo <sup>482</sup>	Arzobispo de Toledo	1465-1468	Don Alfonso Carrillo	Arzobispo de Toledo	1465-1468
Gonzalo Chacón <sup>483</sup>	- Comendador - Mayordomo mayor de la reina - Maestresala real - Guardamayor - Contador mayor de los reyes - Contador del príncipe don Juan - Del Consejo - Corregidor de Ávila - I Señor de Casarrubios, Arroyomolinos - Tenente interino del alcázar de Segovia	1468-1507	Gonzalo Chacón	- Contador mayor, etc.	1475-1507
- <u>Lugarteniente:</u> Pedro de Valles <sup>484</sup>		1489-1502 <sup>485</sup>	- <u>Lugarteniente:</u> Gonzalo Chacón? <sup>486</sup>	- Nieto del alcaide titular?	1501-1502

<sup>482</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1466-Agosto-13, según este documento debía percibir 120.000 mrs. anuales en concepto de tenencia "... con la dicha fortaleza en cada anno de juro de heredad para sienpre jamas el dicho arzobispo ...". Las fuentes cronísticas también hacen referencia a esta merced que ENRIQUE IV le hizo junto con la tenencia de La Mota de Medina del Campo: "... concertó, que para la seguridad que así demandaban, daría al Arzobispo la fortaleza, y el Cimorro de la cibdad de Avila, é la Mota de Medina del Campo, y al Almirante haría merced, é le daría de juro la villa de Valdeuebro con la tenencia de Valladolid ...", Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*; nota, Cap. LXVIII, p. 140. También dan noticia de este hecho Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op. cit.*; nota 180, Década III, Libro VII, Capítulo IV, p. 162; *Crónica anónima* ..., *op. cit.*; nota, Parte 1ª, Cap. LXII, p. 153; Lorenzo GALINDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op. cit.*; nota, Cap. LXI, p. 228.

<sup>483</sup>Diversos cronistas anuncian la designación de GONZALO CHACÓN como alcaide del cimborrio de Ávila como consecuencia de la decisión conjunta adoptada por la princesa DOÑA ISABEL y el rey ENRIQUE IV en el *Pacto de Guisando*: Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*; nota, Cap. XLII, p. 48; Lorenzo GALINDEZ DE CARVAJAL, *op. cit.*; nota, Cap. CII, p. 337; *Crónica anónima* ..., *op. cit.*; nota, Parte 2ª, Cap. IV, p. 255; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op. cit.*; 180, Década II, Libro I, Capítulo IV, p. 265.

<sup>484</sup>A.G.S., R.G.S., 1489-II-s.d.-Medina del Campo, fol. 265. A.G.S., R.G.S., 1489-III-10-Medina del Campo, fol. 119. A.G.S., R.G.S., 1497-VI-21-Valladolid, fol. 73. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1501-Enero-4-Granada. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1502-Enero-24-Sevilla.

<sup>485</sup>Son las fechas extremas en que se ha hallado documentación relativa a este personaje como lugarteniente de alcaide del alcázar de Ávila.

<sup>486</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1501-Enero-4-Granada y A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1502-Enero-24-Sevilla.

<sup>1</sup> Caracterización social = títulos, oficios, cargos, filiaciones, etc.

<sup>2</sup> Fecha = se ha procurado ofrecer las fechas exactas o, al menos, aproximadas.

A la luz de los datos contenidos en este cuadro pueden extraerse varias consideraciones generales que después servirán como punto de partida para elaborar una interpretación más directa sobre los alcaides abulenses en la Baja Edad Media. En época de ALFONSO XI la tenencia de los alcázares y la del cimborrio aparecen perfectamente diferenciadas. La existencia de un alcázar real en Ávila se documenta al menos desde 1292, según ha puesto de relieve Ángel Barrios García, para quien "... *no deja de ser significativo que la única huella que deja el poder real en la topografía urbana sea el alcázar ...*"<sup>487</sup>. A principios del XIV la tenencia de este edificio se hallaba vinculada directamente a la Corona, como es obvio. El puesto de alcaide estaba en manos de GARCÍ LASO DE LA VEGA, quien se convertiría en uno de los grandes privados de ALFONSO XI al alcanzar éste la mayoría de edad<sup>488</sup>. Durante la minoría regia desempeñó un importantísimo papel en el seno de las tutorías, durante las cuales gobernó la merindad de Castilla la Vieja. Cuando el monarca tomó las riendas del reino ocupó los cargos de canciller y justicia mayor del rey; además, formó parte del consejo real muriendo alevosamente en Soria cuando cumplía el servicio del rey en 1326. Casó con JUANA DE CASTAÑEDA, perteneciente a uno de los linajes de la nobleza vieja castellana. Los elevados cargos que desempeñó a lo largo de toda su vida le permitieron figurar en los privilegios rodados y le confirieron el rango de ricohombre en calidad de dignidad, lo que no significaba la transmisión hereditaria de la distinción<sup>489</sup>. La presencia de GARCÍ LASO DE LA VEGA al frente del alcázar de Ávila no era, por tanto, casual, sobre todo si se piensa que era uno de estos *personajes nuevos* que comienzan a encumbrarse en el tránsito de los siglos XIII al XIV *curtiéndose* al servicio de la monarquía. Aunque se ignora en qué momento pasó a ocupar la tenencia del alcázar de la ciudad, no cabe duda de que este puesto debió constituir un importante peldaño en su ascendente trayectoria y en la de su linaje. Por otra parte, el hecho de contar con un lugarteniente, FERNANDO VELÁZQUEZ, en el que había delegado sus funciones resulta un hecho interesante. De entrada, el individuo en cuestión no parece guardar ninguna relación con GARCÍ LASO. Las fuentes se refieren a él como caballero de Ávila, vasallo de DON JUAN MANUEL y hermano o sobrino del obispo de Ávila. De estos tres elementos

---

<sup>487</sup> Á. BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder ...*, *op. cit.*; nota 462, p. 158.

<sup>488</sup> Salvador DE MOXÓ, "La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI", *Cuadernos de Historia*, 6, Madrid (1975), p. 257.

<sup>489</sup> Salvador DE MOXÓ, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", *Cuadernos de Historia*, 3, Madrid (1969), p. 167.

caracterizadores, el primero y el tercero le mantienen bien arraigado en la ciudad, mientras que el segundo delata su posición política y anuncia previsiblemente su comportamiento inmediato. Por otro lado, es importante destacar cómo en este momento el control efectivo sobre la fortaleza lo detenta este FERNANDO VELÁZQUEZ, un personaje del entorno urbano abulense, y ello a pesar de que la titularidad del cargo correspondía a un poderoso<sup>490</sup>.

Por lo que respecta a la tenencia y guarda del cimborrio, considerado el puesto fortificado más relevante de la ciudad, incluso por encima del alcázar<sup>491</sup>, cabe señalar que se hallaba en manos de DON SANCHO obispo de Ávila y notario mayor de Castilla durante la minoría regia por merced de la reina DOÑA MARÍA DE MOLINA. El prelado abulense formaba parte del círculo más próximo a la soberana; no en vano, ésta le confió al principio del reinado la custodia de su nieto en la torre de la Catedral, con el fin de evitar que cayera en manos de la reina DOÑA CONSTANZA y de DON JUAN NÚÑEZ<sup>492</sup>. Cuando ALFONSO XI alcanzó la mayoría de edad, DON SANCHO fue investido canciller mayor del reino; sin embargo, no debió mantenerse mucho en este cargo, tradicionalmente asociado a los arzobispos de Toledo, pues al poco tiempo se retiró a su diócesis, donde dejó huella perdurable, sin dejar de ser por ello uno de los representantes más emblemáticos de la corte<sup>493</sup>.

La situación que se plantea en Ávila en torno a 1319 es, nuevamente, un reflejo a escala local de las luchas entre tutores que convulsionaban el reino. En estas fechas varios concejos de la *Extremadura castellana*, entre los que se encontraban Cuéllar, Sepúlveda, Cuenca y Madrid, tomaron por tutor a DON JUAN MANUEL. El dominio de este noble sobre la región se completaría con Ávila, ciudad situada en un nudo geográfico de alto valor estratégico, que facilitaba el tránsito de las tierras de *extremadura* hacia la Meseta Norte y situaba al noble cerca de muchos de sus dominios. Pero para que el señor de Peñafiel lograra el control sobre la localidad necesitaba la colaboración de algún miembro destacado de la oligarquía abulense; la persona que le brindó este apoyo fue paradójicamente

---

<sup>490</sup>... *Et Don Joan traía consigo dos caballeros sus vasallos que eran de Avila: al uno decían Gonzalo Gonzalez, et al otro Fernan Velazquez, hermano de Don Sancho, Obispo de Avila; et prometieron á Don Joan que le darian la ciubdat de Avila, porque este dicho Fernan Velazquez tenía el Alcazar del Rey por Garcilaso de la Vega ...*, "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit; nota*, Cap. XV, p. 185.

<sup>491</sup>... *non se guardando desto, por razon que el Obispo de Avila, de quien él mucho fiaba, era á la su merced, et á quien ella diera la Notaria de Castiella, et le ficiera mucho bien et mucha merced, que tenía la Iglesia que era la mas fuerte cosa que avia en la ciubdat ...*, *Ibidem*.

<sup>492</sup>... *Et quando Don Joan Nuñez llegó á Avila, et falló al Rey puesto en la fortaleza de la ciubdat [la Iglesia catedral de Sanct Salvador] et que lo guardaban, pesóle porque lo non pudo tomar ...*, *Ibidem*, Cap. I, p. 174. También puede consultarse *Gran Crónica de Alfonso XI ...*, I, *op; cit; nota*, Cap. II, p. 277.

<sup>493</sup>Salvador DE MOXÓ, "La sociedad política ...", *op; cit; nota* 478, pp. 243-244.

el tenente de la fortaleza regia, es decir, uno de los principales representantes de la autoridad monárquica ante el concejo. Aunque FERNANDO VELÁZQUEZ se hallaba subordinado militarmente a las órdenes de GARCI LASO, su forma de actuar delataba una autonomía bastante significativa, acuñada seguramente por su condición de caballero y de vasallo de DON JUAN MANUEL. A su vez, el obispo DON SANCHO albergaba fundadas sospechas de lo que estaba sucediendo en la ciudad desde su privilegiado emplazamiento defensivo, por lo que solicitó el envío de refuerzos militares a la ciudad, la excesiva demora de los mismos precipitó la caída de Ávila en manos de DON JUAN MANUEL<sup>494</sup>.

Según los tratados de genealogía, durante el reinado de JUAN I la tenencia de los alcázares de Ávila correspondía a PEDRO GONZÁLEZ DE VALDERRÁBANO, montero mayor del rey. Posteriormente, durante el reinado de JUAN II le sustituyó su nieto FERNANDO GONZÁLEZ DÁVILA, hijo de ALFONSO GONZÁLEZ DÁVILA, procurador en Cortes en 1390. FERNANDO GONZÁLEZ fue del Consejo de JUAN II, corregidor y alcaide de Ávila, embajador en Aragón y señor de Naharros de Saldañuela, así como descendiente del linaje DÁVILA, afincado en la ciudad y su tierra durante la Baja Edad Media<sup>495</sup>. Por el momento resulta imposible avanzar más noticias sobre las fechas en que este personaje se hizo cargo de la fortaleza abulense. En cuanto al cimborrio, durante la primera mitad del siglo XV su tenencia también estuvo en manos de miembros del linaje DÁVILA. El primero en aparecer fue GIL GONZÁLEZ DÁVILA, cuya presunta presencia al frente de este puesto parece ser anunciada por Lope de Barrientos en la *Refundición de la Crónica del Halconero*<sup>496</sup> y por Pedro Carrillo de Huete en la *Crónica del Halconero*<sup>497</sup>. No obstante, conviene mantener ciertas reservas sobre esta identificación por varias razones. En primer lugar, las dos fuentes mencionadas señalan que GIL GONZÁLEZ se hizo cargo de la prisión de GARCI FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayordomo mayor del infante DON ENRIQUE, tras los sucesos de Tordesillas de 1420; para ser más exactos se dice que fue el noble fue entregado a "... Gil Gonçález de Ávila, para que lo toviese preso en el Çimorro de la iglesia de la dicha çibdad ..."; de estas palabras puede inferirse que GIL GONZÁLEZ debió asumir algún tipo de responsabilidad sobre la fortificación al tener encerrado en ella a un personaje ilustre. Sin embargo, la frase debe tomarse

---

<sup>494</sup>*Ibidem*.

<sup>495</sup>Sobre los orígenes de esta familia véase José Ignacio MORENO NÚÑEZ, "Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, III, Madrid (1982), pp. 157-172.

<sup>496</sup>"... Y asimismo que Garçí Fernández Manrique fuese llevado preso a Ávila, y fuese entregado a Gil Gonçález de Ávila, para que lo toviese preso en el Çimorro de la iglesia de la dicha çibdad. Lo qual asy se fizo ...", Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, *op. cit.*; nota , Año 1422-1423, Cap. XVIII, pp. 45-46.

<sup>497</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op. cit.*; nota , *Introducción*, p. 8.

con cautela, sobre todo si se contrasta con las afirmaciones de Fernán Pérez de Guzmán y de Alvar García de Santamaría; ambos cronistas afirman que, en efecto, la prisión de GARCÍ FERNÁNDEZ MANRIQUE se mudó de una de las torres del alcázar de Madrid, donde permanecía en poder de PEDRO PORTOCARRERO, a la *casa* de GIL GONZÁLEZ DÁVILA, caballero abulense<sup>498</sup>. Este dato resulta todavía más ambigüo, ya que el término *casa* se presta a numerosas confusiones. En todo caso, aunque GIL GONZÁLEZ DÁVILA tuviese al mayordomo del infante preso en el cimborrio de Ávila, de momento no se puede aseverar que también ocupase la alcaidía del mismo, tan sólo es posible anunciar su probable responsabilidad militar sobre el enclave como una hipótesis derivada, precisamente, de su función como guardián del preso.

En 1440 Ávila se hallaba ocupada por las tropas del rey de Navarra. ÁLVARO DE BRACAMONTE y FERNANDO DÁVALOS controlaban numerosas torres de la muralla y disponían de un grupo de efectivos que ascendía a 100 hombres de armas. Asimismo, una de las principales puertas de acceso a la ciudad estaba en poder de GIL GONZÁLEZ DÁVILA, que la defendía con 20 escuderos<sup>499</sup>. La alcaidía del cimborrio estaba en poder del deán de Ávila, RUY GONZÁLEZ DÁVILA, que, en principio, declaró tener la fortaleza en nombre del rey de Castilla y a su servicio, siempre y cuando se le entregasen los mantenimientos y vituallas necesarios para el sostenimiento de la guarnición. Este reparto de fuerzas en la ciudad coincidió con un momento crítico de las relaciones entre JUAN II y la facción encabezada por los Infantes de Aragón. El monarca castellano había enviado a tomar la ciudad de Ávila al conde de Alba y a GÓMEZ CARRILLO DE ACUÑA, su camarero; sin embargo, al llegar, ambos nobles se encontraron con la actitud desafiante de los partidarios del rey de Navarra, que tenían ocupada militarmente la ciudad y sus principales torres defensivas. La postura del alcaide del cimborrio resultaba aún más ambigüa, ya que subordinó su fidelidad a la Corona seguramente a intereses particulares, encubiertos bajo la demanda de bastimentos para la fortaleza. Los emisarios reales comprendieron de inmediato la situación y comunicaron al rey la imposibilidad de obtener el dominio sobre la ciudad, sospechas que fueron rápidamente confirmadas con la entrada del navarro en Ávila y la toma de todos los elementos fuertes que en ella había, incluido, obviamente, el cimborrio de la Catedral de San Salvador, donde no hubo demasiadas resistencias, según parece inferirse del

---

<sup>498</sup> "... *E Garcífernandez Manrique mandó que Pedro Portocarrero lo entregase á Alfonso Iañez Faxardo para que lo traxese continuamente preso en su Corte. E despues que algunos días anduvo así, mandó el Rey á Gil Gonzalez de Avila que lo tuviese preso en su casa, é así se hizo ...*", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1422, Cap. XIII, pp. 418-419. También Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", XCIX, *op; cit;* nota , Año 1422, Cap. XIII, p. 286.

<sup>499</sup> Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota , Cap. CCLIX, p. 313.

relato que ofrecen las fuentes de estos hechos<sup>500</sup>. En 1442 el rey volvió a recuperar el control sobre la ciudad y sobre el cimborrio de la Catedral, cuya tenencia se hallaba en poder de un criado del obispo, posiblemente la misma persona que la detentaba en 1440. Sin embargo, JUAN II adoptó una medida muy significativa; una vez que le fue entregada la fortaleza determinó confiar su guarda y custodia al principal representante de su autoridad en Ávila, es decir, al corregidor FERNANDO GONZÁLEZ DEL CASTILLO, hermano del doctor PEDRO GONZÁLEZ, miembro del Consejo Real. Una de las razones que impulsaron al monarca a actuar de este modo fue la necesidad de pacificar la ciudad, y así se lo hizo saber al príncipe DON ENRIQUE, al parecer no muy conforme con esta decisión<sup>501</sup>.

Llegados a este punto conviene detenerse para realizar una breve recapitulación. Durante la primera mitad del siglo XV la alcaldía del alcázar y cimborrio de Ávila recae mayoritariamente en miembros de familias de la oligarquía urbana. Sin embargo, la pista de los alcaldes del alcázar se encuentra muy diluída, resulta por ahora casi imposible determinar por qué razón desaparece esta mención - ¿acaso el alcázar fue destruído o dejó de tener utilidad práctica? -. Tan sólo se conservan noticias relativas a los tenentes del cimborrio que, por lo que parece, eran designados por la Corona o al menos ésta poseía cierta capacidad para deponerlos y nombrarlos, según las circunstancias, entre personas vinculadas a las clases dirigentes de Ávila o relacionadas con el prelado de la sede, tendencia que parece quebrarse en los años cuarenta, cuando el rey, empujado por el desarrollo de los acontecimientos políticos, decide confiar la tenencia del enclave al representante de su autoridad en el seno de la ciudad.

---

<sup>500</sup> "... Como los que cerca del Rey estaban, que eran todos de la parcialidad del Condestable, vieron que las cosas no se hacían como pensaban, é les pareció que no se podía escusar el rompimiento, aconsejaron al Rey que fuese tomar la cibdad de Avila, para lo qual embió delante al Conde de Alva, é á Gomez Carrillo de Acuña su Camarero; los quales como llegaron á Avila, hallaron que Alvaro de Bracamonte é Fernando Dávalos estaban apoderados en algunas torres de la cibdad con cien hombres de armas, é tenían gran parte en ella. E como quiera que fueron requeridos por el Conde de Alva é por Gomez Carrillo que dexasen la cibdad libre para el Rey, ellos respondieron que lo no podían hacer, porque estaban en ella por mandado del Rey de Navarra. E otro semejante requerimiento fué hecho por los dichos Conde de Alva é Gomez Carrillo al Dean de Avila que estaba apoderado en el cimorro, que es la torre de la Iglesia mayor; el qual respondió qué él estaba allí al servicio del Rey é tenía aquella fuerza si le daban los mantenimientos é vituallas que menester había para la defender. E como el Conde de Alva é Gomez Carrillo conociesen que aquella entrada de la cibdad no estaba tan cierta al Rey como pensaban, volviéronse para el Rey. E como el Rey de Navarra y el Infante é los otros Caballeros que con ellos estaban, supieron como el Rey se quisiera apoderar de la cibdad de Avila, partieron luego para ella, é fueron en ella recebidos, é apoderáronse de todas las puertas é torres del cimorro. E como el Rey esto supo, hubo dello grande enojo ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota , Año 1440, Cap. IV, pp. 559-560.

<sup>501</sup> "... lo qual hecho por el Rey, el Príncipe le embió sus mensageros, mostrando de aquello muy gran sentimiento, á lo qual el Rey respondió que aquello se había hecho por escusar algunos escandalos é inconvenientes que de aquella torre se podían seguir, é no porque él debiese haber dello enojo ó sentimiento, que no había causa porqué, y el Príncipe por entonces se tuvo por satisfecho ...", *Ibidem*, Año 1442, Cap. VII, p. 609.

En la segunda mitad del siglo XV se registra la presencia de personajes muy heterogéneos que marcan una estrategia muy concreta, a la vez que aparece una fórmula posiblemente inédita hasta el momento: la unificación de la tenencia del cimborrio y de los alcázares bajo la misma persona. De entrada, conviene recordar cómo a principios de su reinado ENRIQUE IV emprendió la construcción y remodelación de numerosas construcciones defensivas. Ávila fue una de las ciudades agraciadas con esta política. Según la mayor parte de los cronistas de la época el rey ordenó levantar en la ciudad un alcázar de grandes y hermosas proporciones en una fecha difícil de precisar<sup>502</sup>. Tal vez, esta breve noticia pueda ayudar a explicar algunas ausencias. Así, el hecho de que se pierda la estela de sus alcaides en la primera mitad del siglo XV puede tener que ver con el probable estado ruinoso o decadente en que debía encontrarse el edificio; sin embargo, este pensamiento personal es solamente una débil hipótesis, por ahora imposible de corroborar, en vista del silencio que ofrecen las fuentes. Por otra parte, es cierto que las fuentes y sobre todo la documentación conservada para el último tercio del siglo XV, relativa a la alcaidía de Ávila, hace referencia siempre a la tenencia conjunta de los alcázares y cimborrio, lo que desde luego parece confirmar que, en efecto, la existencia de los alcázares era una realidad palpable dentro de la ciudad, tal y como se mostrará en sucesivas páginas. Pero antes de que las cosas se situaran en este punto conviene recordar cómo en 1462 la alcaidía del cimborrio de la Catedral de San Salvador estaba ocupada por PEDRO ROMERO, vecino de Ávila y organista del rey, al que se libraba una tenencia anual de 15.000 mrs., cuantía de nivel medio dentro del conjunto de tenencias pagadas por la Corona.

En 1465 ENRIQUE IV confió el cimborrio de la Catedral al influyente arzobispo de Toledo DON ALFONSO CARRILLO. Existe un documento fechado en 1466 sumamente interesante por la cantidad de datos que aporta y porque en cierto modo contribuye a despejar algunas dudas. Según este testimonio, el rey había hecho merced al prelado toledano "*... del alcaidía dela çibdad de Avila de juro de heredad para sienpre jamas para que la tenga por mi e por cada uno de los reys que despues de mi reynaren en estos mis reynos ...*"<sup>503</sup>. Más adelante se especifica la tenencia que había de recibir, cifrada en 120.000 mrs. anuales también por juro de heredad "*... situados e puestos por salvado en qualesquier mis rentas de alcavalas e terçias e diezmos e salinas e terçias e otros mis pechos e derechos de qualesquier çibdades e villas e logares delos mis reynos e sennorios ...*". Sin embargo, el detalle más desconcertante y a la vez más interesante se encuentra hacia la mitad del documento

---

<sup>502</sup> "... y en Avila, ciudad fortísima por su posición y defensas, se empezó a levantar un alcázar de maravillosa estructura y de elevación extraordinaria ...", ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, op; cit; nota 180, Década I, Libro IV, Capítulo X, p. 98.

<sup>503</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1466-Agosto-13.

cuando se dice lo siguiente: "... para que aya e tenga de mi los dichos çiento e veinte mill maravedies dela dicha tenençia con la dicha fortaleza en cada anno de juro de heredad para sienpre jamas ...", y al final cuando se inserta un testimonio por el que se da cuenta de haber asentado a favor de DON ALFONSO CARRILLO, arzobispo de Toledo, los 120.000 mrs. "... para que los aya e tenga del dicho sennor rey de juro de heredad para sienpre jamas con la dicha tenençia del castillo dela dicha çibdad de Avila ...". Según estas palabras, el arzobispo detentaría la alcaidía de la ciudad que, a su vez, debía llevar aparejada la tenencia del cimborrio, asunto al que hacen referencia las fuentes sobradamente, y tal vez la alcaidía del castillo o alcázar, según la interpretación que se quiera dar del término *fortaleza* o *castillo* aparecido en el documento, vocablos que por otra parte no tienen por qué referirse a un alcázar en el estricto sentido de la palabra, sino que pueden aludir a cualquier fortificación con carácter general. Llegados a este punto, conviene recordar cómo después del *Pacto de los Toros de Guisando de 1468* la princesa DOÑA ISABEL se comprometió a asegurar todos los bienes, casa y rentas del arzobispo, a restituirle todas las villas de su propiedad al estado en que las tenía antes del comienzo del conflicto y a mantenerle todas las rentas de la mesa arzobispal de Toledo. A estos puntos había que sumar otro detalle de suma importancia, pues la princesa prometió entregarle en el plazo de ochenta días la villa de Cornago y Alfaro, que le había prometido DON ALFONSO, dándole además Molina y todas las fortalezas de su tierra. DOÑA ISABEL juró igualmente guardar todas las mercedes que había prometido a GÓMEZ MANRIQUE y al doctor PEDRO GONZÁLEZ DÁVILA; a cambio, el arzobispo se comprometió a entregar el cimborrio una vez que GÓMEZ MANRIQUE diera la ciudad y la princesa le hubiera pagado directamente o, a través del maestre de Santiago, medio cuento de maravedíes como compensación por los gastos realizados en el mantenimiento del alcázar y en los sueldos de la guarnición<sup>504</sup>. Este acuerdo introduce un nuevo elemento de discusión, ya que parece inferirse que la tenencia del castillo había estado de algún modo en manos de GÓMEZ MANRIQUE, que tenía la ciudad y, además, debía recibir una determinada suma de dinero en satisfacción por las inversiones que había llevado a cabo en la fortaleza.

A partir de 1468, y como consecuencia del acuerdo alcanzado por la princesa DOÑA ISABEL y ENRIQUE IV, el cimborrio de Ávila pasó a ser controlado por el comendador de Montiel, GONZALO CHACÓN, que lo recibió de manos del arzobispo y luego lo entregó al rey, aunque cabe pensar que la tenencia del edificio le fuese encomendada por las mismas fechas<sup>505</sup>, pues también fue encargado

---

<sup>504</sup>M<sup>a</sup> Isabel DEL VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica, Princesa*, Valladolid, 1974, pp. 76-77.

<sup>505</sup>"... E porque algunos decian quel Arzobispo de Sevilla tenia ocupada la fortaleza de Avila que comunmente se llama el Cimoro, entrególo por mandado de la señora Princesa á Gonzalo Chacon, comendador de Montiel, é desde allí al Rey Don Enrique ...", Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*; nota

de la defensa del alcázar levantado por el rey en la ciudad<sup>506</sup>. CHACÓN fue sin lugar a dudas uno de los personajes más relevantes de la escena política castellana de finales del siglo XV y de él se puede decir que fue un auténtico servidor de la monarquía, principalmente de la de los REYES CATÓLICOS<sup>507</sup>. Antes del acceso de éstos al trono de Castilla desempeñó un papel muy importante en la defensa de Ávila a favor de la princesa DOÑA ISABEL, que junto con DON FERNANDO le encomendaron la guarda y custodia de la misma en colaboración con PEDRO DÁVILA, señor de las Navas y Villafranca, y con la ayuda de 150 hombres de armas<sup>508</sup>. En época de los REYES CATÓLICOS el comendador GONZALO CHACÓN alcanzó una gran proyección política en el reino. Su larga trayectoria estuvo jalonada por el desempeño de numerosos oficios y cargos dentro de la Corte, en el seno de la Administración central y local y en diversas instancias de poder. Fue I señor de Casarrubios y Arroyomolinos, comendador de Montiel y Caravaca, trece de la Orden de Santiago, contador mayor de Castilla, mayordomo mayor de la reina, maestresala y guarda mayor, miembro del Consejo de ISABEL LA CATÓLICA, contador del príncipe DON JUAN, corregidor de Ávila y regidor de esta ciudad, así como alcaide de los alcázares y cimborrio de la misma<sup>509</sup>; casó con CLARA ALVARNÁEZ, camarera de la reina; de este matrimonio nació JUAN CHACÓN casado, a su vez, con LUISA FAJARDO, hija del adelantado de Murcia DON PEDRO FAJARDO; la pareja tuvo dos hijos: PEDRO FAJARDO, señor de Cartagena y I marqués de los Vélez, y GONZALO CHACÓN, quien estaría llamado a sustituir a su abuelo, el comendador, en el señorío de Casarrubios, en la encomienda de Montiel<sup>510</sup> y en la alcaidía de los alcázares y cimborrio de Ávila a partir de 1508<sup>511</sup>.

---

. Cap. XLII, p. 48.

<sup>506</sup>... *Por acuerdo de esta señora dió a Gonzalo Chacon la fortaleza que había levantado dentro de Avila para desvanecer las murmuraciones de los que decían que estaba apoderado del señorío de la ciudad ...*, Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit*; nota 180, Década II, Libro I, Capítulo IV, p. 265.

<sup>507</sup>Sobre su personalidad puede consultarse el estudio preliminar que ofrece Juan de Mata Carriazo en *CRÓNICA DE DON ÁLVARO DE LUNA ...*, *op; cit*; nota .

<sup>508</sup>Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit*; nota , Cap. LVIII, p. 59. Lorenzo GALINDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit*; nota , Cap. CXXV, p. 391. Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, II, *op; cit*; nota 180, Década I, Libro III, Capítulo III, p. 315.

<sup>509</sup>No se van a repetir aquí todas las referencias ya citadas con anterioridad.

<sup>510</sup>Datos extraídos del árbol genealógico que reconstruye José Ignacio MORENO NÚÑEZ, *Ávila y su tierra ...*, *op; cit*; nota 462, p. 166.

<sup>511</sup>La reina DOÑA JUANA le hizo merced de la alcaidía según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1508-Febrero-3-Burgos.

En Enero de 1475 la reina ordenó librar a favor de su contador, mayordomo mayor y miembro de su Consejo la cuantía de 314.532 mrs. anuales en concepto de tenencia por las "... fortalezas del alcaçar e çimorro dela cibdad de Avila. De esta cuantía, 50.000 mrs. debían librarse en el arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias de la ciudad y su tierra en socorro<sup>512</sup>. A finales del mismo año la soberana le mandó librar idéntica suma "... para el mantenimiento e tierras dela gente que por mi mandado tiene en las fortalezas dela çibdad de Avila, e los ha de aver el anno venidero de setenta e seys ...", de estos maravedíes 50.000 mrs. habían de pagársele en el socorro y el resto por vía ordinaria en los tercios primero y segundo del año<sup>513</sup>. En años sucesivos se siguieron expidiendo cédulas con el mismo contenido y sin variar la cuantía asignada al comendador para el sostenimiento de las guarniciones del alcázar y cimborrio de Ávila<sup>514</sup>. La tenencia asignada a CHACÓN se mantuvo prácticamente en los mismos niveles durante los años finales del siglo XV y en los primeros del XVI, según se desprende de la consulta de las nóminas correspondientes a 1493 y al período 1499-1502; en 1503 no aparece en las nóminas de libramiento ordinarias y en 1504 la cuantía asignada al comendador ascendía a 235.666 mrs., lo que significaba una ostensible rebaja, aproximadamente de una cuarta parte si se calcula sobre la base de la suma cobrada desde 1475, es decir, sobre los 314.532 mrs.<sup>515</sup>. En definitiva, aunque no se ha hallado el documento original del nombramiento, es posible pensar que el comendador ocupara la alcaidía de los alcázares y cimborrio desde antes del acceso al trono de ISABEL y FERNANDO. La elevada cuantía percibida por el alcaide se justifica por la envergadura e importancia de los dos enclaves, así como por la responsabilidad que suponía su tenencia conjunta. Por otra parte, las secuencias de noticias documentales que plasman este sueldo comienzan a aparecer en una etapa crítica para los REYES CATÓLICOS, en la que precisaban numerosos apoyos militares. El hecho de que la cuantía de la tenencia se invirtiese mayoritariamente en el pago de la guarnición revela el protagonismo militar de las fuerzas abulenses y la importancia que los reyes les concedieron; recuérdese también el protagonismo del comendador GONZALO CHACÓN en el abatimiento del castillo de Arroyomolinos, auténtico azote para la tierra de Ávila e íntimamente

---

<sup>512</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1475-Enero-9.

<sup>513</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1475-Diciembre-21.

<sup>514</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1476-Diciembre-22. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1478-Enero-18. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1479-Febrero-8. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1482-Marzo-18. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1483-Enero-9. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1483-Enero-10. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1485-Febrero-15. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1486-Febrero-18. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1487-Abril-7. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1488-Mayo-20.

<sup>515</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 193, 1504-Junio-10-Monasterio de La Mejorada.

conectado con la fortaleza de Las Navas, otro nido de malhechores y bandidos, elementos que conducen a establecer una relación entre la elevada tenencia atribuida al teniente de las fortalezas de Ávila y el papel de éstas como flancos protectores de la ciudad y su territorio.

GONZALO CHACÓN no debió ejercer en solitario la alcaidía de los alcázares y cimborrio de Ávila. Probablemente contó con lugartenientes. Así, desde 1489 y por motivos ajenos al oficio propiamente dicho se constata la presencia de PEDRO DE VALLES, alcaide del alcázar de la ciudad, cuya esposa estaba acusada de haber cometido falso adulterio<sup>516</sup>. Ocho años más tarde, en 1497 todavía continuaba en el mismo puesto, ya que en aquel año el corregidor de Ávila fue comisionado para intervenir en la demanda interpuesta por PEDRO DE VALLES, alcaide del alcázar de Ávila, en torno a la herencia que correspondía a su hija, una vez muerta la madre, pero que había sido tomada por su suegro PEDRO DE ROBLES<sup>517</sup>. Su existencia también está atestiguada en 1501, año en el que los reyes Católicos mandaron librar al comendador GONZALO CHACÓN y a PEDRO DE VALLES los maravedíes correspondientes a su tenencia de los años 1499 y 1500, siendo el corregidor de Ávila el encargado de determinar la cuantía que correspondía a cada uno<sup>518</sup>. PEDRO DE VALLES era la misma persona que desde 1489 estaba desempeñando la alcaidía del alcázar, mientras que en el caso del comendador GONZALO CHACÓN muy bien podría tratarse del nieto del comendador y mayordomo mayor de la reina, lugarteniente probablemente, por exclusión, del cimborrio de la Catedral, ya que la documentación parece diferenciarlo de su abuelo al que siempre menciona con los apelativos de mayordomo mayor y comendador, mientras que en su caso solamente se le denomina comendador; además, se deja claro que DON GONZALO CHACÓN percibía 314.500 mrs. en concepto de tenencia, de donde había de deducirse la cuantía correspondiente a cada uno de los lugartenientes<sup>519</sup>. Por otra parte no sería tan extraño que el nieto ocupase la citada lugartenencia si se tiene en cuenta que a partir de 1508 será él quien sustituya a su abuelo al frente de la alcaidía del alcázar y cimborrio de Ávila. El 24 de Enero de 1502 los reyes expidieron dos provisiones sobre el mismo asunto, aunque en este caso también se incluía la orden de libramiento a favor de una tercera persona, ALFONSO ALVARNÁEZ,

---

<sup>516</sup>A.G.S., R.G.S., 1489-II-s.d.-Medina del Campo, fol. 265.

<sup>517</sup>A.G.S., R.G.S., 1497-VI-21-Valladolid.

<sup>518</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1501-Enero-4-Granada.

<sup>519</sup>... *Porque vos mandamos que de las CCCXIIIUDXXXII que mandamos librar al comendador don Gonçalo Chacon, maiordomo maior de mi la reyna el dicho anno pasado de D para las dichas tenençias recudades e fagades recudir a los dichos comendador Gonçalo Chacon e Pero de Valles con todos los maravedies que les fueren devidos delas dichas tenençias delos dichos annos pasados de XCIX e D, a cada uno la cuantya quel nuestro corregidor dela dicha çibdad declararare que le es devida ...*, *Ibidem*.

al que se le debían pagar los maravedíes que se le adeudaban por el tiempo que había tenido ambas fuerzas durante el año 1501. La primera de las órdenes señalaba que el salario de los dos lugartenientes antes mencionados debía proceder de los 188.000 mrs. que se habían dado al comendador y mayordomo mayor de la reina en cuenta de los 314.000 mrs. que le correspondían<sup>520</sup>; mientras que el segundo mandato el sueldo procedería de los 126.000 mrs. restantes<sup>521</sup>. Asimismo, los dos mandatos estipulaban que el salario de ALFONSO ALVARNÁEZ se deduciría de los emolumentos correspondientes a GONZALO CHACÓN y a PEDRO DE VALLÉS.

En definitiva, el caso de DON GONZALO CHACÓN como alcaide de los alcázares y cimborrio de Ávila vuelve a poner de manifiesto la influencia que muchos tenentes de las fortalezas alcanzaron en diversos ámbitos de la sociedad política, influjo que no venía determinado directamente por el desempeño del oficio de alcaide, sino por el hecho de que este cargo venía a sumarse a otros muchos constituyendo un peldaño más, muy importante, en la carrera de los *servidores* de la monarquía, cuya herencia se perpetuará al frente de los castillos a través de las segundas generaciones que les sucederán, habitualmente en época Moderna. Además, el caso de CHACÓN es particularmente significativo, pues si se repasa su *cursus honorum* se observa cómo consiguió introducirse en todas las esferas de dominación de su tiempo alcanzando un enorme prestigio social: en la Corte desempeñó cargos importantísimos que le situaban muy cerca de la reina, en la Administración de justicia y hacendística también se destacó notablemente, e incluso tuvo una presencia muy acusada en la escena local abulense al desempeñar los puestos de regidor y corregidor de la villa.

#### 3.3.4. Segovia: *alcaldes y lugartenientes de los alcázares en la Baja Edad Media.*

Segovia fue una de las ciudades castellanas más pujantes de la Castilla bajomedieval, cualidad que se deja traslucir en diversos elementos externos e internos intrínsecos a la urbe<sup>522</sup>. La ciudad aparece

---

<sup>520</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1502-Enero-24-Sevilla.

<sup>521</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1502-Enero-24-Sevilla.

<sup>522</sup>Sin duda alguna ha sido una de las ciudades que ha despertado un mayor interés entre los investigadores por sus especiales connotaciones, entre todos los trabajos existentes al respecto descuella por su calidad e importancia historiográfica el de la Profesora María ASEÑO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, que, aunque centrado primordialmente en la segunda mitad del siglo XV comprende muchos aspectos esenciales de la historia segoviana en perspectiva de la castellana indispensables para comprender el papel de esta ciudad en el seno del reino castellano-leonés; por otra parte, muchas de las consideraciones que la autora dedica al tema objeto de estudio en estas páginas han sido de gran utilidad para elaborar el presente apartado. Asimismo, ha realizado numerosos estudios monográficos sobre diversos aspectos de la historia segoviana, entre los que cabría citar "Los Quiñoneros de Segovia (siglos XIV-XV)", *En la España Medieval*, II-2, Madrid (1982), pp. 59-82; "Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV", *En la España*

siempre como el factor dominante transmitiendo un sentimiento de superioridad a los grupos dirigentes que residen en ella. La muralla refleja la imagen de seguridad al ser contemplada desde los alrededores, esta construcción se mejorará ostensiblemente a lo largo de la Baja Edad Media, alcanzando una magnitud y esplendor dignos de tenerse en consideración<sup>523</sup>. El alcázar se convierte, asimismo, en uno de los emblemas más característicos de la geografía segoviana y desde luego en un punto de referencia que se proyecta hacia el interior, dominando militarmente la escena local, y hacia el exterior, como símbolo de la autoridad monárquica en la ciudad y como baluarte apetecido por la alta nobleza. La Iglesia catedral, los templos y palacios contribuyeron a enriquecer el paisaje urbano y a hacer de la ciudad un lugar motivo de orgullo para sus habitantes y objeto de admiración para la Tierra dependiente de ella. Segovia desempeñaba un papel y su aspecto urbano se ponía al servicio de la dominación jurídica, política, social y económica que ejercía su concejo sobre los lugares de la Tierra, espacio salteado de aldeas y pueblos, carente de imagen propia y dependiente de la ciudad. Sin embargo, las relaciones entre la ciudad y la Tierra no se atenían a normas complementarias; por el contrario, a fines del siglo XV se asiste más bien al dominio de la ciudad sobre la Tierra<sup>524</sup>.

Partiendo de esta premisa básica, puede comprenderse el importantísimo papel que desempeñó la ciudad de Segovia en el Reino de Castilla durante la Baja Edad Media, del que fue uno de los principales referentes políticos. Dentro de la ciudad descollaba el alcázar regio, situado en uno de los extremos del recinto amurallado y dotado de una estructura arquitectónica imponente. La fortaleza urbana fue a lo largo de todo el período estudiado uno de los principales polos de atracción de la vida urbana segoviana, no sólo por su función militar, sino también por su significado político, pues simbolizaba la presencia del rey en la ciudad y su autoridad, que se cernía por encima de los

---

*Medieval*, 4, Madrid (1984), pp. 63-85; "Repartimiento de pechos en Tierra de Segovia", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en la Rábida y Sevilla 14-19/IX/1981*, I, 1985, pp. 717-744; "Clientelisme et ascension sociale à Segovie à la fin du Moyen Âge", *Journal of Medieval History*, 1986, 12, pp. 167-182; "Hiérarchisation sociale et organisation de l'espace. La ville de Ségovie et son finage", *Mélanges de la Casa de Velazquez*, 1987, XXIII, pp. 201-212; "Participación femenina en las compañías comerciales castellanas a fines de la Edad Media. Los mercaderes segovianos", *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, Colección Laya, 1988, pp. 223-234; "Ciudad y Tierra: relaciones económicas y sociales en la época medieval", *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la ciudad. Actas*, Segovia, 1991, pp. 57-75. Junto a estos estudios existen otros que abordan diversas cuestiones relacionadas con la historia de la urbe a lo largo de los siglos medievales, valgan como ejemplo: Bartolomé BENASSAR, "Économie et société à Segovie au milieu du XVI<sup>e</sup> siècle", *Anuario de Historia Económica y Social*, 1, Madrid (1981), pp. 185-205; Salvador BERNAL MARTÍN, *La administración de justicia en la Segovia medieval*, Segovia, 1974; del mismo autor *Usos y fueros de Segovia*, Segovia, 1974; J.J. ECHAGÜE BURGOS, *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474)*, Segovia, 1993; Julio GONZÁLEZ, "La extremadura castellana al mediar el siglo XIII", *Hispania*, 127, Madrid (1973), pp. 265-424; Amando REPRESA RODRÍGUEZ, "Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII al XIV", *Estudios Segovianos*, 1949, pp. 273-319; del mismo autor "La Tierra medieval de Segovia", *Estudios Segovianos*, XXI (1969), pp. 227-244.

<sup>523</sup>María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, p. 55.

<sup>524</sup>*Ibidem*.

habitantes englobados dentro del perímetro amurallado o dependientes de él<sup>525</sup>. De hecho, el alcázar de Segovia también funcionaba como un centro recolector de rentas<sup>526</sup>, recogiendo una de las primitivas atribuciones del *palatium* plenomedieval; sin embargo, el contenido de éstas enlazaba más bien con derechos de tipo señorial, ya que su percepción revertía directamente en los responsables del edificio y no en la Corona. Por otro lado, el hecho de ser la sede del tesoro real también le confirió un especial protagonismo a lo largo de la Baja Edad Media, no sólo por la proyección económica y práctica de esta función, sino también por la ventaja política que proporcionaba a los alcaides que se situaron al frente de la fortaleza, los cuales, a pesar de no ser las personas que gestionaban y administraban directamente el tesoro - competencia inherente al tesorero -, tenían responsabilidades de orden militar y defensivo destinadas a garantizar su integridad<sup>527</sup>. En definitiva, el castillo real ocupaba una posición preeminente y se integraba en el entramado urbano constituyendo un punto de referencia indispensable para la vida en la ciudad.

La tenencia de las puertas de la ciudad iba unida a la tenencia del alcázar y juntas se recibían como concesión y privilegio real. No obstante, los gastos de mantenimiento y reparación de las citadas puertas y postigos eran responsabilidad del concejo, probablemente por tratarse de construcciones integradas en el recinto amurallado. Las puertas segovianas más relevantes fueron San Juan y San Martín, ya que ambas contaban con sistemas de refuerzo y en ambos casos puede hablarse de *puertas fuertes*<sup>528</sup>. Sin embargo, es preciso puntualizar cómo de esta realidad se tiene constancia a partir del siglo XV, pero no es posible determinar si también se daba en época anterior, ya que la escasa documentación existente no permite aseverarlo.

La identificación de los alcaides de los alcázares y puertas de Segovia es una de las mejor conocidas y desde luego de las más estudiadas, gracias al libro de la Profesora Asenjo González sobre la ciudad de Segovia durante el siglo XV y también a través del reciente trabajo del Profesor Ceballos-

---

<sup>525</sup>La importancia del alcázar de Segovia ha quedado bien subrayada en las numerosas monografías que se han dedicado al tema a lo largo de los años, entre las más relevantes cabría destacar: Juan Antonio BARRIO ÁLVAREZ, *El alcázar de Segovia*, Segovia, 1986; Francisco Ignacio CÁCERES Y BLANCO, *El Alcázar de Segovia. Vida y aventura de un castillo famoso*, Santander, 1970; M<sup>a</sup> Cruz LÓPEZ HORCAJO, *El Alcázar de Segovia en los siglos XVI y XVII*, Segovia, 1980; MARQUÉS DE LOZOYA, *El Alcázar de Segovia*, Segovia, 1960; Eduardo DE OLIVER-COPÓNS, *El Alcázar de Segovia*, Valladolid, 1916.

<sup>526</sup>Aunque este asunto ya ha sido tratado en otra parte de la Tesis puede servir como ejemplo el montaje de *la Cabzera*, perteneciente a los alcázares de Segovia en Valmojado, y que en 1493 cobraba PEDRO RODRÍGUEZ DE PERALTA por encargo de FERNANDO LÓPEZ, vecino de la ciudad, A.G.S., R.G.S., 1493-V-22-Olmedo, fol. 266.

<sup>527</sup>Un estudio sobre los tesoreros del alcázar de Segovia aparece en el libro de Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, Madrid, 1995, pp. 139-152.

<sup>528</sup>María ASEÑO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op. cit.; nota 516, pp. 64-65.

Escalera y Gila, centrado primordialmente en la identificación de los diversos alcaides y oficiales que integraron el complejo político-institucional en que se convirtió el edificio a fines del XV y sobre todo durante la época Moderna. Ambas aportaciones resultan de capital importancia porque reconstruyen con enorme acierto la secuencia de tenentes y lugartenientes; por tanto, es preciso felicitarse por este hecho, excepcional y desde luego muy poco habitual. Asimismo, conviene advertir que las siguientes páginas están elaboradas sobre la base de ambos trabajos, y se han aportado algunas noticias procedentes de la propia investigación con el fin de complementar o redondear aspectos menos conocidos del funcionamiento del oficio en la ciudad. Como introducción y guía del presente apartado se ha creído conveniente realizar un cuadro explicativo para el cual se ha seguido casi sin ninguna variación la secuencia que ambos autores proporcionan, cada uno desde el ámbito cronológico que estudia<sup>529</sup>

ALCAIDES DEL ALCÁZAR DE SEGOVIA EN LA EDAD MEDIA (1252-1504).		
IDENTIDAD	CARACT. SOCIAL <sup>1</sup>	FECHA <sup>2</sup>
Sancho Cerra		1266
Sancho Martínez del Cerezo	- Cuñado de Sancho Cerra	Fines del s. XIII
Sancho Martínez de Segovia	- Nieto materno de Sancho Martínez del Cerezo - Casado con Elvira Sánchez de Virués	1297
Día Sánchez de Virués	- Suegro de Sancho Martínez de Segovia - Jefe en Segovia del partido del infante don Juan - Alcaide durante la minoría de Fernando IV	Fines del s. XIII
Día Sánchez de Segovia	- Nieto de Día Sánchez de Virués - Gran autoridad en Segovia en época de Alfonso XI - Seguidor del partido de don Juan Manuel	1300-1322

<sup>529</sup>Con el fin de evitar la innecesaria acumulación de notas, solamente se introducirán en caso de aportar alguna noticia nueva que no haya sido citada o utilizada por los dos autores señalados. María ASEÑO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op. cit; nota 516, pp. 531-536, reconstruye los alcaides de la segunda mitad del XV, mientras que Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op. cit; nota 521, pp. 74-83 y pp. 95-98, reconstruye la secuencia completa de alcaides y lugartenientes.

Pedro Díaz de Mesía	- Suegro de Día Sánchez de Segovia - Progenitor de los Mesía de Villacastín	¿?
Rodrigo Gómez del Águila	- Caballero abulense	¿?
Fernán Pérez Portocarrero	- Progenitor de la familia Portocarrero	¿?
Juan Sánchez de Segovia	- Hijo de Día Sánchez de Segovia - Relevó a su padre en la jefatura del bando de don Juan Manuel - Contuvo en 1322 los ataques al alcázar de los partidarios del infante don Felipe - Regidor en época de Alfonso XI	1322
Un alcaide favorable a don Enrique <sup>530</sup>		1367
Alfonso López de Tejada	- Caballero de la Orden de Santiago	Época de Juan I/1392
Don Juan Hurtado de Mendoza I <sup>531</sup>	- Mayordomo y ayo de Enrique III - Señor de Morón y Gornaz - Alcaide de Soria	1392
Don Juan Hurtado de Mendoza II <sup>532</sup>	- Hijo de don Juan Hurtado de Mendoza I - Señor de Morón y Gornaz - Prestamero mayor de Vizcaya - Mayordomo mayor de Juan II - Alcaide de Soria	circa 1419/circa 1420
Pedro Niño <sup>533</sup>		1420

<sup>530</sup>Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op; cit;* nota , Año 1367, Cap. XXXI, p. 575.

<sup>531</sup>Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1391, Cap. X, p. 197. También Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable don Álvaro en la región soriana", *Celtiberia*, 1991, p. 61.

<sup>532</sup>Varios datos corroboran esta identificación: en primer lugar la Crónica de Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, *op; cit;* nota 1419, Cap. XII, p. 32; también la Crónica de Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1420, Cap. V, p. 382. También Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op; cit;* nota 525, p. 60 y p. 81, nota 8.

<sup>533</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1420, Cap. V, p. 382. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", XCIX, *op; cit;* nota , Año 1420, Cap. XII, pp. 101-102.

Ruy Díaz de Mendoza	- Hijo de Juan Hurtado de Mendoza II - I conde de Castrojeriz - Señor de Astudillo, Morón, Gormaz, etc. - Mayordomo mayor de Juan II - Ayo del príncipe don Enrique <sup>534</sup> - Alcaide de Requena <sup>535</sup>	1427 <sup>536</sup> /1439 <sup>537</sup> 1440 <sup>538</sup>
Diego de Haro <sup>539</sup>	- Alcaide de los alcázares de Segovia por el príncipe don Enrique	1441

<sup>534</sup>Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, II, *op; cit;* nota , Lib. XII, Cap. IV, p. 550.

<sup>535</sup>Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos ...", *op; cit;* nota , p. 335, en 1447 cobraba 20.000 mrs. de tenencia por el castillo de Requena, y 40.000 mrs. de quitación por el oficio de mayordomo.

<sup>536</sup>Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, *op; cit;* nota , Año 1427, Cap. XXIII, p. 53. Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", *op; cit;* nota , XCIX, Año 1420, Cap. XII, p. 101, señala que JUAN HURTADO DE MENDOZA falleció en torno al año 1426 y que todos los oficios, mercedes, raciones, quitaciones y tenencias que disfrutó en vida pasaron a sus hijos; entre ellos la mayordomía mayor del rey, que recayó en RUI DÍAZ DE MENDOZA, por lo que posiblemente la alcaidía del alcázar también la empezó a disfrutar en 1426, aunque se prefiera mantener la fecha de 1427 por ser la primera en que consta fehacientemente que ya era alcaide del alcázar de Segovia.

<sup>537</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1439, Cap. XVI, p. 558. Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota , Cap. CCLII, p. 304.

<sup>538</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1440, Cap. IX, p. 563; Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota , Cap. CCLXIV, p. 334.

<sup>539</sup>A.H.N., Frías, Casa de Pacheco, catálogo 3, nº 7, 1441-Octubre-2-Burgos, Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, *op; cit;* nota 525, nº 2, pp. 238-239. Reg. Mª Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, nº 105, p. 18.

Don Juan Pacheco <sup>540</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Camarero mayor de la cámara de los paños del príncipe don Enrique</li> <li>- Doncel, guarda mayor y trinchante de Juan II</li> <li>- Mayordomo mayor de Enrique IV</li> <li>- Del Consejo de Enrique IV y Juan II</li> <li>- I Marqués de Villena</li> <li>- Conde de Xiquena</li> <li>- Duque de Escalona</li> <li>- Maestre de Santiago</li> <li>- Administrador del maestrazgo de Calatrava</li> <li>- Adelantado mayor de Castilla</li> <li>- Alcalde mayor de Sevilla</li> <li>- Alcaide de Molina</li> <li>- Caballero de la Orden de la Jarra en Aragón</li> <li>- Mariscal de Castilla</li> <li>- Tuvo los oficios de corregimiento, alcaldías y alguacilazgo de la ciudad de Segovia</li> <li>- Alcaide de las Torres de Logroño por el príncipe don Enrique<sup>541</sup></li> <li>- Tenente del alcázar de Madrid</li> </ul>	1441 <sup>542</sup> -1450
Rodrigo Portocarrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Del Consejo de Enrique IV</li> <li>- Yerno de don Juan Pacheco</li> </ul>	1450
Pedro Ruiz de Monjaraz o Perucho de Monjaraz	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mozo de alanos de Enrique IV<sup>543</sup></li> <li>- Natural de Durango</li> <li>- Alcaide del alcázar de Madrid</li> <li>- Preboste de Bilbao<sup>544</sup></li> </ul>	1456-1464 y 1465-1467

<sup>540</sup>M<sup>a</sup> José GARCÍA VERA, "Poder nobiliario y poder político en la Corte de Enrique IV (1454-1474)", *En la España Medieval*, 16, Madrid (1993), pp. 230-231.

<sup>541</sup>M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II ...*, op: cit; nota 525, n<sup>o</sup> 128, p. 21.

<sup>542</sup>Aunque Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, p. 78, sitúa a PACHECO al frente de la alcaidía del alcázar de Segovia ya en 1439, se ha preferido tomar como fecha de partida Octubre de 1441 por ser el momento en que el príncipe le hace merced del oficio a título vitalicio y ordena expresamente al alcaide saliente que le traspase la fortaleza con todos los pertrechos y armas incluidos en su interior, para más información véase el documentos citado en nota 533.

<sup>543</sup>Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL., *Crónica de Enrique IV*, op: cit; nota , Cap. XCII, p. 308; Diego ENRIQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op: cit; nota , Cap. CI, pp. 167-168.

<sup>544</sup>Consta que había tenido y tenía este oficio en A.G.S., R.G.S., 1475-I-19-Segovia, fol. 63; se lo había arrebatado OCHOA DE BEDIA y pidió a los reyes que le fuese restituído, petición que fue atendida y cumplida.

Álvaro Gómez de Ciudad Real	- Secretario de Enrique IV - Seguidor del príncipe don Alfonso	1464
Don Juan Pacheco	- Marqués de Villena, etc., ver <i>supra</i>	1467
Andrés de Cabrera <sup>545</sup>	- Doncel del Príncipe don Enrique - Camarero de Enrique IV - Mayordomo de Enrique IV - Del Consejo de Enrique IV - Mayordomo de los Reyes Católicos - Del Consejo de los Reyes Católicos - I Marqués de Moya - Alcaide del alcázar de Madrid	circa 1468/1470-1476 ó 1477
Don Gonzalo Chacón <sup>546</sup>	- Comendador - Criado de la reina - Contador mayor, etc.	1476 ó 1477
Andrés de Cabrera	- I Marqués de Moya, etc., ver <i>supra</i>	1477-1511

<sup>1</sup> Caracterización social = cargos, oficios, títulos, filiaciones, etc.

<sup>2</sup> Fecha = se ha procurado dar la fecha exacta o aproximada en la que aparecen por primera vez estos personajes al frente de la alcaidía del alcázar de Segovia, fecha que no siempre marca el comienzo de su presencia en este puesto. Cuando ha sido posible se da la fecha de inicio y de cese.

<b>LUGARTENIENTES DE ALCAIDE DEL ALCÁZAR DE SEGOVIA (1252-1504).</b>			
<b>IDENTIDAD</b>	<b>CARACT. SOCIAL<sup>1</sup></b>	<b>DEPENDENCIA<sup>2</sup></b>	<b>FECHA<sup>3</sup></b>
Pelay García	_____	Por Sancho Martínez de Segovia	1297
Alfonso García de Cuéllar	- Contador mayor - Tesorero del rey	Por Juan Hurtado de Mendoza II?	1406
Lope Alfonso de León	- Hijo del contador mayor Alfonso García de Cuéllar	Por Juan Hurtado de Mendoza II?	1410
Lope González de Valderrábano	- Nieto del contador mayor Alfonso García de Cuéllar	Por Juan Hurtado de Mendoza?	1420

<sup>545</sup>María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, p. 350; también M<sup>a</sup> José GARCÍA VERA, "Poder político y poder nobiliario ...", op; cit; nota 531, pp. 231-232. Noticias sobre este personaje también en Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, *Origen del señorío de los Cabrera y posesiones en la zona de Madrid: el marquesado de Moya*, Memoria de Licenciatura inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1986 y M<sup>a</sup> Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*, Universidad Complutense de Madrid, 1990.

<sup>546</sup>Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, 1, op; cit; nota , Cap. LXXVIII, pp. 267-274.

Pedro Ruiz de Torres <sup>547</sup>	- Hidalgo	Por Juan Hurtado de Mendoza	1420
Don Pedro Girón <sup>548</sup>	- Hermano de don Juan Pacheco - Camarero mayor del príncipe don Enrique - Oficial del cuchillo de su mesa - Notario mayor de Castilla <sup>549</sup> - Tenente de los palacios y montes de Carrioncillo por el príncipe don Enrique <sup>550</sup> - Oficios de alcaldía, alguacilazgo y escribanía pública de Medina del Campo <sup>551</sup> - Alcaide de los alcázares de Toledo por el príncipe don Enrique <sup>552</sup> - Camarero mayor del príncipe don Alfonso - Maestre de Calatrava <sup>553</sup> - Señor de Uruña, Tiedra y otros lugares <sup>554</sup>	Por don Juan Pacheco	1445

<sup>547</sup> Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", XCIX, *op; cit;* nota , Año 1420, Cap. XII, p. 101.

<sup>548</sup> M<sup>a</sup> José GARCÍA VERA, "Poder nobiliario y poder político ...", *op; cit;* nota 531, p. 233.

<sup>549</sup> *Ibidem.*

<sup>550</sup> A.H.N., Osuna, Leg. 36<sup>1</sup>, n<sup>o</sup> 1<sup>13</sup>, 1444-Agosto-21-Medina del Campo.

<sup>551</sup> *Ibidem.*

<sup>552</sup> Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1450, Cap. I, p. 670, Año 1451, Cap. IV, p. 674. También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota , Cap. CCCLXXXIV, p. 539.

<sup>553</sup> Ver nota 358.

<sup>554</sup> Este personaje fue uno de los orígenes de la Casa de Osuna, estudiada por Francisco Javier AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Uruña (el origen del señorío de Osuna)*, Universidad Complutense, Madrid, 1991.

Diego de Villaseñor <sup>555</sup>	- Criado de don Juan Pacheco - De linaje andaluz	Por don Juan Pacheco	1448
Juan Daza <sup>556</sup>	- Hijo de Juan Rodríguez Daza, guarda mayor de Enrique IV y de su Consejo y de doña María de Silva - Sobrino de don Juan Pacheco - Compañero de armas de don Juan Pacheco	Por don Juan Pacheco	1467
Alonso de Cabrera	- Hernano de Andrés de Cabrera - Criado y guarda del rey - Maestresala de los Reyes Católicos - Regidor de Cuenca - Tesorero de la Casa de la Moneda de Cuenca	Por Andrés de Cabrera	circa 1468
Alonso Maldonado	- Pariente de doña Beatriz de Bobadilla	Por Andrés de Cabrera	1474
Pedro de Bobadilla	- Suegro de Andrés de Cabrera	Por Andrés de Cabrera	1476
Juan de la Hoz <sup>557</sup>	- Hombre principal de Segovia	Por Alonso Maldonado <sup>4</sup>	Verano 1476
Diego del Castillo	- Caballero - Casado con doña Isabel de Berganza	Por Andrés de Cabrera	1477-1500
Alonso de Pedrosa	- "alcayde de la torre e castillo del omenage de los alcázares de la dicha cibdad de Segovia"	Por Andrés de Cabrera	1493
Don Andrés de Cabrera	- Hijo del I marqués de Moya	Por Andrés de Cabrera	1500

<sup>1</sup> Caracterización social = cargos, títulos, oficios, dignidades, filiaciones, etc.

<sup>2</sup> Dependencia = titular de la alcaldía.

<sup>3</sup> Fecha = se han procurado dar las fechas aproximadas o exactas en que estos personajes aparecen por vez primera al frente del puesto: cuando ha sido posible se ha dado la fecha de inicio y cese.

<sup>555</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit*; nota . Año 1448, Cap. II, p. 657.

<sup>556</sup>Luis DE SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, III, *op; cit*; nota , Lib. XIX, Cap. XVII, p. 353. También Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit*; nota , Cap. CIV, p. 170; Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit*; nota , Cap. XCIII, p. 312; *Crónica anónima ...*, *op; cit*; nota , Parte 1ª, Cap. XCIII, p. 230; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit*; nota 180, Década I, Libro X, Capítulo V, p. 238.

<sup>557</sup>*Crónica anónima ...*, *op; cit*; nota , Tit. LIV, pp. 321-326.

<sup>4</sup> ALONSO MALDONADO se rebeló con el alcázar para despojar del puesto de lugarteniente a Pedro Bobadilla, al ser acosado por la reina y los segovianos abandonó la fortaleza y dejó en su lugar a JUAN DE LA HOZ, de ahí que se le considere lugarteniente *de urgencia*, pero no en el sentido clásico que se viene manejando.

Como puede observarse el elenco de alcaides y lugartenientes del alcázar de Segovia es uno de los más completos que existen y proporciona una información privilegiada acerca de la participación de los distintos niveles de la nobleza en el seno de la alcaidía o tenencia de fortalezas. En términos globales puede afirmarse que todos los rangos contenidos dentro del estamento nobiliario tuvieron cabida dentro de la alcaidía de Segovia, y esta es una característica común a la alcaidía titular y a la lugartenencia de la alcaidía. Con el fin de proporcionar una interpretación más clara de los datos arriba contenidos se abordará primeramente el análisis de los tenentes titulares y posteriormente el de los subtenentes.

A comienzos de la Baja Edad Media la alcaidía del alcázar de Segovia estuvo en manos de individuos encuadrados dentro de la oligarquía urbana, pertenecientes en su mayoría a familias de la nobleza local segoviana. Este es un detalle importante, porque según se ha observado en otros casos ya analizados no es posible afirmar con rotundidad que un determinado rango nobiliario predominase al frente de la alcaidía de fortalezas, es decir, no es viable someter a patrones fijos la evolución de la titularidad del oficio; por el contrario, cabe hablar de secuencias zizagueantes en las que se suceden y alternan individuos de muy diversa condición. Segovia es una de las ciudades castellanas que mejor responde a esta idea. Entre finales del siglo XIII y el primer tercio de la siguiente centuria se observa, como ya se ha dicho más arriba, la presencia de personajes de discreto rango social y lo que es más importante en su caso emparentados entre sí por distintas vías. Si se observa el cuadro de los alcaides en el período cronológico indicado se observa el siguiente parentesco tomando como punto de partida a SANCHO CERRA, alcaide hacia 1266: SANCHO MARTÍNEZ DEL CEREZO era *cuñado* de SANCHO CERRA, SANCHO MARTÍNEZ DE SEGOVIA era *nieto materno* de SANCHO MARTÍNEZ DEL CEREZO, DÍA SÁNCHEZ DE VIRUÉS era *suegro* de SANCHO MARTÍNEZ DE SEGOVIA, DÍA SÁNCHEZ DE SEGOVIA era *nieto* de DÍA SÁNCHEZ DE VIRUÉS e *hijo* de SANCHO MARTÍNEZ DE SEGOVIA, PEDRO DÍAZ MESÍA era *suegro* de DÍA SÁNCHEZ DE SEGOVIA, RODRIGO GÓMEZ DEL ÁGUILA era *pariente* de los anteriores, FERNANDO PÉREZ PORTOCARRERO era *verno* de RODRIGO GÓMEZ DEL ÁGUILA, JUAN SÁNCHEZ DE SEGOVIA era *hijo* de DÍA SÁNCHEZ DE SEGOVIA. En definitiva, el grado de parentesco que vinculaba a estos alcaides era bastante estrecho por lo general, predominando la relación padre-hijo-nieto y curiosamente suegro-verno o viceversa. Durante, aproximadamente, medio siglo los alcaides segovianos son miembros de familias afines; se trata de individuos que mantienen lazos personales y vínculos afectivos en virtud de su proximidad familiar. Por otra parte, militan en los

bandos políticos de su tiempo, alineándose junto a los líderes de estas facciones en momentos de crisis. Es el caso, por ejemplo, de DÍA SÁNCHEZ DE VIRUÉS, jefe en la ciudad del partido encabezado por el infante DON JUAN durante la minoría de FERNANDO IV; también DÍA SÁNCHEZ DE SEGOVIA, su nieto, seguirá la opción presentada por DON JUAN MANUEL, mientras que su hijo le relevará al mando del alcázar y en la jefatura de la ciudad también durante la minoría de ALFONSO XI, siendo probablemente la persona que defendía el alcázar contra los ataques de PEDRO LASO según recogen las fuentes narrativas del período.

Llegados a este punto conviene realizar un inciso para aclarar que en Segovia parece introducirse o al menos manifestarse una fórmula nueva producto de las especiales circunstancias que rodearon los últimos años de la minoría de ALFONSO XI. Cuando las tropas del infante DON FELIPE atacaron Segovia, consiguieron apoderarse de la ciudad, hasta el momento controlada por DON JUAN MANUEL, merced a la colaboración prestada por GARCÍA GONZÁLEZ, GARCÍA SÁNCHEZ y SANCHO GÓMEZ, caballeros principales segovianos. El infante tomó bajo su responsabilidad la calongía y la Iglesia Catedral, que previsiblemente se convirtieron en fortalezas improvisadas o por lo menos en cuarteles generales desde donde se organizaron y lanzaron los ataques contra la guarnición acantonada en el alcázar, gobernado por un vasallo de DON JUAN MANUEL. Una vez que DON FELIPE logró hacerse con el dominio efectivo sobre la ciudad *apoderó* en ella a GARCÍ LASO DE LA VEGA, el cual dejará como lugarteniente a su hijo PEDRO LASO con el objetivo de combatir la fortaleza hasta rendirla<sup>558</sup>. Aunque resultaría exagerado considerar esta fórmula equivalente a la tenencia de la villa es probable que guardase algunos puntos en común con ella, sobre todo en lo referente a competencias de defensa y vigilancia; no hay que olvidar que el infante había tomado la calongía y la Iglesia Catedral, edificios que a buen seguro tuvieron utilidad castrense a tenor de la responsabilidad encomendada a PEDRO LASO y sobre todo en función de la situación del alcázar, en manos de un individuo afín a la facción contraria, hecho que aconsejaba la toma de posiciones fuertes dentro de la ciudad. Por tanto, lo más adecuado es pensar que GARCÍ LASO detentaba la jefatura militar en Segovia en nombre del infante DON FELIPE. A raíz de la actuación de este personaje se desencadenarán en Segovia una serie de disturbios violentos que entorpecerán notablemente la conquista de la fortaleza, precipitando la caída de PEDRO LASO, así como una revuelta en su contra protagonizada, según relatan las Crónicas, por

---

<sup>558</sup>... *et fué á la calongia et á la Iglesia, et apoderolo todo. Et el Alcazar teniale un vasallo de Don Joan, fijo del Infante Don Manuel, et non pudo cobrarlo. Et estando y mandó tomar á Doña Mencia et á sus fijos et á sus parientes todo lo que avian, et apoderó en la villa á Garcilaso. Garcilaso dexó y á Pero Laso, su fijo, porque contendiese et pelease con los del Alcazar et los non dexase entrar á la calongia nin á la villa, et Don Felipe fuése dende para Oterdesiellas ...*", "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op; cit; nota , Cap. XXXIV, p. 195. *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., I, op; cit; nota , Cap. XLV, p. 364.

los vecinos de la Tierra de Segovia, agraviados por sus excesos y abusos, en la que tampoco faltaron las iglesias o los edificios *encastillados*<sup>559</sup>.

En época de PEDRO I se sabe que a partir de 1367 el alcaide del alcázar de Segovia se puso de parte de DON ENRIQUE<sup>560</sup>; sin embargo, por ahora no se ha encontrado ningún dato que permita identificar a este personaje ni determinar su categoría social, aunque es de esperar que se tratara de un noble.

ALFONSO LÓPEZ DE TEJADA, al que ya se ha visto al frente del alcázar de Zamora a fines del reinado de PEDRO I y en los primeros años del de ENRIQUE II, fue repatriado a Castilla en época de JUAN I, que recompensó generosamente sus servicios, probablemente prestados durante la contienda castellano-lusa; recuérdese que en 1384 este personaje tenía en nombre del rey castellano la fortaleza y villa de Torres Novas<sup>561</sup>. Su regreso a Castilla debió producirse, por tanto, en torno a esta fecha suponiendo una auténtica rehabilitación de su persona. También se ha dicho cómo JUAN I le hizo merced de las alcaldías de los alcázares de Zamora y Segovia a título vitalicio; la de Zamora no se sabe hasta cuando la desempeñó, aunque con toda seguridad fue cesado de ella antes de 1392, fecha en la que ya se encuentra al frente de la misma NUÑO NÚÑEZ DE VILLAZÁN. De la tenencia de Segovia fue relevado en 1392 por ENRIQUE III que la entregó a su mayordomo mayor y ayo JUAN HURTADO DE MENDOZA, uno de los personajes más prestigiosos y relevantes de la Corte en aquella época. A cambio de renunciar voluntariamente a seguir ejerciendo el puesto, el rey le hizo nuevas y sustanciosas mercedes<sup>562</sup>. Su muerte tuvo lugar en torno al año 1404, según se ha visto más arriba.

---

<sup>559</sup> "... fueron a las casas de Garçia Gonçalez e de Garçia Sanchez, los dos cavalleros de Segovia que avian apoderado en esta cibdad a don Felipe, e fueron a ellos por los matar. E el uno dellos acogiose con sus hijos e con su compañía a una yglesia que tenia cerca de su casa que dezian Santa Maria; e el otro ayunto parientes e amigos para se defender en las casas a do morava. E los de los pueblos fueron a aquella yglesia e combatiéronla, e los que estaban dentro acogieron se a la torre; e los de los pueblos posieron les fuego, e morieron ay todos los que allí estaban; e tan grande fue el fuego, que fendió la torre por medio e cayó la mitad de la torre en tierra. E dende fueron a las casas do estava el otro cavallero con pieça de gentes, e entraron se las por fuerça, e mataron todos quantos ay fallaron. E por poco tiempo avie que prendieron algunos de los pueblos e estaban en la cadena del rrey, fueron a la carçel e quebrantaron la cadena e sacavan todos los presos que ay estaban; e degollaron algunos de los que estaban en la prisión, e soltaron los otros", *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., I, op; cit; nota , Cap. XLVI, p. 365. También "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op; cit; nota , Cap. XXXV, p. 195.

<sup>560</sup> "... E sopo el Rey Don Enrique como la cibdad de Segovia, por quanto el Alcazar estava por él, era ya en su obediencia ...", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op; cit; nota , Año 1367, Cap. XXXI, p. 575.

<sup>561</sup> "... Otrosi dexó ... en Torres Novas á Alfonso Lopez de Tejada, natural de Castilla, Comendador de Santiago ...", Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Juan I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op; cit; nota , Año 1384, Cap. X, p. 92.

<sup>562</sup> "... E dende el Rey fué para Segovia, é tenia el alcazar de dicha cibdad un Caballero de Santiago que decian Alfonso Lopez de Tejada, á quien el Rey Don Juan le avia dado en su vida. E el Rey Don Enrique é los sus Tutores, desque llegaron, ficeron contento al dicho Alfonso Lopez en otra merced que le ficeron é dieron el alcazar de Segovia á Juan Furtado de

A partir de 1392 y hasta el año 1440 el oficio de alcaide de los alcázares de Segovia permanecerá en manos de miembros del linaje de los MENDOZA, una de las familias más pujantes e influyentes en la historia social y política de la Castilla bajomedieval<sup>563</sup>. DON JUAN HURTADO DE MENDOZA, al que se le ha añadido el ordinal I con el objeto de diferenciarlo de su hijo del mismo nombre, ocupó la alcaidía del alcázar de Segovia en época de ENRIQUE III, de quien fue ayo y mayordomo mayor, erigiéndose en una de las máximas figuras políticas del momento. Además, también fue alcaide del castillo de Soria, puesto que le proporcionaría un enorme ascendente sobre la región soriana, según se verá en otro apartado. A su muerte, le sucedió su hijo del mismo nombre, DON JUAN HURTADO DE MENDOZA II, en el oficio de mayordomo mayor, en los señoríos de Morón y Gormaz, y en las alcaidías de Segovia y Soria. Este personaje alcanzó una gran proyección personal durante el reinado de JUAN II, determinada en buena parte por su estrecha relación con el condestable DON ÁLVARO DE LUNA, y afianzada todavía más por su matrimonio en terceras nupcias con la prima de éste, DOÑA MARÍA DE LUNA<sup>564</sup>. Fue uno de los hombres de confianza de JUAN II como demuestra su proximidad física al rey en los años de la minoría y durante los primeros momentos de su reinado en solitario. Esta cercanía personal e ideológica al monarca se manifestó ciertamente en 1420 con motivo del asalto al palacio real de Tordesillas, donde residía el rey junto con algunos de los miembros más destacados de su Corte, entre los que se hallaba obviamente el mayordomo mayor JUAN HURTADO DE MENDOZA, que fue apresado por orden del infante DON ENRIQUE y sus seguidores, y trasladado a la fortaleza de La Perdiz, situada a una legua de Tordesillas<sup>565</sup>. Si este hecho fue grave para él, más lo fue verse despojado en un breve espacio de tiempo de la alcaidía del alcázar de Segovia por obra del infante. DON ENRIQUE consiguió convencer al rey para que ordenase a JUAN HURTADO la entrega del castillo a PEDRO NIÑO, que habría de tener el alcázar hasta que el rey alcanzase la mayoría de edad, tras lo cual la tenencia y alcaidía serían restituídas al mayordomo mayor. De entrada, JUAN HURTADO se negó a proceder de este modo, pero finalmente acabó cediendo y envió una carta a

---

*Mendoza, Mayordomo mayor del Rey ...*. Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota , Año 1392, Cap. X, p. 197.

<sup>563</sup>El interés que esta familia ha despertado en los medievalistas ha quedado plasmado en multitud de trabajos dedicados a estudiar el linaje y su proyección en la época bajomedieval, siendo los más representativos los siguientes: F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1942, 2 vols.; H. NADER, *The Mendoza Family in the Spanish Renaissance. 1350 to 1550*, New Jersey, 1979 y Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, *Los comienzos de la Casa del Infantado (1350-1550). Poder político y medios militares*, Memoria de Licenciatura inédita, Madrid, Universidad Complutense, 1991 y de la misma autora *La Casa del Infantado (1350-1531). Relaciones políticas, poder señorial y organización del linaje*, Tesis Doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense, 1994, 2 vols.

<sup>564</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna ...", *op. cit.*; nota 521, pp. 61-62.

<sup>565</sup>Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, *op. cit.*; nota , Año 1420, Cap. XIII, p. 35.

PEDRO RUIZ DE TORRES, su lugarteniente en el alcázar, para que cumplierse el mandato regio y lo traspasase a PEDRO NIÑO. Desde luego la actitud del subteniente fue mucho más obstinada, ya que se negó en repetidas ocasiones a entregar el castillo; tan sólo estaba dispuesto a cumplir este mandato si acudían en persona el rey o JUAN HURTADO DE MENDOZA, su superior. A pesar de la mediación en el asunto de RUI DÍAZ DE MENDOZA, hijo del mayordomo, que intentó convencer al alcaide de la necesidad de entregar el alcázar, no se consiguió ningún avance. Este posicionamiento obligó al infante y a sus seguidores a enviar al mayordomo mayor a Segovia para recibir la fortaleza de manos de su lugarteniente y después confiarla a PEDRO NIÑO. Aunque JUAN HURTADO se comprometió a cumplir esta orden bajo juramento y pleito homenaje, y dejando en rehenes a su esposa DOÑA MARÍA DE LUNA y a sus dos hijos pequeños, no llevó a cabo el mandato, desviando su camino hacia Olmedo desde donde pensaba ir al encuentro del infante DON JUAN; cuando el infante DON ENRIQUE conoció estos hechos envió a algunos de sus hombres en persecución del mayordomo que fue hostigado hasta llegar a Olmedo, donde se refugió. JUAN HURTADO DE MENDOZA consideraba que no había quebrantado el juramento y pleito homenaje porque lo había prestado estando en prisión y contra su voluntad<sup>566</sup>. De esta manera el alcázar de Segovia se mantuvo en una situación comprometida y no se puede determinar si finalmente fue entregado a PEDRO NIÑO o si permaneció en manos de JUAN HURTADO y de su lugarteniente.

Por lo que respecta a los lugartenientes de alcaide correspondientes a este período ocupó, es poco lo que se puede añadir a los datos consignados en el cuadro. ALFONSO GARCÍA DE CUÉLLAR ya constaba en el testamento de ENRIQUE III como alcaide del alcázar de Segovia. El rey le obligaba en este documento a acoger en el alcázar a los tutores de JUAN II siempre que lo solicitaran; sin embargo, prohibía a éstos acceder a la torre del homenaje donde el tesorero y contador custodiaba el tesoro real<sup>567</sup>. Según esta cláusula, da la impresión de que ALFONSO GARCÍA DE CUÉLLAR tenía a su cargo esencialmente la torre del homenaje. A pesar de todo, el alcaide se vio involucrado de lleno, en su calidad de lugarteniente de alcaide, en los conflictos entre los distintos tutores durante la minoría regia; así, en 1407 fue requerido por DIEGO LÓPEZ DE STÚNIGA, justicia mayor, y por JUAN DE VELASCO, camarero mayor, para que los recibiera en el castillo y les hiciera entrega de la persona del rey dada su condición de tutores, algo a lo que se había negado reiteradamente ALFONSO GARCÍA DE

---

<sup>566</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota . Año 1420, Cap. V, p. 382.

<sup>567</sup>A.H.N., Osuna, Leg. 214<sup>1</sup>, nº 8, 1406-Diciembre-24-Toledo (copia, 1407-Abril-20-Segovia).

CUÉLLAR incumpliendo el testamento regio<sup>568</sup>. El contador y tesorero murió en torno al año 1408 y al parecer a su muerte le sucedieron primeramente su hijo y después su nieto, continuando con la tendencia inaugurada en la titularidad del oficio. Sin embargo, es muy probable que estos personajes, dada su doble condición de lugartenientes y tesoreros, tuviesen su radio de acción dentro de la fortaleza restringido a la Torre del Homenaje, donde se guardaba el tesoro. Por otra parte, conviene precisar cómo en años sucesivos se establecerá una estrecha colaboración entre los oficiales del tesoro y los alcaides titulares, algunos de los cuales recibirán responsabilidades de cierto grado sobre el célebre tesoro depositado en el castillo.

A partir de 1426 RUI DÍAZ DE MENDOZA sucederá a su padre, difunto, al frente de la alcaidía del alcázar y como mayordomo mayor del rey. El 22 de Septiembre de 1427 el rey ordenó a este personaje el prendimiento y custodia de FERNANDO ALFONSO DE ROBLES, su contador mayor, y su traslado al castillo de Segovia<sup>569</sup>. En 1439 promovió fuertes disturbios en Segovia, expulsando al corregidor PEDRO DE SILVA y a todos los partidarios del condestable DON ÁLVARO DE LUNA; asimismo, se apoderó de la ciudad, y de sus torres, puertas y llaves. Esta reacción causó el enojo del rey que le despojó del oficio de alcaide de Segovia, haciendo merced del señorío de la misma a su hijo el príncipe DON ENRIQUE. Sin embargo, parece que la medida adoptada por el monarca iba más allá del simple deseo de aplacar la revuelta y tenía que ver con su deseo de disolver el enorme poderío alcanzado por el noble en la ciudad<sup>570</sup>. Aunque en 1440 aparece recogido en el elenco de alcaides y tenentes de fortalezas reales que se mostraban partidarios del rey de Navarra<sup>571</sup>, cabe pensar que por estas fechas ya debía estar fuera de la alcaidía o a punto de abandonarla, ya que en este momento el señorío de la villa correspondía al príncipe y la alcaidía iba a ser entregada a DON JUAN PACHECO. No obstante, se sabe que en 1441 la *Sentencia* pronunciada para alejar a DON ÁLVARO DE LUNA de la Corte preveía una compensación para RUI DÍAZ DE MENDOZA, mayordomo mayor del rey, por

---

<sup>568</sup> A.H.N., Osuna, Leg. 214<sup>1</sup>, n<sup>o</sup> 11, 1407-Enero-15 Sábado-Segovia.

<sup>569</sup> Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, op; cit; nota 1427, Cap. XXIII, p. 53.

<sup>570</sup> "... fué certificado que Ruy Diaz de Mendoza, su Mayordomo mayor, se habia apoderado de la cibdad de Segovia, é habia tomado las torres é puertas y llaves, y habia echado de la cibdad á Pedro de Silva, que era Corregidor, é á todos los otros que sintió ser de la valía del Condestable, de lo qual el Rey hubo grande enojo, é luego hizo merced de la cibdad de Segovia á su hijo el Príncipe Don Enrique, á fin de raygar de allí á Ruy Diaz que tenia por él el Alcázar, é con aquello se podia apoderar de la cibdad ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op; cit; nota , Año 1439, Cap. XVI, p. 558.

<sup>571</sup> *Ibidem*, Año 1440, Cap. IX, p. 563.

haber perdido la tenencia del alcázar de Segovia<sup>572</sup>. Con él se extinguía la línea de los MENDOZA al frente de tan importante alcaidía, que a partir de este momento será ejercida por individuos tan dispares como interesantes para comprender la evolución histórica de la Castilla bajomedieval.

En Octubre de 1441 el príncipe DON ENRIQUE hizo merced a DON JUAN PACHECO de la alcaidía y tenencia de los alcázares de Segovia a título vitalicio, y ordenó al alcaide saliente DIEGO DE HARO que entregase el castillo al nuevo tenente con todos los pertrechos, armas y bastimentos a él pertenecientes para que lo tuviese en su nombre bajo las mismas condiciones que los alcaides precedentes<sup>573</sup>. Poco tiempo después, acaso a finales del mismo año 1441 o a principios de 1442<sup>574</sup>, el príncipe le confirmó esta merced por juro de heredad y ordenó al concejo de Segovia que le recibiese por alcaide y a sus hijos y sucesores después de su muerte; además, DON ENRIQUE se comprometió a guardar firmemente esta prerrogativa y a entorpecer cualquier intento de su padre, el rey JUAN II, para modificarla<sup>575</sup>. Los años que siguieron a esta concesión fueron extraordinariamente intensos en la vida del entonces valido del príncipe; a lo largo del período 1441-1450 DON JUAN PACHECO acumuló numerosos cargos y oficios dentro de la Casa del príncipe, así como dentro de la Corte de JUAN II, convirtiéndose en uno de los personajes más influyentes y poderosos del reino; este rápido y fulminante ascenso se vería confirmado por la obtención del marquesado de Villena después de la *Batalla de Olmedo*. Su vinculación con la ciudad de Segovia se puso de manifiesto a través del desempeño de la alcaidía y tenencia de los alcázares, pero también mediante la construcción de un monasterio a orillas del río Eresma a partir del año 1447, convertido en auténtico mausoleo y panteón de su familia, así como en el escenario apropiado para la

---

<sup>572</sup>*Ibidem*, Año 1441, Cap. XXX, p. 601.

<sup>573</sup>“... por la presente vos fago merçed e tengo por bien que agora e en quanto biviereades, tengades vos, o aquel o aquellos que vuestro poder avrán, el mi Alcázar de la mi Çibdad de Segovya, e ayades e levedes vos o el que vuestro avrá, los salarios e tenençias e rentas e derechos e todas las otras cosas pertenescientes a la alcaydía del dicho mi Alcázar e a los alcaydes del pertenescientes a la alcaydía del dicho mi Alcázar, e gosedes de todas las onrras, preheminençias, juridiçiones al dicho Alcázar e a los alcaydes del pertenescientes, e que los otros alcaydes pasados levaron e ovieron e aver e levar. E por esta mi carta mando a Diego de Haro, mi alcayde del dicho Alcázar, que luego como por vos, o por aquel o aquellos vuestro poder avrán, fuere requerido, vos entregue la dicha fortaleza e Alcázar por manera que vuestro poder para ello oviere, e vos tengades o se tengan por bien entregado y apoderado en lo alto e baxo del dicho Alcázar e fortaleza, lo qual le mando que entregare con todos los pertrechos e bastimentos e armas e otras cosas al dicho Alcázar pertenescientes ...”, A.H.N., Friás, Casa de Villena, catálogo 3, nº 7, 1441-Octubre-2-Burgos, Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, nº 2, pp. 238-239.

<sup>574</sup>Probablemente el documento de confirmación de la alcaidía por juro de heredad sea el mismo que fechan en 1442-Encro-15-Toro M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Friás. II ...*, op; cit; nota 533, nº 105, p. 18; sin embargo, la imposibilidad física para consultar este documento ha impedido verificar esta hipótesis.

<sup>575</sup>A.H.N., Friás, Casa de Pacheco, catálogo 3, nº 8, [1441?], Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, nº 3, pp. 239-240.

manifestación de su poderío y prestigio personal. Dentro de Segovia el marqués de Villena contó con numerosos adeptos, llegando a formar un auténtico grupo de presión dentro de la ciudad con capacidad de influencia sobre el gobierno urbano. Paradójicamente, la vinculación de PACHECO con la urbe fue más política que económica, ya que sus intereses en este terreno se reducían a la percepción de dos juros por valor de 75.000 mrs. localizados en las rentas de las alcabalas y tercias<sup>576</sup>.

Bajo la titularidad de DON JUAN PACHECO como alcaide de los alcázares de Segovia se registra la presencia de dos lugartenientes. En 1445 DON PEDRO GIRÓN, su hermano, asumió con carácter interino la alcaidía de la fortaleza y el gobierno de la ciudad. A tenor del relato que de este episodio ofrece Fernán PÉREZ DE GUZMÁN se sabe que fue el príncipe quien le designó para el puesto<sup>577</sup>, ya que en aquel momento DON JUAN PACHECO y el alférez JUAN DE SILVA habían partido con DON ENRIQUE rumbo a Torrelobatón, villa del almirante DON FADRIQUE, cuyo alcaide, FERNANDO DE TORRE, se negaba a entregar el castillo al rey por tener órdenes expresas de su señor para darlo a DON ENRIQUE. Cuando el príncipe llegó tomó posesión de la villa y su fortaleza, invitando a su padre a pasar y dejando, posteriormente, un criado de su casa para que tuviera el castillo en su nombre. Estos hechos sucedieron después de la *Batalla de Olmedo de 1445*, tras la cual resultaron apresados algunos de los nobles más relevantes del reino, entre los que se encontraba el almirante, trasladado por un escudero a la misma Torrelobatón para cumplir la prisión ordenada por JUAN II. Por otra parte, la sanción aplicada a estos nobles iba más allá del encarcelamiento e incluía el secuestro de sus principales villas y fortalezas, con el objeto de debilitar su posición<sup>578</sup>.

En 1448 la lugartenencia del alcázar de Segovia correspondía a un individuo de rango social más discreto, DIEGO DE VILLASEÑOR, criado de DON JUAN PACHECO, entonces marqués de Villena. La mención de este personaje se debe a que en aquel año hubo de hacerse cargo de la prisión de dos ilustres: el conde de Alba y PEDRO DE QUIÑONES, prendidos por orden del rey por colaborar con el

---

<sup>576</sup>M<sup>a</sup> Asenjo GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, pp. 349-350. Sobre la importancia del linaje de los Pacheco en Castilla puede verse: A. CASTELLANO, "El señorío de Juan Pacheco en el siglo XV castellano-manchego", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Ciudad Real, 1988, pp. 75-79; Alfonso FRANCO SILVA & J.A. GARCÍA LUJÁN, "Los Pacheco. La imagen mítica de un linaje portugués en tierras de Castilla", *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, III, Porto, 1989, pp. 943-991; A. MALALANA & A. TORRIEBLANCA, "Aproximación al conocimiento de los linajes lusos asentados en Castilla: Relaciones entre Don Alfonso V de Portugal y Don Diego López Pacheco", *II Jornadas Luso-Espanholas ...*, III, pp. 927-941.

<sup>577</sup>"... E con el Príncipe vinieron allí Juan Pacheco y el Alférez Juan de Silva é hasta cient ginetes, é no otra gente de armas; y el Príncipe mandó quedar en Segovia á Pero Giron en la fortaleza, y dexó mandado en Segovia que todos hiciesen lo que Pero Giron mandase ...", Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op; cit; nota . Año 1445, Cap. XII, p. 631-632.

<sup>578</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, op; cit; nota , Año 1445, Caps. I-VIII, pp. 625-630, se narran los hechos acaecidos en torno a Olmedo y sus consecuencias más inmediatas.

rey de Navarra y por conspirar contra DON ÁLVARO DE LUNA<sup>579</sup>. Llegados a este punto, es preciso constatar cierta confusión en las fuentes acerca de la identidad del personaje que ocupaba la lugartenencia de la fortaleza, ya que Pedro Carrillo de Huete en su *Crónica del Halconero* señala cómo los dos presos estaban en manos JUAN DE HARO, que los trasladó desde el castillo de Roa al alcázar de Segovia<sup>580</sup>, donde tal vez los entregó a DIEGO DE VILLASEÑOR. En cualquier caso, lo interesante es constatar cómo DON JUAN PACHECO, siguiendo con la tónica habitual en estos casos, designó o contó con lugartenientes muy próximos a su persona e intereses, vinculados a él por lazos de parentesco - en el caso de su hermano -, o dependientes de su casa en calidad de criados.

A partir de 1450, aprovechando ciertas rencillas nobiliarias, el príncipe relevó a DON JUAN PACHECO, marqués de Villena y su mayordomo mayor, del puesto de alcaide de Segovia para entregarlo a RODRIGO PORTOCARRERO, criado de DON ENRIQUE y de su Consejo, y al mismo tiempo yerno del marqués de Villena, al que hizo enmienda de esta pérdida donándole las villas de Hellín, Albacete y Tobarra<sup>581</sup>. Resulta muy interesante el relevo, pero aún más significativa es la identidad de la persona que asume a partir de este momento la alcaidía del castillo de Segovia, ya que se trata de un pariente del marqués, muy próximo a él en su calidad de yerno. En definitiva, PACHECO perdía el control sobre tan importante enclave, pero su presencia se mantenía, por lo menos testimonialmente, a través de uno de sus allegados; este detalle que puede inducir a pensar que a pesar de todo el marqués continuaba dirigiendo los designios de alcázar en la sombra.

Durante la segunda mitad del siglo XV el protagonismo político del alcázar de Segovia alcanzó cotas inesperadas, al convertirse en uno de los baluartes más codiciados por la nobleza pero también más protegidos por la Corona. En 1456 ya estaba al frente del castillo PERUCHO DE MONJARAZ o PEDRO DE MUNCHARAZ<sup>582</sup>, un vizcaíno que había comenzado al servicio del rey como mozo de alanos y, posteriormente, había alcanzado la alcaidía de la fortaleza, uno de los lugares más apreciados por el rey, al que dedicó enormes esfuerzos en pro de su remodelación y rehabilitación como un auténtico palacio. PERUCHO debía formar parte del estrecho círculo regio y tener algún tipo de

---

<sup>579</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit*; nota , Año 1448, Cap. II, p. 657.

<sup>580</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., *op; cit*; nota , Cap. CCCLXVI, p. 503.

<sup>581</sup>A.H.N., Frías, Casa Pacheco, catálogo 6, n° 3, 1450-Marzo-20-Segovia, Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales* ..., *op; cit*; nota , n° 4, pp. 241-242.

<sup>582</sup>Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales* ..., *op; cit*; nota 525, p. 79, señala que este personaje ya figura como alcaide en 1456 en una inscripción de la Sala del Solio y en otra de 1458 ubicada en la Sala del Cordón.

responsabilidad sobre la guarda del tesoro regio<sup>583</sup>, ya que cuando Enríquez del Castillo se lamenta en tono retórico por la pérdida de Segovia y por la desleal actitud del tenente de la fortaleza se pregunta lo siguiente: "... *¿Qué tan grande podía ser tu amistad con Pedrarias, que no fuese mayor la que á tu Rey debias? ... ¡quanto era mayor mal la perdicion é abatimiento de tu Rey, que de mozo de alanos te hizo su Alcayde, y te puso en poder de tan ricos tesoros! ...*"<sup>584</sup>. Otros testimonios documentales confirman la predilección y el apego que el monarca sentía hacia su alcaide del alcázar de Segovia en quien parecía tener depositada una confianza ciega. Así, por una carta de finiquito fechada en 1465 se sabe que PERUCHO había tenido a su cargo el cuidado de la cámara en que se custodiaba el tesoro regio durante cierto tiempo, transcurrido el cual había entregado todo lo allí existente a las personas designadas por el rey sin quedarse con nada, salvo con algunas piezas de artillería y bastimentos necesarios para la defensa del alcázar. Además, cuando ENRIQUE IV le encomendó aquella responsabilidad no le exigió la entrega de cartas de pago ni de otro tipo de comprobantes, dando prueba de la fe que le merecía la honradez del alcaide. Esta creencia llevó al rey a prohibir a los contadores mayores que exigieran a PERUCHO o a sus parientes la entrega de cualquier documento acreditativo de haber cumplido con su obligación. Pero el monarca fue más allá al declarar que "*porque segúnd la fedelidad e aliança que syenpre en el dicho Pedro de Muncharaz fallo, yo soy çierto e çertificado que no me ha fecho e faría fraude ni encobierta alguna ...*"<sup>585</sup>. El 4 de Junio de 1466 el rey mandó a su maestresala RODRIGO DE TORDESILLAS que de los paños mayores que tenía por su orden en el alcázar de Segovia entregara a PEDRO DE MONJARAZ, tenente de la fortaleza, 35 varas de paño mayor para su vestuario y el de sus hijos<sup>586</sup>.

Antes de la caída de la ciudad y del alcázar en poder de los leales a DON ALFONSO, las alusiones al alcaide PERUCHO DE MONJARAZ le sitúan custodiando al príncipe en la fortaleza y cuidando de su integridad física ante la presunta amenaza de la reina DOÑA JUANA, esposa de ENRIQUE IV, a la que

---

<sup>583</sup>A(rehivo) (de los) M(arqueses) (de) S(an) F(elices), caja 87/3-62, Ref. 95, 1472-Noviembre-20-s.l., Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, p. 407; por este documento se sabe que el rey mandó a su maestresala RODRIGO DE TORDESILLAS que entregase al mayordomo y a JUAN DE SANTIAGO ciertas joyas, oro, piedras y perlas que habían estado a cargo de JUAN DE TORDESILLAS, su hermano, y del alcaide PERUCHO DE MONJARAZ, lo que delata la probable intervención del tenente al menos en la custodia de parte del tesoro regio, guardado en el alcázar de Segovia.

<sup>584</sup>Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op; cit; nota , Cap. CI, pp. 167-168.

<sup>585</sup>A.M.S.F., caja 86/3-54, Ref. 15, 1465-Julio-3-Toro; Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, n° 12, pp. 249-253 y Reg. *Ibidem*, p. 397.

<sup>586</sup>A.M.S.F., caja 87/3-79, Ref. 137, 1466-Junio-4-s.l., Reg. Alfonso DE CEBALLO-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, p. 402.

se acusa de querer envenenar al joven infante; incluso, se insinúa el afecto que el teniente del alcázar profesaba hacia el niño, al que cuidaba con "... *diligencia y bondad* ..."<sup>587</sup>, y de cuyos éxitos se alegraba sinceramente, sobre todo cuando se trataba de nuevas adhesiones nobiliarias a su causa<sup>588</sup>. También debió hacerse cargo de la custodia de la princesa DOÑA JUANA, hija de ENRIQUE IV, según relatan Diego Enríquez del Castillo y Lorenzo Galíndez de Carvajal en sus respectivas Crónicas del reinado<sup>589</sup>. Sin embargo, PERUCHO saltó a la escena con tintes de protagonista en 1467, cuando se produjo la entrada en Segovia del príncipe DON ALFONSO y sus seguidores. Sobre su actuación existen diferentes versiones, aportadas por los distintos cronistas del reinado y teñidas todas ellas de cierta carga ideológica. Diego Enríquez del Castillo le acusa de colaborar con PEDRO ARIAS DÁVILA y de traicionar al rey ENRIQUE IV, al consentir la entrada de los enemigos por un portillo situado cerca del palacio episcopal. Este comportamiento llevará al cronista a entonar un largo y sentido lamento en el que declarará el profundo rechazo que le inspiraba esta deshonrosa actuación; por otra parte, denunciará la escasa resistencia opuesta por PERUCHO frente a la llegada de los partidarios del príncipe DON ALFONSO, y la mancilla que ello supondría para su honor en el futuro, al haberse conducido como un alcaide traidor, ingrato, y desleal. En definitiva, este cronista realiza un alegato propagandístico a favor de la causa de ENRIQUE IV y en contra de la figura del teniente del alcázar de Segovia; pero sobre todo denuncia la pérdida de valores propiamente nobiliarios e inherentes al oficio de alcaide como la lealtad y la honradez, sustituidos por el engaño y la hipocresía como signo de una época<sup>590</sup>. Galíndez de Carvajal coincide también en afirmar que PERUCHO favoreció la entrada de

---

<sup>587</sup> Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*; nota, Cap. XXV, p. 30.

<sup>588</sup> "... *en lo qual mostro bien a los çibdadanos de aquella çibdat el amor que çerca del rey don Alfonso tenia, como no solamente algunas vezes le oviessen quitado de grandes peligros, mas sienpre pareçiese gozarse quando quiera que oyese nueva quel poder del rey don Alonso creçia ...*", *Crónica anónima* ..., *op. cit.*; nota, Parte 1ª, Cap. LXXXIX, pp. 220-221.

<sup>589</sup> "... *é que á su hija la dexase en el Alcazar de Segovia en poder del Alcayde Perucho de Monxaraz, que la tuviese á buen recaudo ...*", Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*; nota, Cap. LXXIII, p. 143. También Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV* ..., *op. cit.*; nota, Cap. LXIII, p. 235.

<sup>590</sup> Vale la pena reproducir las palabras de ENRÍQUEZ DEL CASTILLO porque no tienen desperdicio y, además, resumen magistralmente parte de su pensamiento; sin embargo, conviene añadir, como opinión personal, que este lamento raya a veces en la exageración y sobre todo se muestra excesivamente retórico: "... *¡O perverso Alcayde, enemigo de la lealtad, é parcial de la traycion! Si tú eras el principal defensor de la cibdad, para guardalla á tu Rey, ¿como no te avergonzaste de dexar entrar en ella á sus capitales enemigos, pudiendo livianamente resentirlos? Si eras obligado á defendella como Alcayde, ¿por qué no defendiste la entrada de sus enemigos, que la venian á tomar? que con muy chicas pedradas, con pocos tiros de pólvora, con pocos ingenios y ballestas los pudieras hacer huir é arredrar que nunca entrarán. ¿Qué tan grande podía ser su amistad con Pedrarias, que no fuese mayor la que á tu Rey debias? ¿Qué tanto dolor podiste sentir en la prision y herida de Pedrarias, que no fuese trasdoblado lo que era razon considerabas? ¿quanto era mayor mal la perdicion é abatimiento de tu Rey, que de mozo de alanos te hizo su Alcayde, y te puso en poder de tan ricos tesoros! Mas porque moraba contigo*

DON ALFONSO en Segovia y en su alcázar, sin oponer prácticamente ninguna resistencia; además, recuerda cómo el alcaide recibió de mala gana al rey, cuando éste acudió a la ciudad para entrevistarse con el príncipe y sus partidarios<sup>591</sup>. En la *Crónica anónima de Enrique IV* se afirma que el tenente intentó ahuyentar a los invasores utilizando algunas piezas de artillería (*tiros de pólvora*) y armas arrojadas, sobre todo piedras y lumbre; no obstante, también parece dejarse traslucir que la actitud hostil de PERUCHO era pura y simple apariencia, ya que en su fuero interno deseaba justamente lo contrario, según se rumoreaba por la ciudad<sup>592</sup>. Por último, Alonso de Palencia también coincide en afirmar la adhesión de PERUCHO DE MONJARAZ a la persona y causa del príncipe DON ALFONSO, así como su tímida resistencia ante la entrada de los partidarios del infante<sup>593</sup>. Muy distinta fue la actuación de los tenentes de la Puerta de San Juan, PEDRO DE LA PLATA, y de la Puerta de San Martín, DIEGO DEL ÁGUILA, que defendieron valerosamente sus posiciones sirviéndose de espingardas y ballestas para obstruir el acceso de los invasores; sin embargo, no pudieron contener el avance, teniendo que rendirse ante la superioridad de los enemigos<sup>594</sup>.

A la luz de algunos documentos conservados y de ciertas noticias recogidas en las fuentes del período parece que el alcázar de Segovia era un auténtico arsenal de armas de la mejor calidad y que se encontraba preparado para resistir con garantías cualquier asedio, merced a las fuertes inversiones realizadas por el rey para su abastecimiento. Ya en 1463 ENRIQUE IV había ordenado a su maestresala y tesorero, RODRIGO DE TORDESILLAS, la entrega de cinco piezas de oro y plata a ANDRÉS DE CABRERA, su mayordomo y del Consejo, para que adquiriese pan, vino, carne y diversos pertrechos "... que son menester para el provisionamiento de los dichos mios alcázares de la dicha cibdad de

---

*la ingratitud, y estaba desterrada de tí la bondad, volviste alegre la cara á la deslealtad, de que debieras apartarte, é huiste sin provecho del bien de la lealtad, donde te debieras remirar. Así denostaste tu nombre y apedreaste tu fama. La gravedad de los insultos es de sí misma tan pública pregonera, que quando los perpetradores presumen tenella muy secreta, estonces ella mas públicamente se manifiesta, en tal manera, que ni el rincón laos asconde ni la plaza los calla ...*", Diego ENRIQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit; nota* , Cap. CI, p. 168.

<sup>591</sup>Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit; nota* , Cap. XCII, p. 308.

<sup>592</sup>*Crónica anónima ...*, *op; cit; nota* , Parte 1ª, Cap. LXXXIX, pp. 220-221.

<sup>593</sup>Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit; nota* 180, Década I, Libro X, Capítulo I, p. 231.

<sup>594</sup>"... tiravan con vallestas e con espingardas e fazian gran daño en la gente del rey don Alonso ...", *Crónica anónima ...*, *op; cit; nota* , Parte 1ª, Cap. LXXXIX, p. 220. También se recoge este episodio en Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit; nota* 180, Década I, Libro X, Capítulo I, pp. 231-232; Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit; nota* , Cap.

Segovia ..."<sup>595</sup>. En años consecutivos la Corona continuó dictando órdenes para la compra de bastimentos destinados al alcázar. Así, el 4 de Junio de 1465 el monarca encargó a su maestresala RODRIGO DE TORDESILLAS y al alcaide PERUCHO DE MONJARAZ el abastecimiento de la fortaleza con cargo al tesoro real; debían comprar productos alimenticios (carnes, pescado, pan, vino, etc.) y pertrechos, así como supervisar cualquier trabajo de reparación o mantenimiento que precisase el edificio<sup>596</sup>. Tres días más tarde ENRIQUE IV expidió un nuevo mandato con el mismo carácter, pero dirigido solamente a RODRIGO DE TORDESILLAS<sup>597</sup>. El refuerzo del abastecimiento del alcázar de Segovia no debió ser casual, sobre todo si se tiene en cuenta que las fechas en que tuvo lugar coincidieron con el levantamiento de la nobleza en contra del rey.

Según estos datos, nada justificaba la escasa beligerancia mostrada por PERUCHO ante la llegada del infante DON ALFONSO y sus partidarios a Segovia. Por el contrario, cabe pensar que el alcaide disponía de abundantes medios defensivos, como demuestra el uso de artillería. En cualquier caso, Segovia cayó en poder del príncipe el 16 de Septiembre de 1467 casi sin oponer ningún tipo de resistencia, salvo la ofrecida por los tenentes de las dos puertas fortificadas de la muralla<sup>598</sup>. La rendición de Segovia llegó en un momento crucial y tuvo un significado muy particular para las dos partes contendientes. Para ENRIQUE IV representaba una tremenda conmoción y una terrible derrota moral y política; para DON ALFONSO y sus seguidores suponía una importante victoria porque en el alcázar se custodiaba el extraordinario tesoro real<sup>599</sup>.

Sobre la composición y gestión del tesoro depositado en el alcázar de Segovia existe una privilegiada documentación en el *Archivo de los Marqueses de San Felices*, regestada y, en casos excepcionales, publicada en el libro de Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, marqués de la Floresta, titulado *Alcaides, Tesoreros y Oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*, de reciente publicación, donde también se dedica un capítulo a estudiar el oficio de tesorero de los Alcázares, cargo que ocuparon diversos miembros de la familia de los TORDESILLAS CEPEDA a lo largo del reinado de

---

<sup>595</sup>A.M.S.F., caja 87 (antiguo leg. 3, n° 57), 1463-Mayo-20, s.l., Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, n° 7, p. 245, Reg. *Ibidem*, pp. 394-395.

<sup>596</sup>*Ibidem*, n° 9, p. 246.

<sup>597</sup>"Yo el Rey. Mando a vos Rodrigo de Tordesillas, mi maestresala, que de qualesquier maravedís que vos por mi mandado avedes recibido e recibiereades, compredes todas las cosas que fueren necesarias e cumplideras a mi seruício de se comprar, para bastecimiento e pertrechos de mi Alcázar de la ciudad de Segovia ...", Publ. *Ibidem*, n° 11, p. 249.

<sup>598</sup>M<sup>a</sup> Dolores Carmen MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*, Ávila, 1988, pp. 225-226.

<sup>599</sup>*Ibidem*, pp. 226-227.

ENRIQUE IV y, posteriormente, en época de los REYES CATÓLICOS<sup>600</sup>.

Sin embargo, según ha apuntado la Profesora Morales Muñiz "... *los alfonsinos no parece que llegaran nunca a hacerse con el tesoro, a pesar de los esfuerzos de Juan Pacheco ...*"<sup>601</sup>. Parte del célebre tesoro *enriqueño* había comenzado a trasladarse al alcázar de Madrid por orden del rey antes de mediados de Septiembre de 1467; concretamente, el día 2 de aquel mes el monarca hizo merced a su maestresala RODRIGO DE TORDESILLAS de 100.000 mrs. de juro anuales para recompensar su trabajo durante la mudanza<sup>602</sup>. Las consecuencias de la toma de Segovia por el infante DON ALFONSO fueron inmediatas; al día siguiente DON JUAN PACHECO, marqués de Villena, fue elegido nuevo maestro de Santiago. Posteriormente, el rey llegó al alcázar de Segovia donde fue recibido "... *de mala gana y con peor gesto ...*" por PERUCHO DE MONJARAZ<sup>603</sup>. Finalmente, tuvo lugar una entrevista en la Iglesia mayor de la ciudad en la que participaron ENRIQUE IV, la reina DOÑA JUANA, los maestros de Santiago y Alcántara, los condes de Plasencia, Alba de Tormes y Alba de Liste, DON ALFONSO ENRÍQUEZ, primogénito del almirante, el condestable DON RODRIGO MANRIQUE, el conde de Cifuentes, GÓMEZ MANRIQUE y GARCÍA MANRIQUE, hermanos del condestable. En ella se discutieron diversos asuntos relativos a la marcha de los acontecimientos; uno de los puntos centrales de la reunión fue el destino del alcázar de Segovia, cuya tenencia se determinó entregar al marqués de Villena y maestro de Santiago DON JUAN PACHECO, previo levantamiento del pleito homenaje a PERUCHO DE MONJARAZ, que pasaría a detentar la tenencia y alcaidía del alcázar de Madrid, donde se depositaría parte del tesoro regio, probablemente, con la intención de alejarlo de la codicia de PACHECO y sus seguidores. PERUCHO se resistía a perder tan importante alcaidía y suplicó encarecidamente al rey la modificación del acuerdo; sin embargo, sus ruegos no impidieron que el castillo segoviano pasara a ser controlado nuevamente por el maestro de Santiago<sup>604</sup>. A partir de este

---

<sup>600</sup>Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, pp. 394-416.

<sup>601</sup>M<sup>a</sup> Dolores Carmen MORALES MUÑIZ, *Alfonso de Ávila ...*, op; cit; nota 590, pp. 226-227.

<sup>602</sup>A.M.S.F., caja 87/3-57, Ref. 45, Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, n<sup>o</sup> 17, pp. 257-258.

<sup>603</sup>Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op; cit; nota , Cap. CIV, p. 170.

<sup>604</sup>Mosén Diego DE VALERA, "Memorial de diversas hazañas", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op; cit; nota , Cap. XXXVIII, p. 44; Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op; cit; nota , Cap. CIV, p. 170; Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, op; cit; nota , Cap. XCIII, p. 312; *Crónica anónima ...*, op; cit; nota , Parte 1<sup>a</sup>, Cap. XCI, p. 225, Cap. XCIII, p. 230; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, op; cit; nota 180, Década I, Libro X, Capítulo V, p. 238. Sorprendentemente, la CRÓNICA INCOMPLETA DE LOS REYES CATÓLICOS ..., op; cit; nota , Tít. VIII, p. 111, afirma que la alcaidía del alcázar de Segovia fue entregada al mayordomo ANDRÉS DE CABRERA mediante una cédula dada por el rey en Madrid a 20 de Octubre de 1467; sin embargo, esta noticia no

momento el ascendente político de este personaje será aún mayor, no hay que olvidar que desde 1440, merced a una cédula del entonces príncipe DON ENRIQUE, DON JUAN PACHECO tenía la facultad de proveer los oficios de corregimiento, alcaldías y alguacilazgo en la ciudad, prerrogativa que continuó ejerciendo hasta 1470<sup>605</sup>. No obstante, no desempeñó directamente la alcaldía, sino que se sirvió de su pariente y compañero de armas, JUAN DAZA, al que encomendó la lugartenencia del oficio. Según la Profesora Asenjo, este hecho tuvo una trascendencia capital, ya que suponía un cambio en el equilibrio de fuerzas dentro de la ciudad y sobre todo el desplazamiento de los representantes de los linajes urbanos, que en aquellos momentos de desconcierto habían arrancado al rey la concesión de algunas parcelas de poder militar dentro de Segovia<sup>606</sup>.

De la trayectoria de JUAN DAZA han quedado algunos testimonios interesantes que dan prueba de su enérgica actuación al frente de la fortaleza. El 2 de Noviembre de 1467 el rey mandó a su maestra sala RODRIGO DE TORDESILLAS que entregase al tenente varias armas del alcázar para su defensa, entre las que se contabilizaba un trueno corto con su carretón, un servidor, otro trueno pequeño con su servidor pero sin carretón, tres *cortaos*<sup>607</sup>, uno de ellos con su curueña, una cerbatana, seis ballestas de acero, cuatro garruchones y 100 docenas de *almacén* (50 docenas de *lo fuerte* y el resto de *lo menor*)<sup>608</sup>. Nueve días más tarde aparece fechado un testimonio en el que consta cómo JUAN DAZA, alcaide del alcázar de Segovia, impidió a RODRIGO DE TORDESILLAS trasladar a los alcázares de Madrid dos costales de salitre y otro costal de azufre, arguyendo que lo necesitaba para el bastimento de la fortaleza<sup>609</sup>.

Las huellas de PERUCHO DE MONJARAZ también pueden seguirse durante el tiempo en que se hizo cargo de la alcaldía del alcázar de Madrid, cuyo destino se emparejó con la de Segovia durante varios años a causa de los hechos precedentes. Como es bien sabido, parte del tesoro de ENRIQUE IV fue trasladado al castillo madrileño para que permaneciese bajo la custodia del vizcaíno que terminó acompañando al rey a aquella ciudad. El traslado de los enseres que componían la porción depositada

---

parece ser cierta, sobre todo a la luz de los documentos fechados en los meses finales de aquel año que sitúan como tenente de la fortaleza a JUAN DAZA, pariente del marqués de Villena y maestro de Santiago.

<sup>605</sup>María ASENJO GONZÁLEZ., *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, p. 530.

<sup>606</sup>*Ibidem*, pp. 361-362.

<sup>607</sup>Especie de arna antigua utilizada para abatir murallas.

<sup>608</sup>A.M.S.F., caja 87/3-57, Ref. 44, 1467-Noviembre-2-s.1., Publ. Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, Tesoreros y Oficiales ...*, op; cit; nota 525, nº 20, p. 263.

<sup>609</sup>A.M.S.F., caja 87/3-62, Ref. 104, 1467-Noviembre-11-Segovia, Publ., *Ibidem*, nº 21, pp. 263-264.

en Madrid generó una serie de gastos de los que ha quedado constancia. El 7 de Diciembre de 1467 se ordenó a RODRIGO DE TORDESILLAS el pago de las nóminas de los peones, carretas y costas que intervinieron en la mudanza con 60.000 mrs. que había recibido del rey para estos fines<sup>610</sup>. Con respecto a PERUCHO, puede decirse que a pesar de haberse conducido de forma un tanto ambigua durante la toma de Segovia recibió importantes mercedes, además de la tenencia y alcaldía del alcázar de Madrid. En Octubre de 1467 el príncipe DON ALFONSO le confirmó la merced que le había hecho ENRIQUE IV de la villa de San Martín de Valdeiglesias con su jurisdicción civil y criminal, y de 85.300 mrs. anuales para toda su vida y por juro de heredad, en agradecimiento por la entrega de los alcázares de Segovia al maestre de Santiago. Las razones que movieron al infante a llevar a cabo esta confirmación fueron muy claras: "... *los muy loables e señalados servicios que vos me fecistes al tiempo que yo estove en los dichos alcázares, e cómo por vos e por vuestra causa fui guardado de grandes peligros, e aun de peligro de muerte, por lo qual, e asy mismo por los grandes e loables servicios que vos me avedes fecho en el dar e entregar los dichos alcázares de Segovia la dicho maestre de Santiago, por los grandes bienes que por ello han venido e vienen a la causa pública de estos mis Reinos e al pacífico estado dellos, por lo qual es cosa de cierto e conveniente que vos seades remunerado en grandes mercedes de perpetua memoria ...*"<sup>611</sup>. A principios del año 1468 el propio PERUCHO, ya tenente del castillo de Madrid, junto con ALFONSO GONZÁLEZ DE LA HOZ y el comendador JUAN RODRÍGUEZ GALINDO pidieron a RODRIGO DE TORDESILLAS que enviase de inmediato una tahona con todos sus pertrechos, más una docena de palas de hierro, otra docena de azadones de picos aserrados, otra docena de azadones y media docena de picos fuertes, así como 6.000 mrs., todo ello para guarnecer la fortaleza<sup>612</sup>. Sin embargo, el comportamiento de PERUCHO no fue todo lo bueno que se esperaba de él. Los cronistas del reinado coinciden en señalar cómo el alcaide apenas dejaba entrar al rey en el castillo y cuando lo hacía siempre mostraba su desagrado. Por otra parte, la aversión del vizcaíno hacia ENRIQUE IV crecía por momentos, llegando a pactar la entrega del castillo y su tesoro con DON JUAN PACHECO y con el arzobispo de Toledo. Descubierta su traición, fue apresado por JUAN GUILLÉN y el alcázar confiado en tenencia desde 1468 a JUAN FERNÁNDEZ GALINDO, leal servidor del rey y su capitán general. Pese a todo, el monarca se mostró clemente y generoso con PERUCHO DE MONJARAZ, liberándole y dejándole partir sin trabas para su tierra, después

---

<sup>610</sup>A.M.S.F., caja 87/3-62, Ref. 96, 1467-Diciembre-7-s.l., Reg. *Ibidem*, p. 405.

<sup>611</sup>A.M.S.F., caja 87/3-79, 1467-October-15-s.l., Publ. *Ibidem*, nº 19, p. 261.

<sup>612</sup>A.M.S.F., caja 87/3-57, 1468-Enero-24-Madrid, Reg. *Ibidem*, p. 406.

de entregarle los medios económicos necesarios para el viaje<sup>613</sup>.

DON JUAN PACHECO permanecerá al frente de la alcaidía del alcázar de Segovia hasta el año 1470, año en que fue sustituido por el mayordomo ANDRÉS DE CABRERA, también nombrado corregidor de la ciudad<sup>614</sup>. Éste fue elevado al puesto seguramente merced a su relación con el maestre de Santiago<sup>615</sup>, que ya le había introducido al servicio del rey ENRIQUE IV en 1451 y, posteriormente, le había ayudado a afianzar su posición cuando logró el oficio de mayordomo, vacante tras la investidura de BELTRÁN DE LA CUEVA como conde de Ledesma<sup>616</sup>. No obstante, CABRERA irrumpió con fuerza en la escena local segoviana desde 1468 al recibir la guarda de las puertas, el gobierno y los oficios de la justicia de la ciudad en sustitución de PEDRO ARIAS DÁVILA, expulsado de la ciudad por ENRIQUE IV a causa de su desastrosa actuación<sup>617</sup>; es probable que también en este momento recibiese la alcaidía del alcázar de Segovia o ejerciese algún tipo de responsabilidad sobre el castillo, aunque en tal caso la fortaleza debió permanecer bajo la estrecha tutela y control de DON JUAN PACHECO, según indica Lorenzo Galíndez de Carvajal en su Crónica<sup>618</sup>. Por otro lado, en 1469 accedió la alcaidía del alcázar de Madrid a título vitalicio, reemplazando a JUAN FERNÁNDEZ GALINDO<sup>619</sup>. En definitiva, la acaparación de estos cargos de índole militar permitió al mayordomo ANDRÉS DE CABRERA extender su acción al propio concejo mediante la creación de una tupida red de

---

<sup>613</sup>Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit; nota*, Cap. CXIII, p. 177; Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit; nota*, Cap. XCIX, p. 329; *Crónica anónima ...*, *op; cit; nota*, Parte 1ª, Cap. XCVIII, p. 241; Alonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, I, *op; cit; nota* 180, Década II, Libro I, Capítulo III, p. 258.

<sup>614</sup>María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, *op; cit; nota* 516, p. 530.

<sup>615</sup>"... *Pasados algunos días despues que estaban en Segovia, el Maestre entregó el Alcázar al Rey, y fué dada la tenencia dél al Mayordomo Andrés de Cabrera ...*", Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit; nota*, Cap. CXLIII, p. 196.

<sup>616</sup>Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, "Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya", *En la España Medieval*, 12, Madrid (1989), p. 287.

<sup>617</sup>"... *Estonces el Rey hizo merced de los oficios de Segovia con la gobernacion de ella á su Mayordomo Andrés de Cabrera, que desde allí comenzó á prosperar é subir en grand favor; pero el Alcázar por estonces se quedó en poder de Don Juan Pacheco. Despues que la cibdad quedó muy aseogada por el Rey con grand contentamiento de todo el pueblo ...*", Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit; nota*, Cap. CXIX, p. 180. También da noticia de este nombramiento Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit; nota*, Cap. CIII, p. 338. Igualmente deben consultarse María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, *op; cit; nota* 516, pp. 358 y ss. y 362.

<sup>618</sup>Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica de Enrique IV*, *op; cit; nota*, Cap. CIII, p. 338, también Cap. CXXI, p. 429.

<sup>619</sup>Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, "Formación del patrimonio ...", *op; cit; nota* 606, p. 287, nota 7.

familiares y allegados<sup>620</sup>.

En 1472 DON JUAN PACHECO consiguió que ENRIQUE IV le entregara la alcaidía del alcázar de Madrid que detentaba el mayordomo, con el pretexto de custodiar en su interior a la reina y a la princesa DOÑA JUANA, mientras se trataba el matrimonio de ésta con el Infante DON ENRIQUE<sup>621</sup>. Aunque CABRERA se resistió inicialmente a la entrega, acabó claudicando después de llegar a un acuerdo con el maestre, por el cual éste se comprometía a resituirle la tenencia del castillo en caso de que el casamiento previsto no tuviera efecto<sup>622</sup>. Para la entrega del alcázar de Madrid el mayordomo suscribió también una capitulación con el rey, en la que éste le hacía enmienda de 3.000.000 mrs. por la pérdida de la tenencia y alcaidía que le había confiado a título vitalicio; a su vez, ANDRÉS DE CABRERA se comprometía a traspasar el castillo a PACHECO en un plazo máximo de tres días<sup>623</sup>. En realidad, el marqués de Villena y maestre de Santiago aspiraba a reconquistar desde esta posición el control sobre el alcázar de Segovia, para así debilitar el enorme poderío alcanzado en la ciudad por el mayordomo y su esposa, por entonces ya bastante inclinados al partido de los príncipes DON FERNANDO y DOÑA ISABEL<sup>624</sup>. Pero la estrategia de PACHECO no funcionó y la única salida que consideró viable fue incitar disturbios en la ciudad contra los conversos para forzar la intervención regia y así conseguir el dominio sobre el alcázar<sup>625</sup>. La empresa volvió a fracasar y los alborotadores fueron duramente castigados; mientras tanto, el mayordomo y su esposa, DOÑA BEATRIZ DE BOBADILLA, afianzaban su posición en la ciudad y se proyectaban ya como piezas indispensables dentro del programa político inspirado por los príncipes.

---

<sup>620</sup>María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, p. 441.

<sup>621</sup>... *Entretanto que este mensagero iba é negociaba el cargo que le era mandado, el Maestre de Sanctiago dixo al Rey que para el bien de la subcesion de su hija, le mandase entregar el Alcázar de Madrid, para tener allí á la Reyna é á la Princesa su fija, donde estarian mas seguras é guardadas que en ningun lugar del Reyno, é las podria ver quando quisiese mejor que en Escalona, donde por estonces estaban. Luego el Rey mandó al Mayordomo Andres de Cabrera, que entregase el Alcázar de Madrid; é puesto que le fué áspero, é dió algunas dilaciones, finalmente le fué necesario entregallo, y entregado, el Maestre puso allí su Alcayde ...*, Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op; cit; nota, Cap. CLXI, p. 214.

<sup>622</sup>Fidel FITA & A. BONILLA, *Memorias de Enrique IV*, Madrid, 1913, n° CXCIV, pp. 684-685, 1472-Septiembre-17-Segovia.

<sup>623</sup>*Ibidem*, n° CCI, pp. 698-700, 1473-s.m.-s.d.-s.l.

<sup>624</sup>Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, op; cit; nota, Cap. CLXI, p. 214.

<sup>625</sup>María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, p. 351.

El año 1474 marcó el tránsito hacia una nueva época. La muerte de DON JUAN PACHECO y del propio ENRIQUE IV significaron el final de un período y la apertura de una etapa completamente diferente pero plagada de protagonistas y de contenidos ideológicos que determinaron la continuación de ciertas situaciones. Hacia el 12 de Diciembre de 1474, tras el fallecimiento del rey, CABRERA y su esposa pusieron a disposición de la reina DOÑA ISABEL el alcázar, llaves, puertas y oficios de la justicia de Segovia que detentaban en nombre de la Corona<sup>626</sup>. Al cabo de unos días la soberana mantuvo y ratificó al matrimonio al frente de estos importantísimos puestos a título vitalicio, ordenando al concejo que recibiese al mayordomo como alcaide de los alcázares, torre de la Iglesia y puertas de la ciudad, como tenedor de los oficios de la justicia y como guarda de la ciudad y su tierra; asimismo, DOÑA ISABEL mandó que le fuesen entregadas las velas, camas, ropa y leña que acostumbraban a recibir los alcaides de los alcázares<sup>627</sup>. Esta merced fue confirmada en el Otoño del año siguiente pero por juro de heredad, es decir, concediéndoles la capacidad de transmitir hereditariamente a sus herederos los oficios que habían recibido de la Corona<sup>628</sup>. El privilegio incluía los cargos de alcaide de los alcázares de Segovia y de mayordomo, además del oficio de tesorero de la Casa de la Moneda. Por todo ello percibía CABRERA 264.000 mrs. anuales desglosados en los siguientes conceptos: 36.000 mrs. por la tenencia de la Iglesia mayor, sus torres y fuerzas, y otros 220.000 mrs. por la tenencia de la Puerta de San Juan y de las otras puertas. En definitiva, el mayordomo y su mujer se habían convertido casi en señores jurisdiccionales de la ciudad y su tierra, razón por la cual harían valer sus derechos a cualquier precio y participarían en todas las revueltas urbanas acaecidas en Segovia hasta 1516<sup>629</sup>.

Los derechos económicos que devengaba el desempeño de estas alcaidías y tenencias contribuyeron a engrosar los abundantes recursos de los futuros marqueses de Moya. En 1473 el mayordomo percibía 30.000 mrs. por la tenencia de la torre de la Iglesia mayor<sup>630</sup>, cantidad que según acaba de señalarse ascendió a 36.000 mrs. dos años más tarde. A estas cuantías había que sumar los 220.000 mrs. por la tenencia de las puertas de la villa. Por una carta de libramiento fechada en 1502 se sabe que el marqués de Moya recibía 16.000 mrs. anuales por la tenencia vieja del alcázar; parece claro

---

<sup>626</sup>Andrés BERNÁLDEZ, "Historia de los Reyes Católicos", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op. cit.*; nota , Cap. X, p. 576.

<sup>627</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1474-Diciembre-20-Segovia.

<sup>628</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-October-29-Valladolid.

<sup>629</sup>María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, *op. cit.*; nota 516, p. 351.

<sup>630</sup>Pilar MOLINA GUTIÉRREZ, "Formación del patrimonio ...", *op. cit.*; nota 608, p. 299.

que a la vista de lo percibido por las tenencias de la iglesia y puertas, esta cantidad era demasiado escueta para un cargo de la envergadura e importancia como era el de alcaide de los reales alcázares de Segovia. Este detalle ha llevado a pensar a Pilar Molina Gutiérrez que la suma denominada *tenencia vieja* era en realidad una porción del monto global de los ingresos percibidos por este concepto<sup>631</sup>. Su hipótesis parece confirmarse a la luz de un documento fechado en Junio de 1494 por el que la reina ordenaba a sus contadores mayores la libranza de 16.000 mrs. *situados* en las alcabalas de Segovia y correspondientes tradicionalmente a los alcaldes del alcázar, a favor del marqués de Moya, tenente en aquel momento de la fortaleza; esta cuantía, que al parecer había permanecido suspendida durante algunos años, se le debía pagar junto con la de su tenencia habitual<sup>632</sup>. También en relación con esta cuestión se sitúa la concesión a ANDRÉS DE CABRERA, a partir de 1500, de 70.000 mrs. anuales sobre las rentas del ganado que pasaba por Bustarviejo y Valmojado, del sexmo de Valdelozoya, dentro del ámbito fiscal de la ciudad; estos derechos pertenecían tradicionalmente a los tenentes del castillo de Segovia, según argumentaba el marqués de Moya<sup>633</sup>.

La participación activa del matrimonio CABRERA-BOBADILLA en la vida política de la ciudad fue una realidad palpable para la población y un aspecto recogido por las fuentes del período. BEATRIZ DE BOBADILLA asumió temporalmente la alcaldía y tenencia del alcázar, así como la guarda y gobernación de Segovia durante la enfermedad de su marido, que a juzgar por los testimonios conservados fue bastante grave o al menos incapacitante para el mayordomo. Algunos textos narrativos elogian las excepcionales condiciones de esta mujer en la que convergían aptitudes *varoniles* (sagacidad, prudencia y discreción) junto a virtudes consideradas propiamente *femeninas* como la dulzura; en cualquier caso, estas fuentes consideran que su mayor logro consistió en gobernar militarmente el edificio sin dejarse influenciar jamás por criados, parientes o allegados<sup>634</sup>.

---

<sup>631</sup>*Ibidem.*

<sup>632</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1494-Junio-20-Medina del Campo. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1494-Junio-20-Medina del Campo. Figuran los libramientos hasta 1511, fecha en la que cesó en el cargo por su fallecimiento el marqués de Moya.

<sup>633</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1500-Septiembre-14-Granada. Véase también en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1500-Septiembre-14-Granada. Siguen los libramientos hasta el año 1511.

<sup>634</sup>... *Asimesmo, su muger, llamada Beatriz de Bobadilla, como el mayordomo veniese de peligrosa enfermedad a estar algunos años muy enfermo, ella, como varon y muger muy discreta de las que más en España sabian, diose así a recabdo en la gobernaçion de aquella çibdad y guarda del alcaçar della, que era maravilla ver su diligençia y cuydado; y como todo el bien del Reyno y el estado del rey estava en Segovia, por la çibdad ser tal y tan fuerte y por los grandes thesoros della, esta señora, muger del mayordomo, con una sagaçidad mas subida que suele ser en las mugeres se avia y governava en tiempo tan traydor y peligroso, que de ningund criado nin hermano nin padre de hijo tenían seguridad nin confiança; mas ella, con un saber muy discreto y con un habla muy dulce, a todos los que la cognosçian ... muy çierto a la servir, y aun a los que la non veyan, por fama tenia afeçionados ...*, *Crónica incompleta ...*, op; cit; nota, Tit. VIII, p. 111.

En 1477 se produjo una revuelta urbana en Segovia protagonizada ALONSO MALDONADO, pariente de DOÑA BEATRIZ y antiguo lugarteniente de la fortaleza<sup>635</sup>. La raíz del movimiento se encontraba en la sustitución de este personaje por mosén PEDRO DE BOBADILLA, suegro del mayordomo, mientras que sus ramificaciones externas tenían que ver con la densa red de allegados que rodeaban al matrimonio. Si se observa el cuadro de lugartenientes de los alcázares de Segovia, en los apartados dedicados a los individuos que ocuparon el puesto desde comienzos del reinado de los REYES CATÓLICOS se percibe la presencia mayoritaria de parientes y familiares del matrimonio CABRERA-BOBADILLA. Este hecho permite extraer dos conclusiones: por un lado, confirma la tendencia habitual existente tanto en Segovia como en otras ciudades castellanas, donde los puestos subordinados al alcaide recaían en personas de su familia o muy cercanas; por otra parte, lleva a pensar en la creación de una amplia clientela al servicio del mayordomo y de su esposa integrada en sus niveles superiores por estos parientes o familiares, unidos por lazos de solidaridad cuya resistencia dependía de factores muy diversos. Tampoco hay que perder de vista la lectura política de la revuelta promovida por MALDONADO, lectura que debe plantearse nuevamente en dos esferas:

a) En la local, porque suponía el rechazo y la protesta contra CABRERA y su mujer, a los que la población veía más como señores que como representantes de la autoridad regia en la ciudad; no en vano, las oligarquías urbanas consideraban una amenaza y un perjuicio para sus intereses la presencia del matrimonio en el alcázar, ya que se habían apoderado militarmente de la ciudad, cuyas puertas y torres también controlaban.

b) En la general del reino, porque en el alcázar residía la hija de los reyes, la infanta DOÑA ISABEL, al cuidado del mayordomo, convirtiéndose en uno de los primeros objetivos perseguidos por MALDONADO durante el asalto al castillo, que por suerte no llegó a cumplirse.

En cualquier caso, la resolución del conflicto requirió la intervención regia. La reina DOÑA ISABEL llegó a Segovia con la firme intención de aplastar aquella revuelta. Como primera providencia, una vez que MALDONADO y los suyos abandonaron el alcázar, encomendó provisionalmente su guarda y

---

<sup>635</sup> ALFONSO MALDONADO penetró en el castillo acompañado por cuatro hombres y aprovechándose de la estrecha amistad que le unía a mosén PEDRO DE BOBADILLA. Primeramente, asesinó al portero y le arrebató las llaves; después llegó a la cámara donde permanecía el lugarteniente de alcaide y lo tomó como rehén. Los hombres del alcaide, conscientes del peligro que revestía aquella acción, tomaron a la princesa DOÑA ISABEL y se refugiaron con ella dentro de la Torre del Homenaje, única dependencia del alcázar que quedó libre del dominio de MALDONADO. Éste, al ver que para controlar la situación precisaba más apoyo, hizo un llamamiento a varios vecinos principales de Segovia entre los que se hallaban JUAN DE HOZ, JUAN DE RÍO y FERNANDO DE RÍO; también recibió la ayuda del obispo JUAN ARIAS, enconado enemigo de CABRERA y de su mujer, que se encargó de excitar los ánimos populares contra el alcaide. En poco tiempo los partidarios de MALDONADO se apoderaron del alcázar, salvo de la Torre del Homenaje, y también tomaron las principales puertas de la ciudad (San Martín y Santiago) pero no la de San Juan dotada de elementos de fortificación que hacían muy difícil su rendición; la narración de los hechos puede encontrarse con más detalle en Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op. cit.*; nota, Cap. LXXVIII, pp. 267-274.

custodia al contador mayor y comendador GONZALO CHACÓN. Después comenzó a recibir las quejas de los segovianos, hastiados del excesivo poder alcanzado por ANDRÉS DE CABRERA, al que consideraban más un señor que un alcaide. En palabras de la Profesora Asenjo "... en este punto jugó fuerte la habilidad política de la soberana que desvió la protesta hacia la mala gestión efectuada por los oficiales del mayordomo y en consecuencia propuso la sustitución de los mismos, salvando cualquier responsabilidad imputable a aquél ...". Además, la presencia de CABRERA "... provisto de amplios poderes militares y jurisdiccionales, representaba un serio peligro para el normal desarrollo del señorío colectivo regido por algunos miembros de las más importantes familias de la aristocracia urbana ..."<sup>636</sup>. Es evidente que para el mayordomo y marqués de Moya desde 1480 el control militar sobre la ciudad le proporcionaba no sólo prestigio personal y poderío económico, sino también una alta capacidad de maniobra sobre el gobierno urbano, razón por la cual tratará de perpetuarse junto con su familia al frente de tan emblemático puesto, resistiéndose a abandonarlo y llegando a empuñar las armas incluso cuando la Corona pretendió desalojarle del mismo a comienzos del siglo XVI<sup>637</sup>.

Es indiscutible el protagonismo político que confería la tenencia del alcázar de Segovia a sus titulares. Esta característica será común prácticamente a todos los alcaides y lugartenientes identificados durante el período bajomedieval, según se ha podido comprobar al estudiar cada caso pormenorizadamente. Independientemente de su extracción o categoría social todos los personajes recogidos en estas páginas trataron de rentabilizar su presencia al frente del oficio, no sólo desde el punto de vista económico, sino también en aras de mejorar su posición en la sociedad. Para algunos constituyó una plataforma de lanzamiento hacia mayores y más trascendentes empresas políticas, para otros fue una base de operaciones al servicio de intereses diversos. Pero para todos significó un medio de promoción social y político en virtud de su condición de individuos mayoritariamente englobados dentro del estrecho círculo de colaboradores de la monarquía.

Por último, no pueden concluirse estas páginas sin dedicar algunos comentarios a la tenencia de otros edificios de carácter palaciego o semi-fortificados, también dependientes de la jurisdicción regia. La *casa del bosque de Valsayn*, próxima a Segovia, que desde el reinado de ENRIQUE III recibía el tratamiento de sitio real era una fortaleza menor, más bien servía como lugar de residencia para los reyes en sus desplazamientos hacia el Sur. Su tenencia y alcaidía se encomendó a personas encuadradas dentro de las categorías de la oligarquía urbana. En época de ENRIQUE IV la *casería* de Valsain había recaído en PEDRO DE MALPASO, al cual correspondía cierta cuantía de maravedís para

---

<sup>636</sup>María ASEÑO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra ...*, op; cit; nota 516, p. 352.

<sup>637</sup>*Ibidem*, pp. 534-536.

su propio mantenimiento y el de las personas que con él estaban, así como para el sostenimiento de las *animalias* que habitaban en el entorno de la casa. A partir del año 1475 los reyes confiaron este puesto a ANTÓN DE MESA, su vasallo y vecino de Segovia con la misma cuantía que el *casero* precedente había llevado por el desempeño del oficio<sup>638</sup>.

Por lo que respecta a los reales palacios de Segovia, construidos por iniciativa de ENRIQUE IV cerca de la Iglesia de San Martín, fueron objeto de numerosas visitas por parte de los monarcas desde su edificación. Después de la entrada del infante DON ALFONSO en Segovia en Septiembre de 1467, la infanta DOÑA ISABEL decidió permanecer en el palacio real en lugar de acompañar a la reina DOÑA JUANA y a la duquesa de Alburquerque en su huída<sup>639</sup>. Durante el aplacamiento de la revuelta de MALDONADO y sus seguidores la reina se aposentó en los palacios reales próximos a San Martín y desde allí impartió la justicia<sup>640</sup>. La tenencia del edificio fue confiada a personajes de discreto rango social, doblemente vinculados a la Corona y a la propia ciudad de Segovia. Durante el reinado de ENRIQUE IV la *casería* de los palacios había estado en manos de MARTÍN DE TOLEDO, portero de cámara del rey; a partir de Diciembre de 1474 la reina le confirmó de por vida ambos oficios asignándole 4.000 mrs. anuales en concepto de tenencia y para labores de limpieza y 12 mrs. diarios de ración por su cargo de portero de cámara<sup>641</sup>. Al cabo de siete años era ANTÓN DE MESA quien detentaba la tenencia de los palacios y recibía por esta dedicación 8.333 mrs. que antes correspondían al mantenimiento de un oso, ya muerto<sup>642</sup>. La finalidad de las cuantías asignadas a estos personajes delata tanto el carácter doméstico y residencial de los edificios como el sentido de protección que tenían las funciones por ellos desempeñadas.

A modo de conclusión, puede afirmarse que la ciudad de Segovia contaba con una infraestructura defensiva compleja, dominada por un alcázar cuyo radio de influencia se extendía a las torres principales de la ciudad y a las puertas fortificadas de la muralla. Además, la existencia de palacios reales con carácter residencial complementaba esta organización defensiva creando un espacio bipolar

---

<sup>638</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-Marzo-3-Olmedo.

<sup>639</sup>Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, "Crónica de Enrique IV", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III, *op; cit;* nota , Cap. CI, pp. 167-168.

<sup>640</sup>Hernando DEL PULGAR, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, *op; cit;* nota , Cap. LXXVIII, pp. 267-274.

<sup>641</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1474-Diciembre-22-Segovia. También en A.G.S., R.G.S., 1474-XII-22-Segovia, fol. 787.

<sup>642</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1481-Marzo-21. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1481-Marzo-21. Constan los libramientos hasta 1488.

y un escenario apropiado para las manifestaciones del poder monárquico y nobiliario.

### 3.3.5. *La alcaidía de fortalezas en la ciudad de Soria en la Baja Edad Media.*

Al igual que Segovia, la ciudad de Soria presentaba una estructura jurisdiccional basada en el binomio ciudad-Tierra, donde la urbe se situaba en una posición de superioridad con respecto al territorio que dependía de ella, sembrado de pequeñas aldeas, pueblos, etc.<sup>643</sup>. La ciudad de Soria se asentó sobre un privilegiado emplazamiento estratégico-defensivo, sobre el cual se erigió una fortaleza que contribuyó a subrayar el carácter militar de la plaza en sus inicios. Sin embargo, la aparición de actividades comerciales y artesanales fue imprimiendo paulatinamente al primitivo asentamiento un carácter urbano cada vez más acusado, en especial a partir del siglo XIII. A pesar de todo, el castillo marcó, bajo muchos, aspectos el rumbo de un núcleo de población situado en las proximidades de la frontera castellano-portuguesa y también muy cercano al nudo fronterizo entre los tres reinos hispánicos por excelencia: Castilla, Aragón y Navarra. No cabe duda de que estos elementos determinaron en buena medida la identidad y extracción social de los alcaides del alcázar de Soria a lo largo de la Baja Edad Media, pero paradójicamente son muy pocos los datos que se han hallado al respecto<sup>644</sup>. Si se toman como ciertas las afirmaciones de Salazar de Mendoza, durante la primera parte de la Baja Edad Media la tenencia de Soria habría recaído primeramente en DON DIEGO LÓPEZ DE HARO, Señor y conde de Vizcaya, bajo el reinado de ALFONSO X<sup>645</sup>, y, posteriormente, en época de SANCHO IV y, tal vez, en tiempos de FERNANDO IV bajo el dominio de DON JUAN ALFONSO DE HARO, señor de los Cameros<sup>646</sup>, cuya capacidad de influencia en la región

---

<sup>643</sup>Varios estudios recientes han contribuido a extender los conocimientos actuales sobre la ciudad y su tierra en la Baja Edad Media, entre los más significativos cabría destacar el muy reciente de María ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y Sociedad en el concejo de Soria. Siglos XIII al XVI* (en prensa); y los de Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1992, 2 vols., del mismo autor *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993 y *Soria en la Baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria*, Madrid, 1993.

<sup>644</sup>No obstante, junto a las consideraciones que Máximo DIAGO realiza en sus obras citadas en las notas precedentes, las cuales han sido de gran utilidad para la elaboración de las siguientes páginas, existen otros trabajos que se han aproximado de forma inicial a esta cuestión y que también pueden considerarse válidos a pesar de contener algunos errores: F. PALACIOS MADRID, "Los señores de Soria y su castillo en el siglo XIII", *Celtiberia*, 56, Soria (1977), pp. 41-55 y P. ARTIGAS Y COROMINAS, "Contribución al estudio de las antiguas fortificaciones de Soria", *R(evista) (de) A(rchivos) B(ibliotecas) (y) M(useos)*, 42, 1921, pp. 382-403 y 584-606.

<sup>645</sup>Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Madrid, 1794, Libro III, Capítulo I, fol. 187.

<sup>646</sup>... *Fué Don Alonso Señor de los Cameros, por haber muerto sin sucesion Don Simon Ruiz, primo hermano de Doña Teresa su muger. Tuvo las Ciudades de Logroño y Soria y algunos castillos de aquella tierra ...*, *Ibidem*, Libro III, Capítulo II, p. 207.

soriana fue muy considerable a consecuencia de la ubicación de sus estados señoriales. Por el momento no se ha hallado documentación u otro tipo de fuentes que permitan desarrollar o confirmar esta noticia. En cualquier caso, este último personaje alcanzó un elevado protagonismo militar en la zona a fines del siglo XIII, convirtiéndose en uno de los principales agentes de la monarquía en estos territorios al hacerse cargo de la tenencia de los castillos de Alfaro, Cervera y Ágreda con motivo de los pactos suscritos entre Aragón y Castilla<sup>647</sup>.

Prácticamente, hasta finales del siglo XIV no comienzan a registrarse noticias fehacientes sobre la identidad de los alcaides del castillo de Soria. Durante el reinado de ENRIQUE III se produjo un relevo de importancia capital al frente de la alcaidía de la fortaleza. La trascendencia de este hecho no sólo estribaba en la identidad de los personajes que lo protagonizaron, ambos pertenecientes a la nobleza de servicio potenciada por los monarcas de la dinastía TRASTÁMARA, sino también en la inauguración de una tendencia que ya no se vería interrumpida durante el resto de la Baja Edad Media. En efecto, puede afirmarse que la tenencia del alcázar de Soria estuvo en manos de individuos directamente vinculados a la Corona; esta afirmación que puede resultar *a priori* un tópico por ser el oficio de alcaide un cargo de confianza, adquiere todo su sentido cuando se comprueba a la luz de las fuentes la identidad, extracción social y posterior trayectoria de los tenentes sorianos.

Según se acaba de indicar, 1393 fue un año crucial. El rey relevó a JUAN DE VELASCO, su camarero y una de las personas más próximas a su persona, del puesto de alcaide de Soria para hacer merced del mismo a JUAN HURTADO DE MENDOZA, ayo y mayordomo mayor del rey, al que ya se ha visto al frente de la tenencia y alcaidía del alcázar de Segovia casi por las mismas fechas. Las razones que movieron al monarca a promover este cambio deben buscarse en la situación política del momento. JUAN DE VELASCO se había hecho sospechoso al rey por una serie de actuaciones poco claras y junto con el arzobispo de Toledo fue detenido y apresado; para su liberación la Corona le exigió la entrega en rehenes de los castillos de Arnedo, Medina de Pomar y Briviesca, pero finalmente las condiciones fueron modificadas y únicamente tuvo que renunciar a la tenencia de la fortaleza de Soria que fue traspasada a JUAN HURTADO DE MENDOZA<sup>648</sup>. A partir de este instante, dicha alcaidía se vincularía al linaje de los MENDOZA, luego emparentado con el de LUNA en los años veinte del siglo XV.

---

<sup>647</sup>Sobre la evolución de sus estados señoriales véase Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria* ..., *op. cit.*; nota 637, pp. 26-31.

<sup>648</sup>Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op. cit.*; nota , Año 1393, Cap. IX, pp. 208-209.

Volviendo a la figura de JUAN HURTADO DE MENDOZA cabe señalar cómo su presencia al frente del castillo soriano fue decisiva para la ulterior evolución de sus estados señoriales y los de sus más inmediatos descendientes, tal y como ha demostrado recientemente Máximo Diago<sup>649</sup>. Al cabo de dos años de haber obtenido la tenencia y alcaidía de Soria recibió del rey por merced el señorío de Ágreda y su Tierra, la fortaleza de Vozmediano, Ciria y Borobia, aldeas de la Tierra de Soria situadas en la línea fronteriza con el Reino de Aragón, cada una de las cuales contaba a su vez con una fortaleza. Cuando acudió a tomar posesión de Ágreda se topó con la radical oposición de los vecinos, razón por la que ENRIQUE III revocó esta donación junto con la de Ciria, Borobia y Vozmediano. En compensación le dio Gormaz y Almazán, lo que unido al señorío de Morón, obtenido algunos años antes, le permitía disponer de una sólida base territorial para el ejercicio del poder en la región. En definitiva, los resortes de poder del mayordomo en el ámbito soriano se hicieron cada vez más sólidos, resultando decisivos para la posterior implantación de algunos de sus descendientes en la zona y el ejercicio de un predominio social y político prácticamente sin rival. También se sabe que JUAN HURTADO DE MENDOZA disponía de un lugarteniente al frente de la fortaleza en 1398, llamado DIEGO DE SALCEDO<sup>650</sup>.

A la muerte del mayordomo su patrimonio quedó disgregado entre sus tres hijos: PEDRO GONZÁLEZ DE MENDOZA heredó el señorío sobre Almazán y su Tierra, RUY DÍAZ DE MENDOZA le sucedió en los señoríos patrimoniales de Mendivil y Nanclares, mientras que JUAN HURTADO DE MENDOZA II obtuvo Morón y Gormaz. Paradójicamente, fue el tercero de los hijos del mayordomo el que sucedió a su padre en el oficio de mayordomo mayor, cargo que ocupó en época de JUAN II, así como en las alcaidías de Segovia y Soria. También desempeñó a lo largo de toda su vida otros puestos importantes como la prestamería mayor de Vizcaya. En terceras nupcias contrajo matrimonio con DOÑA MARÍA DE LUNA, prima del condestable DON ÁLVARO. Merced a este enlace matrimonial su ascenso social y político se aceleró ostensiblemente. Aunque no existe constancia documental directa de su papel como alcaide del castillo de Soria, diversas noticias indirectas apuntan a que a la muerte de su padre también se hizo cargo del puesto en esta ciudad y en Segovia. Así, la presencia en 1436 de JUAN SÁNCHEZ DE LANCLARES, criado de su viuda DOÑA MARÍA DE LUNA, parece sugerir

---

<sup>649</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable ...", *op; cit;* nota , p. 61.

<sup>650</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria ...*, *op; cit;* nota 637, p. 155, dentro de esta página ver especialmente la nota 165.

la certeza de esta hipótesis<sup>651</sup>. Es probable, que a la muerte de este JUAN HURTADO DE MENDOZA II le sucediera al frente de la alcaidía de Soria su hijo RUI DÍAZ DE MENDOZA, que ya lo había hecho en la de Segovia en torno a los años 1426 ó 1427. Sin embargo, esta hipótesis resulta difícil de aseverar<sup>652</sup>.

De lo que no cabe duda es que en torno al año 1440 ya se encontraba al frente de la tenencia del castillo de Soria uno de los hijos menores del mayordomo llamado DON JUAN DE LUNA, personaje que alcanzaría una importante posición política en la zona, merced al dominio que ejerció sobre la fortaleza y a la posesión de un patrimonio territorial suficientemente sólido como para poder sustentar sus aspiraciones, también alentadas por la influencia de su poderoso suegro el condestable DON ÁLVARO DE LUNA. De todos los personajes de la familia HURTADO DE MENDOZA-LUNA que ocuparon la tenencia y alcaidía de la fortaleza de Soria, el guarda mayor JUAN DE LUNA fue, sin discusión, el que logró una proyección pública más destacada en la década de los años 40 y 50 del siglo XV, tanto dentro de la propia ciudad como en la región que se extendía a sus pies<sup>653</sup>.

Hacia 1445 ya controlaba los oficios de la justicia soriana y los detentó hasta el momento en que la reina DOÑA ISABEL, segunda esposa de JUAN II, alcanzó el señorío de la villa; sin embargo, no parece que este hecho perjudicase en exceso su posición dentro de Soria. Más interferencias tuvieron lugar durante el período en que la reina DOÑA MARÍA, primera mujer del monarca, ejerció el dominio sobre la ciudad, según demuestra la presencia en 1440 y 1441 de PEDRO DE MENDOZA, señor de Almazán, en la ciudad como enviado de la soberana para organizar la defensa de la ciudad y ordenar la toma de las alcabalas. Esta actuación guardaba estrecha relación con la alineación de la reina al lado de la facción que pretendía destruir el poder del condestable, y aunque no se sabe con certeza el papel que desempeñó en todo este entramado JUAN DE LUNA parece claro que realizó actividades en apoyo de la causa de su suegro. Superada la crisis, el alcaide de Soria afianzó su capacidad de influencia en Soria merced a la obtención de los oficios de la justicia y al desempeño de ciertas misiones políticas encomendadas por la Corona, como fue el examen de cuentas de la Universidad de la Tierra de Soria, etc. Hacia 1446, coincidiendo con el recrudecimiento de las hostilidades entre castellanos y navarro-

---

<sup>651</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, "El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable ...", *op; cit;* nota , p. 81, nota 8.

<sup>652</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria ...*, *op; cit;* nota 637, p. 156.

<sup>653</sup>Sobre su trayectoria véanse Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana ...*, II, *op; cit;* nota 637, pp. 1432 y ss., así como del mismo autor "El alcaide Juan de Luna: un hombre al servicio del condestable ...", *op; cit;* nota , pp. 66-80. Se han seguido mayoritariamente las consideraciones que realiza el autor en ambos trabajos para elaborar las presentes páginas, ilustradas con algunos datos nuevos relativos a la percepción de la tenencia de Soria y de otras fortalezas de la región.

aragoneses, fue nombrado capitán mayor de la frontera de Aragón con facultades para efectuar todos los reclutamientos que considerase oportunos en los concejos de Soria, Sigüenza y Osma, así como en todas las villas y lugares de sus obispados y en los arcedianazgos de Madrid y Guadalajara. La situación de guerra endémica en la zona de Soria, motivada por el control que los navarros ejercieron sobre la fortaleza de Peñalcázar, contribuyó aún más a incrementar su ya considerable poderío político y militar.

Económicamente JUAN DE LUNA también logró una posición muy desahogada, merced a la obtención de sustanciosos ingresos por el desempeño de diversos oficios militares, entre los que, obviamente, se hallaba la tenencia de distintas fortalezas como la de Soria y otras dependientes del realengo dentro de la región; así, la alcaidía del alcázar de Soria le reportaba anualmente 15.000 mrs.<sup>654</sup>, y las de Alfaro y Clavijo 4.000 mrs.<sup>655</sup> y 1.500 mrs.<sup>656</sup>, respectivamente. Junto a estos emolumentos cabe señalar también la percepción de distintas sumas por sueldos y otros conceptos procedentes de la Universidad de la Tierra de Soria a mediados del siglo XV<sup>657</sup>. En definitiva, estos datos confirman el destacado papel político desempeñado por JUAN DE LUNA en la ciudad y Tierra de Soria. Tal fue su influencia que, incluso, llegó a eclipsar a la propia figura de la reina DOÑA ISABEL, verdadera señora de la ciudad, aunque era ella a quien competía nombrar a los oficiales de la justicia.

El fracaso del condestable no arrastró a sus parientes, al menos en un primer momento, realidad que ya ha sido destacada en otra parte de esta Tesis. Sin embargo, cabe recordar cómo la caída en desgracia de JUAN DE LUNA, acaecida en torno al año 1459, estuvo motivada en parte por su parentesco con DON ÁLVARO y por la excesiva inclinación que el entonces valido DON JUAN PACHECO mostraba hacia el patrimonio del condestable. En cualquier caso, interesa destacar cómo durante aproximadamente más de medio siglo dos linajes de la nobleza nueva - VELASCO y HURTADO DE MENDOZA -, luego convertidos en alta nobleza, alcanzaron la tenencia de la fortaleza de Soria y a través de ella pudieron intervenir en el gobierno de la ciudad y su tierra. Paradójicamente, ninguna de estas familias dispuso de un asentamiento señorial excesivamente sólido en la zona, haciendo

---

<sup>654</sup>En 1447 ya cobraba esta cantidad según consta en Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Un libro de asientos ...", *op. cit.*; nota , p. 368. Continuaba percibiendo la misma suma en 1457, según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457-Diciembre-20-Madrid.

<sup>655</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457-Diciembre-20-Madrid.

<sup>656</sup>*Ibidem.*

<sup>657</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana ...*, *op. cit.*; nota 637, p. 1435.

excepción de JUAN DE LUNA, aunque sus dominios territoriales no eran excesivamente dilatados. Este hecho induce a pensar que los alcaides de Soria en esta época no se sirvieron del control que ejercían sobre la fortaleza e, indirectamente, sobre la ciudad y su territorio para ampliar las bases de su dominio sobre la región. Más bien, da la impresión de que el dominio de la fortaleza constituyó un resorte de poder más que contribuyó a consolidar la posición política de la mayor parte de estos personajes en el escenario general del reino<sup>658</sup>.

A partir del año 1459 se produce un giro radical en el seno de la alcaidía del castillo de Soria. Desde este momento la tenencia de tan importante enclave quedará vinculada a los BETETA, familia procedente de fuera de Soria que irrumpirá con fuerza en la escena local, merced a la ocupación de este puesto y de otros cargos de responsabilidad dentro del gobierno urbano. El alcázar de Soria era una obra fortificada de gran envergadura, a diferencia de otras situadas en el ámbito territorial soriano. Su jurisdicción correspondía enteramente a la Corona y el concejo no tenía reconocida ninguna atribución sobre él; por tanto, el nombramiento de los alcaides era competencia exclusiva del rey. La guarnición que defendía la plaza se hallaba integrada mayoritariamente por la población judía que asumía las tareas de velar, rondar y vigilar el castillo, según ponen de relieve varios privilegios de ENRIQUE III (1397) y JUAN II (1465). En función de estas prerrogativas los judíos quedaban exentos de cualquier obligación con el concejo, pero permanecían estrechamente subordinados al alcaide de la fortaleza que actuaba como un verdadero señor de vasallos, razón por la cual realizaría demandas excesivas a este sector de la población con las consiguientes protestas de los afectados<sup>659</sup>. Aunque los alcaides de Soria tampoco estaban sometidos a la jurisdicción del concejo pudieron desempeñar el oficio de regidor y actuar como procuradores en Cortes por Soria o asistir a las reuniones del ayuntamiento alegando la condición de alcaide. Esta situación contradecía plenamente las bases sobre las que se fundamentaba la autonomía del sistema concejil, cuyas instituciones aparecían frecuentemente controladas por individuos que no se encontraban integrados dentro del sistema urbano<sup>660</sup>.

El primer miembro de los BETETA que se encuentra al frente de la alcaidía del alcázar de Soria es el comendador GONZALO DE BETETA. Por una nómina que contiene libramientos a favor de diversos alcaides del reino se sabe que este personaje percibía 15.000 mrs. en concepto de tenencia y otros 105.000 mrs. más complementarios para hacer frente al sostenimiento de la guarnición; al

---

<sup>658</sup>*Ibidem*, pp. 1436-1437.

<sup>659</sup>Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria ...*, *op. cit.*; nota 637, pp. 220-221.

<sup>660</sup>*Ibidem*.

menos existe constancia del pago de estas sumas durante los años 1461 a 1463<sup>661</sup>. La elevada suma asignada al mantenimiento de la guarnición se justifica plenamente por la proximidad de Soria a la frontera castellano-aragonesa. Junto al oficio de alcaide, BETETA también disfrutaba de otros cargos y puestos de cierta relevancia, concretamente, era maestresala real y regidor de Soria.

Al principio del reinado de los REYES CATÓLICOS continuaba cobrando la misma tenencia que en época de ENRIQUE IV, cuya cuantía no era demasiado elevada si se tienen en cuenta dos cuestiones. Por un lado, la tenencia real percibida por el alcaide ascendía a solamente 15.000 mrs., lo que no era un monto demasiado elevado para una fortaleza ubicada en plena línea fronteriza; por otra parte, los 105.000 mrs. restantes iban destinados al sostenimiento de 10 hombres de caballo y 30 peones que el comendador y alcaide debía mantener con carácter permanente dentro del castillo para su defensa. Sin embargo, el pago de esta suma sufría constantes retrasos denunciados por el alcaide. Esta situación ya había empujado a ENRIQUE IV a adoptar una solución en 1467 para terminar con el problema, ordenando el pago de la tenencia con carácter anual el mes de Abril de cada año. La medida fue ratificada posteriormente por ISABEL y FERNANDO<sup>662</sup>. Sin embargo, antes de proceder de este modo los monarcas ya habían confirmado y ratificado en su puesto a GONZALO DE BETETA, haciéndole merced del oficio a título vitalicio y con capacidad para transmitirlo a su muerte a uno de sus hijos varones legítimos, designado exclusivamente por él<sup>663</sup>. En 1480, en el transcurso de las *Cortes de Toledo*, los REYES CATÓLICOS mandaron a sus contadores mayores que en adelante librasen al comendador, maestresala real y miembro del Consejo, GONZALO DE BETETA, otros 30.000 mrs. más por la tenencia de la fortaleza de Soria, en enmienda de un *paso de ganados* que hasta hacía poco tiempo cobraba, pero que se le había suspendido a raíz de aquella reunión de Cortes en las cuales se determinó eliminar las castillerías, rodas, asaduras y otros derechos de paso impuestos nuevamente<sup>664</sup>. A partir del año 1484 JORGE DE BETETA, criado de la reina, sustituye a su padre, el comendador GONZALO DE BETETA, ya difunto, al frente de la alcaidía del castillo de Soria con la misma asignación en concepto de tenencia, incluidos obviamente los 30.000 mrs. que ya cobraba su

---

<sup>661</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

<sup>662</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-Mayo-23-Medina del Campo (inserta el traslado de la provisión de ENRIQUE IV, su fecha 1467-Marzo-18).

<sup>663</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-Abril-28. Siguen los libramientos hasta 1483.

<sup>664</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1480-Mayo-15.

progenitor en compensación por la pérdida del *paso del ganado*<sup>665</sup>. En efecto, en las nóminas correspondientes a 1493 y al intervalo comprendido entre 1499 y 1504 la tenencia de Soria aparece cifrada siempre en 150.000 mrs. de los que habitualmente se descontaba la cuarta parte, quedando un total de 112.500 mrs. anuales<sup>666</sup>. A la luz de estos datos pueden deducirse varias consideraciones. El aumento experimentado por la tenencia en 1480 supondría, teóricamente, que los 30.000 mrs. acrecentados pasarían a sumarse a los primeros 15.000 mrs., haciendo un total de 45.000 mrs. en concepto de tenencia; mientras tanto es de esperar que el resto de la cuantía, es decir los otros 105.000 mrs., se siguiera destinando al pago de la guarnición, sin producirse a lo largo de todo el período estudiado ninguna variación en esta suma; este es un detalle muy importante porque en el fondo revelaría la relativa decadencia de las funciones militares del castillo, antes situado en primera línea de frontera y ahora convertido en una fortaleza eminentemente urbana, ceñida primordialmente al entorno local, una vez que el concepto de frontera militar se había disuelto parcialmente a raíz de la unión de ISABEL y FERNANDO.

LOS BETETA, padre e hijo, actuaron como regidores en la ciudad de Soria y acudieron también, en calidad de procuradores, a las Cortes de la época. De este modo se convertían en representantes del grupo de poderosos que trataban de conciliar el ejercicio personal del poder con la participación en los órganos de gobierno colectivos de los que frecuentemente se sirvieron para defender mejor sus propios intereses, sin vincularse a ellos de forma plena, según demuestra el hecho de que GONZALO DE BETETA siguiese siendo titular de un regimiento en Ciudad Real cuando ya se encontraba asentado en Soria. Además, este personaje mostró una actitud claramente partidista durante los disturbios acaecidos en el reino en época de ENRIQUE IV, granjeándose la enemistad de amplios sectores de la sociedad soriana. En función de estas consideraciones cabe pensar que el primer BETETA al frente de la fortaleza se sirvió de su privilegiada posición para imponer su autoridad de forma arbitraria sobre la ciudad y sobre la población judía. Esta última cuestión resultó ser una constante fuente de conflictos con el concejo en los años finales del siglo XV, ya que chocaban las pretensiones de unos y otros sobre la necesidad de mantener la judería en el castillo o sobre la conveniencia de crear barrios apartados, tal y como pretendían los reyes<sup>667</sup>.

Para terminar con el caso de Soria conviene referirse a la existencia de unos palacios reales en la ciudad, cuya tenencia estuvo en manos de PEDRO DE LAZANA O DE LASANTA en un momento

---

<sup>665</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1484-Abril25.

<sup>666</sup>Véanse las nóminas transcritas en el Capítulo VIII.

<sup>667</sup>MÁXIMO DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria ... op; cit; nota 637*, pp. 222-223.

impreciso del siglo XV, tal vez correspondiente a la época en que las reinas DOÑA MARÍA y DOÑA ISABEL ejercieron el señorío sobre la ciudad. La tenencia asignada a este personaje por la citada *casería* no rebasaba los 2.000 mrs. anuales<sup>668</sup>, cantidad acorde con las que venían percibiendo otros tenentes y *caseros* de palacios, pabellones de caza y demás instalaciones residenciales de la monarquía. El destino de los palacios durante el resto del siglo XV es completamente ignorado, no se ha encontrado nueva documentación que atestigüe su existencia o continuidad durante el resto de la centuria, lo que, de entrada, lleva a pensar que, en efecto, debieron funcionar durante la época del señorío de las reinas de JUAN II.

### 3.4. Las ciudades de Extremadura y sus fortificaciones.

#### 3.4.1. *Trujillo: vicisitudes de una ciudad realenga durante la Baja Edad Media.*

Se ha reservado este último apartado del presente capítulo para ofrecer una panorámica acerca de la evolución de una ciudad inicialmente realenga pero que a lo largo de la Baja Edad Media atravesó situaciones insólitas. Buena prueba de la importancia de Trujillo estriba precisamente en el hecho de ser una pieza codiciada por la alta nobleza castellana y un punto especialmente atendido por la monarquía dada su estratégica situación fronteriza. El protagonismo de la ciudad durante las luchas políticas bajomedievales ha quedado plasmado en multitud de estudios y publicaciones dedicadas a este asunto, todas las cuales guardan un punto en común: subrayar la importancia que su fortaleza y, sobre todo, la propia estructura fortificada de la ciudad, jugaron en el desarrollo de estos enfrentamientos y en su ulterior resolución<sup>669</sup>. Por tanto, hablar de Trujillo significa también hacerlo sobre su castillo y alcaides, siempre involucrados de lleno en todo el proceso histórico de la ciudad.

Los primeros años de historia de Trujillo van irremediabilmente unidos a las campañas militares de la Reconquista y al nacimiento de las Órdenes Militares. Así, entre 1165 y 1168 la ciudad estuvo en manos del portugués GERALDO SEMPAVOR y en 1169 en poder de FERNANDO RODRÍGUEZ DE CASTRO, que pudo mantenerla gracias al auxilio prestado por FERNANDO II de León. El rey ALFONSO

---

<sup>668</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Lcg. 1, s. fol., s.f.

<sup>669</sup>A la ciudad de Trujillo se han dedicado algunos trabajos recientes entre los que cabría mencionar los de Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1991; de la misma autora "Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid, 1985, pp. 419-432. También ha realizado algunos estudios sobre la materia José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1991, pp. 80-83 y 291-295, del mismo autor "Génesis y evolución de las ciudades realengas y señoriales en la Extremadura medieval", *La ciudad hispánica ...*, I, pp. 379-402.

VIII conquistó definitivamente la villa en 1168, donando a la Orden de Santiago varios bienes situados en su término. Durante algún tiempo la localidad permaneció integrada dentro de una institución militar denominada Orden de Trujillo, para después pasar a la Orden de San Julián del Pereiro, luego Orden de Alcántara a partir de 1195. Cuando la villa fue conquistada definitivamente en 1232 por FERNANDO III el maestre ARIAS PÉREZ se la pidió al rey, pero éste prefirió mantenerla en el realengo<sup>670</sup>.

Durante los siglos XIII y XIV la historia trujillana aparece perfectamente integrada dentro del devenir general del reino castellano-leonés. Podrían distinguirse tres etapas<sup>671</sup>:

a) Durante el último tercio del siglo XIII y la primera década del siglo XIV se asiste al proceso de organización de la ciudad y su tierra. Es el momento en el que también comienzan a instalarse los grades linajes trujillanos bajomedievales: AÑASCOS, BEJARANOS y ALTAMIRANOS.

c) Los reinados de ALFONSO XI y PEDRO I se caracterizaron por la participación de las milicias concejiles en las campañas militares promovidas por el primero y por los conflictos surgidos en el seno del concejo entre los linajes urbanos que se disputaban los cargos municipales, disturbios que obligaron a intervenir a PEDRO I.

d) La primera etapa TRASTÁMARA no dejó demasiada huella en la ciudad, a juzgar por la escasez de datos documentales hallados, aunque es cierto que Trujillo debió alcanzar cierto protagonismo bélico durante los conflictos castellano-portugueses.

El castillo de Trujillo desempeñó un importante papel como moneda de cambio político en esta época que se acaba de señalar. Ya en tiempos de ALFONSO X parece que su tenencia y alcaidía recayó en un tal DON TOMÉ, del linaje de los ORELLANA, afincado en la ciudad. Este personaje era vasallo del rey y además recibió en 1256 los pechos y alcaidía de Trujillo<sup>672</sup>. En época de FERNANDO IV el edificio fue empeñado por 3.000 doblas a DON GONZALO PÉREZ, maestre de Calatrava; al llegar al trono ALFONSO XI el enclave fue recuperado en torno al año 1319 por el infante DON PEDRO, que pagó el importe al nuevo maestre y reintegró la fortaleza al dominio real<sup>673</sup>. Resulta difícil conocer

---

<sup>670</sup>José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas ...*, op; cit; nota 663, p. 80.

<sup>671</sup>Para elaborar esta breve periodización se ha seguido primordialmente la obra de Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra ...*, op; cit; nota 663, pp. 152-159.

<sup>672</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, fol. 152 vº (2ª foliación), S.f. (es una genealogía de la familia ORELLANA).

<sup>673</sup>... *Et dende fuese á Truxiello, et veno y el Maestre de Calatrava que tenía empeñado el alcazar de Truxiello por tres mil doblas, que empeñára el Rey Don Fernando al otro Maestre que fué ántes que él, que decían don Gonzalo Perez; et el Infante Don Pedro dióle estas tres mil doblas de lo del Rey et cobró el Alcazar para el Rey ...*, "Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op; cit; nota , Cap. XIII, pp. 182-183; véase también *Gran Crónica de Alfonso XI ...*, I, op; cit; nota , Cap. XX, p. 312.

cuándo y por qué motivos se produjo el empeñamiento de la fortaleza, pero probablemente haya que pensar en causas de índole económica, dada la precaria situación de la monarquía en el tránsito de los siglos XIII al XIV. Por otra parte, la restitución de Trujillo al realengo se produjo en un momento crucial, ya que por aquellas fechas el infante reiniciaba las campañas militares en Andalucía y precisaba todo el apoyo militar disponible, resultando indispensable la ayuda del maestre de Calatrava. Este hecho induce a pensar que la rapidez con que actuó DON PEDRO al pagar una cantidad tan elevada guardaba relación con su deseo de contar con el noble para las empresas bélicas que preparaba; asimismo, la restitución del alcázar de Trujillo constituía un importante resorte de poder político y militar para la monarquía en la región extremeña, situada en las proximidades del flanco castellano-portugués.

Una vez que ALFONSO XI alcance la mayoría de edad se iniciarán las conversaciones matrimoniales, primero con DON JUAN MANUEL, cuya hija DOÑA CONSTANZA se desposó con el rey, y, posteriormente, con Portugal, de donde vino la infanta DOÑA MARÍA para casar con el castellano. La anudación de este enlace matrimonial no estuvo exenta de polémica, dado el mal trato que el soberano de Castilla había proporcionado a la hija del señor de Peñafiel, repudiándola y encerrándola en el alcázar de Toro bajo la custodia del alcaide. Los acuerdos diplomáticos suscritos entre Castilla y Portugal preveían, obviamente, la entrega de fortalezas fronterizas en rehenes como garantía del cumplimiento de las capitulaciones matrimoniales. Por parte castellana se entregaron Alconchel, Burguillos, Jerez de Badajoz y Trujillo<sup>674</sup>; estos castillos habían de ponerse en manos de caballeros portugueses, y aunque al principio se respetó el pacto, ALFONSO XI rectificó en breve plazo y acordó con el rey de Portugal que las fortalezas prosiguiesen en rehenes pero en poder de caballeros castellanos. La razón de este cambio era de carácter preventivo. El rey de Castilla partía en aquellos momentos a la guerra contra los musulmanes y temía que la permanencia de los citados alcázares fronterizos en manos lusas perjudicase los intereses de su reino.

En época de PEDRO I el alcázar de Trujillo adquirió una nueva dimensión hasta el momento inédita. En 1355 el tesorero mayor del monarca SIMUEL LEVÍ, antiguo almojarife de DON JUAN ALFONSO DE ALBURQUERQUE, propuso al rey la creación de su propio tesoro. Para ello demandó la entrega de dos fortalezas, a saber: Trujillo e Hita, para las cuales se designaron alcaides que seguramente desarrollaron algún tipo de cometido en la gestión y organización del tesoro. En el castillo de Trujillo se nombró a MARTÍN MARTÍNEZ, ex-canciller del sello de la poridad y criado de DON JUAN ALFONSO DE ALBURQUERQUE; se trataba de una persona honrada, fiel y de buena

---

<sup>674</sup>"Crónica de Alfonso XI", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, *op. cit.*; nota, Cap. LXXXIII, p. 224. Véase también *Gran Crónica de Alfonso XI* ..., I, *op. cit.*; nota, Cap. CIV, p. 474.

conciencia, es decir, poseía un perfil moral y social que se ajustaba plenamente a las exigencias de DON SIMUEL LEVÍ. En Hita se situó a JUAN DÍAZ DE ILLESCAS, recaudador del tesorero mayor<sup>675</sup>, y, en consecuencia, una persona de su entera confianza<sup>676</sup>. Gracias a esta actuación, en un año se pudieron recolectar fuertes sumas de maravedíes, algunas de las cuales habían permanecido sin cobrar durante cierto tiempo por la propia intervención de los recaudadores. En definitiva, esta reorganización financiera sentaba las bases para la creación del célebre tesoro del rey de Castilla que tan trascendental se revelaría en las postrimerías de su reinado. Sin embargo, es preciso advertir cómo los casos de Trujillo e Hita no fueron únicos; el castillo de Burgos, el de Almodóvar del Río y los alcázares de Carmona, por ejemplo, también albergaron entre sus muros rentas y tesoros del rey PEDRO I. Este hecho que, en apariencia, resulta contradictorio, ha sido recientemente interpretado por el Profesor Ladero Quesada. Según este autor, llama poderosamente la atención que PEDRO I no convocase apenas reuniones de Cortes durante su reinado y que, sin embargo, cobrase con relativa regularidad la alcabala, la fonsadera, préstamos extraordinarios, rentas de origen eclesiástico, diezmos aduaneros, servicios, montazgos, etc. Por tanto, habría que saber hasta qué punto la desorganización económica del reino, posterior a 1348-1350, perjudicó o benefició a las arcas reales, ya que *el rey Cruel* fue rico en oro, plata y joyas en un país empobrecido y diezmado. A pesar de sus proverbiales riquezas, el monarca padeció un endeudamiento insuperable con respecto de los años anteriores, parte del cual se debió a los acuerdos de Libourne de 1366 y a la imposibilidad de pagar a los mercenarios ingleses con *moneda llana*, pues éstos rechazaban la remuneración con joyas, por considerar que este tipo de pago les perjudicaba<sup>677</sup>.

Prácticamente hasta bien entrado el reinado de JUAN II no se han vuelto a localizar alusiones al alcázar de Trujillo ni a sus alcaides. Durante los años más virulentos de la lucha entre el rey de Castilla y los Infantes de Aragón Trujillo recobró su protagonismo militar y político e incluso lo incrementó, merced a su condición de plaza codiciada por las partes contendientes y sobre todo por la alta nobleza, ansiosa por controlar sus destinos; a su vez, la ciudad y sus habitantes tratarán de sacudirse constantemente este yugo en su afán por permanecer bajo la jurisdicción realenga. El punto de partida se sitúa en 1429. Los infantes acorralados por el rey y por DON ÁLVARO DE LUNA abandonan la ciudad rumbo a Alburquerque, auténtico bastión de resistencia anti-realista en el que se

---

<sup>675</sup>Sobre la genealogía de la familia ILLESCAS véase R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-31, fol. 224 vº, s.f.; en ella se cita a este mismo personaje como alcaide del castillo de Hita en 1355 y como recaudador mayor de Castilla.

<sup>676</sup>Pedro LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Pedro I", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, I, op. cit.; nota , Año 1355, Cap. XV, p. 467.

<sup>677</sup>Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, pp. 338-339.

acantonaron junto a 300 hombres de armas. Antes de partir dejaron al mando del castillo trujillano a PEDRO ALFONSO DE ORELLANA, miembro de la oligarquía urbana, como alcaide, y al bachiller GARCÍA SÁNCHEZ DE QUINCOES, criado de la infanta DOÑA CATALINA, como corregidor; la influencia de éste último será tan decisiva que las fuentes narrativas coinciden en afirmar que fue él quien realmente asumió las riendas de la situación en Trujillo a partir de aquel instante. La llegada del condestable a la ciudad motivó la adhesión de numerosos vecinos y moradores, temerosos de la irrupción de los infantes en cualquier momento. A partir de entonces DON ÁLVARO inicia las conversaciones con el alcaide para convencerle de la necesidad de deponer su actitud y de entregar el castillo al servicio del rey, bajo pena de incurrir en delito de traición. Sin embargo, el tenente de la fortaleza hizo caso omiso a estos razonamientos, incluso a sabiendas de que dos de sus hijos habían sido encarcelados por orden del condestable. A su vez, el bachiller y corregidor, auténtico dominador de la fortaleza, también accedió a parlamentar con DON ÁLVARO DE LUNA, pero tampoco se dejó convencer, apoyándose sin duda en el convencimiento de que el castillo nunca podría ser tomado por la fuerza a causa de su buen estado de conservación y del excelente aprovisionamiento de sus almacenes. El violento final de la entrevista entre DON ÁLVARO y GARCÍA SÁNCHEZ DE QUINCOES es bien conocido, y se saldó con la prisión del bachiller y con la entrega de la fortaleza al condestable, que dejó en ella provisionalmente como alcaide a un escudero de su casa y a un corregidor en la villa, nombramientos seguramente realizados en nombre de la Corona<sup>678</sup>.

Después de estos acontecimientos DON ÁLVARO DE LUNA permaneció algunos días más en Trujillo recuperándose de las heridas recibidas durante la pelea. Esta estancia le permitió conocer con mayor detalle la situación de la villa, ya que intercedió ante el monarca para que le concediera el título de ciudad, petición a la que accedió el rey el 12 de Abril de 1430 en Astudillo y que fue posteriormente confirmada en 1432, el 4 de Enero en Zamora<sup>679</sup>. Además, en 1430 el rey la donó con título de ducado al condestable y volvió a hacerle merced de ella en 1438 junto con el alcázar y fortaleza, términos, aldeas, pechos, derechos, etc. como pago a los servicios prestados a la monarquía en 1431 durante la guerra contra los musulmanes. El rey se reservó las regalías y la mayor parte de la justicia, a la vez que ordenó a las autoridades municipales que recibiesen al nuevo señor. El mandato regio debió cumplirse, sobre todo porque en aquel momento DON ÁLVARO se hallaba en el cénit de su

---

<sup>678</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, *op; cit;* nota , Año 1429, Cap. XLI, pp. 470-471. También puede verse Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, *op; cit;* nota , Cap. XXVII, pp. 102-103 y Cap. XXVIII, pp. 104-109 y Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", C, *op; cit;* nota , Año 1429, Cap. XLII, p. 141.

<sup>679</sup>Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra ...*, *op; cit;* nota 664, pp. 161-162.

poder, amenazado algunos años más tarde por el refuerzo del partido de los infantes de Aragón. Este transitorio debilitamiento de la influencia del condestable llevó al rey a reiterarle nuevamente la concesión de Trujillo en 1440; sin embargo, algunos meses más tarde el monarca tuvo que someterse a los dictados de la oligarquía nobiliaria y modificar la donación; en esta ocasión a favor del conde de PEDRO DE STÚÑIGA, vinculado a los infantes<sup>680</sup>. Aquí no se va a insistir sobre las vicisitudes de este traspaso, ya analizadas en el Capítulo precedente, pues Trujillo fue entregada *en pennos* a STÚÑIGA para recompensar su renuncia a Ledesma y con carácter transitorio, ya que el rey se había comprometido a hacerle enmienda de aquella pérdida en el plazo de cuatro meses, durante los cuales permanecería al frente de Trujillo. Sí interesa destacar cómo en todo el proceso de entrega y traspaso jugó un importantísimo papel el alcaide de la fortaleza GÓMEZ GONZÁLEZ DE CARVAJAL, a cuya figura ya se ha hecho referencia también en el capítulo antes citado. Por otra parte, también resulta de interés comentar cómo al cabo de un breve espacio de tiempo el rey hizo merced a PEDRO DE STÚÑIGA de la ciudad de Trujillo con carácter permanente, de la cual tomó posesión<sup>681</sup>.

Sin embargo, el vuelco de la situación política a principios del año 1441 volvió a favorecer a DON ÁLVARO DE LUNA y a perjudicar a DON PEDRO DE STÚÑIGA, enemistado con el rey. El 15 de Febrero de aquel año el rey mandó a GÓMEZ GONZÁLEZ DE CARVAJAL, ratificado en 1440 en su puesto como alcaide de Trujillo bajo la dominación del noble, que dejase la fortaleza por la cual había prestado juramento y pleito homenaje a la Corona e hiciese entrega de la misma a DON GUTIERRE DE SOTOMAYOR, maestre de Alcántara, quien la retendría durante cierto tiempo<sup>682</sup>. A cambio, PEDRO DE STÚÑIGA recibió Plasencia con título de condado. No se sabe si Trujillo se integró al realengo en este momento, si bien es cierto que en 1445 el rey volvió a donarla nuevamente a DON ÁLVARO DE LUNA, en cuyas manos permanecería probablemente hasta su muerte acaecida en 1453<sup>683</sup>.

Desde este momento se han localizado varios alcaldes que se hicieron cargo del alcázar trujillano durante todo el reinado de ENRIQUE IV, período en el que, salvo algunos breves lapsos temporales, el castillo permaneció bajo la tutela regia. Así, por una nómina general del reino que contiene libramientos de tenencias a favor de diversos alcaldes, se sabe que en 1454 el rey ordenó librar a GÓMEZ DE CÁCERES, mayordomo del rey, 20.000 mrs. anuales en concepto de tenencia, cuantía que

---

<sup>680</sup>José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas ...*, *op; cit;* nota 664, pp. 80-81.

<sup>681</sup>*Ibidem*, pp. 81-82 y también Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra ...*, *op; cit;* nota 664, pp. 162-168.

<sup>682</sup>Recoge este dato Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *op; cit;* nota , Cap. CCLXXVIII, p. 352.

<sup>683</sup>José Luis DEL PINO GARCÍA, *Extremadura en las luchas políticas ...*, *op; cit;* nota 664, p. 83.

fue pagada en Ávila el 11 de Noviembre de 1455<sup>684</sup>; a la luz de estos datos, es probable que este personaje se hiciera cargo del castillo a la muerte del condestable, aunque no es posible confirmar esta hipótesis por falta de documentación.

Unos años más tarde, concretamente en 1462 se encuentra como alcaide saliente de Trujillo el vasallo real PEDRO DEL CAMPO, cuya tenencia ya estaba valorada en 40.000 mrs., es decir, la cuantía asignada se había duplicado con respecto de la suma cobrada siete años antes por el alcaide arriba citado<sup>685</sup>. Las razones que impulsaron a la Corona a realizar el acrecentamiento de la tenencia son desconocidas, pero puede aventurarse como hipótesis probable la situación fronteriza de la plaza. Según el documento en el que se encuentra identificado este personaje, su sustituto fue el célebre GRACIÁN DE SESÉ, comendador, criado y maestresala del rey. La tenencia asignada al nuevo alcaide también experimentó un incremento por orden regia en este momento y se cifró en 50.000 mrs. anuales, una de las cuantías más elevadas del reino<sup>686</sup>. Por un documento fechado en 1464 se sabe que GRACIÁN DE SESÉ también desempeñaba el cargo de corregidor en Trujillo y que además disponía de un lugarteniente en la fortaleza, llamado JUAN DE VITORIA<sup>687</sup>. En 1470 ENRIQUE IV ordenó nuevamente que durante el tiempo que GRACIÁN DE SESÉ fuera alcaide de Trujillo percibiese siempre 50.000 mrs. en concepto de tenencia<sup>688</sup>.

Durante el tiempo que GRACIÁN DE SESÉ se hizo cargo de la fortaleza de Trujillo la ciudad alcanzó mayor notoriedad política, a consecuencia de las pretensiones que diversos grandes del reino proyectaron sobre ella. En 1465 el rey volvió a hacer merced de Trujillo a DON ÁLVARO DE STÚNIGA, II conde de Plasencia, cuya familia no había renunciado jamás a controlar tan importante enclave, ya que les hubiera proporcionado el dominio completo sobre toda Extremadura. Los motivos que empujaron al linaje a mantener sus aspiraciones sobre la ciudad y su tierra fueron, primordialmente, de orden económico y militar. Sin embargo, los trujillanos, con su alcaide a la cabeza, se negaron a aceptar el yugo señorial. En 1469 ENRIQUE IV todavía mantenía su promesa de entregar Trujillo al conde de Plasencia, lo cual quiere decir que la merced de 1465 todavía no se había hecho efectiva y

---

<sup>684</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Noviembre-11-Ávila.

<sup>685</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Agosto-6.

<sup>686</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1462-Agosto-6-Guadalajara, es el nombramiento original. Constan los libramientos hasta 1464.

<sup>687</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1464-Mayo-4.

<sup>688</sup>M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II ...*, op. cit; nota , n<sup>o</sup> 420, p. 67, 1470-Abril-17-Madrid.

que la resistencia planteada por los habitantes de la ciudad había dado su resultado. Cuando se produjo el matrimonio entre ISABEL y FERNANDO, el monarca decidió volver a Castilla pasando por Trujillo con el fin de hacer entrega de ella a DON ÁLVARO DE STÚÑIGA, en premio a sus buenos servicios e instigado por el maestre de Santiago DON JUAN PACHECO. Una vez más la población con GRACIÁN DE SESÉ al frente se negaron a aceptar la voluntad regia y trataron de convencer al rey de la inconveniencia de aquella forma de proceder. Las palabras del teniente de la fortaleza debieron llegar a la conciencia del soberano que se retiró de la ciudad sin castigar al alcaide insurrecto; al cabo de cierto tiempo decidió entregar *en pennos* la villa de Arévalo con título ducal al conde para no perder su inestimable apoyo y hasta que pudiera tener lugar el traspaso de Trujillo. De este modo la ciudad volvía a salvarse del proceso de señorialización por enésima vez<sup>689</sup>.

La calma en la ciudad duraría muy poco tiempo, ya que en 1474 otro gran noble del reino, quizás el más influyente de toda la época de ENRIQUE IV, mostraba un abierto interés por Trujillo. DON JUAN PACHECO deseaba vivamente hacerse con el dominio sobre la villa y su castillo con el fin de reafirmar su poderío en la zona. A este hecho había que unir otro si cabe aún más grave. En aquel mismo año se había producido el desmembramiento de la tierra de Trujillo, a pesar de las promesas realizadas por JUAN II y el propio ENRIQUE IV sobre no enajenar ninguna de sus posesiones. Estos compromisos se incumplieron reiteradamente, de forma de la nobleza territorial extremeña resultó beneficiada con sustanciosas donaciones que incluyeron algunas de las aldeas situadas bajo la jurisdicción de Trujillo. Por lo que respecta a la ciudad, cabe recordar cómo su alcaide volvió a oponerse a las pretensiones de PACHECO a pesar de las constantes promesas de éste para recompensarle por la pérdida de tan importante tenencia. Sin embargo, después de largas y espinosas negociaciones GRACIÁN DE SESÉ se avino a dejar libre el castillo para DON JUAN PACHECO e invocando el nombre del rey y de su hija DOÑA JUANA, a cambio de la concesión de algunos beneficios económicos entre los que se encontraba la villa de San Felices de los Gallegos, la fortaleza de Mérida, 150.000 mrs. por los lugares labrados en Trujillo, el nombramiento de trece de la Orden de Santiago y una carta de perdón real para él y sus parientes absolviéndolos de cualquier muerte o delito cometido en el pasado. Además, en otro documento se menciona el compromiso del maestre de Santiago a pagarle 200.000 mrs. en varios plazos. Sin embargo, GRACIÁN DE SESÉ no tuvo ninguna fortuna posteriormente, ya que cuando fue a tomar posesión de San Felices de los Gallegos no fue admitido; por el contrario, le recibieron con piedras, de cuyo impacto falleció. De esta forma Trujillo se mantenía dentro de la familia PACHECO, y aunque el maestre no llegó a ver terminado el asunto,

---

<sup>689</sup>Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra ...*, op; cit; nota 664, pp. 170-172.

su hijo DIEGO LÓPEZ PACHECO, marqués de Villena, sí pudo llegar a contemplarlo y a protagonizar la lucha con la Corona por el control sobre la ciudad y su castillo<sup>690</sup>.

En adelante Trujillo se vería completamente inmersa en la guerra de sucesión y desde luego en la disputa en torno al maestrazgo de Alcántara. La toma de la ciudad por los REYES CATÓLICOS se producirá en el transcurso de los años 1475 y 1476, período durante el cual se entrecruzan otros muchos conflictos que a veces dificultan el seguimiento de los acontecimientos. El proceso fue largo y costoso y de él ha quedado constancia en las fuentes del período, siendo objeto de estudio pormenorizado por diversos historiadores interesados en el conocimiento de la historia de esta ciudad<sup>691</sup>. Aquí no interesa tanto la narración de los acontecimientos, muy bien reconstruida e interpretada por otros investigadores, como las consecuencias que en torno a la alcaidía de la fortaleza de Trujillo se desencadenaron a raíz del conflicto. La toma de la ciudad tuvo lugar en Septiembre de 1476, el marqués de Villena ya había firmado la sumisión a la Corona y tan sólo quedaba por tomar y negociar la fortaleza, algo que parecía un objetivo sencillo, pero que a la postre se revelaría como un asunto espinosísimo y difícil de resolver. Buena prueba de la confianza de la reina en la rápida resolución del asunto puede encontrarse en un documento fechado el 22 de Septiembre de aquel año, en el que DOÑA ISABEL ordenaba al receptor de la moneda forera y pedido de Trujillo la recaudación de 20.000 mrs. en las rentas de la ciudad para satisfacer parte de la tenencia correspondiente a FRANCISCO DÁVILA, hijo del doctor PEDRO GONZÁLEZ DÁVILA, al cual había enviado para tomar posesión y hacerse cargo de la alcaidía del castillo de Trujillo<sup>692</sup>. Según este documento y según el desarrollo de los hechos la soberana ya tenía una persona destinada para recibir la fortaleza una vez que ésta fuese entregada por el alcaide PEDRO DE BAEZA. Sin embargo, el tenente se mantuvo obstinado en su postura y se negó reiteradamente a cumplir el mandato regio, incluso a sabiendas de las desgracias que ello podría acarrearle. BAEZA exigió en repetidas ocasiones la presencia del marqués de Villena, su señor, para proceder a entregar el alcázar. Tales requerimientos obligaron a DON DIEGO LÓPEZ PACHECO a personarse en Trujillo para negociar con el alcaide, que a pesar de todo mantenía su actitud negativa. Al cabo de agrias y duras discusiones PEDRO DE BAEZA accedió a abrir las puertas del castillo y a permitir el acceso de la reina, hecho que tuvo lugar el 24 de Junio de 1477. Desde este instante la fortaleza había de permanecer en tercería durante un año, mientras se hacían efectivas las

---

<sup>690</sup>*Ibidem*, pp. 173-176. Publica el documento del acuerdo suscrito entre GRACIÁN DE SESÉ y el maestre DON JUAN PACHECO M<sup>a</sup> Isabel DEL VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica ... op; cit; nota*, n<sup>o</sup> 53, pp. 525-547, 1474-October-5-s.1.

<sup>691</sup>Sirva como ejemplo el trabajo de José Luis DEL PINO GARCÍA, "El cerco de la fortaleza de Trujillo (1475-1477)", *AEM*, 16, Barcelona (1986), pp. 495-518.

<sup>692</sup>A.G.S., C.S., 2<sup>a</sup> Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1476-Septiembre-22-Segovia.

compensaciones prometidas al marqués de Villena. Las personas encargadas de hacerse cargo de la citada tercería fueron FRANCISCO DÁVILA y su hermano GONZALO DÁVILA, a cuyo favor la reina mandó librar 100.000 mrs. anuales en concepto de tenencia<sup>693</sup>. Llegados a este punto conviene precisar aún otro dato suficientemente elocuente, FRANCISCO DE ÁVILA ocupó el corregimiento de Trujillo entre 1477 y 1478<sup>694</sup>, fechas en las que se mantuvo como alcaide tercero en la fortaleza de Trujillo. Sin embargo, los problemas continuaron. En el intermedio del año 1477 a 1478 los reyes procedieron a la pacificación de Extremadura llevando a cabo la destrucción de algunas fortalezas peligrosas por la concentración de ladrones y malhechores entre sus muros, y ajusticiando a los criminales más peligrosos. En 1478 finalizaba el plazo de los 20 meses de la tercería de Trujillo y aún no se había compensado al marqués de Villena. El rey solicitó un plazo de cuarenta días a partir del 25 de Julio, pero transcurrido éste el marqués envió a su primo RODRIGO DE CASTAÑEDA para hacerse cargo de la fortaleza. Durante el camino los reyes mandaron prender a este personaje, posiblemente para prevenir la pérdida de Trujillo. Ante esta situación, el marqués acordó enviar al levantisco ex-alcaide de Trujillo PEDRO DE BAEZA, que negoció con los monarcas el alargamiento de la tercería<sup>695</sup>. ISABEL y FERNANDO no deseaban bajo ningún concepto perder la fortaleza de Trujillo, enclave indispensable en la guerra contra Portugal y contra los partidarios castellanos del rey luso dada su situación fronteriza. En Enero de 1479 los soberanos se hallaban todavía en Trujillo y el castillo aún permanecía en manos de un tercero. Precisamente, a principios del mes de Enero los reyes mandaron a sus contadores mayores librar con carácter anual 100.000 mrs. de tenencia a favor de PEDRO DE VELASCO, su alcaide del castillo de Trujillo<sup>696</sup>, y otros 50.000 mrs. en concepto de ayuda de costa, con carácter anual, mientras tuviese la citada fortaleza<sup>697</sup>. Este personaje también disfrutaba del cargo de corregidor de Trujillo<sup>698</sup> y en el mismo año fue nombrado para el puesto de corregidor de

---

<sup>693</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1477-Julio-4. El 6 de Febrero de 1478 por carta dada en Sevilla se volvieron a librar a su favor otros 100.000 mrs. de tenencia por Trujillo.

<sup>694</sup>Véase Marvin LUNENFELD, *Los corregidores ...*, *op; cit;* nota , p. 223.

<sup>695</sup>Carmen FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra ...*, *op; cit;* nota 664, pp. 184.

<sup>696</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1479-Enero-12.

<sup>697</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1479-Enero-12.

<sup>698</sup>Así lo hace constar Marvin LUNENFELD, *Los corregidores ...*, *op; cit;* nota , p. 223, cita un documento que sitúa el nombramiento de PEDRO DE VELASCO como corregidor de Trujillo el 23 de Septiembre de 1479.

Cáceres<sup>699</sup>.

A partir de 1480 la situación ya se había normalizado en Trujillo. Los plazos acordados con el marqués de Villena, que a la sazón se hallaba luchando en la guerra de su marquesado, se habían cumplido. El alcázar de Trujillo será entregado a partir de este momento al capitán SANCHO DEL ÁGUILA, caballero abulense. En aquel momento el alcaide acumulaba los siguientes oficios y dignidades, según consta en un documento fechado en Febrero de 1480 por el que los reyes mandaban librar a su favor 100.000 mrs. en concepto de tenencia: capitán, criado y corregidor de Trujillo<sup>700</sup>. Una vez más los monarcas se habían decantado por una persona de plena confianza y probada lealtad, es decir, por un fiel servidor en el que además convergía el hecho de ser criado de los reyes, el oficio de capitán, de claras resonancias militares acordes con la posición fronteriza de la plaza que recibía, y el cargo de corregidor de Trujillo. En definitiva, los REYES CATÓLICOS no querían arriesgarse a perder tan importante enclave en un momento crucial en el que las paces con Portugal estaban tan recientes y todavía quedaba una ardua tarea de pacificación y reorganización en el reino. Como puede verse, la ecuación alcaide-corregidor volvía a funcionar de nuevo en el deseo de consolidar la situación de la monarquía en las ciudades, si bien se trataba de oficios distintos por los que el titular percibía remuneraciones diferentes; no obstante, la titularidad de ambos cargos proporcionará a SANCHO DEL ÁGUILA una capacidad de dominación sobre la ciudad indiscutible. El valor estratégico-defensivo de Trujillo quedará definitivamente subrayado por las mismas fechas, cuando los reyes ordenen a sus contadores el libramiento al alcaide y corregidor SANCHO DEL ÁGUILA de 50.000 mrs. anuales en concepto de ayuda de costa<sup>701</sup>. De este modo la suma total percibida por el tenente ascendía a 150.000 mrs. anuales, cantidad, por otra parte, bastante respetable.

Durante los años consecutivos se ve a SANCHO DEL ÁGUILA actuar en calidad de corregidor y alcaide de Trujillo. De entrada, en Junio de 1480 hubo de hacerse cargo de la custodia del castillo de Portezuelo, que hasta entonces había desempeñado FERNANDO DE MONROY<sup>702</sup>. Como corregidor de Trujillo se mantuvo hasta 1483<sup>703</sup>. Sin embargo, también simultáneo sus funciones como alcaide

---

<sup>699</sup> A.G.S., R.G.S., 1479-IX-30-Trujillo, fol. 36.

<sup>700</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Febrero-12.

<sup>701</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Febrero-12.

<sup>702</sup> A.G.S., R.G.S., 1480-VI-22-Toledo, fol. 303.

<sup>703</sup> Así lo hace constar Marvin LUNENFELD, *Los corregidores ...*, *op. cit.*; nota , p. 232, nota 439.

de la fortaleza trujillana con otro corregimiento, el de Cáceres<sup>704</sup>, en el que se mantuvo hasta 1485 según Lunenfeld<sup>705</sup>, aunque todavía se le ve actuar en calidad de tal en Marzo de 1486 cuando se le ordena realizar una investigación y pesquisa en torno a una sentencia de un pleito por trueque de heredades<sup>706</sup>. Su muerte se produjo en torno al año 1489, ya que en 1490 aparece al frente del alcázar de Trujillo otro personaje diferente, JUAN VELÁZQUEZ DE CUÉLLAR, maestresala del príncipe DON JUAN, al cual los reyes mandaron librar la misma cuantía de maravedíes en concepto de tenencia y ayuda de costa, es decir, 150.000 mrs. anuales.<sup>707</sup> Este individuo, estrechamente ligado a la persona del príncipe heredero<sup>708</sup>, se mantuvo en el puesto durante el resto del reinado conjunto de los REYES CATÓLICOS, y cobraba siempre la misma tenencia de la que se debía deducir una cuarta parte, como era habitual, quedando cifrada en 112.500 mrs. anuales<sup>709</sup>. Hacia 1493 debía contar con un lugarteniente en la fortaleza llamado CRISTÓBAL VELÁZQUEZ DE CUÉLLAR, ya que en este año se da facultad al corregidor de Cáceres para que imparta justicia sobre BERNAL MORALEJA y otras personas que se encontraban dentro del castillo de Trujillo junto a CRISTÓBAL VELÁZQUEZ, que lo tenía en nombre del alcaide JUAN VELÁZQUEZ, maestresala del príncipe; al parecer la razón de esta actuación se encontraba en los ataques infligidos a estas personas por los criados y allegados del alguacil de Trujillo LOPE DE PERALTA<sup>710</sup>.

---

<sup>704</sup> Así, en 1485 fue comisionado en calidad de alcaide de Trujillo y corregidor de Cáceres para tasar las heredades sobre las que se trató el pleito entre ÁLVARO SÁNCHEZ BECERRA y DIEGO GÓMEZ DE TORRES, A.G.S., R.G.S., 1485-Abril-30-Córdoba, fol. 61.

<sup>705</sup> Marvin LUNENFELD, *Los corregidores ...*, op; cit; nota , p. 208.

<sup>706</sup> A.G.S., R.G.S., 1486-III-18-Medina del Campo, fol. 145.

<sup>707</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1490-Febrero-20.

<sup>708</sup> Véanse las consideraciones que sobre la familia VELÁZQUEZ DE CUÉLLAR y su relación con la monarquía se han realizado en el capítulo precedente al hacer referencia a la fortaleza de Arévalo y al proceso de reintegración al realengo en época de los REYES CATÓLICOS.

<sup>709</sup> Igualmente, conviene remitirse a las nóminas contenidas en el Capítulo VIII, donde constan los libramientos a su favor, que no variaron en todo el período.

<sup>710</sup> A.G.S., R.G.S., 1493-IV-26-Olmedo, fol. 101.

**APENDICE: ALCAIDES DE LAS FORTALEZAS CASTELLANAS DE  
REALENGO EN LA BAJA EDAD MEDIA (SS. XIII-XV).**

**TABLAS DE ALCAIDES EN ÉPOCA DE ALFONSO X.**

<b>FORTALEZA</b>	<b>ALCAIDE</b>	<b>OFICIOS</b>	<b>AÑO</b>	<b>REFEREN.</b>
Arcos	Don Enrique	Infante, hermano de Alfonso X	1261	Cap.IV,p.6
Lebrija	Don Enrique	Infante, hermano de Alfonso X	1261	<i>Idem.</i>
Cádiz	Juan García	Ricohombre	1269	Cap.XIX,p.14
Córdoba	Fernán Núñez	Caballero, alguacil mayor de Córdoba	1282	Cap.LXXVI,p.62
Écija	Don Gil Gómez de Villalobos	Abad de Valladolid	1275	Cap.LXII,pp.49-50
Jerez	Don Nuño de Lara - <u>Lugarteniente</u> : Garci Gómez Carrillo	_____	1255-1275	Cap.IV,pp.5-6
Logroño	Don Diego López de Haro	12º Señor de Vizcaya, 7º conde de Vizcaya	1252-1283	<i>Salazar de Mendoza</i>
Soria	Don Diego López de Haro	12º Señor de Vizcaya, 7º conde de Vizcaya	1252-1283	<i>Idem.</i>
Murcia	Don Manuel	Infante, hermano de Alfonso X	1265	Cap.XV,p.11
Nájera	Don Diego López de Haro	12º Señor de Vizcaya, 7º conde de Vizcaya	1252-1283	<i>Salazar de Mendoza</i>
Sevilla	Don Nuño de Lara	_____	1248-1275	<i>Ortiz de Zúñiga</i>
Torre del Campo	Sandúcar	Vasallo del rey	1275	Cap.LXIII,pp.50-51
Treviño	Martín de Aymar <sup>1</sup>	Vasallo del infante don Jaime	1283	Cap.LXXVII,pp.63-64
Torre de Utrera	Don Alimán	Freyre de Calatrava	1261	Cap.X,p.9
Zamora	Garci Pérez <sup>2</sup>	Merino mayor de Galicia	hasta 1282	Cap.LXXVI,p.61

<sup>1</sup>Aunque lo tenía por el infante don Jaime, hermano de Sancho IV, se alzó con la fortaleza a favor de Alfonso X en 1283.

<sup>2</sup>Desde 1282 se apoderó del alcázar Sancho IV y puso por alcaide al infante don Juan, su hermano.

**TABLAS DE ALCAIDES EN ÉPOCA DE SANCHO IV.**

<b>FORTALEZA</b>	<b>ALCAIDE</b>	<b>OFICIOS</b>	<b>AÑO</b>	<b>REFERENCIA</b>
Astorga	Don Lope	Señor y conde de Vizcaya	1287	Cap.IV,p.75
Castillos de Castilla	Don Lope	Señor y conde de Vizcaya	1286-1288	Cap.III,p.74
Caytay	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	Cap.V,p.80
Orduña	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Balmaseda	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Villamonte	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Ocio	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Portilladibda	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Portilla de Torres	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Unzueta	Don Diego	Hijo de don Lope, conde y señor de Vizcaya	1288	<i>Idem.</i>
Jaén	Enrique Pérez de Arana	_____	Finales del reinado	<i>Salazar de Mendoza</i>
Logroño (villa)	Don Juan Alfonso de Haro	Señor de los Cameros	1285-1295	<i>Salazar de Mendoza</i>
Morón	Martín Pérez Portocarrero	Caballero	1289 (+)	Cap.IV,p.81
Soria (villa)	Don Juan Alfonso de Haro	Señor de los Cameros	1285-1295	<i>Salazar de Mendoza</i>
Tarifa	Don Rodrigo	Maestre de Calatrava	1292-1293	Cap.IX,pp.86-87
	Don Alfonso Pérez de Guzmán	_____	1293	Cap.X,p.87

Treviño	Don Lope	Conde y señor de Vizcaya	1288	Cap.V,p.79
---------	----------	--------------------------	------	------------

**TABLAS DE ALCAIDES Y SUELDOS DEL REINADO DE SANCHO IV<sup>3</sup>.**

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	SUELDO	AÑO	REFEREN
Alba	Ramón de Alba	_____	Derechos de la puebla de Santiago y su término	1283	<i>Canc.</i> ,p.CLI
Mora	Pedro Martínez de Fe	_____	6.000 mrs. <sup>4</sup>	1283	<i>Canc.</i> ,p.CLIV
Serpa	Pedro Martínez de Fe	_____	6.000 mrs. <sup>5</sup>	1283	<i>Idem.</i>
Castillos de la O. Calatrava, situados en la frontera	Frey Gonzalo	Comendador de Cogolludo	Mitad de la fonsadera de Bolaños y Valdunquillo	1283	<i>Canc.</i> ,p.CLV
Zamora	Juan Ruiz	Juez y alcalde de Zamora	6.000 mrs. <sup>6</sup>	1284	<i>Canc.</i> ,p. CLVIII
	" " "	" " "	6.000 mrs. <sup>7</sup>	1285	<i>Canc.</i> ,p. CLXIII
	Pay Gómez	_____	600 mrs. <sup>8</sup>	1290	<i>Rentas</i> ,p.189
	Juan Pérez	_____	6.299 mrs.	1294	<i>Cuentas</i> ,p. LIV

<sup>3</sup>Datos extraídos de Francisco J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols., Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994, así como de Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, "Registro de Cancillería de los años 1283 a 1286", *Sancho IV de Castilla*, I, Madrid, 1928 y "Cuentas y gastos del rey Don Sancho", *Sancho IV* ....

<sup>4</sup>Moneda de la guerra, extraída la cantidad de este lugar.

<sup>5</sup>Moneda de la guerra, cantidad extraída del lugar.

<sup>6</sup>Debió librarlos DON MOSE EL BARCHILÓN.

<sup>7</sup>Procedente de la fonsadera de Zamora de los que no fueron a la hueste.

<sup>8</sup>Procedentes de la martiniega de la villa y término de Zamora.

El Carpio (Salamanca)	Alfonso Godínez " " "	de la cancillería " " "	2.000 mrs. <sup>9</sup> 2.00 mrs.	1290 1294	<i>Rentas</i> , p.364 <i>Cuentas</i> , p. LIV
Sevilla	Juan Bernal	Hombre del rey	5.400 mrs. <sup>10</sup>	1290	<i>Rentas</i> , p.391
Carmona	Juan Ponce	_____	6.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.400
Jerez	Juan Fernández	Ballestero del rey	6.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.401
Arcos de la Frontera	Fernán Suárez de Arcos	Caballero de Arcos	8.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.403
Rota	Pedro Díez y Muño Díez	Hermanos	2.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.403
Sanlúcar de Barrameda	Pedro Díez y Muño Díez	Hermanos	2.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.403
Cortijo de La Puente de Cádiz	Pedro Díez y Muño Díez	Hermanos	2.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.403
Marchena	García Colmillo	_____	1.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.404
Alcalá de los Gazules	Diego Maza	_____	10.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.404
Medina Sidonia y Vejer	Men Rodríguez Tenorio	Caballero de Sevilla	15.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.404
Niebla	Fernán Eanes de Ateos	Caballero	1.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.404
Córdoba	Juan Gil	Padre de Gonzalo Gil. Caballero de Córdoba, hombre del rey y cuñado de Gonzalo Roiz	4.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.405
Jaén	Rodrigo Iniguez	_____	6.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.408
Badajoz	Esteban Pérez Godino	Alcalde del rey, caballero de Sevilla	3.000 mrs. <sup>11</sup>	1290	<i>Rentas</i> , p.172

<sup>9</sup>Este personaje percibía como sueldo por su trabajo en la Cancillería otros 2.000 maravedíes.

<sup>10</sup>Cobraba cada mes 450 maravedíes.

<sup>11</sup>Procedían de las rentas de la tafurería y de las entregas de los judíos.

Tariego (merindad de Cerrato, arciprestazgo de Cevico, obispado de Palencia)	Don Tello	_____	1.200 mrs. <sup>12</sup>	1290	<i>Rentas</i> , p.146
Cáceres	_____	_____	7.200 mrs. <sup>13</sup>	1290	<i>Rentas</i> , p.172
			7.200 mrs. <sup>14</sup>	1292	<i>Rentas</i> , p.173
Mora y Serpa	Esteban Pérez <sup>15</sup>	Hijo de Per Omne	8.000 mrs.	1290	<i>Rentas</i> , p.171
	Juan Fernández de Limia	_____	8.000 mrs.	1292	<i>Rentas</i> , p.170
Atienza	Gonzalo	Maestre, abad de Alfaro, capellán del rey, tenente de Alarcón	1.500 mrs. <sup>16</sup>	1292	<i>Rentas</i> , p.54
Sevilla	Gonzalo Gil	_____	16.000 mrs.	1294	<i>Rentas</i> , p.499
Toledo	Maestre Alfonso	_____	4.000 mrs.	1285	<i>Cuentas</i> , p. LX
	Juan González	_____	4.000 mrs. <sup>17</sup>	1292	<i>Rentas</i> , p.115
Alarcón	Don Mendo Gutiérrez de Berceros	_____	4.750 mrs. <sup>18</sup>	1292	<i>Rentas</i> , pp.78-79
Castro Urdiales	Muño Díaz	_____	600 mrs. <sup>19</sup>	1292	<i>Rentas</i> , p.47

<sup>12</sup>Percibía, además, en concepto de soldada otros 1.400 mrs.

<sup>13</sup>1.200 maravedíes de la guerra.

<sup>14</sup>1.200 maravedíes de la guerra.

<sup>15</sup>Los tenía en fialdad por los reyes de Castilla y de Portugal.

<sup>16</sup>De la guerra.

<sup>17</sup>Puestos en el almojarifazgo de Toledo.

<sup>18</sup>3.300 procedentes de la martiniega de Alarcón y 1.450 procedentes de otros derechos del lugar. Asimismo percibía en concepto de soldada 1.200 mrs.

<sup>19</sup>Procedentes de los derechos, homicidios y caloñas de la merindad de Castro Urdiales.

Nalda	Don Vela Ladrón	_____	840 mrs. <sup>20</sup> más 1.080 mrs. <sup>21</sup>	1292	<i>Rentas</i> , p. 46
Allariz y Aguilar de Amoa (Galicia)	Don Juan Fernández	Mayordomo y adelantado mayor de la frontera	5.000 mrs.	1292	<i>Cuentas</i> , p. LXXXIII
Bonechem y Villar del Sauce (término de Alarcón, obispado de Cuenca)	Ramón de Rocafull	_____	1.000 mrs.	1292	<i>Rentas</i> , p. 78
Puerto de San Adrián	Garcí Pérez de Orio	_____	2.000 mrs.	1294	<i>Cuentas</i> , p. XXIV
Atienza	Garcí López	_____	800 mrs.	1294	<i>Cuentas</i> , p. XXXV
Cañete	Rui Pérez Sangasta	_____	3.000 mrs.	1294	<i>Cuentas</i> , p. XLII
Badajoz	Juan Ruiz de la Rocha	_____	2.000 mrs. <sup>22</sup>	¿?	<i>Cuentas</i> , p. LXXXIII
	Alfonso Godínez	Canciller del infante don Fernando	10.000 mrs.	1294	<i>Cuentas</i> , p. XLV
Alarcón	Lope Martínez	Justicia mayor de la Casa del rey	_____	1294	<i>Cuentas</i> , p. XLVII
Osma	Juan Ruiz	Sobrino del obispo de Osma	2.000 mrs.	1294	<i>Cuentas</i> , p. LI

<sup>20</sup>Procedentes de la *bodega* de Nalda.

<sup>21</sup>Complementarios.

<sup>22</sup>Estos maravedíes le fueron librados por el tiempo que estuvo al frente de la tenencia de este castillo cuando mató a Gutier Flórez.

### ALCAIDES EN ÉPOCA DE FERNANDO IV.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Alarcón	Don Juan Manuel	Hijo del infante don Manuel	1296	Cap. II, p. 108
Berlanga	Garci Téllez	_____	1302	Cap. IX, p. 123
Carrión	Pedro Díaz de Castañeda	_____	1296	Cap. II, p. 103
Castil Rodrigo	Don Sancho	Hijo del Infante don Pedro	1296	Cap. II, p. 105
Sabugal	Don Sancho	Hijo del Infante don Pedro	1296	<i>Idem.</i>
Alfayates	Don Sancho	Hijo del Infante don Pedro	1296	<i>Idem.</i>
Deza	Rui Martínez de Deza	Caballero	1297	Cap. III, p. 110-111
Dueñas	Don Enrique	Infante, tío del rey	1299-1304	Cap. VI, pp. 116-117
Lorca	Don Juan Manuel  - <u>Lugarteniente</u> : Don Lope Fernández	Hijo del infante don Manuel  Freile de Uclés	1300	Cap. VII, p. 118
Molina	Gómez Fernández Dumaquia	Caballero	1307	Cap. XIV, p. 146
Ponferrada	Don Felipe <sup>23</sup>	Infante	1308	Cap. XV, p. 159
Alcañices	Don Felipe <sup>24</sup>	Infante	1308	<i>Idem.</i>
San Pedro de Latarce	Don Felipe <sup>25</sup>	Infante	1308	<i>Idem.</i>
Saldaña	Don Fernán Ruiz de Saldaña	_____	1296	Cap. II, p. 103
Soria	Don Juan Alfonso de Haro	Señor de los Cameros	1299	Cap. VI, p. 116
Tordhumos	Don Diego	_____	1299	Cap. VI, pp. 116-117

<sup>23</sup> Este castillo pertenecía a la Orden del Temple, pero al disolverse esta institución la fortaleza pasó al rey de Castilla que la entregó al infante DON FELIPE.

<sup>24</sup> *Ibidem.*

<sup>25</sup> *Ibidem.*

Aleázar de Toro	Alcaide	Puesto por la reina doña María de Molina	1298	Cap.IV,p.114
Torres de León	Don Juan Ramírez de Guzmán	_____	1295-1310	<i>Salazar de Mendoza</i>
Castillos de Vizcaya	Don Enrique	Infante, hermano de Alfonso X	1295	Cap.I,pp.93-102
Zamora	Pay Gómez Cherino	_____	1295	Cap.I,p.96

## ALCAIDES EN ÉPOCA DE ALFONSO XI<sup>26</sup>.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Iglesia de San Salvador de Ávila <sup>27</sup>	Don Sancho	Obispo electo de Ávila	1312	I,Cap.II,p.277
	" " "	" " "	1313	I,Cap.VII,p.289
	" " "	" " "	hasta 1319	I,Cap.XXII y XXIII,pp.324-325
	Alcaide	De la tutoría de don Juan Manuel	desde 1319	
Torres de León	Rodrigo Álvarez de Asturias	_____	1313 <sup>30</sup>	I,Cap.V,p.285
	Don Pedro Núñez de Guzmán	_____	desde 1313 <sup>31</sup>	
	Don Juan Ramírez de Guzmán <sup>28</sup>	_____	1320	I,Cap.XXIX,p.336
	- <u>Lugarteniente</u> : Suero Alfonso de Buiza <sup>29</sup>	_____	1321	
Palencia <sup>32</sup>	Don Alfonso	Hermano de doña María de Molina	1313	<i>Idem.</i>
Coca <sup>33</sup>	Alcaide	_____	1313	I,Cap.VI,p.287
Trujillo	Alcaide	Maestre de Alcántara	hasta 1319	I,Cap.XX,p.312

<sup>26</sup>Según la *Gran Crónica de Alfonso XI. Versión crítica a base de los manuscritos de París y de Madrid. Con anotaciones*, ed. y est. Diego Catalán, Madrid, Gredos, 1977, 2 vols.

<sup>27</sup>Tutoría de doña María de Molina y del Infante don Pedro.

<sup>28</sup>Véase también AHML, 1320-Agosto-27, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los Documentos*, León, 1982, n° 73, p. 53.

<sup>29</sup>Desempeñaba la lugartenencia de las torres en nombre de JUAN RAMÍREZ DE GUZMÁN en 1321 según consta en un documento de AHML, 1321-Julio-3, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los Documentos*, León, 1982, n° 74, pp. 53-54.

<sup>30</sup>Las tuvo por el INFANTE DON PEDRO.

<sup>31</sup>Las tuvo por el rey.

<sup>32</sup>Tutoría del infante don Pedro.

<sup>33</sup>Tutoría del infante don Pedro.

Cuenca <sup>34</sup>	Alcaide	Partidario de don Juan Manuel	1319	I,Cap.XXII,p.323
Madrid <sup>35</sup>	Alcaide	Partidario de don Juan Manuel	1319	<i>Idem.</i>
Cuéllar <sup>36</sup>	Alcaide	Partidario de don Juan Manuel	1319	<i>Idem.</i>
Sepúlveda <sup>37</sup>	Alcaide	Partidario de don Juan Manuel	1319	<i>Idem.</i>
Catedral de León	Martín Sánchez	Caballero	1320	I,Cap.XXIX,p.336
Ciudad de León	Rodrigo Álvarez de Asturias	Mayordomo del rey <sup>38</sup>	1320	<i>Idem.</i>
Monzón	Un alcaide del rey	_____	hasta 1320	I,Cap.XXX,p.338
Zamora <sup>39</sup>	Alcaide puesto por don Juan, hijo del infante don Juan	_____	1323-1324	I,Cap.XXXIX,p.353
	Alcaide puesto por el infante don Felipe	_____	desde 1324	
	Alvar Núñez de Osorio  - <u>Lugarteniente</u> : Pedro Rodríguez	Conde de Trastámara, Lemos y Sarriá. Señor de Ribera y Cabrera. Camarero mayor del rey. Mayordomo mayor del rey. Adelantado mayor de la frontera. Pertiguero mayor en tierra de Santiago  Caballero de Zamora	1328	I,Cap.LXXXI,p.426

<sup>34</sup>Seguía la tutoría de don Juan Manuel.

<sup>35</sup>*Ibidem.*

<sup>36</sup>*Ibidem.*

<sup>37</sup>*Ibidem.*

<sup>38</sup>En 1321 este individuo desempeñaba este oficio según consta en un documento del AHML, 1321-Julio-3, Reg. José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los Documentos*, León, 1982, nº 74, pp. 53-54.

<sup>39</sup>Hata 1324 estuvo esta fortaleza bajo la jurisdicción de la tutoría de don Juan, a partir de este año pasó a la tutoría del infante don Felipe.

San Pedro de Latarece <sup>40</sup>	Alvar Núñez de Osorio	_____	hasta 1324	I,Cap.XLIII,p.361
	Alcaide puesto por don Juan	_____	desde 1324	
Portillo <sup>41</sup>	Alcaide puesto por don Juan Manuel	_____	hasta 1324	<i>Idem.</i>
	Alonso Hernández de Biedma	_____	desde 1324	
Segovia (ciudad) <sup>42</sup>	Alcaide puesto por don Juan Manuel	_____	hasta 1324	I,Cap.XLV,p.364
	Garci Laso de la Vega - <u>Lugarteniente</u> : Pedro Laso	Hijo de Garcí Laso de la Vega	desde 1324	
Segovia (alcázar) <sup>43</sup>	Alcaide puesto por don Juan Manuel	Vasallo de don Juan Manuel	1324	<i>Idem.</i>
Cuenca <sup>44</sup>	Don Juan Manuel	Hijo del infante don Manuel	1325-1328	I,Cap.LVI,p.381
Huete <sup>45</sup>	<i>Don Juan Manuel</i>	<i>Hijo del infante don Manuel</i>	1325-1328	<i>Idem.</i>
Lorca <sup>46</sup>	Don Juan Manuel	Hijo del infante don Manuel	1325	<i>Idem.</i>
	- <u>Lugarteniente</u> : Pedro Núñez Calvillo	Vasallo de don Juan Manuel	1328	I,Cap.LXXXIV,p.432
Burgos	Alcaide puesto por el rey	_____	1326	I,Cap.LVII,p.385

<sup>40</sup>Hasta 1324 estuvo bajo la jurisdicción de la tutoría del infante don Felipe, a partir de este año pasó a la de don Juan, hijo del infante don Juan.

<sup>41</sup>Hasta 1324 perteneció a la tutoría de don Juan Manuel, desde ese año pasó a la tutoría del infante don Felipe.

<sup>42</sup>Hasta 1324 estuvo en la tutoría de don Juan Manuel, desde ese año pasó a la del infante don Felipe.

<sup>43</sup>Tutoría de don Juan Manuel.

<sup>44</sup>El rey Alfonso XI lo entregó en rehenes hasta que tuviese un hijo de doña Constanza, su hija.

<sup>45</sup>*Ibidem.*

<sup>46</sup>*Ibidem.*

Castillos que había tenido don Juan, hijo del infante don Juan	Alvar Núñez de Osorio	Privado del rey, camarero mayor y Justicia mayor del rey	1326	I,Cap.LXII,p.395
Toro	Un alcaide	_____	1327	I,Cap.LXXXV,p.416
	Alvar Núñez de Osorio  - <u>Lugarteniente</u> : un alcaide cuyo nombre no se dice	Conde de Trastámara, Lemos y Sarriá. Señor de Ribera y Cabrera. Camarero mayor del rey. Mayordomo mayor del rey. Adelantado mayor de la frontera. Pertiguero mayor en tierra de Santiago	1328	I,Cap.LXXXI,p.426
Castillos y alcázares del reino de Castilla	Alvar Núñez de Osorio	Conde de Trastámara, Lemos y Sarriá. Señor de Ribera y Cabrera. Camarero mayor del rey. Mayordomo mayor del rey. Adelantado mayor de la frontera. Pertiguero mayor en tierra de Santiago	1328	I,Cap.XCII,p.449
Mota de Medina del Campo	Alvar Núñez de Osorio	Conde de Trastámara, Lemos y Sarriá. Señor de Ribera y Cabrera. Camarero mayor del rey. Mayordomo mayor del rey. Adelantado mayor de la frontera. Pertiguero mayor en tierra de Santiago	1328	I,Cap.XCIV,p.451
Melgar de la Frontera <sup>47</sup>	Un alcaide del rey	_____	1333	II,Cap.CXLIII,p.59
Cuenca de Campos <sup>48</sup>	Un alcaide del rey	_____	1333	<i>Ibidem.</i>
Moral <sup>49</sup>	Un alcaide del rey	_____	1333	II,Cap.CLIV,p.83

<sup>47</sup>Esta fortaleza era de realengo en 1333, pero don Juan Núñez se apoderó de ella y el rey tuvo que intervenir expulsándole del lugar.

<sup>48</sup>*Ibidem.*

<sup>49</sup>*Ibidem.*

Bilbao	Un alcaide del rey	_____	1333	II,Cap.CLVI,p.86
Castroverde de Campos <sup>50</sup>	Un alcaide del rey	Hidalgo, vasallo del rey	1334	II,Cap.CLVIII,p.91
Aguilar de Campos <sup>51</sup>	Un alcaide del rey	Hidalgo, vasallo del rey	1334	<i>Idem.</i>
Aguilas de Montecagudo (Montañas de León) <sup>52</sup>	Un alcaide del rey	Hidalgo, vasallo del rey	1334	<i>Idem.</i>
Monasterio de Fitero (Navarra) <sup>53</sup>	Un alcaide castellano	_____	desde 1335	II,Cap.CLXVIII,p.113
Tudogén (Navarra) <sup>54</sup>	Un alcaide castellano	_____	desde 1335	<i>Idem.</i>
Ansa (Navarra) <sup>55</sup>	Lope García de Lezcano	Escudero guipuzcoano	desde 1335	II,Cap.CLXIX,p.114
Torre de tapiales en el cerco de Lerma	Diego López de Mendoza	Escudero	1336	II,Cap.CLXXXII, p.135
Busto <sup>56</sup>	Gonzalo Ruiz de la Vega	_____	desde 1336	II,Cap.CLXXXIX p.148
Villanueva de Barcarrota	Don Enrique Enríquez	_____	1336	II,Cap.CXCII,p.154
Castillos de Vizcaya <sup>57</sup>	Alcaides del rey	_____	1336	II,Cap.CXCVII, pp.162-163
Escalona	Un alcaide del rey	Caballero, vasallo del rey	1336	II,Cap.CCI,p.175
Cartagena	Un alcaide del rey	Caballero, vasallo del rey	1336	<i>Idem.</i>

<sup>50</sup>Fue entregado en rehenes al rey por don Juan Núñez como garantía de su futura fidelidad.

<sup>51</sup>*Ibidem.*

<sup>52</sup>*Ibidem.*

<sup>53</sup>Arrebatado al rey de Navarra.

<sup>54</sup>*Ibidem.*

<sup>55</sup>Tomado al rey de Navarra por los castellanos.

<sup>56</sup>Fue arrebatado a don Juan Núñez por el rey, ya que los hombres que tenía como guarnición causaban grandes males a la tierra.

<sup>57</sup>Castillos que don Juan Núñez entregó en rehenes al rey.

Peñañiel	Un alcaide del rey	Caballero, vasallo del rey	1336	<i>Idem.</i>
Ciudad Rodrigo	Pedro Fernández de Guzmán	_____	1337	II, Cap. CCIII, p. 178
Fortalezas castellanas fronterizas con Portugal	Castellanos	_____	1337	II, Cap. CCIX, p. 190
Salvaterra (Galicia)	Vasco Ozores	Caballero bueno	1337	II, Cap. CCX, p. 191

### ALCAIDES EN ÉPOCA DE PEDRO I<sup>58</sup>.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Ágreda	Juan Alfonso de Benavides y Diego Pérez Sarmiento <sup>59</sup>	Justicia mayor de la casa del rey Adelantado mayor de Castilla	1359	Cap.X,p.494
	Don Diego García de Padilla	Maestre de Calatrava	1360-1366	Cap.XII,p.505 y Cap.IV,pp.539-540
Allariz (*)	Juan Rodríguez de Biedma	_____	1366	Cap.XVIII,p.547
	Men Rodríguez	Caballero gallego	1369-1370	Cap.VIII,pp.590-593
Alburquerque	Sancho Ruiz de Villegas	_____	1360	Cap.XV,p.506
Alcaudete	Juan Jiménez de Córdoba	_____	1355	Cap.XVII,p.468
Alconchel	Pedro Ruiz de Villegas <sup>60</sup>	_____	1354	Cap.VII,p.443
Alfaro	Don Garci Álvarez de Toledo <sup>61</sup>	Maestre de Santiago	1360	Cap.XII,p.505
	Iñigo López de Orozco <sup>62</sup>	_____	1366	Cap.II,p.538
Algeciras	Don Pedro Ponce de León	Señor de Marchena	1350	Cap.VII,p.406
	Don Garci Fernández Manrique		1355-1359	Cap.I,p.460
Almazán	Don Fernando de Castro <sup>63</sup>	_____	1359	Cap.X,p.494

<sup>58</sup>Las fortalezas que van acompañadas de un asterisco obedecían a Enrique II durante la guerra civil.

<sup>59</sup>Fronteros.

<sup>60</sup>Lo tuvo en fialdad.

<sup>61</sup>Frontero contra Tarazona.

<sup>62</sup>Frontero.

Almenara (Aragón)	Alcaide del rey	_____	desde 1363	Cap. V, p. 526
Almodóvar del Río <sup>64</sup>	Martín López de Córdoba <sup>65</sup>	Camarero del rey y su repostero mayor	1360-1366	Cap. XVI, pp. 506-507
	Martín Yáñez de Sevilla		1366-1367	Cap. IX, p. 542
Alpuche (Aragón)	Alcaide del rey	_____	desde 1363	Cap. V, p. 526
Aranda	Suer Martínez de Alcántara <sup>66</sup>	_____	1362	Cap. XIII, p. 524
Astorga	Diego Felípez	Caballero	1366	Cap. XI, pp. 543-544
Áyora (Aragón)	Garci Fernández de Villodre	_____	hasta 1366	Cap. IV, pp. 539-540
Baena	Don Gutierre Gómez de Toledo <sup>67</sup>	Prior de San Juan	1362	Cap. III, p. 517
Badajoz	Don Enrique	Conde de Trastámara	1354	Cap. IV, p. 441
	Don Fadrique	Maestre de Santiago		
	Juan de Villagera	Freire de la O. Santiago y comendador mayor de Castilla <sup>68</sup>		
Benaguacil (Aragón)	Alcaide del rey	_____	desde 1363	Cap. V, p. 526
Briviesca	Men Rodríguez de Sanabria	Caballero de Galicia	hasta 1366	Cap. III, p. 538
Buñol (Aragón)	Alcaide del rey	_____	desde 1363	Cap. V, p. 526
Burando (*)	Don Juan Ramírez de Arellano	_____	1367	Cap. XVI, p. 560

<sup>63</sup>Frontero.

<sup>64</sup>También fue sede del tesoro regio.

<sup>65</sup>Según el testamento de Pedro I este alcaide debía permanecer al frente de la fortaleza hasta que se ejecutasen las últimas voluntades del monarca, pero en 1366 había otro alcaide.

<sup>66</sup>Frontero.

<sup>67</sup>Frontero.

<sup>68</sup>Fronteros.

Burgo	Alcaide del rey	_____	1362	Cap.III,pp.516-517
Burgos	Rui Pérez de Mena <sup>69</sup>	Recaudador mayor del Obispado de Burgos	1366	Cap.IV,p.539
	Alfonso Fernández de Cal de las Armas <sup>70</sup>	Vecino de Burgos	1367	Cap.XXXIV,pp.577-578
Calahorra <sup>71</sup>	Don Fernán Sánchez de Tovar	Vasallo del rey	1366	Cap.II,p.538
Calatayud (Aragón)	Garcí Álvarez de Toledo <sup>72</sup>	Maestre de Santiago	desde 1362	Cap.XIII,p.524
	Fernán Álvarez de Toledo	Hermano del maestre de Santiago	1366	Cap.IV,pp.539-540
Cañete	Alcaide del rey	_____	1362	Cap.III,p.517
Carmona	Martín López de Córdoba	Maestre de Calatrava	1369	Cap.VII,p.590
Castelfabib (Aragón)	Alcaide del rey	Caballero del rey, natural de Toledo	1364	Cap.VI,p.533
	Don Fernán Pérez de Ayala	_____	1366	Cap.IV,pp.539-540
Castro del Río	Don Fernando <sup>73</sup>	Señor de Villena	1350	Cap.XI,p.408
Castrojeriz	Enrique Enríquez	_____	1354	Cap.X,p.444
	Don Juan Fernández de Henestrosa	_____	1358-1359	Cap.VII,pp.484-485
Córdoba	Don Martín López de Córdoba	Maestre de Calatrava	1367	Cap.XXIV,p.572
Cuenca	Don Alvar García de Albornoz y Don Fernán Gómez	_____	1355	Cap.XI,p.464

<sup>69</sup>En 1366 Enrique II se apoderó del castillo, manteniendo al mismo alcaide.

<sup>70</sup>En 1367 Enrique II arrebató el castillo a Pedro I. El alcaide al principio se resistió a la entrega, pero luego pactó con el autointitulado rey de Castilla.

<sup>71</sup>En 1366 Enrique II fue acogido en la villa que no era fuerte.

<sup>72</sup>Frontero.

<sup>73</sup>Frontero.

Las Cuevas	Alcaide del rey	_____	1362	Cap.III,p.517
Chiva (Aragón)	Alcaide del rey	_____	1363	Cap.V,p.526
	Micer Gil Bocanegra	Almirante de Castilla	hasta 1366	Cap.IV,pp.539-540
Dueñas	Enrique Enríquez	_____	1354	Cap.X,p.444
	Rodrigo Rodríguez de Torquemada	Adelantado de Castilla	1367	Cap.XXXVII,p.579
Fortalezas del arzobispo de Santiago	Don Fernando de Castro	_____	1366	Cap.XII,p.544
Gomara	Juan Fernández de Henestrosa <sup>74</sup>	_____	1359	Cap.X,p.494
	Don Suero Martínez	Asturiano. Maestre de Alcántara	1360	Cap.XII,p.505
Hardales	Alcaide del rey	_____	1362	Cap.III,pp.516-517
Hita <sup>75</sup>	Juan Díaz de Illescas	Recaudador de Simuel Leví	1355	Cap.XV,p.467
Hornachuelos (*)	Don Alvar Pérez de Guzmán	_____	1368	Cap.IV,pp.581-582
Jaén <sup>76</sup>	Enrique Enríquez	_____	1354	Cap.X,p.444
Jerez	Don Juan Alfonso de Guzmán y Don Alvar Pérez de Guzmán <sup>77</sup>	_____	1350	Cap.XI,p.408
Jérica (Aragón)	Men Rodríguez de Biedma	_____	1366	Cap.IV,pp.539-540
Liria (Aragón)	Alcaide del rey	_____	1363	Cap.V,p.526
Logroño	Don Garci Álvarez de Toledo	Maestre de Santiago	1366	Cap.IV,pp.539-540
Lugo	Don Fernando de Castro	_____	1366	Cap.XVII,p.546

<sup>74</sup>Frontero.

<sup>75</sup>Sede del tesoro regio.

<sup>76</sup>Desde 1368 estuvo en poder de Enrique II.

<sup>77</sup>Fronteros.

Macasta (Aragón)	Alcaide del rey	_____	desde 1363	Cap.V,p.526
Medina del Campo	Men Rodríguez de Benavides	_____	Reinado de Pedro I	<i>Victorial</i> <sup>78</sup> .
Medina Sidonia	Íñigo Ortiz de las Cuevas	_____	1361	Cap.III,pp.512-513
Milmanda (*)	Men Rodríguez	Caballero gallego	1369-1370	Cap.VII,pp.590-593
Molina	Gutier Fernández de Toledo <sup>79</sup>	_____	1356-1360	Cap.XI,p.475
	Martín López de Córdoba	Camarero y repostero mayor del rey	desde 1360	Cap.XVI,pp.506-507
	Don Diego García de Padilla	Maestre de Calatrava	desde 1362	Cap.XIII,p.524
Montalbán	Juan García	Hermano de doña María de Padilla	1353	Cap.V,p.430
	Don Fernán Gómez de Albornoz	Comendador de Montalbán	1367	Cap.XXXVI,p.579
Monteagudo	Fernán Álvarez de Toledo	_____	desde 1358	Cap.XI,p.486
Monterrey (*)	Juan Rodríguez de Biedma	_____	1366	Cap.XVIII,p.547
Moros	Pedro González de Mendoza	_____	1362	Cap.XIII,p.524
Murcia	Pedro Fernández de Velasco <sup>80</sup>	_____	1360	Cap.I,pp.500-501
	Día Gutiérrez de Cevallos <sup>81</sup>	_____	1360	Cap.XX,p.509
Murviedro (Aragón)	Don Gómez Pérez de Porres <sup>82</sup>	Prior de la O.San Juan	1364	Cap.V,pp.532-533

<sup>78</sup>Gutierre DIEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna*, ed. y est. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Espasa Calpe, 1940, Cap. XII, p. 52.

<sup>79</sup>Frontero.

<sup>80</sup>Frontero.

<sup>81</sup>Frontero.

<sup>82</sup>Frontero.

Navarrete <sup>83</sup>	Alvar Rodríguez de Cucto	Caballero. Adelantado	hasta 1366	Cap.III,p.538
Castillos del obispado de Jaén	Don Juan Núñez de Prado	Maestre de Calatrava	1350	Cap.XI,p.408
	Don Enrique Enríquez Men Rodríguez de Biedma	Caudillo del obispado de Jaén		
Castillos del obispado de Sigüenza	Juan Fernández de Henestrosa	Camarero mayor del rey	1355-1359	Cap.IX,pp.463-464
Puerta de Orense (Lugo) (*)	Juan Pérez de Novoa <sup>84</sup>	Caballero	hasta 1366	Cap.XVIII,p.547
El Padrón (*)	Don Alvar Pérez de Osorio	_____	1366	Cap.XVIII,p.547
Palacios de Meneses	Don Juan de Aragón	Infante. Primo del rey	1354	Cap.XVI,p.446
Palenzuela	Don Diego Gutiérrez de Cevallos <sup>85</sup>	_____	1355	Cap.XVI,p.467
	Día Sánchez de Terrazas y Juan de Herrera <sup>86</sup>	Caballero	1356	Cap.III,pp.471-472
	Don Juan Fernández de Henestrosa <sup>87</sup>	Caballero Camarero mayor del rey	1356-1359	Idem.
Puente de Alcántara (Toledo)	Pedro Alfonso	Señor de Ajofrín	¿?	Salazar de Mendoza
Castillo de San Servando (Toledo)	Pedro Alfonso	Señor de Ajofrín	¿?	Idem.
Torres de la Puerta de Moros (Madrid) (*)	Domínguez Muñoz de Leganés	Vecino de Madrid	1368	Cap.I,p.580

<sup>83</sup>Desde 1366 estuvo en poder de Enrique II.

<sup>84</sup>En 1366 abandonó la causa de Enrique II y entregó la puerta que defendía a don Fernando de Castro que la entregó al rey.

<sup>85</sup>Frontero.

<sup>86</sup>Estos dos caballeros tuvieron la villa y su castillo en nombre de don Enrique (II), conde de Trastámara, cuando la reina doña María, madre de Pedro I, le donó la villa.

<sup>87</sup>En 1356 Pedro I recuperó la villa y entregó su tenencia a este personaje.

Puertas de Bisagra y Cambrón (Toledo)	Garci Álvarez de Toledo	Maestre de Santiago	¿?	<i>Salazar de Mendoza</i>
La Sagra	Ferrán Delgadiello	_____	1362	Cap.II,p.517
Salamanca	Don Juan y don Fernando	Infantes de Aragón	1354	Cap.XVI,p.446
Puerta de Santa Catalina (Toro)	Garci Alfonso Triguero	Vecino de Toro	1356	Cap.I,p.470
Santa Olalla	Iñigo López de Orozco y Pedro González de Mendoza <sup>88</sup>	_____	1355	Cap.XII,p.465
Segorbe (Aragón)	Don Juan Alfonso de Benavides	Justicia del rey	1363-1364	Cap.V,p.526
Serón (Aragón)	Don Juan de la Cerda y Don Alvar Pérez de Guzmán	_____ Señor de Olvera	1357	Cap.II,pp.476-477
Serón	Don Diego García de Padilla <sup>89</sup>	Maestre de Calatrava	1359	Cap.X,p.494
Sevilla	Pedro Fernández de Velasco, Suer Pérez de Quiñones y Día Sánchez de Quesada	_____	1358	Cap.I,pp.480-481
	Don Juan Alfonso de Guzmán <sup>90</sup>	Conde de Niebla	1367	Cap.III,pp.551-552
Sevilla (atarazanas)	Martín Yáñez de Sevilla <sup>91</sup>	Privado del rey	1358-1360	Cap.X,p.486
	Zorzo	Genovés. Vasallo del rey	1362	Testamento
	Alfonso Fernández	Escudero. Hijo del ama de don Tello	hasta 1367	Cap.XXIV,p.572
Sigüenza	Don Juan Fernández de Henestrosa	Camarero mayor del rey	1355-1359	Cap.IX,pp.463-464
Soria	Beltrán de Eril	_____	¿?	<i>Salazar de Mendoza</i>

<sup>88</sup>Fronteros.

<sup>89</sup>Frontero.

<sup>90</sup>En 1367 Enrique II controlaba esta fortaleza.

<sup>91</sup>En 1360 este personaje fue nombrado Tesorero mayor del rey.

Tarazona (Aragón)	Don Juan Fernández de Henestrosa - <u>Lugarteniente</u> : Gonzalo González de Lucio	Camarero mayor del rey _____	1357-1359  1357-1360 <sup>92</sup>	Cap.VI,p.479  Cap.VI,pp.502-503
Teruel (Aragón)	Diego Gómez de Toledo	_____	hasta 1366	Cap.IV,pp.539-540
Toledo (ciudad)	Fernán Álvarez de Toledo y Tel González Palomeque	Alguacil mayor de Toledo  Alcalde mayor de Toledo	1367	Cap.XXIV,p.572
Tordesillas	Gómez Carrillo - <u>Lugarteniente</u> : Alfonso Fernández de Riaño	_____  Escribano del rey en Tordesillas	1354	<i>J. Castro</i> , nº 84,pp. 70-71
Torrijo (Aragón)	Ferrán Gutiérrez de Sandoval  Gómez Carrillo	_____	1358  1358-1360	Cap.XI,p.486  Cap.XIX,p.508
Trujillo <sup>93</sup>	Martín Martínez	Ex-canciller del sello de la poridad y criado de don Juan Alfonso de Alburquerque	1355	Cap.XV,p.467
Utrera	Ferrán Sánchez de Tovar	Caballero del rey	1358	Cap.I,pp.480-481
Galera de Uxel	- <u>Castillo de popa</u> : Pedro López de Ayala - <u>Castillo de medianía</u> : Arias González de Valdés - <u>Castillo de proa</u> : Garcí Álvarez de Toledo	_____  Señor de Beleña  Patrón de la galera	1359	Cap.XIV,p.496
Valladolid	Don Juan Alfonso Tello	_____	1354	Cap.XXVII,pp.451-452
Vijuesca (Aragón)	Gómez Carrillo	_____	1358-1360	Cap.XI,p.486

<sup>92</sup>En este año el castillo fue devuelto a Aragón.

<sup>93</sup>Fue sede del tesoro real.

Zamora	Juan Alfonso de Benavides	Alguacil mayor del rey	1355	Cap.XVI,p.468
	Juan Gascón	Comendador de la O.San Juan	1366	Cap.XI,p.543
	Fernán Alfonso de Zamora	_____	1366-1371 <sup>94</sup>	Cap.II,p.585

---

<sup>94</sup>En 1371 entregó la fortaleza a Enrique II, según consta en la crónica de este reinado en Año 1371, Cap. III, p. 9.

## ALCAIDES EN ÉPOCA DE ENRIQUE II.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Alanís	Gómez Pérez de Valderrábano	_____	1369	<i>Adiciones</i> , p.51
Alburquerque	Don Alfonso Pérez de Guzmán	Señor de Gibraleón y alguacil mayor de Sevilla	1371	Cap. VI, p. 10
Alconchel	Don Alfonso Pérez de Guzmán	Señor de Gibraleón y alguacil mayor de Sevilla	1371	<i>Idem.</i>
Azagala	Don Alfonso Pérez de Guzmán	Señor de Gibraleón y alguacil mayor de Sevilla	1371	<i>Idem.</i>
Estella	Ramiro Sánchez de Arellano <sup>95</sup>	_____	1379	Cap. I, pp. 36-37
Felgoso	Pedro Sarmiento	Adelantado	1372	Cap. I, p. 13
Logroño	Pedro Manrique	Adelantado mayor de Castilla	1378	Cap. II, p. 33
Medellín	Don Tello <sup>96</sup>	_____	1370	Cap. VI, pp. 7-8
Navarrete	Pedro González de Mendoza	_____	1378	Cap. III, p. 33
Salvatierra	Don Juan Ramírez de Arellano <sup>97</sup>	Caballero navarro	1371	Cap. IX, p. 12
Santa Cruz de Campezo	Don Juan Ramírez de Arellano <sup>98</sup>	Caballero navarro	1371	Cap. IX, p. 12
Toledo	Don Gómez Manrique	Arzobispo de Toledo	1369	<i>Salazar de Mendoza</i>
Tudela <sup>99</sup> (Navarra)	Alcaide del rey	Caballero castellano	1379	Cap. I, pp. 36-37

<sup>95</sup>Lo tuvo en rehenes por el acuerdo suscrito entre el rey navarro y Enrique II.

<sup>96</sup>Frontero.

<sup>97</sup>La tuvo en fialdad.

<sup>98</sup>*Ibidem.*

<sup>99</sup>En rehenes en poder de Castilla.

Los Arcos <sup>100</sup> (Navarra)	Alcaide del rey	Caballero castellano	1379	<i>Idem.</i>
San Vicente <sup>101</sup> (Navarra)	Alcaide del rey	Caballero castellano	1379	<i>Idem.</i>
Bernedo <sup>102</sup> (Navarra)	Alcaide del rey	Caballero castellano	1379	<i>Idem.</i>
Estella <sup>103</sup> (Navarra)	Alcaide del rey	Caballero castellano	1379	<i>Idem.</i>
Viana <sup>104</sup> (Navarra)	Don Pedro Manrique	Adelantado mayor de Castilla	1378	Cap.V,p.34
	Alcaide del rey	Caballero castellano	1378	<i>Idem.</i>
Lárraga y 13 castillos más <sup>105</sup> (Navarra)	Alcaides del rey	Caballeros castellanos	1379	<i>Idem.</i>
Vitoria	Don Pedro López de Ayala	_____	1373	<i>Adiciones,p.55</i>

---

<sup>100</sup>*Ibidem.*

<sup>101</sup>*Ibidem.*

<sup>102</sup>*Ibidem.*

<sup>103</sup>*Ibidem.*

<sup>104</sup>Entregado al rey de Castilla en rehenes en 1379.

<sup>105</sup>*Ibidem.*

## ALCAIDES EN ÉPOCA DE JUAN I.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Alanquer (Portugal)	Vasco Pérez de Camoes	Caballero de Galicia. Criado del rey Fernando I de Portugal	1384-1385	Cap.I,p.88 y Cap.X,p.91
Almodóvar del Río	Alfonso Díaz de Vargas	_____	1380	<i>L. Suárez</i> <sup>106</sup>
Avilés	Fernán Alfonso de Noreña	_____	1382	<i>Idem</i> <sup>107</sup> .
Breganza (Portugal)	Juan Alfonso Pimentel	Caballero	1384-1385	Cap.X,p.91
Burgos	Don Diego López de Stúñiga	_____	1379-1390	<i>C<sup>a</sup> Enrique III</i>
Campo Mayor (Portugal)	Pay Rodríguez	Caballero gallego. Criado del rey Fernando I de Portugal	1384	Cap.X,p.91
Castil D'Avis (Portugal)	Gonzalo Yáñez de Castil D'Avis	_____	1384	<i>Idem.</i>
Cellórigo de la Vega (Portugal)	Martín Alfonso de Merlo	_____	1384	<i>Idem.</i>
Coimbra (Portugal)	Don Gonzalo y Gonzalo Méndez de Vasconcelos	Conde y tío de la reina doña Leonor  Tío de la reina doña Leonor	1384 <sup>108</sup>	Cap.I,p.87
Coria	Rodrigo Álvarez de Santoyo	_____	1386	Cap.V,p.109
La Coruña	Don Fernán Pérez de Andrade	Caballero de Galicia	1386	Cap.VI,p.110
Covillana (Portugal)	Alfonso Gómez de Silva	_____	1384	Cap.X,p.91
Chaves (Portugal)	Martín González de Atayde	Caballero portugués	1384-1385 <sup>109</sup>	<i>Idem.</i>

<sup>106</sup>Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. II. Registro Documental (1371-1383)*, Madrid, Universidad Autónoma, 1982, n° 181, p. 274, 1380-Diciembre-20-Medina del Campo.

<sup>107</sup>*Ibidem*, n° 303, p. 435, 1382-Junio-23-Zamora.

<sup>108</sup>A partir de este año el castillo y villa volvieron a manos del Maestre de Avis, según consta en la *Crónica de Juan I*, Año 1384, Cap. V, p. 89 y Cap. VI, pp. 89-90.

<sup>109</sup>En 1385 fue recuperado por el Maestre de Avis.

Guimaraes (Portugal)	Arias Gómez de Silva	Caballero portugués, ayo del rey Fernando I de Portugal	1384-1385 <sup>110</sup>	<i>Idem.</i>
Leiria (Portugal)	Garcí Rodríguez de Tavorda	Caballero de Galicia, criado del rey Fernando I de Portugal	1385	Cap.XII,p.101
Mértola (Portugal)	Don Fernando D'Antes	Comendador mayor de la O.Santiago	1384	Cap.X,p.91
Miranda de Duero (Portugal)	Alfonso Garcia Tenreyro	Caballero portugués. Natural de Galicia. Freyre de la O. Calatrava	1384	<i>Idem.</i>
Monfort (Portugal)	Martín Yáñez de Barbudo	Freyre de la O. Avis	1384	<i>Idem.</i>
Monsancto (Portugal)	Fernando Gómez de Silva	_____	1384	<i>Idem.</i>
Mora (Portugal)	Alvar González de Mora	_____	1384	<i>Idem.</i>
Obidos (Portugal)	Juan González de Tejeyra	Canciller del rey Fernando I de Portugal	1384-1385 <sup>111</sup>	Cap.I,p.88 y Cap.X,p.91
Olivenza (Portugal)	Pedro Rodriguez de Fonseca	Vasallo del rey	1384	Cap.VII,p.90
Oviedo	Fernán Alfonso de Noreña	_____	1382	<i>L.Suárez</i> <sup>112</sup>
Peñamacor (Portugal)	Fernando Gómez de Silva	_____	1384	Cap.X,p.91
Plasencia	Lope Fernández de Padilla	_____	1380	Cap.IV,p.68
Portel (Portugal)	Fernán González de Sousa	_____	1384	Cap.X,p.91
Puente de Limia (Portugal)	Lope Gómez de Liria	Caballero gallego. Merino de la tierra Entre-Duero-e-Minho	1384-1385 <sup>113</sup>	Cap.VII,p.98 y Cap.X,p.91

<sup>110</sup>En 1385 la recuperó el Maestre de Avis.

<sup>111</sup>Recuperado en 1385 por el Maestre de Avis.

<sup>112</sup>Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. II ...*, n° 297, p. 434, 1382-Junio-20-Zamora.

<sup>113</sup>En 1385 fue recuperado por el Maestre de Avis.

Puertas de Cimadevilla (Oviedo)	Juan Estébanez de Oviedo	_____	hasta 1382	<i>L.Suárez</i> <sup>114</sup>
Sabugal (Portugal)	Alvar Gil de Carvalho	_____	1384	Cap.X,p.91
Santarem (Portugal)	- <u>Alcázar</u> : Lope Fernández de Padilla - <u>Alcazaba</u> : Fernán Carrillo  - <u>Alcázar</u> : Diego Gómez Sarmiento  - <u>Lugarteniente</u> : Rodrigo Álvarez de Santoyo  - <u>Alcazaba</u> : Gómez Pérez de Valderrábano	Caballero  Caballero  Repostero mayor del rey y alcaide mayor de Santarém	hasta 1384  1384-1385 <sup>115</sup>	Cap.III,p.89  Cap.XI,p.92 y Cap.XV,p.105
Sintra (Portugal)	Don Enrique Manuel	Conde de Sintra. Señor de Cascaes	1384-1385 <sup>116</sup>	Cap.X,p.91 y Cap.I,p.88
Toledo	Don Pedro López de Ayala	Canciller del rey. Cronista	1380	Cap.VII,p.84
Torres Novas (Portugal)	Gonzalo Vázquez de Acevedo  Alfonso López de Tejada	Privado del rey Fernando I de Portugal  Castellano. Comendador de la O.Santiago	1384  desde 1384	Cap.I,p.88 y Cap.X,p.91  Cap.XI,p.92
Torres Vedras (Portugal)	Fernán González de Meyra  Juan Duque	_____  Caballero castellano	hasta 1384  1384-1385 <sup>117</sup>	Cap.X,p.91
Tuy	Pay Sorreda de Sotomayor	Caballero de Galicia	1389 <sup>118</sup>	Cap.V,p.124
Valencia (Portugal)	Lope Gómez de Limia	Merino mayor de la tierra Entre-Duero-e-Minho	1384-1385 <sup>119</sup>	Cap.X,p.91

<sup>114</sup>Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. II ...*, nº 296, p. 434, 1382-Junio-20-Zamora.

<sup>115</sup>En 1385 el Maestre de Avis recuperó el castillo y la villa.

<sup>116</sup>En 1385 lo recuperó el Maestre de Avis.

<sup>117</sup>En 1385 lo recuperó el Maestre de Avis.

<sup>118</sup>En 1389 el Maestre de Avis ocupó la villa y su castillo.

<sup>119</sup>En 1385 el Maestre de Avis la recuperó.

Valencia sobre Duero (Portugal)	Fernán Pérez de Andrade	Caballero de Galicia	1385 <sup>120</sup>	Cap.VII,p.98
Viana (Portugal)	Conde de Viana	_____	1384	Cap.X,p.91
Villanova de Pavoes (Portugal)	Juan Rodríguez Portocarrero	Caballero	1384-1385 <sup>121</sup>	Cap.X,p.91
Zamora	Juan Núñez de Villazán	Alguacil de Zamora	reinados de Enrique II y Juan I	<i>C<sup>a</sup> Enrique III</i>

---

<sup>120</sup>En este año la recuperó el Maestre de Avis.

<sup>121</sup>En 1385 el Maestre de Avis la recobró.

### ALCAIDES EN ÉPOCA DE ENRIQUE III.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Alcalá la Vieja	Ruy López Dávalos <sup>122</sup>	Camarero del rey	1393	Cap. IX, pp. 208-209
Arnedo	Pedro Sánchez de Sarabia	_____	1401	RAH <sup>123</sup> .
Fortalezas y merindad de Asturias	Ruy López Dávalos	_____	1394	Cap. XXXI, p. 232
Badajoz	Garcí González de Herrera	Mariscal	hasta 1396	González Dávila <sup>124</sup> .
Burgos	Diego López de Stúñiga - <u>Lugarteniente:</u> Fernán López de Stúñiga	_____	1391  1400 <sup>125</sup>	Cap. XXIX, p. 182
Ciudad Rodrigo	Alfonso Fernández de Monroy	_____	1402	A. Barrios, J. M <sup>a</sup> Monsalvo & G. del Ser <sup>126</sup> .
Ledesma	Nuño Núñez de Villayzán <sup>127</sup>	_____	1393	Cap. VII, p. 206
Puertas de Madrid	Caballeros madrileños	_____	1391	Cap. VII, p. 168

<sup>122</sup>Este alcaide lo tuvo en rehenes, pues el rey ordenó a Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo y dueño de la fortaleza que se lo entregase, aunque al poco tiempo se lo restituyó.

<sup>123</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-91, hojas 186-199.

<sup>124</sup>Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos del rey don Enrique el tercero de Castilla, inclito en religion y iusticia*, Madrid, 1638. Cap. LII, p. 124.

<sup>125</sup>José Antonio BONACHÍA HERNANDO, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515)*, I, Burgos, 1983, n° 391, pp. 192-193, 1400-Enero-30-Torrijos, y también n° 406, p. 197, 1401-Marzo-6-Tordesillas.

<sup>126</sup>A(rchivo) M(unicipal) (de) C(iudad) R(odrigo), Leg. 301, 1402-Marzo-18-Ciudad Rodrigo, Publ. Ángel BARRIOS GARCÍA, José M<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN & Gregorio DEL SER QUILANO, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, n° 55, pp. 99-101.

<sup>127</sup>La fortaleza era de la condesa de Alburquerque, pero le fue entregada a este personaje en rehenes. En principio, el nuevo alcaide debería permanecer al frente del castillo hasta que Enrique III alcanzase los 14 años y en compensación por la entrega del alcázar de Zamora que había realizado a Gonzalo Rodríguez de Ledesma. Sin embargo, dejó la tenencia al poco tiempo.

Medina de Rioseco	Rui Ponce de León <sup>128</sup>	Caballero	1394	Cap.XVII,p.226-227
Paredes de Nava	Ruy López Dávalos <sup>129</sup>	_____	1394	Cap.XX,p.227
Peñafliel	Gonzalo González de Acitores	Caballero	hasta 1392	Cap.X,p.197 <sup>130</sup>
	Diego López de Stúñiga	Alguacil mayor de la casa del rey	desde 1392	
Peñamacor y Miranda	Ruy López Dávalos	_____	1396	<i>González Dávila</i> <sup>131</sup>
Segovia	Alfonso López de Tejada	Caballero de la O.Santiago. Hombre de señalado valor por su linaje y sangre. Natural de Salamanca <sup>132</sup>	hasta 1392	<i>Idem.</i>  <i>Testamento</i> ,p.266
	Juan Hurtado de Mendoza	Mayordomo mayor del rey	desde 1392	
	Alfonso García de Cuéllar	Contador mayor del rey y su tesorero	1406	
Soria	Juan de Velasco	Camarero del rey	hasta 1393	Cap.IX,pp.208-209
	Juan Hurtado de Mendoza	Mayordomo mayor del rey	desde 1393	
Talavera	Juan Hurtado de Mendoza <sup>133</sup>	Mayordomo mayor del rey	1393	<i>Idem.</i>
Toledo	Don Pedro López de Toledo	Alcalde mayor de Toledo	1392	<i>Salazar de Mendoza</i>

<sup>128</sup>Lo tuvo en fialdad.

<sup>129</sup>Lo tuvo en fialdad.

<sup>130</sup>También véase Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos ...*, Cap. XXXII,p. 78.

<sup>131</sup>Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos ...*, Cap. LII, p. 125.

<sup>132</sup>Véase Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos ...*, Cap. XXXII, p. 78.

<sup>133</sup>Este alcaide tuvo la fortaleza, perteneciente al arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, en rehenes, aunque en el mismo año 1393 el castillo fue devuelto a su propietario.

Tordehumos	Alfonso Enríquez <sup>134</sup>	Caballero. Hijo del maestre de Santiago don Fadrique. Primo del Duque de Benavente	1393	Cap.XI,p.209
	Lope González de Quirós <sup>135</sup>	Caballero de Asturias	1394	Cap.XVII,pp.226- 227
Toro	Juan Rodríguez de las Cuevas	Caballero de Zamora	1392	Cap.XIII,pp.199- 200
Torre del Caracol (Castillo de Burgos)	Maestre de Santiago	_____	1394	Cap.XXIV,p.229
Torre de San Salvador (Zamora) <sup>136</sup>	Nuño Núñez de Villazán	Escudero	hasta 1392	Cap.XIII,pp.199- 200
	Fernán Alfonso de Montenegro	Escudero de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo	desde 1392 <sup>137</sup>	Cap.XIII,pp.199- 200 y Cap.IV,pp.204- 205
Uceda	Diego López de Suñiga <sup>138</sup>	_____	1393	Cap.IX,pp.208- 209

<sup>134</sup>Lo tuvo en fialdad.

<sup>135</sup>Lo tuvo en fialdad. El castillo era del duque de Benavente, pero el rey le ordenó que se lo entregase por ciertos acuerdo que habían suserito.

<sup>136</sup>Desde 1392 se escindió esta tenencia de la del alcázar de Zamora, por obra del arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio.

<sup>137</sup>Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos ...*, Cap. XXXII, p. 78, afirma que el nuevo alcaide de la Torre de San Salvador de Zamora, en sustitución de Nuño Núñez de Villazán, se llamaba JUAN MARTÍN DE ALEVAS, natural de Zamora.

<sup>138</sup>Lo tuvo en rehenes porque el rey ordenó al arzobispo de Toledo que se lo entregase, aunque al poco tiempo volvió a manos de su propietario.

Zamora (alcázar)	Alfonso López de Tejada	Caballero de la O.Santiago. Hombre de señalado valor por su linaje y sangre. Natural de Salamanca <sup>140</sup>	En época de Juan I	<i>González Dávila.</i>
	Nuño Núñez de Villazán	Escudero	hasta 1392	Cap.XIII,pp.199-200
	Gonzalo Rodríguez de Ledesma <sup>139</sup>	Caballero de Ledesma	desde 1393	Cap.VII,p.206

<sup>139</sup>Lo tendría hasta que el rey cumpliera los 14 años.

<sup>140</sup>Véase Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de la vida y hechos ...*, Cap. XXXII, p. 78. Según este autor en tiempos de Pedro I este personaje tenía el alcázar de Zamora por el rey. Enrique II le pidió que se los entregara, pero el alcaide, fiel seguidor del partido *petrista* se negó a hacerlo y el futuro rey de Castilla mató en su presencia a tres niños zamoranos. Al vencer Enrique II, dejó los alcázares y se pasó a Portugal. Luego el rey Juan I le mandó llamar y le dio las alcaldías de Zamora y Segovia. Enrique III le convenció para que dejase la de Segovia, aunque GONZÁLEZ DÁVILA no especifica si también dejó la de Zamora. Por otro lado, tampoco las Crónicas de reinados precedentes o del de Enrique III dicen nada al respecto; ni siquiera se refieren a este personaje como alcaide de Zamora en época de Pedro I, ni en tiempos de Juan I ni en el reinado de Enrique III; incluso, este testimonio aportado por GONZÁLEZ DÁVILA se contradice con los datos que Pedro LÓPEZ DE AYALA proporciona en sus Crónicas de Pedro I y de Juan I, a las cuales me remitiré.

## ALCAIDES EN ÉPOCA DE JUAN II<sup>1</sup>

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	AÑO	REFERENCIA
Oviedo	Diego Meléndez Valdés	_____	hasta 1420	<i>Diplomática</i> <sup>2</sup>
	Diego Fernández de Quiñones	Merino mayor de Asturias	desde 1420	
	Lope Bernaldo	_____	1441	<i>Diplomática</i> <sup>3</sup>
	Pedro Suárez de Quiñones	Merino mayor de Asturias	1447	<i>Diplomática</i> <sup>4</sup>
Torres de León	Juan Sánchez de Guzmán	_____	1410	<i>Diplomática</i> <sup>5</sup>
	Juan de Villafañe	Regidor de León	1434	<i>Diplomática</i> <sup>6</sup>
	Alfonso Vaca	_____	1447	<i>Diplomática</i> <sup>7</sup>

<sup>1</sup>Según la Crónica de Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, "Crónica de Juan II", *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, BAE, 1953.

<sup>2</sup>César ÁLVAREZ ÁLVAREZ & José Antonio MARTÍN FUERTES, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario, 1977, n.º 82, 1420-Agosto-9-Ávila.

<sup>3</sup>Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Imprenta de Pardo, Gusano y Cía. Editores, 1889, n.º 77, p. 300, 1441.

<sup>4</sup>*Ibidem*, n.º 174, 1447.

<sup>5</sup>José Antonio MARTÍN FUERTES & César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Archivo Histórico Municipal de León. Catálogo de los Documentos*, León, 1982, n.º 287, pp. 134-135, 1410-Mayo-20-Segovia.

<sup>6</sup>*Ibidem*, n.º 309, p. 146, 1434-October-15-León.

<sup>7</sup>*Ibidem*, n.º 315, pp. 148-149.

Segovia	Alfonso García de Cuéllar <sup>8</sup>	Contador mayor y tesorero	1407	Cap.II,p.278
	Don Juan de Tordesillas - <u>Lugarteniente</u> : Rui Vázquez de Tordesillas <sup>9</sup>	Obispo de Segovia  Hermano del obispo de Segovia. Vecino de Segovia	Antes de 1420	

<sup>8</sup>También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, Madrid, 1982, Año 1407, Cap. VI, pp. 32-33, Cap. VIII, pp. 49-50 y Cap. XI, p. 56.

<sup>9</sup>Según Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1423, Cap. VII, p. 323, este obispo de Segovia sucedió a Alfonso García de Cuéllar al frente del alcázar y tesoro segovianos cuando murió el contador, a principios del reinado de Juan II y, desde luego, antes del acceso a la tenencia de Juan Hurtado de Mendoza.

Segovia	Juan Hurtado - <u>Lugarteniente</u> : Pedro Ruiz de Torres <sup>10</sup>	Mayordomo del rey	1419 <sup>15</sup> -1420	Cap.V,p.382
	Pedro Niño	Hidalgo	desde 1420	
	Rui Díaz de Mendoza	Mayordomo mayor del rey	1427 <sup>16</sup> 1439 <sup>17</sup>	Cap.XVI,p.558
	Pedro Girón <sup>11</sup>		1445	Cap.XII,pp.631-632 Cap.II,p.657
	Diego de Villaseñor <sup>12</sup>	Criado del marqués de Villena	1448	
	Don Juan Pacheco <sup>13</sup>	Marqués de Villena	hasta 1450	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>18</sup>
	Rodrigo Portocarrero <sup>14</sup>		desde 1450	

<sup>10</sup>Fernán PÉREZ DE GUZMÁN señala la presencia de un lugarteniente en el alcázar de Segovia bajo el mandato de Juan Hurtado de Mendoza, pero no parece conocer su identidad; sin embargo Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II (1420-1434)", *CODOIN*, Madrid, 1891, vol. XCIX, Año 1420, Cap. XII, p. 101 sí lo identifica bajo el nombre que aquí figura.

<sup>11</sup>Tuvo este alcázar por el príncipe don Enrique.

<sup>12</sup>Lo tuvo por el Príncipe don Enrique.

<sup>13</sup>Lo tuvo por el príncipe don Enrique (IV). En 1441 el príncipe le hizo merced de esta alcaidía para todos los días de su vida y con facultad para que le sucedieran en ella sus descendientes legítimos, según consta en M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, n<sup>o</sup> 105, p. 18, 1441-October-2-Burgos y 1442-Enero-15-Toro.

<sup>14</sup>M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II ...*, n<sup>o</sup> 134, p. 22, 1450-Marzo-20-Segovia.

<sup>15</sup>En este año sitúa Don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, Cap. XII, p. 32, a don Juan Hurtado de Mendoza, como alcaide del alcázar de Segovia.

<sup>16</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XXIII, p. 53, en 1427 este personaje ya era alcaide del alcázar de Segovia.

<sup>17</sup>Pedro Carrillo de Huete, *Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, Cap. CCLII, p. 304 y Cap. CCLXIV, p. 334.

<sup>18</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCCLXXXVII, p. 543, se refiere al marqués de Villena.

Monreal	Juan de Ponte <sup>19</sup>	_____	1411	Cap.I,pp.334-335
	García de Ávila <sup>20</sup>	Caballero de la casa del condestable don Álvaro de Luna	1429	Cap.XXVII,p.464
Ureña	Per Alfonso de Escalante	_____	1413	Cap.XXIV,p.357
	Juan Rodríguez Daza <sup>21</sup>	Caballero. Vecino de Valladolid	1432	Cap.IV,p.504
	Alonso González de León <sup>22</sup>	Vecino de Valladolid. Alguacil del condestable don Álvaro de Luna	1434	Cap.I,p.514
Madrid <sup>23</sup>	Garci Álvarez de Toledo <sup>24</sup>	Señor de Oropesa. Del Consejo real	1422 1422-1423	Cap.XIII,p.418
	Pedro Portocarrero <sup>25</sup>	Del Consejo real	1431	Cap.XXVIII,p.502
	Pedro de Luzón <sup>26</sup>	Maestresala del rey	1436	Cap.I,p.527
	Pedro de Luzón <sup>27</sup>	Maestresala del rey		

<sup>19</sup>También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, *Crónica de Juan II ...*, Año 1411, Cap. CXCVII, p. 413.

<sup>20</sup>Según Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestro de Santiago*, Madrid, 1940, Cap. XXIII, pp. 90-91, el nombre del alcaide era Gonzalo de Ávila; también Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1429, Cap. XXVIII, p. 104, corrobora esta información.

<sup>21</sup>También en don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. LXXIII, pp. 130-131 y en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1432, Cap. III, p. 337.

<sup>22</sup>También en don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. LXXXVI, p. 147. También en Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CLX, p. 150.

<sup>23</sup>Sede del tesoro regio.

<sup>24</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XVIII, pp. 45-46, este personaje tuvo en concreto la *Torre de la Habona* del alcázar de Madrid. Ver también Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1422, Cap. XIII, p. 286.

<sup>25</sup>Este personaje tuvo entre 1422 y 1423 una Torre del alcázar de Madrid según indica don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XVIII, p.45-46. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1422, Cap. XIII, p. 286.

<sup>26</sup>También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1431, Cap. XXXI, p. 322.

<sup>27</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XCIV, p. 167, en 1434 ya era alcaide de los alcázares de Madrid y tesorero real. También en Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. XLV, p. 148.

Castillos del Infante don Enrique	Don Juan <sup>28</sup>	Infante de Aragón. Hermano del Infante don Enrique	1422	Cap.XVI,pp.419-420
Segura, Montiel y Montizón (O.Santiago)	Alcaides puestos por el Infante don Enrique <sup>29</sup>	—————	1422	<i>Idem.</i>
Montánchez	Juan Fernández de la Veguilla <sup>30</sup>	Escudero del condestable don Álvaro de Luna	desde 1423	Cap.IX,pp.425-426
	Pedro de Aguilar <sup>31</sup>	Criado del Infante don Enrique	hasta 1429	Cap.XLVI,p.472
	Fernán López de Saldaña <sup>32</sup>	Camarero y canciller del rey	desde 1429	Cap.XLVII, p.474 <sup>35</sup>
	Pedro Niño <sup>33</sup>	—————	1429	
	Alvarado <sup>34</sup>	Criado de don Álvaro de Luna		

<sup>28</sup>Los tuvo en secretación.

<sup>29</sup>El rey ordenó a estos alcaides que las tuviesen por él.

<sup>30</sup>Hasta 1422 fue alcaide de la fortaleza, en nombre del Infante don Enrique, Pedro Niño; cuando don Álvaro de Luna recuperó el castillo momentáneamente influyó para que se nombrara un alcaide próximo a él, según aparece también en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1423, Cap. X, pp. 328-329.

<sup>31</sup>Hasta 1429 la tuvo por el Infante don Enrique un criado suyo llamado Pedro de Aguilar. Luego le fue arrebatada la fortaleza por don Álvaro de Luna.

<sup>32</sup>Tuvo el castillo sólo unos días.

<sup>33</sup>*Ibidem.*

<sup>34</sup>Finalmente, don Álvaro de Luna consiguió que esta alcaidía fuera entregada a un criado de su casa y entorno.

<sup>35</sup>Ver también Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1429, Cap. XLVI, pp. 156-157.

Burgos	Pedro de Stúñiga <sup>36</sup>	Justicia mayor de la casa del rey	1425	Cap.VIII,pp.432-433
	Juan de Barahona	_____	1431	Cap.XX,p.499
	Conde de Ledesma - <u>Lugarteniente</u> : Sancho de Stúñiga <sup>37</sup>	_____	1440	Cap.IX,p.563
	Don Pedro de Stúñiga	Hermano del conde de Ledesma	hasta 1445	Cap.XVII,p.634
	- <u>Lugarteniente</u> : Pedro de Barahona <sup>38</sup>	Conde de Plasencia	hasta 1445	Cap.XIX,p.635
	Juan de Luján <sup>39</sup>	Maestresala del rey <sup>40</sup>	desde 1445	Cap.I,pp.676-681
	Iñigo de Stúñiga	_____	1452-1453 <sup>41</sup>	
Mora	Juan de Ponte <sup>42</sup>	_____	1422-1423	
	Fernán Pérez de Illescas <sup>43</sup>	Maestresala del rey	1422-1423	Cap.XII,p.434
	Gómez García de Oyos	Corregidor de Toledo. Caballerizo mayor del rey <sup>44</sup>	1424-1425	

<sup>36</sup>También Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1425, Cap. XVII, p. 384.

<sup>37</sup>También en Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCLXIV, p. 335.

<sup>38</sup>También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCCXXXIX, p. 466.

<sup>39</sup>También en Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCCXXXIX, p. 467. Consta este alcaide de Burgos en un documento del A(rchivo) M(unicipal) (de) B(urgos), S(ección) H(istórica), nº 11, Reg. J.A. BONACHÍA & J.A. PARDOS, *Catálogo Documental del Archivo Municipal de Burgos. Sección Histórica (931-1515)*, I, Burgos, 1983, nº 391, pp. 192-193.

<sup>40</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. LX, p. 181, afirma que el alcaide que tenía el castillo de Burgos en 1445 era caballero y criado del rey Juan II, aunque no consta su nombre y apellido.

<sup>41</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. CXX, p. 374.

<sup>42</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. III, p. 14.

<sup>43</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XVIII, pp. 45-46. También según Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, Madrid, 1946, *Introducción*, p. 8. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1422, Cap. XVI, p. 290.

<sup>44</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1424, Cap. II, p. 332.

Peñañiel	Don Álvaro de Luna	Condestable de Castilla	1429	Cap. XXXI, p. 466
	- <u>Lugarteniente:</u> Fernán Pérez de Illescas <sup>45</sup>	Maestresala real		
	Juan Rodríguez Daza <sup>46</sup>	Caballero bueno	1429	
	Rui Díaz <i>el Calvo</i>	—————	1439	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>47</sup>
Trujillo	Alcaide	Escudero del condestable don Álvaro de Luna <sup>49</sup>	desde 1429 <sup>50</sup>	Cap. XLI, pp. 470-471
	Gómez González de Carvajal <sup>48</sup>	—————	1440	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>51</sup>
	Don Gutierre de Sotomayor	Maestre de Alcántara	1441	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>52</sup>

<sup>45</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XLIX, p. 94, este personaje era alcaide de Peñañiel en 1430. También según Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. XXXIV, p. 56, Fernán Pérez de Illescas estaba en Peñañiel en 1430. Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. XXII, pp. 89-90 y Cap. XXV, p. 98 y Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1429, Cap. XXXIII, p. 118, coinciden con los datos de la Crónica de Fernán PÉREZ DE GUZMÁN.

<sup>46</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XLII, p. 82, en 1429 este personaje era alcaide de Peñañiel.

<sup>47</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCXLVI, p. 293.

<sup>48</sup>En 1440 Juan II le ordenó que entregase el castillo a don Pedro de Stúñiga, conde de Trujillo, justicia mayor del rey y miembro de su consejo según consta en RAH, Colección Salazar y Castro, L-16, fols. 198 rº-vº, 1440-Octubre-20-Valladolid. El 31 de Octubre de 1440 fue levantado a este alcaide el pleito homenaje que tenía hecho al condestable don Álvaro de Luna y al propio rey, quien le ordenó entregar la fortaleza a Pedro de Stúñiga, conde de Trujillo, el cual le mantuvo al frente del castillo y le prestó pleito homenaje por el mismo, según consta en RAH, Colección Salazar y Castro, M-122, hojas 71 rº-75 vº, 1440-Octubre-31-Valladolid. Este personaje, que tenía la fortaleza todavía en 1442, fue conminado nuevamente en ese año por el rey a entregar la fortaleza al maestre de Alcántara según consta en RAH, Colección Salazar y Castro, L-16, fol. 199 rº, 1442-Febrero-20-Ávila.

<sup>49</sup>Según Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. XXVIII, pp. 104-109, el alcaide dejado por el condestable era un caballero, criado suyo. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1429, Cap. XLII, p. 141.

<sup>50</sup>Hasta este año la fortaleza estuvo en poder de los Infantes de Aragón don Enrique y don Pedro que dejaron por su alcaide a Pedro Alonso de Orellana, caballero de Trujillo, cuyo lugarteniente y principal responsable del castillo de Trujillo fue Garcí Sánchez de Quinceces, bachiller y criado de la Infanta doña Catalina, esposa del Infante don Enrique.

<sup>51</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCLXXVII, p. 350.

<sup>52</sup>*Ibidem*, Cap. CCLXXVIII, p. 352.

Mérida	Don Pedro Alfonso Pimentel	Conde de Benavente	1429	<i>García de Santamaría</i> <sup>53</sup>
Tiedra, Urciña, Montalbán y Alba de Liste	Don Álvaro de Luna <sup>54</sup>	Condestable de Castilla	1430	Cap.VIII,p.480 y Cap.XXIII,p.488
La Guardia (Navarra)	Alcaide del rey <sup>55</sup>	_____	1430	Cap.XIX,p.485
Ledesma	Alcaide del rey	Escudero del rey	hasta 1430	<i>García de Santamaría</i> <sup>56</sup>
Saldaña	Pedro García de Herrera	Mariscal del rey. Miembro del Consejo. Hermano de don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y adelantado de Castilla	1430	<i>García de Santamaría</i> <sup>58</sup>
	Fernán López de Saldaña <sup>57</sup>	Contador mayor del rey. Camarero del rey. Criado del Condestable don Álvaro de Luna	1433	<i>García de Santamaría</i> <sup>59</sup>
Castrojeriz	Juan de Luján <sup>60</sup>	Maestresala del rey	1431	Cap.I,p.490
	Pedro Manrique <sup>61</sup>	Adeiantado	1433	<i>García de Santamaría</i> <sup>62</sup>

<sup>53</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1429, Cap. XLV, p. 151.

<sup>54</sup>Los tuvo en secretación un tiempo. Estos castillos pertenecían a la reina doña Leonor, madre de los Infantes de Aragón, que fue obligada a entregarlos a Juan II como garantía de que no ayudaría en contra de Castilla a sus hijos. Don Álvaro tuvo las fortalezas un tiempo y luego las restituyó a la reina. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1430, Cap. VIII, p. 190.

<sup>55</sup>También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1430, Cap. XIX, pp. 212-213.

<sup>56</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1430, Cap. VII, p. 188.

<sup>57</sup>Tuvo esta villa y su fortaleza, pertenecientes a don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, por orden del rey.

<sup>58</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1430, Cap. IX, pp. 192-195.

<sup>59</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1433, Cap. III, p. 376.

<sup>60</sup>Esta fortaleza era del conde de Castro, que tenía por alcaide en su interior a Alonso Rodríguez de Sepúlveda; pero a consecuencia de sus debates con el rey, el conde tuvo que entregarla al monarca, que nombró un alcaide. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1430, Cap. I, pp. 253-255.

<sup>61</sup>Tuvo esta fortaleza, perteneciente a don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, en secretación por orden del rey.

<sup>62</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1433, Cap. III, p. 376.

Gumiel de Izán	Alcaide del rey <sup>63</sup>	_____	1433	<i>García de Santamaría</i> <sup>64</sup>
Mucientes	Alcaides del rey	Escuderos del rey	1431	<i>García de Santamaría</i> <sup>65</sup>
Tiedra	Un alcaide	Capellán del rey <sup>66</sup>	1432	Cap.IV,p.504
Alba de Liste	Nuño Docampo <sup>67</sup>	Regidor de Zamora	1432	<i>Barrientos</i> <sup>68</sup> .
Medina de Rioseco	Gómez Carrillo de Albornoz, <i>el Fostón</i> <sup>69</sup>	_____	1437	Cap.III,p.534
Roa	Gómez Carrillo, <i>el Feo</i> <sup>70</sup>	_____	1437	Cap.IV,pp.534-535
Fortalezas del adelantado Pedro Manrique	Almirante de Castilla	_____	1437	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>71</sup>
Fortalezas del maestrazgo de Alcántara (Alburquerque, Azagala, Alconchel y Piedrabuena) <sup>72</sup>	Alcaides designados por el Maestre <sup>73</sup>	_____	1432	Cap.VI,p.505

<sup>63</sup>Tuvo esta villa y su castillo, pertenecientes a don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, por orden del rey.

<sup>64</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1433, Cap. I, pp. 387-389.

<sup>65</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1431, Cap. XXVII, p. 315.

<sup>66</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. LXXIII, pp. 130-131, el alcaide era abad de Allaro. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1431, Cap. III, p. 337.

<sup>67</sup>Según Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CXXXV, p. 136 este alcaide fue nombrado por el rey a instancias de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla.

<sup>68</sup>Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. LXXVIII, pp. 137-138.

<sup>69</sup>También en don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. CXX, p. 217.

<sup>70</sup>También en don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. CXXI, p. 219, y en Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCXX, p. 249.

<sup>71</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCXX, p. 249.

<sup>72</sup>Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. LXXXI, p. 142.

<sup>73</sup>Juan II los mantuvo en su puesto para que las tuviesen en secuestro. También en Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1432, Cap. V, p. 339.

Alconchel (maestrazgo de la O. Alcántara)	Payo de Ribera	Caballero. Hijo de don Perafán de Ribera, adelantado que fue de Andalucía	desde 1432	<i>García de Santamaría</i> <sup>74</sup>
Lerma	Íñigo de Stúñiga <sup>75</sup>	Hijo de Diego López de Stúñiga, que se decía mariscal	1433	<i>García de Santamaría</i> <sup>76</sup>
Tordesillas	Don Pedro Fernández de Velasco <sup>77</sup>	Conde de Haro	1439	Cap.XI.p.555
Cantalapiedra (puertas)	Per Álvarez Osorio <sup>78</sup>	Señor de Villalobos	1439	Cap.XVI.p.558
Cáceres	Don Gutierre de Sotomayor	Maestre de Alcántara	1440	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>79</sup>
Tudela de Duero	Alfonso de Córdoba	Alcaide de los Donceles	hasta 1439	<i>Carrillo de Huete</i> <sup>80</sup>
Ávila (cimborrio)	Gil González Dávila <sup>81</sup>	-----	1422-1423	Cap.IV,pp.559-560 Cap.VII,p.609
	Un alcaide	Deán de Ávila	1440	
	Fernán González del Castillo	Corregidor de Ávila. Hermano del doctor Pedro González, del Consejo real	desde 1442	
Alfaro	Don Juan de Luma	Vasallo del rey. Doncel del rey. Hijo de Juan Hurtado de Mendoza	1440	<i>Documento</i> <sup>82</sup>

<sup>74</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1432, Cap. XV, p. 361.

<sup>75</sup>Tuvo esta villa, perteneciente a don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, por orden del rey.

<sup>76</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1433, Cap. III, p. 376.

<sup>77</sup>Junio con Tordesillas, el rey le encomendó también la guarda de la villa de Simancas, según consta en A(rchivo) (de los) D(uques) (de) F(rías), cat. 5, nº 3, 1439-Junio-10-Medina del Campo, Reg. Jonás CASTRO TOLEDO, *Colección diplomática de Tordesillas. 909-1474*, Valladolid, 1975, nº 541, p. 321.

<sup>78</sup>También en Gonzalo CHACÓN, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCLI, p. 303.

<sup>79</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCLXXIX, p. 354.

<sup>80</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, Cap. CCXXXVI, p. 281.

<sup>81</sup>Según don Lope DE BARRIENTOS, *Refundición de la Crónica ...*, Cap. XVIII, pp. 45-46. También según Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero ...*, *Introducción*, p. 8.

<sup>82</sup>RAH, Colección Salazar y Castro, M-9, fols. 327 rº-vº. En tenencia le correspondieron 4.000 maravedíes.

Clavijo	Don Juan de Luna	Vasallo del rey. Doncel del rey. Hijo de Juan Hurtado de Mendoza	1440	<i>Documento</i> <sup>83</sup>
Plasencia	Conde de Ledesma - <u>Lugar</u> teniente: Íñigo de Stúñiga	_____	1440	Cap.IX,p.543
Guadalajara	Íñigo López de Mendoza - <u>Lugar</u> teniente: Pedro Laso	_____	1440	<i>Idem</i>
Zamora	Don Enrique	Hermano del almirante don Fadrique	1440	<i>Carrillo de Huet</i> <sup>84</sup>
Mota de Medina del Campo	Gonzalo de Guzmán <sup>85</sup>	Señor de Torrija	1441	Cap.XVII,p.580
Olmedo (villa)	San Juan Ortiz <sup>86</sup>	Caballero	1441	Cap.XXII,p.583
Torre de la Iglesia de Salamanca	Diego de Anaya y Pedro de Solís	_____	1441	<i>Diplomática</i> <sup>87</sup>
Torres, puertas y casas fuertes de Salamanca	Fernán Álvarez de Toledo <sup>88</sup>	Conde de Alba	1441	<i>Diplomática</i> <sup>89</sup>
Paradinas (Salamanca)	Fernán Álvarez de Toledo	Conde de Alba	1441	<i>Diplomática</i> <sup>90</sup>

<sup>83</sup>*Ibidem*. En tenencia le correspondieron 1.500 maravedies.

<sup>84</sup>Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., Cap. CCLXIV, p. 334.

<sup>85</sup>También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., Cap. CCCVIII, p. 399.

<sup>86</sup>También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., Cap. CCCX, p. 404.

<sup>87</sup>A(rchivo) (de la) C(asa) (de) A(lba), c. 2-32, Publ. Ángel VACA LORENZO & José Antonio BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca, 1989, n° 11, p. 56; Reg. Ángel VACA LORENZO & J.A. BONILLA, *Catálogo de la Documentación Medieval de la Casa de Alba relativa a la actual provincia de Salamanca*, Salamanca, 1987, n° 4.

<sup>88</sup>Lo que se le encomendó fue la tenencia de la ciudad.

<sup>89</sup>ACA, c. 2-34, 1441-Enero-8-Torrijos, Publ. A. VACA & J.A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval* ..., n° 13, pp. 58-59; Reg. A. VACA & J.A. BONILLA, *Catálogo de la documentación medieval* ..., n° 6.

<sup>90</sup>ACA, c. 2-43, 1441-Enero-29-Ávila, Publ. A. VACA & J.A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval* ..., n° 20, p. 66; Reg. A. VACA & J.A. BONILLA, *Documentación medieval* ..., n° 13.

Salamanca (alcázar)	Fernando López de Saldaña - <u>Lugarteniente</u> : Pedro Maldonado	_____	hasta 21-III-1441	<i>Diplomática</i> <sup>92</sup>
	Fernán Álvarez de Toledo	Conde de Alba	21-III-1441 <sup>91</sup> / 7-VII-1441	<i>Diplomática</i> <sup>93</sup>
	Fernán López de Saldaña	_____	desde 7-VII-1441	
Tordesillas (torre de la puerta del puente)	Don Pedro <sup>94</sup>	Señor de Montcalegre. Caballero, de linaje real	1441	Cap.XXIV,p.584
	Don Alfonso Carrillo	Arzobispo de Toledo	1451	<i>Chacón</i> <sup>95</sup> .
Talavera (villa)	Don Fernando de Cerezucla <sup>96</sup>	Arcediano de Toledo	1442	Cap.IX,pp.609-610
Medina de Rioseco <sup>97</sup>	Gonzalo Gómez de Zumel	Caballero de la casa del Príncipe don Enrique	desde 1445	Cap.XIII,p.632
	Alcaide del rey <sup>98</sup>	_____	1448	Cap.II,p.657

<sup>91</sup>ACA, c. 2-47, 1441-Marzo-21-Ávila, Publ. A. VACA & J.A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval* ..., n° 24, pp. 69-71, Reg. A. VACA & J.A. BONILLA, *Catálogo de la documentación medieval* ..., n° 17.

<sup>92</sup>ACA, c. 2-46, 1441-Marzo-19-Ávila, Publ. A. VACA & J.A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval* ..., n° 23, pp. 68-69, Reg. A. VACA & J.A. BONILLA, *Catálogo de la documentación medieval* ..., n° 16, pp. 69-70.

<sup>93</sup>En esta fecha el rey mandó a Fernán Álvarez de Toledo que devolviese el alcázar de Salamanca a Fernán López de Saldaña, anterior alcaide, según consta en ACA, c. 2-50, 1441-Julio-7-Medina del Campo, Publ. A. VACA & J.A. BONILLA, *Salamanca en la documentación medieval* ..., n° 27, pp. 75-76, Reg. A. VACA & J.A. BONILLA, *Catálogo de la documentación medieval* ..., n° 19.

<sup>94</sup>También Pedro CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero* ..., Cap. CCCXV, p. 413.

<sup>95</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna* ..., Cap. LXXXVIII, p. 264.

<sup>96</sup>Juan II nombró este alcaide provisionalmente porque la sede del arzobispado de Toledo estaba vacante. El nuevo tenente se haría cargo de la villa hasta que el Papa proveyese nuevamente el arzobispado tolenado.

<sup>97</sup>Del príncipe don Enrique (IV) desde 1445.

<sup>98</sup>Esta fortaleza había pertenecido al almirante de Castilla, pero en 1448 el rey Juan II se la arrebató y puso un alcaide en su nombre.

Benavente	Rodrigo de Prado <sup>99</sup>	Caballero de la casa de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla	desde 1445	Cap.XIV,pp.632-633
	Luis de Melgar	Alcaide del rey <sup>100</sup>	1448	Cap.II,p.657 y Cap.IV,pp.660-661
Cuenca	Diego Hurtado de Mendoza <sup>101</sup>	_____	1447	Cap.I,pp.653-654
Torrelobatón <sup>102</sup>	Alcaide del rey	_____	1448	Cap.II,p.657
Aguilar (de Campos?) <sup>103</sup>	Alcaide del rey	_____	1448	<i>Idem.</i>
Mayorga <sup>104</sup>	Alcaide del rey	_____	1448	<i>Idem.</i>
Luna <sup>105</sup>	Alcaide del rey	_____	1448	<i>Idem.</i>
Torres de Logroño	Mendoza	_____	1448	<i>Chacón</i> <sup>106</sup>
	Don Juan Pacheco	Marqués de Villena	1448	<i>Diplomática</i> <sup>107</sup>
Casa fuerte de Laguna de Negrillos	Alcaide del rey	_____	1448	<i>Chacón</i> <sup>108</sup>
Treviño	Pedro Fernández de Velasco <sup>109</sup>	Conde de Haro	1448	<i>Documento</i> <sup>110</sup>

<sup>99</sup>También en Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. LVIII, pp. 175-177.

<sup>100</sup>En 1448 el rey Juan II arrebató la fortaleza al conde de Benavente y nombró a este alcaide en su lugar, pero el conde la volvió a recuperar el mismo año.

<sup>101</sup>También Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. LXXVI, p. 224.

<sup>102</sup>Fortaleza del almirante. En 1448 Juan II se la arrebató y puso un alcaide en su nombre.

<sup>103</sup>*Ibidem.*

<sup>104</sup>*Ibidem.*

<sup>105</sup>Castillo perteneciente a don Pedro de Quiñones. En 1448 el rey Juan II se lo arrebató y puso un alcaide en su nombre.

<sup>106</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. LXXI, pp. 213-214.

<sup>107</sup>M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. ...*, n<sup>o</sup> 128, p. 21, 1448-Agosto-15-Segovia y 1448-October-1.

<sup>108</sup>Gonzalo CHACÓN, *Crónica de don Álvaro de Luna ...*, Cap. LXXIII, p. 216, esta fortaleza fue arrebatada por el rey a la madre de don Pedro de Quiñones.

<sup>109</sup>Se le entregó en tercería. La fortaleza era de don Pedro Manrique, señor de Valdezaray.

<sup>110</sup>RAH, Colección Salazar y Castro, M-48, fols. 51 v<sup>o</sup>-52 v<sup>o</sup>, 1448-Septiembre-9-Treviño.

Portillo	Rui Díaz de Mendoza <sup>111</sup>	Mayordomo mayor del rey	1433	<i>García de Santamaría</i> <sup>112</sup>
	Diego de Stúñiga	Hijo del Mariscal Íñigo de Stúñiga	1452	Cap.II,pp.681-684
Puerta del Campo (Valladolid)	Alfonso Niño	Merino mayor de Valladolid	1452	<i>Documento</i> <sup>113</sup>
Castilnovo	Pedro García de Peñaranda	Vasallo del rey	1453	<i>Documento</i> <sup>114</sup>
Ayllón	Diego González de Berlanga	Vasallo del rey	1453	<i>Documento</i> <sup>115</sup>
Soria	Juan de Luna	Sobrino de don Álvaro de Luna. Guarda mayor del rey. Señor de Cornago y Jubera	Reinado de Juan II	<i>Epílogo</i> ,pp.448-449

<sup>111</sup>Tuvo este castillo, perteneciente a don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, en secretación por orden del rey.

<sup>112</sup>Alvar GARCÍA DE SANTAMARÍA, "Crónica de don Juan II ...", Año 1433, Cap. III, p. 376.

<sup>113</sup>RAH, Colección Salazar y Castro, M-63, fols. 193 rº-vº, 1452-Diciembre-22-Valladolid.

<sup>114</sup>RAH, Colección Salazar y Castro, M-9, fol. 61 vº, 1453-Junio-26-Escalona.

<sup>115</sup>RAH, Colección Salazar y Castro, M-9, fol. 61 vº, 1453-Junio-26-Escalona.

### ALCAIDES EN ÉPOCA DE ENRIQUE IV.

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	TENENCIA	AÑOS
Arienzo <sup>1</sup>	Pedro de Salcedo	_____	60.000 mrs.	1461-1463
Monteagudo <sup>2</sup>	Juan Flores	_____	20.000 mrs.	1461-1463
Nájera <sup>3</sup>	Fernando Pachistre	_____	_____	1464
Mota de Medina del Campo <sup>4</sup>	Juan Pedrero	_____	_____	1464
Peña Alcázar <sup>5</sup>	Juan de Torres	Vasallo del rey	30.000 mrs.	1460-1464
Burgos <sup>6</sup>	Don Álvaro de Stúñiga	Conde de Plasencia	25.000 mrs.	_____
Orbaneja <sup>7</sup>	_____	Obispo de Ávila	3.000 mrs.	_____
Siero de Río de Horizón <sup>8</sup>	García Sánchez de Arce	Hijo de Gonzalo Sánchez	2.000 mrs.	1458?
Viratón <sup>9</sup>	Carlos de Arellano	_____	1.500 mrs.	_____
Mochales <sup>10</sup> (Guadalajara)	Diego Hurtado de Mendoza	_____	5.000 mrs.	1453?

<sup>1</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., varias fechas.

<sup>2</sup>*Ibidem.*

<sup>3</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Julio-29.

<sup>4</sup>*Ibidem.*

<sup>5</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1460-1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Julio-9.

<sup>6</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455. (es un cuadernillo de nóminas de la época de Enrique IV, no todas llevan fecha, por lo que las datas que se indican corresponden siempre a las fechas en que se produjeron los libramientos de las tenencias correspondientes).

<sup>7</sup>*Ibidem.*

<sup>8</sup>*Ibidem.*

<sup>9</sup>*Ibidem.*

<sup>10</sup>*Ibidem.*

Algar de Mesa <sup>11</sup> (Guadalajara)	Diego Hurtado	_____	4.000 mrs.	_____
Palacios de San Pablo de Valladolid <sup>12</sup>	Castilla	Rey de armas de Enrique IV	3.000 mrs.	1454
Labarza (Merindad de Estella) <sup>13</sup>	Ortega de Vallejo	_____	15.000 mrs.	1464
Aguilar (Merindad de Estella) <sup>14</sup>	Juan de Briviesca	_____	15.000 mrs.	1464
Torraiva (Merindad de Estella) <sup>15</sup>	Juan de Briviesca	_____	15.000 mrs.	1464
Estúñiga (Merindad de Estella) <sup>16</sup>	Pedro de Garay	_____	15.000 mrs.	1464
Alburquerque <sup>17</sup>	Alfonso de Zayas	_____	- <u>Tenencia:</u> 10.000 mrs. - <u>Complemento:</u> 30.000 mrs. (para el sostenimiento de la gente del castillo)	1455
Torres de León <sup>18</sup>	Alfonso de Blanca	_____	8.000 mrs.	1461-1464
Palacios de León <sup>19</sup>	Gonzalo de Guzmán	Señor de Toral	2.000 mrs.	1461

<sup>11</sup>*Ibidem.*

<sup>12</sup>*Ibidem.*

<sup>13</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Abril-28. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>14</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Abril-28. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>15</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Abril-28. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>16</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464-Abril-28. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>17</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Agosto-15 (Cédula de Enrique IV ordenando a sus contadores mayores que asentasen a Alfonso de Zayas, nuevo alcaide del castillo de Alburquerque, los mismos maravedís para tenencia y mantenimiento de la guarnición que en tiempos de su padre, el rey Juan II, tenía asentados el alcaide Juan de Alvarado. Según un albalá de Juan de San Pedro, Juan de Alvarado tenía 10.000 mrs. en concepto de tenencia y otros 30.000 mrs. más para el mantenimiento de la guarnición, cantidades que se asentaron también a Alfonso de Zayas). El rey Enrique IV hizo merced de la tenencia y alcaidía de Alburquerque a Alfonso de Zayas mediante un albalá fechado el 15-Agosto-1455.

<sup>18</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

Casa de las Mestas <sup>20</sup>	_____	Conde de Castañeda	1.500 mrs.	_____
Atarazanas de Santander <sup>21</sup>	Íñigo López de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____
Castilberrón <sup>22</sup>	Don Pedro	Condestable de Portugal. Sobrino de Enrique IV	4.000 mrs.	_____
Mena <sup>23</sup>	Don Pedro de Quiñones	_____	1.500 mrs.	_____
Clavijo <sup>24</sup>	Juan de Luna	_____	1.500 mrs.	1457
Vellivio <sup>25</sup>	Diego Manrique	Adelantado	2.000 mrs.	1456
Orduña <sup>26</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	6.000 mrs.	1460
Zaldiarán <sup>27</sup>	Íñigo López de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____
San Sebastián <sup>28</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	6.000 mrs.	1460
Estradian <sup>29?</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	2.000 mrs.	1455
Vitoria <sup>30</sup>	Don Pedro Vélez	_____	5.000 mrs.	1458

<sup>19</sup>*Ibidem.*

<sup>20</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol. (Cuadernillo con varias nóminas de la época de Enrique IV).

<sup>21</sup>*Ibidem.*

<sup>22</sup>*Ibidem.*

<sup>23</sup>*Ibidem.*

<sup>24</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457.

<sup>25</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456.

<sup>26</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1460.

<sup>27</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>28</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1460.

<sup>29</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>30</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1458.

Arratia (Vizcaya) <sup>31</sup>	Don Pedro Vélez	_____	1.500 mrs.	1458
Torre de San Salvador de Zamora <sup>32</sup>	Diego de Valencia	_____	4.000 mrs.	1456
Torres de León <sup>33</sup>	Alfonso Vaca	_____	8.000 mrs.	1455
Palacios de León <sup>34</sup>	Gonzalo de Guzmán	Señor de Toral	2.000 mrs.	1467 <sup>35</sup>
Astorga <sup>36</sup>	Don Pedro Álvarez	Conde de Castañeda	6.000 mrs.	_____
Soria <sup>37</sup>	Gonzalo de Beteta	Comendador	- Tenencia: 15.000 mrs. - Complemento: 105.000 mrs. <sup>38</sup>	1461-1463
Alfaro <sup>39</sup>	García Sánchez de Arce	_____	- Tenencia: 4.000 mrs. - Complemento: 26.000 mrs. <sup>40</sup>	1461-1462
Clavijo <sup>41</sup>	Diego de Vergara	_____	1.500 mrs.	_____
Juvera <sup>42</sup>	Diego de Vergara	_____	30.000 mrs.	_____

<sup>31</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1458.

<sup>32</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456.

<sup>33</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>34</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>35</sup>En este año debía ser todavía alcaide de dichos palacios según consta en A.H.N., Osuna, Leg. 417<sup>1</sup>, n.º 8<sup>2</sup>, 1467-Diciembre-5, y al parecer la tenencia de esta fuerza procedía de ciertos derechos de la casa de la moneda de León, que correspondían a Gonzalo de Guzmán.

<sup>36</sup>*Ibidem.*

<sup>37</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

<sup>38</sup>Esta última cantidad iba destinada al sostenimiento de la guarnición.

<sup>39</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1462.

<sup>40</sup>Esta cantidad iba destinada al mantenimiento de la guarnición.

<sup>41</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>42</sup>*Ibidem.*

Cornago <sup>43</sup>	Sancho de Enebro	_____	35.000 mrs.	1461-1462
	Juan de Beaumont <sup>44</sup>	Vasallo y del Consejo del rey	_____	hasta 1464
Maya <sup>45</sup>	Diego de Sandoval	_____	3.000 mrs.	1463
Ordejón <sup>46</sup>	Diego de Sandoval	_____	2.000 mrs.	1463
Arias Zapata <sup>47</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	1.000 mrs.	1461
Veloaga <sup>48</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	1.100 mrs.	1461
Mondragón <sup>49</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	1.000 mrs.	1461
Charres <sup>50</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	1.000 mrs.	1461
Orduña <sup>51</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	6.000 mrs.	1461
San Sebastián <sup>52</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	6.000 mrs.	1461
Estradian <sup>53?</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	2.000 mrs.	1461

<sup>43</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1462.

<sup>44</sup>Al parecer este personaje fue teniente de Cornago hasta 1464 según consta en A.H.N., Osuna, Leg. 2.180, n° 3<sup>2</sup>, 1464-Junio-25-Cornago, en esta fecha el rey Enrique IV le hizo merced del señorío de la villa y su castillo.

<sup>45</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1463.

<sup>46</sup>*Ibidem.*

<sup>47</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>48</sup>*Ibidem.*

<sup>49</sup>*Ibidem.*

<sup>50</sup>*Ibidem.*

<sup>51</sup>*Ibidem.*

<sup>52</sup>*Ibidem.*

<sup>53</sup>*Ibidem.*

Vozmediano <sup>54</sup>	Juan Ruiz de Ágreda	Bachiller. Oidor de la Audiencia	10.000 mrs.	1461-1462
Medina del Campo <sup>55</sup>	Juan Pedrero	Repostero de estrados del rey	8.000 mrs.	1463
	Pedro de Salcedo <sup>56</sup>	Maestresala del rey. Alcaide de Atienza	30.000 mrs.	1465
Mochales (Guadalajara) <sup>57</sup>	Diego Hurtado de Mendoza	_____	5.000 mrs.	_____
Algar (Guadalajara) <sup>58</sup>	Diego Hurtado de Mendoza	_____	4.500 mrs.	_____
Mesa (Guadalajara) <sup>59</sup>	Diego Hurtado de Mendoza	_____	5.000 mrs.	_____
Davallillo <sup>60</sup>	Diego Manrique	Adelantado	6.000 mrs.	1458-1460
Vellivio <sup>61</sup>	Diego Manrique	Adelantado	2.000 mrs.	1458-1460
Avilés <sup>62</sup>	Pedro de Quiñones	_____	4.000 mrs.	_____
Torre de Cimadevilla (Oviedo) <sup>63</sup>	Pedro de Quiñones	_____	4.000 mrs.	_____
Oviedo (alcázar) <sup>64</sup>	Pedro de Quiñones	_____	6.000 mrs.	_____
San Martín (castillo) <sup>65</sup>	Pedro de Quiñones	_____	6.000 mrs.	_____

<sup>54</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1462.

<sup>55</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1463.

<sup>56</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1465-Marzo-26.

<sup>57</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>58</sup>*Ibidem.*

<sup>59</sup>*Ibidem.*

<sup>60</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1458-1460.

<sup>61</sup>*Ibidem.*

<sup>62</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>63</sup>*Ibidem.*

<sup>64</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>65</sup>*Ibidem.*

Montoya <sup>66</sup>	Pedro de Quiñones	_____	5.000 mrs.	_____
Labarzana <sup>67</sup>	Juan de Stúñiga	Hijo de Diego López de Stúñiga	1.500 mrs.	_____
Araujo <sup>68</sup>	Juan de Stúñiga	Hijo de Diego López de Stúñiga	1.500 mrs.	_____
Cabrera <sup>69</sup>	Juan de Stúñiga	Hijo de Diego López de Stúñiga	1.500 mrs.	_____
Davalillo <sup>70</sup>	Diego Manrique	Adelantado	6.000 mrs.	1456
San Vicente de la Barquera <sup>71</sup>	Fernando de Escalante	_____	3.000 mrs.	_____
Palacios de Tordesillas <sup>72</sup>	Fernando de Torre	_____	2.000 mrs.	1455
Mondragón <sup>73</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	1.000 mrs.	_____
Charres <sup>74</sup>	Pedro de Ayala	Hijo de Fernán Pérez de Ayala	1.000 mrs.	_____
Balmaseda <sup>75</sup>	Juan de Mendoza	Hijo de Juan de Mendoza	4.000 mrs.	1455
Portilla de Yuda <sup>76</sup>	Juan de Mendoza	Hijo de Juan de Mendoza	1.000 mrs.	1456
Portilla de Torres <sup>77</sup>	Rodrigo de Gaona	_____	4.000 mrs.	_____

<sup>66</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>67</sup>*Ibidem.*

<sup>68</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>69</sup>*Ibidem.*

<sup>70</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456.

<sup>71</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>72</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>73</sup>*Ibidem*, pero sin año.

<sup>74</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>75</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>76</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456.

La Coruña <sup>78</sup>	Gómez Pérez de las Mariñas <sup>79</sup>	_____	8.000 mrs.	hasta 1459
Casa de la Moneda de La Coruña <sup>80</sup>	García de Frías	_____	4.000 mrs.	_____
Santa Cruz (Asturias) <sup>81</sup>	Pedro de Quiñones	_____	1.500 mrs.	_____
Mesa (Guadalajara) <sup>82</sup>	Diego Hurtado	Hijo de Íñigo López	5.000 mrs.	_____
Zaitiguí <sup>83</sup>	Íñigo López de Mendoza	_____	5.000 mrs.	_____
Trujillo <sup>84</sup>	Gómez de Cáceres	Mayordomo del rey	20.000 mrs.	1455
Palacios de Asperilla <sup>85</sup>	Pedro de Luján	_____	1.500 mrs.	_____
Madrid	Don Pedro Álvarez de Osorio	Conde de Trastámara	8.000 mrs.	_____
Palacios de El Pardo <sup>86</sup>	Pedro Arias Dávila	Guarda del rey. Hijo de Diego Arias de Ávila, contador mayor del rey	1.500 mrs.	1455
Guadalajara <sup>87</sup>	_____	Marqués de Santillana	6.000 mrs.	_____

<sup>77</sup> *Ibidem*, pero sin fecha.

<sup>78</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>79</sup> En 1459 el alcaide fue cesado en su puesto por orden real según consta en A(rchivo) D(ucal) (de) A(lba), c. 152-7, 1459-Agosto-21-Arévalo. Publ. José GARCÍA ORO, *Don Fernando de Andrade. Conde de Villalva (1477-1540): estudio histórico y colección documental*, Santiago de Compostela, 1994, p. 225.

<sup>80</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>81</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>82</sup> *Ibidem*.

<sup>83</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>84</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>85</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>86</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455. Al margen de la hoja se dice que Pedrarias Dávila recibió esta tenencia y alcaidía por merced de Enrique IV, mediante una cédula firmada el 13-Marzo-1455.

<sup>87</sup> *Ibidem*, sin fecha.

Huete <sup>88</sup>	Lope de Acuña	_____	6.000 mrs.	_____
Cuéllar <sup>89</sup>	Fernando de Fonseca	Maestresala del rey	10.000 mrs.	_____
Fuente el Saz <sup>90</sup>	Diego Hurtado de Mendoza	_____	6.000 mrs.	_____
Soria <sup>91</sup>	Juan de Luna	_____	15.000 mrs.	1457
Palacios de Soria <sup>92</sup>	Pedro de Lazana	_____	2.000 mrs.	_____
Curiel <sup>93</sup>	Don Álvaro de Stuñiga	Conde de Plasencia	6.000 mrs.	_____
Salamanca <sup>94</sup>	Don Pedro	Nieto del rey don Pedro	6.000 mrs.	1456
Zamora <sup>95</sup>	Diego de Valencia	_____	15.000 mrs.	1456
Toro <sup>96</sup>	Per Ibáñez de Ulloa	Hijo de Garcia Alfonso de Ulloa	6.000 mrs.	1455
Castro Urdiales <sup>97</sup>	Rui Gutiérrez de Escalante	_____	3.000 mrs.	_____
Zafra (Guadalajara) <sup>98</sup>	Íñigo Hurtado	Hijo de Íñigo López	6.000 mrs.	_____
Arganzón <sup>99</sup>	Íñigo López de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____
Maya <sup>100</sup>	Diego de Sandoval	_____	3.000 mrs.	_____

<sup>88</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>89</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>90</sup>*Ibidem.*

<sup>91</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457.

<sup>92</sup>*Ibidem*, pero sin fecha.

<sup>93</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>94</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456.

<sup>95</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1456.

<sup>96</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455.

<sup>97</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f. Según el documento, la fortaleza estaba despoblada.

<sup>98</sup>*Ibidem.*

<sup>99</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

Ordejón <sup>101</sup>	Diego de Sandoval	_____	2.000 mrs.	_____
Arias Zapata <sup>102</sup>	Pedro de Ayala	_____	1.000 mrs.	1460
Veloaga <sup>103</sup>	Pedro de Ayala	_____	1.100 mrs.	1460
Alfaro <sup>104</sup>	Juan de Luna	Sobrino del maestre don Álvaro de Luna	4.000 mrs.	1457
Xenevilla <sup>105</sup> (Merindad de Estella)	Juan de Briviesca	_____	6.000 mrs.	1464
Cabredo <sup>106</sup> (Merindad de Estella)	Juan de Briviesca	_____	6.000 mrs.	1464
Bernedo <sup>107</sup> (Merindad de Estella)	Sancho de Carranza	_____	10.000 mrs.	1464
La Población <sup>108</sup> (Merindad de Estella)	Mendoza, <i>el de Logroño</i>	_____	8.000 mrs.	1464
Viana <sup>109</sup> (Merindad de Estella)	Juan Hurtado de Mendoza	_____	40.000 mrs.	1464
Los Arcos <sup>110</sup> (Merindad de Estella)	Lope de Porras	_____	40.000 mrs.	1464

<sup>100</sup>*Ibidem.*

<sup>101</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>102</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1460.

<sup>103</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1460.

<sup>104</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1457.

<sup>105</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>106</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>107</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>108</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>109</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en nómina en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>110</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

Toro <sup>111</sup> (Merindad de Estella) <sup>112</sup>	Pedro de Garay	_____	8.000 mrs.	1464
Punicastro <sup>113</sup> (Merindad de Estella)	_____	_____	8.000 mrs.	1464
Monjardín <sup>114</sup> (Merindad de Estella)	Lope García de Frías	_____	25.000 mrs.	1464
Dicastillo <sup>115</sup> (Merindad de Estella)	Diego Ruiz de Ledesma	_____	20.000 mrs.	1464
Burgos <sup>116</sup>	Don Álvaro de Stúñiga	Conde de Plasencia	25.000 mrs.	1461-1462
Curiel <sup>117</sup>	Don Álvaro de Stúñiga	Conde de Plasencia	6.000 mrs.	1461
Orbaneja <sup>118</sup>	_____	Obispo de Ávila	3.000 mrs.	_____
Siero <sup>119</sup>	García Sánchez de Arce	Hijo de García Sánchez	2.000 mrs.	1461
Viratón <sup>120</sup>	Carlos de Arellano	_____	1.500 mrs.	1461-1463
Castilberrón <sup>121</sup>	Don Pedro	Condestable de Portugal. Sobrino del rey	4.000 mrs.	_____
Mena <sup>122</sup>	Pedro de Quiñones	_____	1.500 mrs.	_____
Valladolid <sup>123</sup>	Pedro de Quiñones	_____	4.000 mrs.	_____

<sup>111</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>112</sup> El castillo de Toro estaba ubicado en la actual Rioja Alavesa, ver J. *Martinena Ruiz*.

<sup>113</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>114</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>115</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1464. También en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Abril-28.

<sup>116</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1462. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1461.

<sup>117</sup> *Ibidem*.

<sup>118</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>119</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>120</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463..

<sup>121</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>122</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

Torre de Cimadevilla (Oviedo) <sup>124</sup>	Pedro de Quiñones	_____	4.000 mrs.	_____
Oviedo (alcázar) <sup>125</sup>	Pedro de Quiñones	_____	6.000 mrs.	_____
Castillo de San Martín (Asturias) <sup>126</sup>	Pedro de Quiñones	_____	6.000 mrs.	_____
Montoya <sup>127</sup>	Pedro de Quiñones	_____	5.000 mrs.	_____
Santa Cruz <sup>128</sup>	Pedro de Quiñones	_____	1.500 mrs.	_____
Astorga <sup>129</sup>	Don Per Álvarez	Conde de Castañeda	6.000 mrs.	1462
Casa de las Mestas <sup>130</sup>	Don Per Álvarez	Conde de Castañeda	1.500 mrs.	1462
Madrid <sup>131</sup>	Don Per Álvarez	Conde de Castañeda	8.000 mrs.	1462
Palacios de los Crespines <sup>132</sup>	Don Gonzalo	Conde	2.000 mrs.	_____
Monteagudo <sup>133</sup>	Pedro de Avilés	_____	4.000 mrs.	_____
Las Cuevas de Belda <sup>134</sup>	Rodrigo de Marchena	_____	5.000 mrs.	1461-1463

<sup>123</sup>*Ibidem.*

<sup>124</sup>*Ibidem.*

<sup>125</sup>*Ibidem.*

<sup>126</sup>*Ibidem.*

<sup>127</sup>*Ibidem.*

<sup>128</sup>*Ibidem.*

<sup>129</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462. El rey Enrique IV hizo merced a don Per Álvarez, conde de Castañeda, de esta tenencia y de las otras dos que siguen (Casa de las Mestas y alcázar de Madrid), el 8-Diciembre-1462, según consta en nota marginal en el documento.

<sup>130</sup>*Ibidem.*

<sup>131</sup>*Ibidem.*

<sup>132</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f. Se ignora la localización geográfica de esta fortaleza.

<sup>133</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>134</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

Labarzana <sup>135</sup>	Juan de Stúñiga	Hijo de Diego López de Stúñiga	1.500 mrs.	_____
Araujo <sup>136</sup>	Juan de Stúñiga	Hijo de Diego López de Stúñiga	1.500 mrs.	_____
Cabrera <sup>137</sup>	Juan de Stúñiga	Hijo de Diego López de Stúñiga	1.500 mrs.	_____
Casa de la moneda de La Coruña <sup>138</sup>	García de Frías	_____	400 mrs.	_____
Palacios de Asperilla <sup>139</sup>	Pedro de Luján	_____	1.500 mrs.	_____
La Coruña <sup>140</sup>	García de Busto <sup>141</sup>	Maestresala del rey	8.000 mrs.	hasta 1462
	Juan de Beteta	Comendador	8.000 mrs.	desde 1462
Trujillo <sup>142</sup>	Pedro del Campo	Vasallo del rey	40.000 mrs.	hasta 1462
	Gracián de Sese <sup>143</sup>	Comendador. Criado. Maestresala del rey	50.000 mrs.	desde 1462 hasta 1474 <sup>144</sup>

<sup>135</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol.

<sup>136</sup> *Ibidem.*

<sup>137</sup> *Ibidem.*

<sup>138</sup> *Ibidem.*

<sup>139</sup>

<sup>140</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Noviembre-9.

<sup>141</sup> Fue alcaide hasta 1462, según consta en un documento de A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1462-Noviembre-9, por el cual el rey mandó a este alcaide que hiciese entrega del castillo de La Coruña al nuevo alcaide, el comendador Juan de Beteta, que percibiría la misma tenencia.

<sup>142</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Agosto-6 (fecha en que el rey hizo merced de la tenencia al alcaide de Trujillo).

<sup>143</sup> Según consta en nota marginal, inserta en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., Gracián de Sese recibió esta tenencia y alcaidía del rey en 1462-Agosto-6; la tenencia se acrecentó en 10.000 mrs. más, ascendiendo la suma total a 50.000 mrs. El nombramiento original en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1462-Agosto-6-Guadalajara. Prosiguen los libramientos desde 1462 hasta 1464. En 1470 el rey ordenó que mientras Gracián de Sese fuera alcaide de Trujillo se le pagasen por esta tenencia 50.000 mrs. según consta en un documento en M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II. Casa Pacheco*, Madrid, 1967, n<sup>o</sup> 420, p. 67, 1470-Abril-17-Madrid.

Portillo <sup>145</sup>	Rodrigo de Valladares	Guarda del rey	8.000 mrs.	1461-1463
	García de Cotes <sup>146</sup>	Vasallo del rey. Vecino de Olmedo	25.000 mrs.	1464
Magaña <sup>147</sup>	Juan de Beteta	_____	30.000 mrs.	1461-1462
Vitoria <sup>148</sup>	Fernando de la Torre	_____	10.000 mrs.	1461-1464
Cuéllar <sup>149</sup>	Fernando de Fonseca	Maestresala del rey	10.000 mrs.	_____
Palacios de Soria <sup>150</sup>	Pedro de Lasanta	_____	2.000 mrs.	_____
Salamanca <sup>151</sup>	Don Pedro	Nieto del rey Pedro I	6.000 mrs.	1461
	Juan de Soguino <sup>152</sup>	Comendador. Vasallo del rey	25.000 mrs.	desde 1462
Zamora (alcázar) <sup>153</sup>	Diego de Valencia	_____	15.000 mrs.	1461-1464
Torre de San Salvador (Zamora) <sup>154</sup>	Diego de Valencia	_____	4.000 mrs.	1461-1464

<sup>144</sup>Consta que en 1474 este alcaide hizo entrega de la villa y fortaleza de Trujillo a don Juan Pacheco, maestre de Santiago; recibiendo, el citado tenente, en compensación de esta alcaidía la villa de San Felices de los Gallegos. M<sup>a</sup> Teresa PEÑA MARAZUELA & Pilar LEÓN TELLO, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. II ...*, Madrid, 1967, n<sup>o</sup> 105, n<sup>o</sup> 284, p. 44, 1474-1475.

<sup>145</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

<sup>146</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1464-Septiembre-18.

<sup>147</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1462.

<sup>148</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1464.

<sup>149</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>150</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>151</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>152</sup>Según consta en nota marginal en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., este alcaide fue nombrado por merced regia el 1462-Julio-23. El nombramiento original en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1462-Julio-23. Siguen los libramientos de la tenencia para 1463 y 1464.

<sup>153</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1464.

<sup>154</sup>*Ibidem.*

Valdenebro <sup>155</sup>	Fernando el Cuerdo	_____	15.000 mrs.	1461
	Juan del Castillo <sup>156</sup>	Vecino de Medina del Campo. Vasallo del rey	15.000 mrs.	1462
San Cebrián de la Barquera <sup>157</sup>	Fernando de Salatre	_____	3.000 mrs.	1461
Palacios de Tordesillas <sup>158</sup>	Martín Gil	_____	2.000 mrs.	1461-1463
Balmaseda <sup>159</sup>	Juan de Mendoza	Hijo de Juan de Mendoza	4.000 mrs.	_____
Portilla de Yuda <sup>160</sup>	Juan de Mendoza	Hijo de Juan de Mendoza	1.000 mrs.	_____
Portilla de Torres <sup>161</sup>	Rodrigo de Gaona	_____	4.000 mrs.	1461 y 1464 <sup>162</sup>
Arganzón <sup>163</sup>	Don Diego Hurtado de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____
Zaldiaran <sup>164</sup>	Don Diego Hurtado de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____
Atarazanas de Santander <sup>165</sup>	Don Diego Hurtado de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____

<sup>155</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>156</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1462-Marzo-25.

<sup>157</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>158</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

<sup>159</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>160</sup> *Ibidem.*

<sup>161</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>162</sup> En este año se le libraron 3.900 mrs. Los libramientos correspondientes a 1462 y 1463 están desiertos.

<sup>163</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., s.f.

<sup>164</sup> *Ibidem.*

<sup>165</sup> *Ibidem.*

Zaitigui <sup>166</sup>	Don Diego Hurtado de Mendoza	Marqués de Santillana	5.000 mrs.	_____
Guadalajara <sup>167</sup>	Don Diego Hurtado de Mendoza	Marqués de Santillana	6.000 mrs.	_____
Alburquerque <sup>168</sup>	Alfonso de Zayas	_____	- <u>Tenencia</u> : 10.000 mrs. - <u>Complemento</u> : 30.000 mrs. <sup>169</sup>	1461-1463
Palacios del Pardo <sup>170</sup>	Pedro Arias Dávila	Guarda del rey	1.500 mrs.	1461
Castillo de la morería de Ágreda <sup>171</sup>	Lope de Valdivieso	Maestresala y vasallo del rey	40.000 mrs.	1465
Aguilar de Campos <sup>172</sup>	Fernando de Ungría	Vecino de Arévalo	15.000 mrs.	1455
Alba <sup>173</sup>	Alfonso Sedeño	Vecino de Arévalo. Vasallo del rey	25.000 mrs.	1455
Torre y cimborrio de la Catedral de San Salvador de Ávila <sup>174</sup>	Pedro Romero	Vecino de Ávila. Organista del rey	15.000 mrs.	1462
Ávila (ciudad) <sup>175</sup>	Don Alfonso Carrillo	Arzobispo de Toledo	120.000 mrs.	1466
Briones <sup>176</sup>	Fernando de Silva	Vasallo del rey	_____	1457

<sup>166</sup>*Ibidem.*

<sup>167</sup>*Ibidem.*

<sup>168</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461-1463.

<sup>169</sup>Cantidad destinada 1461-1463.

<sup>170</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1461.

<sup>171</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Noviembre-6. Merced a título vitalicio y por juro de heredad.

<sup>172</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Marzo-28-Segovia.

<sup>173</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1455-Abril-3.

<sup>174</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1462-Marzo-29.

<sup>175</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1466-Agosto-13.

<sup>176</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1457-Mayo-4.

Burgos <sup>177</sup>	Don Álvaro de Stúñiga	Conde de Plasencia	200.000 mrs.	1465
Cuéllar <sup>178</sup>	Alfonso Pérez de Segovia	Guarda real. Vasallo del rey	20.000 mrs.	1462-1464
La Adrada <sup>179</sup> (Ávila)	Pedro de Robledo	Montero del rey	15.000 mrs.	1461
Palacios de Medina del Campo <sup>180</sup>	Juan Rodríguez de Alba	_____	4.000 mrs.	1462
Jerez de los Caballeros (Badajoz) <sup>181</sup>	Don Alfonso de Cárdenas	Comendador mayor de la provincia de León	30.000 mrs.	1460
Nájera (mota y fortaleza) <sup>182</sup>	Juan de Salinas	Vecino de Nájera	30.000 mrs.	1465
Peña Alcázar <sup>183</sup>	Juan de Torres	Vasallo real. Vecino de Soria	40.000 mrs.	1465-1470
	Sancho de Hervás <sup>184</sup>	_____	_____	desde 1470
Torre y Puerta del Campo (Valladolid) <sup>185</sup>	Alfonso Niño	Merino de Valladolid	_____	1465

<sup>177</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Septiembre-18. En este año y según consta en este documento la tenencia del castillo de Burgos se acrecentó en 175.000 maravedíes, por lo que a partir de este momento estaba valorada en 200.000 mrs. Según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1466-Junio-23-Arévalo, esta tenencia se situó en diversas rentas de la ciudad de Burgos y en otras de diversas villas y lugares de varias merindades. Esta merced fue confirmada por el rey, según figura en A.H.N., Osuna, Carp. 4<sup>o</sup>, n.º 10, 1470-Diciembre-21-Segovia.

<sup>178</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1462-Julio-22. Se insertan los libramientos de 1463 y 1464.

<sup>179</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1461-Agosto-20.

<sup>180</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1462.

<sup>181</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1460-Septiembre-8.

<sup>182</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1465-Septiembre-15.

<sup>183</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1465-Septiembre-14.

<sup>184</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-1, fol. 17 v.º, 1470-Septiembre-14-Segovia.

<sup>185</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 5, s. fol., 1465-Enero-17. También hay noticia en R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-4, fol. 52 v.º, 1465-Enero-17.

Cangas <sup>186</sup>	Diego Fernández de Quiñones	Conde de Luna	_____	1473
Tineo <sup>187</sup>	Diego Fernández de Quiñones	Conde de Luna	_____	1473
Fuenterrabía <sup>188</sup>	Don García de Ayala	Mariscal	133.000 mrs. <sup>189</sup> - <u>Tenencia:</u> 54.000 mrs. - <u>Complemento:</u> 79.000 mrs.	1470
Betanzos <sup>190</sup>	Gómez Pérez de las Mariñas	_____	_____	1454
Tordesillas (puertas y torres) <sup>191</sup>	Diego de Naveros y Alfonso de Velliza	_____	_____	hasta 1466
La Guardia (Navarra) <sup>192</sup>	Rodrigo de Mendoza	_____	_____	1469
Palacios, huerta, soto y montes de El Rebollar <sup>193</sup>	Don Juan Téllez Girón	Conde de Uruña	_____	1470

<sup>186</sup>César ÁLVAREZ ÁLVAREZ & José Antonio MARTÍN FUERTES, *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, Colegio Universitario, 1977, n° 256, 1473-Diciembre-17-Madrid. Enrique IV hizo entrega de estas tenencias al conde de Luna en prenda del 1.800.000 mrs. que este noble gastó en la recuperación de Cangas y Tineo para el servicio real.

<sup>187</sup>*Ibidem.*

<sup>188</sup>R.A.H., Colección Vargas Ponce, tomo 47, fols. 139-142, 1470-Julio-8-Segovia, Publ. José Luis ORELLÁ UNZUÉ, *Cartulario real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, San Sebastián, 1983, n° 87, pp. 157-158.

<sup>189</sup>Este sueldo aparece consignado en R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-51, fols. 203 v°-207 v°, 1472-Diciembre-17-s.l.; la cuantía total se segregaba en dos conceptos: 54.000 mrs. correspondían a la tenencia del alcaide, mientras que los 79.000 mrs. restantes debían invertirse en el sostenimiento de la guarnición del castillo.

<sup>190</sup>ADA, c. 152-6, 1454-Abril-30-Valladolid, Publ. José GARCÍA ORO, *Don Fernando de Andrade ...*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 223-224.

<sup>191</sup>A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) (de) V(alladolid), s. leg., ni fol., 1466-Marzo-9-Segovia, Publ. Jonás CASTRO TOLEDO, *Colección diplomática de Tordesillas (909-1474)*, Valladolid, 1975, n° 772, pp. 440-443; según este documento el rey ordenó a los alcaides de las puertas y torres de Tordesillas que las entregasen al concejo para que éste se encargase de su custodia y defensa.

<sup>192</sup>R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-1, fol. 22 r°, 1469-Agosto-17-Cantillana.

<sup>193</sup>A.H.N., Osuna, Leg. 36<sup>1</sup>, n° 4, 1470-Mayo-3-Madrid.

**TABLAS DE ALCAIDES EN ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN DE CONTADURÍA DEL SUELDO, 2ª SERIE.**

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	SUELDO	AÑO
Asperilla (Palacios y casas)	Pedro del Pozo <sup>1</sup>	_____	no consta	hasta I-1475
	Toribio de Madrigal <sup>2</sup>	Repostero de estrados	no consta	desde I-1475
	Don Juan García de Mendoza <sup>3</sup>	Del Consejo	no consta	1477
Arévalo	Juan Alvarnayz <sup>4</sup>	_____	290.000 mrs. - <u>Tenencia</u> : 190.000 mrs. - <u>Ayuda de costa</u> : 100.000 mrs.	1497-1502
	Juan Alvarnayz <sup>5</sup>	_____	290.000 mrs. - <u>Tenencia</u> : 190.000 mrs. - <u>Ayuda de costa</u> : 100.000 mrs.	1504
Llanes	Pedro de Ludueña <sup>6</sup>	Corregidor que fue del Principado de Asturias		1502
	Juan Gutiérrez Tello <sup>7</sup>	_____		1503

<sup>1</sup>A.G.S., R.G.S., 1475-I-8-Segovia, fol. 48, en este año la entregó a TORIBIO DE MADRIGAL.

<sup>2</sup>A.G.S., R.G.S., 1475-I-8-Segovia, fol. 48.

<sup>3</sup>A.G.S., R.G.S., 1477-Febrero-20-Toledo, fol. 68.

<sup>4</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 406, 1497-Julio-10. Noticias de libramientos a favor del mismo personaje en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 407, 1500-Septiembre-20-Granada y A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 408, 1502-Agosto-17.

<sup>5</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 409, 1504-Julio-19-Medina del Campo. También A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 1, s. fol., 1504-Julio-19-Medina del Campo.

<sup>6</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 405, 1502-Diciembre-23.

<sup>7</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 404, 1503-Julio-3-Alcalá de Henares.

Ágreda	don Juan de Gamboa <sup>8</sup>	Asistente de Ágreda		1474
	Juan Ruiz de la Peña <sup>9</sup>	_____	10.000 mrs.	1475
Bernedo	Pedro de Sosa <sup>10</sup>	Criado de don Juan de Ribera	20.000 mrs.	hasta 1494
	Diego Martínez de Álava <sup>11</sup>	_____		1494-1503 <sup>12</sup>
Ágreda (castillo de la morería)	Juan de Gamboa <sup>13</sup>	Asistente de Ágreda	80.000 mrs.	1475
Alegria	Fernando Navarro <sup>14</sup>	_____	50.000 mrs. <sup>15</sup>	1489

<sup>8</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1474-Diciembre-3.

<sup>9</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 394, 1475.

<sup>10</sup>Fue alcaide hasta 1494 según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1494-Julio-1-Bernedo.

<sup>11</sup>Según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1494-Julio-1-Bernedo, este personaje sustituyó como alcaide de Bernedo a Pedro de Sosa. Existe constancia de las órdenes de libramiento de su tenencia en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1495-Septiembre-3-Tarazona y en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 368, fol. 429, 1503-Febrero-17.

<sup>12</sup>Al menos fue alcaide hasta este año, no se sabe si luego continuó.

<sup>13</sup>Los reyes le dieron este oficio con carácter vitalicio. A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1475-Noviembre-9-Dueñas.

<sup>14</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1489-Febrero-28.

<sup>15</sup>Esta cuantía fue asentada en los libros de nóminas por orden de los reyes, según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1489-Enero-10.

Alfaro	Lope de Frías <sup>16</sup>	—————	30.000 mrs.	1475
	Rodrigo de Cornago <sup>17</sup>	Alguacil de la Casa y Corte de los Reyes	30.000 mrs.	1480
	Juan de Ribera <sup>18</sup>	Del Consejo Real		1485-1489
	Fernán Gutiérrez de Buitrago <sup>19</sup>	—————		1489-1506
Aranda (puertas)	Luis Velasco, Juan del Campo y Diego de Cuéllar <sup>20</sup>	Criados de la Reina		1478
Aranda (Puerta del Cascajal)	Diego de Valladolid <sup>21</sup>	Aposentador de la Reina	12.000 mrs.	1479
Aranda (Puerta de Duero)	Juan de Cuero <sup>22</sup>	Alguacil de Aranda	8.000 mrs.	1479

<sup>16</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1475-Mayo-20-Medina del Campo.

<sup>17</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1480-Mayo-22. Todavía era alcaide de este castillo en 1482, según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1482-Julio-28.

<sup>18</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1485-Febrero-6.

<sup>19</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 369, s. fol., 1489-Mayo-11-Córdoba.

<sup>20</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1478-Enero-13.

<sup>21</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1479-Junio-19.

<sup>22</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1479-Junio-19.

Asturias de Oviedo (Fortalezas)	Don Diego Fernández de Quiñones <sup>23</sup>	Conde de Luna. Merino mayor de Asturias <sup>26</sup>	300.000 mrs.	1479
			60.000 mrs. <sup>27</sup>	1481-1488
	Don Bernaldino de Quiñones <sup>24</sup>	Hijo del conde de Luna	60.000 mrs.	1492
	Doña Isabel Osorio <sup>25</sup>	Condesa de Luna	60.000 mrs.	1493
Llanes y Castillo de San Martín (Asturias de Oviedo)	Fernando de Vega	Gobernador del reino de Galicia		1498
Ávila (cimbório y alcázar)	Gonzalo Chacón <sup>28</sup>	Comendador. Mayordomo de los reyes. Contador mayor. Del Consejo real	314.532	1475-1503
Avilés	Hernando de Vega <sup>29</sup>	Gobernador del reino de Galicia	20.000 mrs.	hasta 1498
	Rodrigo Carreño <sup>30</sup>	_____	20.000 mrs.	1498-1513

<sup>23</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1479-Mayo-18.

<sup>24</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1492-Marzo-15-Santa Fe.

<sup>25</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1493-Abril-2-Barcelona.

<sup>26</sup>Este último oficio consta que lo tenía en 1481 según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1481-Abril-2.

<sup>27</sup>Esta tenencia la cobró DON DIEGO FERNÁNDEZ DE QUIÑONES desde 1481 hasta 1488 según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1481-Abril-2; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1482-Junio-12; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1483-Abril-15; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1484-Abril-15; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1486-Diciembre-13; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1487-October-10, s. fol.; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1488-Mayo-20.

<sup>28</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1475-Enero-9. En el mismo legajo mandamientos de libramientos a favor del mismo personaje en las fechas siguientes: 1475-Diciembre-21; 1476-Diciembre-22; 1477-Enero-14; 1479-Febrero-8; 1482-Marzo-18; 1483-Enero-9; 1483-Enero-10; 1485-Febrero-15; 1486-Febrero-18; 1487-Abril-7 Lunes; 1488-Mayo-20; 1501-Enero-4-Granada; 1502-Enero-23-Sevilla y 1503-Julio-30-Madrid.

<sup>29</sup>Según se especifica en el documento citado en la nota 25 este personaje fue alcaide de Avilés en época del PRINCIPE DON JUAN, a la muerte de éste fue sustituido por el alcaide que se menciona a continuación.

<sup>30</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 370, s. fol., 1498-Enero-20-Alcalá de Henares. Siguen los libramientos desde 1498 hasta 1513.

Bayona	Don Juan de Sandoval <sup>31</sup>	Vasallo y criado de la reina	300.000 mrs.	1479-1482
			100.000 mrs. <sup>34</sup>	1483-1484
	Don Diego López de Haro <sup>32</sup>	Gobernador y Justicia mayor del reino de Galicia	100.000 mrs.	1484-1498
	Don Fernando de Vega <sup>33</sup>	Gobernador del reino de Galicia	100.000 mrs.	desde 1499
Burgos	Don Diego de Ribera <sup>35</sup>	_____		1476
	Andrés de Ribera <sup>36</sup>	_____		1477-1507

<sup>31</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1479-Junio-2-Trujillo. Este alcaide tuvo dicha tenencia y fortaleza hasta 1484 en que murió. Se tiene noticia de los mandatos para el libramiento de la cuantía en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-17-Madrid, según este documento la reina mandó a sus contadores que librasen a DON JUAN DE SANDOVAL 600.000 mrs. de los 900.000 mrs. que se le adeudaban de la tenencia de Bayona de años anteriores hasta 1482. También existe constancia de la suplicación que este alcaide hizo para que se librasen las cuantías que se le adeudaban (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Junio-30-Madrid), así como de una carta de finiquito por la que este personaje declaró haber recibido todo lo que la Corona le debía de su tenencia hasta 1482 (A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Junio-30-Madrid).

<sup>32</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1484-Diciembre-23-Segovia. En este documento constan los libramientos desde 1485 hasta 1498.

<sup>33</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1499-Abril-17-Madrid.

<sup>34</sup>El alcaide de Bayona DON JUAN DE SANDOVAL comenzó a percibir esta cuantía desde 1483 según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-17-Madrid.

<sup>35</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1476-Enero 30 y 1476-Febrero-3.

<sup>36</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1477-Febrero-12-Toledo. Existe constancia de órdenes de libramientos a favor de este personaje en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1478-Febrero-12; 1479-Mayo-6; 1489-Marzo-9; 1480-Abril-2; 1483-Marzo-5; 1481-Marzo-23; 1482-Junio-22.

Cabezón	Diego de Cuéllar <sup>37</sup>	_____	60.000 mrs.	1483-1502
	Antonio de Cuéllar <sup>38</sup>	Hijo de Diego de Cuéllar	60.000 mrs.	desde 1502
Carrioncillo (Palacios, próximos a Medina del Campo)	García González de Tordesillas <sup>39</sup>	Guarda	no consta	1475
Castil de la Reina	Fernando Mejía <sup>40</sup>	_____		1476
Castil de Tierra	Juan de Morales <sup>41</sup>	Contino de los reyes		1499
Castro del Rey	Gonzalo Gutiérrez de Celis <sup>42</sup>	_____		hasta 1493
	Gonzalo de Celis <sup>43</sup>	Vecino de Sahagún	50.000 mrs.	desde 1493 <sup>47</sup>
	Don Pedro Núñez de Guzmán <sup>44</sup>	Comendador. Clavero de Calatrava <sup>45</sup>	9.581 mrs. <sup>46</sup>	1502 <sup>48</sup>
				desde 1502

<sup>37</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1483-Marzo-2. Consta el libramiento de esta misma cuantía a favor del mismo personaje en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1484-Febrero-29, este documento va seguido de los libramientos hasta 1502.

<sup>38</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 371, s. fol., 1502-Agosto-17-Toledo.

<sup>39</sup>Los reyes le prometieron hacerle merced de esta alcaidía a la muerte de sus padres que ahora la disfrutaban, A.G.S., R.G.S., 1475-IV-8-Valladolid, fol. 397.

<sup>40</sup>A.G.S., R.G.S., 1476-IX-27-Tordesillas, fol. 610.

<sup>41</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1499-Septiembre-30-Granada.

<sup>42</sup>Este alcaide renunció a esta alcaidía en favor de su hijo GONZALO DE CELIS, según figura en A.G.S., R.G.S., 1493-VI-8-Barcelona, fol. 95.

<sup>43</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1501-Julio-24-Granada.

<sup>44</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1502-Julio-16-Toledo.

<sup>45</sup>Este oficio consta que lo desempeñaba en 1504 según un documento en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1504-Febrero-14-Medina del Campo.

<sup>46</sup>Según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1502-Septiembre-19-Toledo.

<sup>47</sup>Ver la renuncia que a su favor hizo su padre en A.G.S., R.G.S., 1493-VI-8-Barcelona, fol. 95.

<sup>48</sup>En este año había tenido la fortaleza solamente durante tres meses y dos días, por lo que la cantidad correspondiente era menor.

Castro Tierra	Giliberte de Saloan <sup>49</sup>	_____	no consta	hasta 1476
	Lope de Robles <sup>50</sup>	_____	no consta	desde 1476
Ciudad Rodrigo	Diego del Águila <sup>51</sup>	Gobernador de Ciudad Rodrigo. Capitán mayor de la ciudad y su tierra <sup>53</sup>		1478-1489
	Diego del Águila <sup>52</sup>	Hijo de Diego del Águila		desde 1489
Sarriá	Alvaro de Villasur <sup>54</sup>	_____	75.000 mrs.	hasta 1500
	Fernando de Vega <sup>55</sup>	Gobernador del reino de Galicia	75.000 mrs.	desde 1500
La Coruña	Fernando Mazuelo <sup>56</sup>	_____		1478
	Vasco de Vivero <sup>57</sup>	_____		1478
	Fernando de Vivero <sup>58</sup>	Hijo de Vasco de Vivero	120.000 mrs.	desde 1503
Fuensaldaña	Juan de Cuero <sup>59</sup>	_____	25.000 mrs.	1489-1502

<sup>49</sup>La tuvo hasta 1476 según A.G.S., R.G.S., 1476-VII-15-Tordesillas, fol. 520.

<sup>50</sup>A.G.S., R.G.S., 1476-VII-15-Tordesillas, fol. 520.

<sup>51</sup>A.G.S., R.G.S., 1478-VIII-11-Sevilla, fol. 63. Merced de por vida para él y su hijo ANTONIO DEL ÁGUILA.

<sup>52</sup>A.G.S., R.G.S., 1489-XII-17-Ciudad Rodrigo, fol. 10.

<sup>53</sup>A.G.S., R.G.S., 1478-VIII-11-Sevilla, fol. 62.

<sup>54</sup>Consta que fue alcaide de este castillo hasta 1500 en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1500-Septiembre-4-Granada.

<sup>55</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1500-Septiembre-4-Granada.

<sup>56</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1478-Febrero-13.

<sup>57</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1478-Agosto-13-Sevilla. También orden del libramiento en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1479-Julio-3.

<sup>58</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1503-Octubre-6-Segovia.

Irureta	Nicolás de Guevara <sup>60</sup>	_____	100.000 mrs.	1488
León (Torres)	Francisco de Velasco <sup>61</sup>	Comendador	60.000 mrs.	1476-1479
	Alfonso de Valderrábano <sup>62</sup>	Corregidor	60.000 mrs. - Ayuda de costa: 20.000 mrs. en 1487 <sup>65</sup>	1479-1488
	Fernando de Vega <sup>63</sup>	_____	60.000 mrs.	1491-1492
	Pedro Núñez de Guzmán <sup>64</sup>	_____		1502-1519

<sup>59</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 372, s. fol., 1489-Diciembre-3-Baza. Constan los libramientos hasta 1502.

<sup>60</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 373, s. fol., 1488-Diciembre-20.

<sup>61</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1476-Marzo-27. Constan las órdenes de libramiento a favor de este personaje en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1478-Abril-20 y A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1479-Julio-13. A su muerte, acaecida en 1479, le sustituyó ALFONSO DE VALDERRÁBANO.

<sup>62</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1479-Septiembre-12 y 1479-Septiembre-27. También era alcaide en años sucesivos según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1481-Abril-2; 1482-Marzo-22 (en este documento se insertan los libramientos hasta 1488); 1488-Junio-9.

<sup>63</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1491-Enero-30-Sevilla (se insertan libramientos hasta 1517). También en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1492-Enero-28-Santa Fe, (se insertan libramientos hasta 1515).

<sup>64</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1502-1519.

<sup>65</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1487-Mayo-12.

Logroño (torres y fuerzas)	Gil de Peñafiel <sup>66</sup>	_____	20.000 mrs.	1475
	Manuel de Sese <sup>67</sup>	_____		1479
	Diego Ruiz de Montalvo <sup>68</sup>	_____		1484-1494 <sup>70</sup>
Medina del Campo (Palacios)	Juan Texén <sup>71</sup> Hurtado de Luna <sup>69</sup>	Físico mayor de la Capitán de la reina	70.000 mrs.	1475 desde 1494
	Fernán Pérez de Meneses <sup>72</sup>	Vecino y regidor de Medina del Campo	no consta	1476
	Juan Rodríguez de Baeza <sup>73</sup>	_____		1480-1497
	Gonzalo de Baeza <sup>74</sup>	Tesorero		1498-1504

<sup>66</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1475-Enero-28-Segovia. También en A.G.S., R.G.S., 1475-I-28-Segovia, fol. 78.

<sup>67</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1479-Enero-18-Guadalupe. En 1480 todavía ocupaba esta alcaldía según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1480-Septiembre-18, así como en 1482 según aparece en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, 1482-Junio-18.

<sup>68</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1484-Febrero-24.

<sup>69</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1494-Junio-10-Madrid. Siguen los libramientos desde 1495 hasta 1517.

<sup>70</sup>En 1494 recibió un mandato de los reyes para cesar en el cargo y entregar las torres y fuerzas a HURTADO DE LUNA, A.G.S., R.G.S., 1494-XI-8-Madrid, fol. 412.

<sup>71</sup>A.G.S., R.G.S., 1475-I-9-Segovia, fol. 53.

<sup>72</sup>Merced vitalicia hecha por la reina, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1476-Mayo-23-Valladolid.

<sup>73</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1480-Noviembre-8. Siguen los libramientos hasta 1497. En A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., hay una nómina que incluye los libramientos a favor de este personaje desde 1491 hasta 1497.

<sup>74</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1498-Junio-13-Toledo. Siguen los libramientos hasta 1504.

Medina del Campo (Mota)	Francisco Girón <sup>75</sup> Don Gutierre de Cárdenas <sup>76</sup>	Comendador		hasta II-1475 1477
Monleón	Juan de Almaraz <sup>77</sup>	Capitán	100.000 mrs.	1490
Monterrey	Hernando de Vega <sup>78</sup>	Gobernador del reino de Galicia		1504
Muñó	Sancho de Rojas <sup>79</sup> Diego de Rojas <sup>80</sup>	Hijo de Sancho de Rojas. Alcalde mayor de los Hijosdalgo	50.000 mrs. 30.000 mrs.	1494 1500
Navarra (fortalezas fronterizas). Especificar	Juan de Ribera	Capitán general de la frontera con Navarra		1498
Noudar (Portugal)	Especificar <sup>81</sup>			1476
Oca (cerca de Vitoria)	Diego de Ovidos <sup>82</sup>		20.000 mrs.	1499
Orduña	Fernando de Acuña <sup>83</sup>	Caballero de la casa del rey. Capitán <sup>84</sup>	80.000 mrs.	1478

<sup>75</sup>En 1475 la reina ordenó a este alcaide que entregase la fortaleza a ALONSO DE QUINTANILLA, contador mayor de cuentas y del Consejo Real, A.G.S., R.G.S., 1475-II-20-Segovia, fol. 187.

<sup>76</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 374, s. fol., 1477.

<sup>77</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1490-Encro-1.

<sup>78</sup>Era una tenencia en *secrestación*, según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1504-Encro-30-Medina del Campo.

<sup>79</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Junio-17-Medina del Campo.

<sup>80</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1500-Octubre-30-Granada. En 1503 se ordenó a los contadores mayores que librasen a este personaje 90.000 mrs. que le correspondían de su tenencia de los años 1501 y 1502, según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1503-Mayo-30-Alcalá de Henares.

<sup>81</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1476-Marzo-20-Zamora.

<sup>82</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1499-Abril-21-Madrid. Constan los libramientos desde 1499 hasta 1523. Constancia del libramiento de 1501 en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1501-Octubre-18-Granada.

<sup>83</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1478-Junio-18.

Peña Alcázar	Juan de Torres <sup>85</sup>	Capitán de los Reyes Católicos	60.000 mrs.	1476-1495
	Juan de Torres <sup>86</sup>	Hijo de Juan de Torres, alcaide que fue de Peña Alcázar y Capitán de los reyes	60.000 mrs.	1496
Plasencia	Antonio de Fonseca <sup>87</sup>	Maestresala del rey	200.000 mrs. <sup>88</sup>	1489
Miravete	Antonio de Fonseca <sup>89</sup>	Maestresala del rey	70.000 mrs. <sup>90</sup>	1489
San Pedro	Antonio de Fonseca <sup>91</sup>	Maestresala del rey	50.000 mrs.	1494
Ponferrada	Don Enrique Enríquez <sup>92</sup>	Mayordomo mayor		1483
	Juan de Torres <sup>93</sup>	Criado de los reyes	150.000 mrs.	1487
	Alonso de Quintanilla <sup>94</sup>	Contador mayor		1504

<sup>84</sup>En 1479 los reyes ordenaron que se le librasen 200.000 mrs. de atrasos de su tenencia.

<sup>85</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1476-Noviembre-9. Figuran los libramientos de 1476 a 1495.

<sup>86</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1496-Junio-10-Almazán.

<sup>87</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1489-Febrero-13-Medina del Campo.

<sup>88</sup>Todavía cobraba esta cantidad en 1494 según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Mayo-13-Medina del Campo.

<sup>89</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1489-Febrero-13-Medina del Campo.

<sup>90</sup>Cobraba todavía esta cantidad en 1494 según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Mayo-13-Medina del Campo.

<sup>91</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1494-Mayo-13-Medina del Campo. Esta fortaleza la tenía al menos desde 1492 según consta en el mandato que hizo la reina para que se librase su tenencia en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1492-Junio-25.

<sup>92</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1483-Abril-22.

<sup>93</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1487-Enero-24. Siguen los libramientos hasta 1510.

<sup>94</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1504-Mayo-4.

Rabé	Francisco de la Costana <sup>95</sup>	_____	30.000 mrs.	1501-1503
Rojas	Nicolás de Guevara <sup>96</sup>	Comendador	30.000 mrs.	1496-1504
	Sancho de Paredes <sup>97</sup>	Camarero de la reina	30.000 mrs.	desde 1504
El Salar	Fernando del Pulgar <sup>98</sup>	_____	70.000 mrs.	1491-1494
San Lázaro (Casa. Cerca de Orduña)	Clemente de Ochandiano <sup>99</sup>	Vecino de Orduña		1478
San Martín de Pravia, Llanes y Avilés	Hernando de Vega <sup>100</sup>	Corregidor del Principado y Cuatro Sacadas de Asturias		1495
Santander	Juan Ximón <sup>101</sup>	Lombardero mayor		1476
Segovia (Alcázares, torres, puertas y torre de la Iglesia mayor)	Don Andrés de Cabrera <sup>102</sup>	Mayordomo que fue de Enrique IV. Del Consejo de la Reina. Justicia de Segovia. Tesorero de la casa de la moneda de dicha ciudad	264.000 mrs. - <u>Iglesia mayor de Segovia</u> : 36.000 mrs. - <u>Puerta de San Juan y otras puertas de la ciudad</u> : 220.000 mrs. <sup>103</sup>	1474

<sup>95</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1501-Agosto-10-Granada. También figuran las órdenes de libramiento en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1502-Septiembre-3-Toledo y A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1503-Septiembre-20-Segovia.

<sup>96</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1496-Abril-28-Burgos.

<sup>97</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1504-Noviembre-6-Medina del Campo. Siguen los libramientos de 1504-1510.

<sup>98</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1490-Diciembre-21.

<sup>99</sup>A.G.S., R.G.S., 1478-Julio-10-Sevilla, fol. 61. Merced de por vida.

<sup>100</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1495-Diciembre-23. Se adjuntan libramientos desde 1496 hasta 1517.

<sup>101</sup>A.G.S., R.G.S., 1476-V-20-Valladolid, fol. 330.

<sup>102</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 375, s. fol., 1474-Diciembre-20-Segovia. En 1475 la reina doña Isabel concedió al mayordomo ANDRÉS DE CABRERA y a su esposa DOÑA BEATRIZ DE BOVADILLA esta misma tenencia para toda su vida y les concedió la facultad de transmitirla hereditariamente a sus hijos y descendientes, según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-October-29-Valladolid.

Segovia (Palacios)	Martín de Toledo <sup>104</sup>	Portero que fue de Enrique IV	4.000 mrs. <sup>106</sup>	1474 y 1475
	Alonso de Coca <sup>105</sup>	_____	8.333 mrs. <sup>107</sup>	1481-1488
Segovia (Palacios del bosque de Valsaín)	Antón de Mesa <sup>108</sup>	_____	30.000 mrs.	1475
Segura de Plasencia	Pedro de Carvajal <sup>109</sup>	Vecino de Salvatierra	25.000 mrs.	1489
Simancas	Pedro de Ribera <sup>110</sup>	Comendador	150.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. anuales desde 1491 <sup>111</sup>	1491- 1502 <sup>112</sup>

<sup>103</sup>Estas cifras aparecen especificadas (son correctas a pesar de la aparente contradicción) en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-October-29-Valladolid.

<sup>104</sup>Primera merced en A.G.S., R.G.S., 1474-XII-22-Segovia. Ver también A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-Febrero-6-Segovia.

<sup>105</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1481-Marzo-21. Siguen los libramientos desde 1482 hasta 1488.

<sup>106</sup>Esta tenencia iba destinada a la limpieza de los palacios.

<sup>107</sup>Eran para el mantenimiento de un oso.

<sup>108</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-Marzo-3-Olmedo.

<sup>109</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, 1489-Febrero-20. Siguen los libramientos desde 1489 hasta 1511.

<sup>110</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1491-Abril-13. Siguen los libramientos hasta 1506

<sup>111</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1491-Julio-3.

<sup>112</sup>Al menos hasta 1502 ocupó esta tenencia a juzgar por las órdenes de libramiento a su favor halladas en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1493-Junio-4; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, 1495-Julio-15; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1499-Agosto-2-Granada y A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1502-October-19.

Soria	Gonzalo de Beteta <sup>113</sup>	Comendador		1467
	Gonzalo de Beteta <sup>114</sup>	Comendador		1475-1483
		Hijo del difunto comendador		1484 en adelante
Toral	Tristán de Jorge de Villarrue <sup>115</sup> Beteta <sup>116</sup>	Gonzalo de Beteta Comendador de la casa alcaide que fue de de la reina dona Soria Isabel	50.000 mrs.	1485
	Francisco de Bazán <sup>117</sup>	-----	50.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 30.000 mrs.	1486
Toros	Hernando de Vega <sup>118</sup>	Gobernador del Reino de Galicia	33.600 mrs.	1499
Tordesillas (casa fuerte y puertas)	Alonso de Quintanilla <sup>119</sup>	Contador mayor de la reina. Del Consejo	100.000 mrs. <sup>121</sup>	1474 1475-1493
	Luis de Quintanilla <sup>120</sup>	Comendador. Maestresala del príncipe don Juan	100.000 mrs.	1494-1517

<sup>113</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1467-Marzo-18.

<sup>114</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1475-Abril-28. Siguen los libramientos hasta 1483.

<sup>115</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 376, s. fol., 1484-Abril-25. Siguen los libramientos hasta 1519.

<sup>116</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1485-Abril-26-Córdoba.

<sup>117</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1487-Mayo-10-Córdoba. El libramiento correspondía a 1486 aunque se efectuó en 1487.

<sup>118</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1499-Septiembre-20-Granada. Siguen los libramientos desde 1500 hasta 1506.

<sup>119</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1474.

<sup>120</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.T., Leg. 377, s. fol., 1494-Septiembre-3-Segovia. ALONSO DE QUINTANILLA solicitó a los reyes que desde este año fuese alcaide de Tordesillas su hijo y que se le asentasen los mismos mrs. que a él le correspondían por dicha tenencia, a lo cual accedieron ISABEL y FERNANDO. Siguen los libramientos desde 1494 hasta 1517.

<sup>121</sup>Esta cuantía fue librada a ALONSO DE QUINTANILLA desde 1475 hasta 1493 según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Enero-25. Constan órdenes de libramiento correspondientes a varios años con esta misma cuantía en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1479-Mayo-8-Cáceres; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Mayo-8 y A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1489-Marzo-28.

Tordesillas (Palacios reales y huerta)	García González de Tordesillas <sup>122</sup>	_____	4.000 mrs.	hasta 1478
	Alfonso Calva Rasa <sup>123</sup>	Criado y repostero de camas de los Reyes. Hijo de García González de Tordesillas	4.000 mrs.	1478-1480
	Juan Rodríguez de Bazán <sup>124</sup>	Contador	10.000 mrs.	1487-1497
Toro	Rodrigo de Ulloa <sup>125</sup>	Contador mayor. Del Consejo Real	100.000 mrs.	1475
	Vasco de Vivero <sup>126</sup>	Capitán		1477
	Rodrigo de Ulloa <sup>127</sup>	Contador mayor. Del Consejo	- <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. <sup>129</sup>	1480-1494
	Juan de Ulloa <sup>128</sup>	Hijo de Rodrigo de Ulloa, alcaide que fue del alcázar de Toro	100.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs.	1494-1498

<sup>122</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1478-Agosto-12-Sevilla.

<sup>123</sup>Merced de por vida del oficio y tenencia en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1478-Agosto-12-Sevilla. Se insertan libramientos hasta 1480 en que debió dejar de ser alcaide. Según el documento el alcaide debía vigilar que nadie se acercase a cazar o a dar pasto al ganado en la huerta de los palacios en un radio de dos tiros de ballesta, en caso de contravenir la norma se estipulaban penas muy interesantes que se especifican.

<sup>124</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1487-Enero-28. Siguen los libramientos hasta 1497.

<sup>125</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Marzo-20-Medina.

<sup>126</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1477-Diciembre-20-Sevilla.

<sup>127</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Junio-9.

<sup>128</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1494-Enero-26. También existe constancia de las órdenes de libramiento a su favor en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1494-Abril-24-Medina del Campo; A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1498-Febrero-27-Alcalá de Henares y 1498-Septiembre-25-Valladolid.

<sup>129</sup>La reina le mandó librar esta cuantía en concepto de ayuda de costa porque su tenencia era baja en relación con la importancia del alcázar que guardaba.

Trujillo	Francisco Dávila <sup>130</sup>	Hijo del doctor Pedro González Dávila	100.000 mrs. <sup>134</sup>	1476-1477
	Pedro de Velasco <sup>131</sup>	Del Consejo Real	100.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. <sup>135</sup>	1479
	Sancho del Águila <sup>132</sup>	Corregidor de Trujillo	100.000 mrs. <sup>136</sup> - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. <sup>137</sup>	1480-1489
	Juan Velázquez <sup>133</sup>	Maestresala del Príncipe don Juan	100.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. <sup>138</sup>	1490-1502

<sup>130</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1476-Septiembre-2-Segovia. En este documento la reina ordena al receptor de la moneda y pedido de Trujillo que recaude 20.000 mrs. de las rentas de la ciudad de aquel año para satisfacer parte de la tenencia correspondiente a este alcaide.

<sup>131</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1479-Enero-12.

<sup>132</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1481-Marzo-16-Valladolid.

<sup>133</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1490-Febrero-20. Siguen los libramientos hasta 1518.

<sup>134</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1477-Julio-4. Según este documento la reina manda que se asienten al alcaide FRANCISCO DÁVILA o a su hermano GONZALO DÁVILA, en su lugar, 100.000 maravedíes en concepto de tenencia por la tercería del castillo de Trujillo que había de tener por un año.

<sup>135</sup>Ambas cantidades constan en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1479-Enero-12.

<sup>136</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Febrero-12 (orden para librar la tenencia de 100.000 mrs. al alcaide, se adjuntan los libramientos de esta cuantía hasta 1490); A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1481-Marzo-16-Valladolid (incluye las órdenes para el libramiento de los 100.000 mrs. de tenencia y de los 50.000 mrs. para ayuda de costa).

<sup>137</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1477-Febrero-12 (orden para que se librasen al alcaide 50.000 mrs. en concepto de ayuda de costa, siguen los libramientos de esta cuantía hasta 1489); A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1481-Marzo-16-Valladolid (órdenes para que se librasen los 100.000 mrs. de tenencia y los 50.000 de ayuda de costa).

<sup>138</sup>En 1501 este alcaide se dio por satisfecho de haber recibido 112.500 mrs. de su tenencia y se comprometió a no pedir más, según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1501-Agosto-24-Granada.

Urbel	Juan de Sandoval <sup>139</sup>	Vasallo del rey. Hijo de Gutierre de Sandoval	mirar	1475
Sarriá	Hernando de Vega <sup>140</sup>	Gobernador del Reino de Galicia. Del Consejo	58.330 mrs. <sup>141</sup>	1504
Valladolid (Puerta del Campo)	Pedro Niño <sup>142</sup>	_____		hasta 1486
	Alfonso de Castro <sup>143</sup>	Hijo de Pedro Niño		desde 1486
Vivero	Don Enrique Enríquez <sup>144</sup>	Mayordomo mayor. Del Consejo	150.000 mrs.	1480
			150.000 mrs. - Ayuda de costa: 100.000 mrs. <sup>146</sup>	1482
	Alonso Ordóñez de Villaquirán <sup>145</sup>	Criado y contino de los reyes. Regidor de Zamora	150.000 mrs. - Ayuda de costa: 100.000 mrs. <sup>147</sup>	1485
			60.000 mrs.	desde 1499

<sup>139</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Septiembre-2-Burgos. En este documento consta que el rey le prometió esta alcaidía cuando la fortaleza fuese recuperada, ya que JUAN DE SANDOVAL estaba haciendo mucho por recuperarla.

<sup>140</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1504-Octubre-6. Esta cuantía debía ser parte de la tenencia ya que en otros documentos se especifica que el monto de la tenencia ascendía a 75.000 mrs. anuales

<sup>141</sup> Esta cuantía le correspondía del total de la tenencia asignada a Sarriá que ascendía a 75.000 mrs. anuales y que se le debían por el período que abarcaba desde el 19 de Marzo de 1500 (fecha en que tomó posesión del castillo) hasta finales de Diciembre del mismo año de 1500.

<sup>142</sup> Renunció a esta tenencia en 1486 a favor de su hijo ALFONSO DE CASTRO, según consta en A.G.S., R.G.S., 1486-VII-6-Córdoba, fol. 11.

<sup>143</sup> A.G.S., R.G.S., 1486-VII-6-Córdoba, fol. 11.

<sup>144</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1480-Enero-13.

<sup>145</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1499-Abril-28-Madrid. Se adjuntan los libramientos desde 1499 hasta 1515. Según el documento este alcaide sustituyó al anterior llamado DON ENRIQUE ENRÍQUEZ, mayordomo mayor de los reyes y de su Consejo.

<sup>146</sup> Esta nueva cuantía le fue asignada a DON ENRIQUE ENRÍQUEZ a partir de 1482 según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1482-Agosto-13.

<sup>147</sup> A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1485-Febrero-20.

Zamora (Torres del Puente)	Francisco de Valdés <sup>148</sup>	Encomendero de los judíos de Zamora y de la mampostería de la Casa de San Lázaro	no consta	1475
	Juan de Mazariegos <sup>149</sup>	_____		1485

---

<sup>148</sup>A.G.S., R.G.S., 1475-I-28-Segovia, fol. 81. En el mismo documento consta su nombramiento con los oficios que se especifican a continuación.

<sup>149</sup>A.G.S., R.G.S., 1485-VIII-30-Córdoba, fol. 37.

Zamora	Diego de Valencia <sup>150</sup>	Mariscal	_____	Juan II y Enrique IV
	Alfonso de Valencia <sup>151</sup>	Mariscal	30.000 mrs.	1475
	Don Alfonso Enríquez <sup>152</sup>	Hijo del conde don Enrique, difunto. Conde de Alba de Liste. Del Consejo.	60.000 mrs. <sup>154</sup>	desde V-1475
			210.000 mrs. <sup>155</sup>	1479
			40.000 mrs. <sup>156</sup>	1481-1483
			70.000 mrs. <sup>157</sup>	1484
	Don Diego Enríquez de Guzmán <sup>153</sup>	Conde de Alba de Liste	40.000 mrs.	1503

<sup>150</sup>Según figura en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Enero-28-Segovia, este personaje había sido alcaide de los alcázares de Zamora en época de JUAN II y ENRIQUE IV.

<sup>151</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Enero-28-Segovia. La reina le hizo merced de esta alcaidía en premio a sus muchos y buenos servicios para que la disfrutase durante toda su vida. También en A.G.S., R.G.S. 1475-I-28-Segovia.

<sup>152</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1479-Marzo-5.

<sup>153</sup>A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1503-Abril-10-Alcalá de Henares. La reina le hizo merced de esta alcaidía con su tenencia a título vitalicio. Al ser menor de edad debía prestar pleito homenaje en su nombre SANCHO DE ROJAS, corregidor de Zamora, que haría las veces de alcaide hasta que cumplierse la mayoría de edad. Siguen los libramientos hasta 1512.

<sup>154</sup>A partir de Mayo de 1475 esta tenencia se acrecentó con 30.000 mrs. más que fueron añadidos por merced del rey, según consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1475-Mayo-19.

<sup>155</sup>Esta cantidad incluía la tenencia y las rentas que le correspondían aquel año en Castrotorafe y su tierra, así como en Pajares y Riego.

<sup>156</sup>Esta cuantía le correspondía en los años 1481, 1482 y 1483, según figura en una orden dada a los contadores mayores para que se le librase esta tenencia para aquellos años, A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1483-Febrero-25. Siguen los libramientos hasta 1502.

<sup>157</sup>Esta cantidad se le debía satisfacer en enmienda de lo que hubo de cobrar por dicha tenencia en 1481 y 1482, así consta en A.G.S., C.S., 2ª Serie, T.F., Leg. 377, s. fol., 1484-Febrero-19.

**TABLAS DE ALCAIDES EN ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS EN ESCRIBANÍA DE RENTAS, *TENENCIA DE FORTALEZAS.***

FORTALEZA	ALCAIDE	OFICIOS	SUELDO	AÑO
Arévalo (Fortaleza)	Juan de Alvarnaez	—————	290.000 mrs. - <u>Tenencia:</u> 190.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 100.000 mrs.	1498- 1504 <sup>158</sup>
Arévalo y Madrigal (Palacios)	Juan Velázquez <sup>159</sup>	Contador mayor del Príncipe don Juan	24.000 mrs.	1498-1502
Asturias (Fortalezas)	Don Diego Fernández de Quiñones <sup>160</sup>	Conde de Luna	60.000 mrs.	1491
	Don Bernaldino de Quiñones <sup>161</sup>	Conde de Luna. Hijo de don Diego Fernández de Quiñones	60.000 mrs.	1492
Alfaro	Fernando Gutiérrez de Buitrago <sup>162</sup>	—————		1491
Ágreda (castillo de la morería)	Lope de Valdivieso <sup>163</sup>	Macstresala de Enrique IV, y su vasallo	40.000 mrs.	1465
Alegoría	Fernando Navarro <sup>164</sup>	—————		1491-1497

<sup>158</sup>Existe una nómina con estos libramientos en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1498-1504. Hay órdenes de libramiento a su favor en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1504-Julio-19-Medina del Campo; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1500-Septiembre-20-Granada; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1503-Julio-11-Alcalá de Henares; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1501-Junio-20-Granada.

<sup>159</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1497-Diciembre-9-Alcalá de Henares. Siguen los libramientos desde 1498 hasta 1502.

<sup>160</sup>Nómina para librarle estas tenencias en 1491-1495, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1491-1495.

<sup>161</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1492-Marzo-30-Santa Fe. En este documento los reyes ordenan a sus contadores mayores que se asienten a este alcaide los 60.000 mrs. que por las tenencias de Oviedo y demás fortalezas de Asturias llevaba su padre, el anterior conde de Luna difunto y último teniente de estos castillos.

<sup>162</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1491. Es nómina, incluye los libramientos desde 1491 hasta 1517.

<sup>163</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1465-Noviembre-6. Merced de la tenencia y alcaldía de por vida y a título hereditario.

Ávila (alcázares y cunborrio)	Gonzalo Chacón <sup>165</sup>	Comendador. Mayordomo de la reina. Contador mayor. Del Consejo	314.500 mrs. <sup>166</sup>	1491
Avilés	Hernando de Vega <sup>167</sup>	_____	20.000 mrs.	hasta 1498
	Rodrigo Carreño <sup>168</sup>	_____	20.000 mrs.	desde 1498 <sup>169</sup>
Bayona	Diego López de Haro <sup>170</sup>	_____	46.750 mrs. <sup>172</sup>	1491-1499
	Hernando de Vega <sup>171</sup>	Gobernador del Reino de Galicia	75.000 mrs.	desde 1499
Bernedo	Diego Martínez de Álava <sup>173</sup>	Vasallo de los reyes	20.000 mrs.	1495-1503 <sup>174</sup>
Burgos	Andrés de Ribera <sup>175</sup>	_____	187.500 mrs.	1501 <sup>176</sup>

<sup>164</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1491-1497, es nómina. Hay otra nómina que comprende desde 1498 hasta 1517.

<sup>165</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1491-1526, es nómina. Existen órdenes de libramiento a su favor en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1502-Enero-24-Sevilla; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1503-Julio-30-Madrid.

<sup>166</sup>Esta cuantía la cobraba en 1503, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1503-Julio-30-Madrid.

<sup>167</sup>La tuvo por el príncipe DON JUAN hasta 1498 según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1498-Enero-20-Alcalá de Henares.

<sup>168</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 1, s. fol., 1498-Enero-20-Alcalá de Henares.

<sup>169</sup>Hay una nómina de hojas sueltas para librar esta tenencia desde 1502 hasta 1523.

<sup>170</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1491-1516, es nómina.

<sup>171</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1499-Abril-17-Madrid.

<sup>172</sup>Existe constancia de esta cuantía en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Junio-8-Alcalá de Henares (en esta fecha se le pagaron 22.115 mrs. que se le adeudaban de la tenencia correspondiente a 1499).

<sup>173</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1495-Septiembre-3-Tarazona. Se insertan libramientos hasta 1517.

<sup>174</sup>En este último año seguía siendo alcaide de dicha fortaleza y cobraba la misma cuantía en concepto de tenencia, según consta en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Febrero-17-Zaragoza. Se acuerda no descontarle el tercio acostumbrado por ser fortaleza fronteriza.

<sup>175</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1501-Diciembre-3-Murcia.

<sup>176</sup>Hay una nómina de los años 1491 hasta 1519 en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1491-1519.

Cabezón	Diego de Cuéllar <sup>177</sup>	_____	60.000 mrs.	1491-1502
	Antonio de Cuéllar <sup>178</sup>	Hijo de Diego de Cuéllar	60.000 mrs.	desde 1503 hasta 1511
Castro del Rey	Gonzalo de Celis <sup>179</sup>	Vecino de Sahagún	47.081 <sup>180</sup>	1501-1502
Castro del Rey y Sarriá	Don Pedro Núñez de Guzmán <sup>181</sup>	Clavero de la Orden de Calatrava. Contino de los reyes	112.500 mrs. <sup>182</sup>	1502-1504

<sup>177</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1491-1502, es nómina.

<sup>178</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1502-Agosto-17-Toledo. Se adjuntan libramientos desde 1503 hasta 1511.

<sup>179</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1501-Julio-24-Granada.

<sup>180</sup>La reina le mandó librar esta cuantía correspondiente a su tenencia por el tiempo que la había desempeñado según se recoge en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1502-Septiembre-19-Toledo.

<sup>181</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1502-Julio-16-Toledo. También hay constancia de su presencia como alcaide en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Enero-20 y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1504-Febrero-14-Medina del Campo.

<sup>182</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1504-Febrero-14-Medina del Campo.

La Coruña	Vasco de Vivero <sup>183</sup>	Capitán	100.000 mrs. - <u>Tenencia</u> : 50.000 mrs. - <u>Ayuda de costa</u> : 50.000 mrs.	1478
	Fernando de Mazuelo <sup>184</sup>	Tesorero	100.000 mrs. - <u>Tenencia</u> : 50.000 mrs. - <u>Ayuda de costa</u> : 50.000 mrs.	1491
	Fernando de Vivero <sup>185</sup>	Hijo de Vasco de Vivero, alcaide que fue de La Coruña		1503
Fuensaldaña	Juan de Cuero <sup>186</sup>	_____	25.000 mrs.	1491-1504
Fuenterrabía	Don Juan de Gamboa <sup>187</sup>	_____		1491-1495
	Don Diego López de Ayala <sup>188</sup>	Capitán		1496-1497
	Hurtado de Luna <sup>189</sup>	Capitán	220.000 mrs. <sup>190</sup>	1498 en adelante

<sup>183</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1478-Agosto-13-Sevilla.

<sup>184</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1491, es nómina.

<sup>185</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-October-6-Segovia. También A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-October-7-Segovia.

<sup>186</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1491-1504, es nómina.

<sup>187</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1491-1495, es nómina.

<sup>188</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1496-Marzo-2-Tortosa.

<sup>189</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1498-Julio-12-Zaragoza.

<sup>190</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1500-Mayo-26. También hay constancia de esta cuantía en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1501-Junio-30-Granada; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1502-Julio-8 y A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Julio-24-Madrid. Hay una nómina para librar esta cuantía entre 1503 y 1506 en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-1506.

Logroño (Torres, puertas y puente)	Hurtado de Luna <sup>191</sup>	Capitán y alcaide de Fuenterrabía	70.000 mrs.	1494-1503
Laguardia	Rodrigo de Mendoza <sup>192</sup>  Don Antonio de Mendoza <sup>193</sup>	—————  Hijo de Rodrigo de Mendoza		1493-1498  desde 1498
Hoyales, Ventosilla, Fuente el Sendo	Sancho de Paredes <sup>194</sup>	Camarero de la Reina	17.500 mrs. y 600 fanegas de pan	1504
Llanes	Fernando de Ferrada <sup>195</sup>  Pedro de Ludueña <sup>196</sup>  Juan Gutiérrez Tello <sup>197</sup>	—————  Comendador. Corregidor que fue del Principado de Asturias  Corregidor del Principado de Asturias	12.000 mrs.  15.000 mrs.  15.000 mrs.	1491  hasta 1501 <sup>198</sup>  1501 <sup>199</sup> -1502

<sup>191</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1494-Noviembre-9-Madrid (contiene la orden para que se librasen a este alcaide 70.000 mrs. en concepto de tenencia). También ver A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1500-Mayo-26; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1502 (orden para librar a este alcaide 17.500 mrs. que le correspondían de parte de la tenencia de Logroño); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1503-Julio-24-Madrid. Según un documento de A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1494-Noviembre-22-Madrid, HURTADO DE LUNA renunció a la alcaidía y tenencia de las torres de Logroño en beneficio de DON ÁLVARO DE LUNA, señor de Cornago (comprobar dato).

<sup>192</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 2, s. fol., 1493-Julio-28-Segovia.

<sup>193</sup> A.G.S., R.G.S., 1498-XI-2-Cogolludo, fol. 4.

<sup>194</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1504.

<sup>195</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1491.

<sup>196</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1502-Diciembre-23, consta en este documento la libranza de los mrs. de su tenencia que se le debían.

<sup>197</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1502.

<sup>198</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1501-Agosto-14-Oviedo, testimonio del día en que PEDRO DE LUDUEÑA entregó la fortaleza de Llanes a GUTIERREZ TELLO por orden de los reyes.

<sup>199</sup> Consta que la tenía por una orden de la reina para que se le librasen 8.125 mrs. correspondientes a la tenencia de 1501 desde la fecha en que tomó posesión hasta finales de aquel año: A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1503-Julio-3-Alcalá de Henares.

Medina del Campo (Mota)	Don Gutierre de Cárdenas <sup>200</sup>	Comendador mayor de León	183.000 mrs. <sup>201</sup>	1501
Medina del Campo (Palacios)	Gonzalo de Baeza <sup>202</sup>	Tesorero		1498-1504
León (Palacios)	Ramir Núñez de Guzmán <sup>203</sup>	_____		1477
	Doña María Osorio <sup>204</sup>	_____	10.000 mrs.	1482-1499
	Pedro Núñez de Guzmán <sup>205</sup>	Comendador	10.000 mrs.	1502 en adelante
León (Torres)	Fernando de Vega <sup>206</sup>	Contino de los reyes	60.000 mrs.	1491
Monleón	Juan de Almaraz <sup>207</sup>	Capitán	100.000 mrs. - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. <sup>209</sup>	1490-1491
	Diego Ruíz de Montalvo <sup>208</sup>	_____		1494 <sup>210</sup>

<sup>200</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1501. Esta merced le fue concedida a título vitalicio y con la capacidad de que a su muerte le sucediese en el cargo y oficio su hijo DON DIEGO DE CÁRDENAS, adelantado mayor de Granada, y a éste su hijo DON BERNARDO.

<sup>201</sup>Al parecer esta era la tenencia según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1501-Mayo-18-Granada.

<sup>202</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1498-Mayo-13-Toledo. Siguen los libramientos desde 1498 hasta 1504.

<sup>203</sup>Consta que disfrutaba de esta tenencia en 1477 en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1477-Agosto-3.

<sup>204</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1499-Diciembre-20. A esta alcadesa se le debían 170.000 mrs. desde 1482 hasta 1499 a razón de 10.000 mrs. anuales para la tenencia y reparos de dichos palacios.

<sup>205</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1502-Diciembre-20-Madrid. Siguen libramientos desde 1504 hasta 1519.

<sup>206</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1491-Enero-30-Sevilla. Siguen los libramientos desde 1491 hasta 1509.

<sup>207</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1490-Febrero-15 y también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1491-Marzo-8-Sevilla.

<sup>208</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1494-Julio-11-Segovia.

<sup>209</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1492.

<sup>210</sup>En 1499 esta tenencia fue *situada*, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1499-Febrero-18-Ocaña.

Monterrey	Fernando de Vega <sup>211</sup>	Gobernador del Reino de Galicia		1504-1507
Muñó	Sancho de Rojas <sup>212</sup>	_____		1494-1500
	Diego de Rojas <sup>213</sup>	Hijo de Sancho de Rojas	30.000 mrs. <sup>214</sup>	desde 1500
Navarra (Fortalezas) Especificar	Juan de Ribera <sup>215</sup>	Capitán general de la frontera de Navarra		1498 1499 <sup>216</sup>
Noudar (Portugal)	Alfonso de Jerez <sup>217</sup>	Vasallo real		1477
Oca (Vitoria)	Diego de Ovidos <sup>218</sup>	_____	20.000 mrs.	1499
Orduña	Don Fernando de Acuña <sup>219</sup>	Caballero de la casa del rey	80.000 mrs.	1478

<sup>211</sup>Le fue entregada en 1503, según A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1503-Mayo-5-Lugo. Se le libraron maravedíes de tenencia en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1504-Enero-30-Medina del Campo. Siguen los libramientos desde 1504 hasta 1507.

<sup>212</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1494-Junio-17-Medina del Campo. Tenencia *situada*.

<sup>213</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1500-October-30-Granada.

<sup>214</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 3, s. fol., 1503-Mayo-30-Alcalá de Henares. En este documento se ordena a los contadores mayores que libren al alcaide 90.000 mrs. (a razón de 30.000 anuales) por los años 1501, 1502 y 1503 que no se le habían pagado aún.

<sup>215</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1498-Julio-16-Zaragoza.

<sup>216</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Abril-30. Según un documento de A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Agosto-2-Granada, el monto total de las tenencias de Navarra ascendía a 383.750 mrs. Ver también A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1501.

<sup>217</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1477-October-15.

<sup>218</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Abril-21-Madrid. Se adjuntan libramientos hasta 1524. También consta esta cuantía y alcaide en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1501-October-18-Granada.

<sup>219</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1478-Julio-18.

Peña Alcázar	Juan de Torres <sup>220</sup>  Juan de Torres <sup>221</sup>	Alcaide de Ronda  Hijo de Juan de Torres, anterior alcaide difunto		1491-1494  desde 1496
Plasencia	García de Cotes <sup>222</sup>	—————	66.666	28-X-1488/ II-1489
	Antonio de Fonseca <sup>223</sup>	Maestresala	200.000 mrs.	1489-1491
Miravete	Antonio de Fonseca <sup>224</sup>	Maestresala	70.000 mrs.	1489-1491
Ponferrada	Juan de Torres <sup>225</sup>	Criado de los reyes	250.000 mrs.	1487
Rabé	Francisco de la Costana <sup>226</sup>	Comendador	30.000 mrs.	1501
Rojas	Nicolás de Guevara <sup>227</sup>	Comendador y contino de la Reina	30.000 mrs.	1496
	Sancho de Paredes <sup>228</sup>	Camarero de la reina		1504

<sup>220</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491, es nómina.

<sup>221</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1496-Junio-10-Almazán. Hay nómina con libramientos desde 1501 hasta 1510 en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1501.

<sup>222</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1489-Marzo-6-Medina del Campo. Este documento recoge la orden dada por los reyes a sus contadores para que librasen a este alcaide la correspondiente tenencia por el tiempo que tuvo esta fortaleza.

<sup>223</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1489-Febrero-13-Medina del Campo. Libramientos desde 1489 hasta 1491.

<sup>224</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1489-Febrero-13-Medina del Campo. Siguen libramientos desde 1489 hasta 1491.

<sup>225</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1487-Enero-24.

<sup>226</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1501-Agosto-10-Granada. También constan libramientos para A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1502-Septiembre-3; A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1503-Septiembre-20-Segovia.

<sup>227</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1496-Abril-28-Burgos.

<sup>228</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1504-Noviembre-6-Medina del Campo.

Salsas	Galcerán de Requesens <sup>229</sup>	Gobernador de Cataluña	200.000 mrs.	1504
San Martín de Pravia	Fernando de Vega <sup>230</sup>	Corregidor del Principado y Cuatro Sacadas de Asturias	30.000 mrs.	1495-1498
Avilés	Fernando de Vega <sup>231</sup>	Corregidor del Principado y Cuatro Sacadas de Asturias	20.000 mrs.	1495-1498
Llanes	Fernando de Vega <sup>232</sup>	Corregidor del Principado y Cuatro Sacadas de Asturias	20.000 mrs.	1495-1498
San Pedro	Antonio de Fonseca <sup>233</sup>	Maestresala de la reina y alcaide de Plasencia	50.000 mrs.	1492-1507
Sarriá	Fernando de Vega <sup>234</sup>	Del Consejo. Gobernador del Reino de Galicia	75.000 <sup>235</sup>	1500-1502
Segovia (Palacios)	Alonso de Coea	_____	8.333 mrs <sup>236</sup>	1481
Segovia (Alecázares)	Don Andrés de Cabrera <sup>237</sup>	Marqués de Moya		1493-1511
Segura de Plasencia	Pedro de Carvajal <sup>238</sup>	_____		1491
Soria	Jorge de Beteta <sup>239</sup>	_____		1491

<sup>229</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1504-Junio-16-Monasterio de la Mejorada.

<sup>230</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1495-Diciembre-23. Siguen los libramientos entre 1495 y 1498.

<sup>231</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1495-Diciembre-23. Siguen los libramientos entre 1495 y 1498.

<sup>232</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1495-Diciembre-23. Siguen los libramientos entre 1495 y 1498.

<sup>233</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1492-Junio-25. Siguen los libramientos desde 1492 hasta 1507.

<sup>234</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1500-Septiembre-4-Granada. Siguen los libramientos de 1500 a 1502.

<sup>235</sup> En 1504 se le libraron de esta tenencia 58.335 mrs. que se le debían según consta en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1504-Octubre-6.

<sup>236</sup> Esta cuantía debía invertirse en el mantenimiento de un oso que allí había por orden real.

<sup>237</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1494-Mayo-20-Medina del Campo. Incluye libramientos desde 1493 hasta 1511.

<sup>238</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491, es nómina.

Simancas	Pedro de Ribera <sup>240</sup>	Comendador. Capitán. Caballerizo mayor de la Reina	150.000 mrs. <sup>241</sup> - <u>Ayuda de costa:</u> 50.000 mrs. <sup>242</sup>	1491- 1502 <sup>243</sup>
Torral	Tristán de Villarruel <sup>244</sup>	Contino de la reina		1485
	Don Francisco de Bazán <sup>245</sup>	_____	50.000 mrs.	1486
Tordesillas (Fortaleza y Puerta del Mercado)	Alonso de Quintanilla <sup>246</sup>	_____		1491
	Luis de Quintanilla <sup>247</sup>	Comendador. Maestresala del Príncipe don Juan		1495-1517

<sup>239</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491, es nómina.

<sup>240</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491-Abril-13.

<sup>241</sup>Existe constancia de diversas cuantías que le adeudaba la Corona por esta tenencia: A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1493-Junio-4 (los reyes mandan librarle 100.000 mrs. de su tenencia y ayuda de costa que se le debían desde años pasados hasta 1492); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1495-Julio-15 (los reyes mandan que se le libren 100.000 mrs. que se le adeudaban de su tenencia y ayuda de costa); A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1496-Julio-15-Almanza (la reina manda que se libren 50.000 mrs. en concepto de ayuda de costa).

<sup>242</sup>Desde 1491 percibía esta cuantía como ayuda de costa, según figura en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491-Julio-3. También consta en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1498-Mayo-13-Toledo, en total este año recibiría 200.000 mrs.

<sup>243</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1502-October-19.

<sup>244</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1485-Abril-26-Córdoba.

<sup>245</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1487-Mayo-10-Córdoba. Esta cuantía correspondía a 1486.

<sup>246</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491, es nómina.

<sup>247</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1494-Septiembre-3-Segovia. Siguen los libramientos desde 1495 hasta 1517.

Tordesillas (Palacios)	Alonso de Quintanilla <sup>248</sup>	Repostero de camas	4.000 mrs.	1480- 1487 <sup>250</sup>
	Juan Rodríguez de Bazán <sup>249</sup>	_____		1487 <sup>251</sup> 1491
Tores	Fernando de Vega <sup>252</sup>	Gobernador del reino de Galicia	33.600 mrs.	1499
Toro	Rodrigo de Ulloa <sup>253</sup>	Contador mayor y Del Consejo		hasta 1494
	Juan de Ulloa <sup>254</sup>	Hijo de Rodrigo de Ulloa	150.000 mrs. <sup>255</sup>	desde 1494  desde 1498
Trujillo	Juan Velázquez <sup>256</sup>	Maestresala del Príncipe don Juan		1490-1504

<sup>248</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1503-Enero-13-Madrid.

<sup>249</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1491, es nómina.

<sup>250</sup>Este alcaide tuvo los palacios de Tordesillas desde 1480 hasta 1487, esta cuantía se le pagó con efecto retroactivo.

<sup>251</sup>Según A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1503-Enero-13-Madrid, en 1487 Alonso de Tordesillas entregó esta fortaleza a Juan Rodríguez de Bazán.

<sup>252</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Septiembre-21-Granada. Hay una nómina con libramientos desde 1504 hasta 1507.

<sup>253</sup>Fue alcaide de este castillo hasta 1494 según A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1494-Enero-26.

<sup>254</sup>Tenencia situada, A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1494.

<sup>255</sup>Esta tenencia fue así desde 1498, según aparece en A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1498-Febrero-27-Alcalá de Henares. Siguen los libramientos hasta 1517.

<sup>256</sup>A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1490-Febrero-20.

Vivero	Don Enrique Enriquez <sup>257</sup>	Mayordomo mayor. Del Consejo		1491-1498
	Alonso Ordóñez de Villaquirán <sup>258</sup>	Criado y contino de los reyes. Regidor de Zamora	60.000 mrs.	1499-1505

---

<sup>257</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1494, es nómina.

<sup>258</sup> A.G.S., E.M.R., T.F., Leg. 4, s. fol., 1499-Abril-28-Madrid. Siguen los libramientos desde 1499 hasta 1505.

## **CONCLUSIONES.**

No cabe duda de que el estudio de las fortificaciones ha sido uno de los temas que más ha interesado a los investigadores, que se han acercado a él desde diversas perspectivas de análisis. Los resultados obtenidos hasta el momento son de una gran calidad, y se han visto materializados en diversos trabajos y aportaciones bibliográficas. A menudo, estos estudios se han centrado en la dimensión artística, arqueológica y militar de los castillos y fortalezas, obviando otras manifestaciones no menos importantes. Por tal motivo, en los últimos años se ha vuelto sobre esta temática con un interés renovado, ya que se ha empezado a profundizar en la dimensión social, política o económica que poseyeron estos edificios tan ligados a nuestro pasado medieval.

Los nuevos planteamientos surgidos en torno al estudio de las fortificaciones pretenden ahondar en el protagonismo que éstas alcanzaron en el seno de la sociedad castellana bajomedieval. La presente Tesis Doctoral se inserta en esta línea de investigación, que hasta ahora ha ofrecido magníficas aportaciones por parte de numerosos historiadores. No obstante, este trabajo responde a un interés más amplio, ya que por una parte, se ha tomado como marco cronológico de estudio el período comprendido entre 1252 y 1504, que coincidió con numerosas transformaciones a todos los niveles en Europa, en general, y en la Corona de Castilla, en particular. Asimismo, el núcleo de la investigación se ha desarrollado en torno a la evolución de una institución: la *tenencia de fortalezas*, cuyos orígenes se remontan al principio de la Reconquista. Por otra parte, se ha estudiado con bastante detenimiento su protagonismo en la sociedad castellana del momento, ya que la monarquía se sirvió de esta institución para lograr el control sobre las fortalezas y elementos defensivos del reino. A su vez, la nobleza, principal beneficiaria de los castillos entregados en tenencia, trató de canalizar a su favor las ventajas que se derivaban del ejercicio de las funciones de alcaide (persona encargada de defender la fortaleza o el castillo por el rey), y aplicó los mismos principios a las fortificaciones enclavadas en sus dominios, con lo que se creó un complejo sistema de relaciones feudovasalláticas. Finalmente, las ciudades pugnarón por mantener el control sobre los alcázares situados en su interior, ya que ello supondría una mayor capacidad de actuación.

Para llevar a cabo este estudio se han utilizado numerosas y variadas fuentes. Sin embargo, la información obtenida en cada una de ellas ha sido bastante desigual en cuanto a calidad y cantidad. Las fuentes documentales son relativamente escasas para los siglos XIII y XIV, de hecho, la mayor parte de la documentación manejada para esta época procede de colecciones diplomáticas, aunque es de justicia afirmar que la documentación inédita también ha sido de gran utilidad. Junto a la escasez, la dispersión es la nota dominante en este ámbito cronológico. Afortunadamente a partir del siglo XV el panorama comienza a cambiar notablemente, pues los testimonios documentales son mucho más numerosos y cubren un amplio espectro de cuestiones afines que es preciso abordar a la hora de

profundizar en esta interesante temática.

Las fuentes jurídicas han brindado un auténtico caudal de conocimientos, ya que han permitido establecer con gran precisión la evolución institucional de las fortalezas aproximadamente desde el siglo XI y hasta fines del XV. En cuanto a las fuentes narrativas, su valor ha sido extraordinario, ya que junto a noticias puntuales sobre las personas que se encontraron al frente de los castillos y fortalezas del reino, ofrecen bastante información acerca de su procedencia social, así como sobre su trayectoria y actuación particular al frente de estos edificios.

Finalmente, la bibliografía ha constituido uno de los grandes pilares de esta Tesis, ya que su variedad y abundancia han contribuido a paliar diversas carencias. Precisamente, su elección se ha llevado a cabo siguiendo un criterio exhaustivo, ya que como se ha podido comprobar en el apartado dedicado a *Cuestiones preliminares*, las aportaciones concretas sobre tenencia de fortalezas son relativamente escasas. Por este motivo ha sido necesario utilizar toda la bibliografía al alcance: estudios sobre fortificaciones, linajes nobiliarios, historiografía urbana, aspectos jurídicos, así como bibliografía extranjera sobre fortificaciones, cuyas ideas han sido de gran utilidad.

Los castillos constituyeron la base del sistema militar y defensivo de las tres principales monarquías del Occidente medieval con las que mantuvo intensas relaciones la Corona de Castilla a lo largo de la Edad Media. En Portugal, Francia e Inglaterra se desarrollaron diferentes modelos de administración y gobierno para las fortalezas, según la capacidad y los medios de que disponía la autoridad monárquica. Cada uno de estos reinos experimentó una evolución político-institucional bien distinta, dando origen a sistemas de poder complejos y diversos.

Portugal, convertido en reino independiente desde mediados del siglo XII, participó del esfuerzo reconquistador impulsado por los reyes castellanos y leoneses. Este hecho determinó su posterior articulación territorial y defensiva, ya que el territorio se dividió en demarcaciones equivalentes a las *tenencias* castellano-leonesas, denominadas *terrae*, y también gobernadas por delegados del poder monárquico que ejercían amplias competencias jurisdiccionales, administrativas y militares. En el seno de estos distritos se construyeron castillos y fortificaciones, base y apoyo del sistema defensivo portugués. La defensa de estas plazas se encomendó a los *alcaldes*, de los que se tienen muy pocas noticias para el período comprendido entre los siglos XI y XII.

Sin embargo, a comienzos del siglo XIII el sistema de *terrae* inició un lento declive que culminó con su desaparición en los albores del siglo XIV, coincidiendo con una fase de reforzamiento de la monarquía, deseosa de recuperar algunas parcelas de su autoridad que le habían sido usurpadas por la aristocracia laica y eclesiástica. Estos grupos socialmente privilegiados se habían beneficiado ampliamente del gobierno de las circunscripciones territoriales en detrimento del poder regio.

Por otro lado, los *alcaldes* comenzaron a dejarse notar en la documentación y en las fuentes jurídicas. Cabezas visibles del poder local, estos individuos empezaron a despuntar con luz propia a comienzos del siglo XIII; conscientes de la importancia que su oficio revestía, los soberanos lusos se dispusieron a regular por escrito sus funciones y competencias.

A pesar de las amplias coincidencias existentes en muchos sentidos entre la monarquía portuguesa y la castellano-leonesa, el régimen de *alcaldías* varió ostensiblemente de un reino a otro. En Portugal los *alcaldes* se sujetaron a un sistema fuertemente jerarquizado. Las fuentes se refieren a *alcaldes mayores* y a *alcaldes menores*, cuyas variadas atribuciones se esfuerzan por determinar con minuciosidad. El oficio tenía una dimensión militar, pero en ciertos aspectos se mostraba deudor de los antiguos titulares que gobernaban las *terrae* en nombre del rey, lo que genera una confusión en ocasiones difícil de desentrañar. Por el contrario, en la Corona de Castilla los *alcaldes* desempeñaban funciones muy concretas, aunque si las circunstancias lo exigían podían asumir, con carácter ocasional, responsabilidades de índole política, judicial, etc.

En la Francia medieval las fortificaciones dieron origen a un modelo de administración territorial y defensivo basado en las *châtellenies* o castellanías gobernadas por los *châtellains* o castellanos. La temprana implantación del feudalismo en estas tierras convirtió a los castillos en las células originarias sobre las que los señores asentaban su poder. El control de estos edificios era una firme garantía de dominio sobre los hombres y sobre el territorio. Cuando la monarquía francesa comenzó a recuperar su autoridad comprendió de inmediato la importancia que suponía el control sobre las fortalezas del reino; así, cuantos más castillos estuviesen en manos del rey menor sería la supremacía de la nobleza, principalmente en sus estratos inferiores, donde los pequeños señores dueños de castillos podían acceder sin mayores dificultades a los mecanismos necesarios para lograr un ascenso social y de este modo aumentar su influencia en la esfera política del reino. Una de las medidas adoptadas por la monarquía francesa para frenar esta tendencia consistió en la prohibición de levantar fortalezas sin haber obtenido previamente la licencia regia; pero la aplicación de esta medida obtuvo un éxito desigual. Por otra parte, también se llevaron a cabo confiscaciones y acciones violentas orientadas a recuperar por la fuerza el mayor número posible de castillos, convertidos en piezas esenciales del entramado político de la monarquía francesa a partir del siglo XIII.

En la Inglaterra de mediados del siglo XI el cambio de dinastía vino acompañado de una profunda transformación en el terreno militar. Una de las consecuencias más visibles de la invasión normanda y de la instalación de los reyes descendientes de GUILLERMO I EL CONQUISTADOR en el trono inglés fue la aparición de los castillos como enclaves defensivos. Conviene subrayar la importancia de este hecho porque gracias a estos edificios los normandos llevaron a cabo la conquista militar de toda

Inglaterra y consolidaron también su autoridad política.

No cabe duda de que a lo largo del período medieval la construcción de fortalezas fue una de las grandes preocupaciones de la monarquía inglesa, primero bajo la dinastía normanda y, después, bajo los Anjou-Plantagenêt. A estos menesteres se dedicaron importantes sumas de dinero que se distribuyeron desigualmente siguiendo un criterio estratégico-defensivo. Así, las fronteras con los Reinos independientes de Gales y de Escocia se beneficiaron ampliamente de las inversiones realizadas por los reyes ingleses. Sin embargo, muchos castillos de mediana importancia resultaron desfavorecidos con esta actitud, quedando en estado de semi-abandono o de ruina total.

La otra vertiente de la política desarrollada por los soberanos ingleses en materia de fortificación fue la instauración de un régimen de gobierno interno para las fortalezas, régimen que descansó sobre el servicio de *castle-guard* o custodia del castillo y sobre los *constables* o guardianes de los castillos. El *castle-guard* suponía la presencia en el interior de los edificios de guarniciones especializadas en la prestación de servicios militares, si bien al principio no tenían carácter permanente. Por su parte, los *constables* eran oficiales designados directamente por el rey a los cuales se encomendaba la custodia y defensa de una fortaleza. A cambio de desempeñar estas funciones percibían una remuneración, cuya cuantía variaba según la importancia del castillo. La extracción social de estos individuos - la mayoría de orígenes oscuros o procedentes de los escalones inferiores del estamento nobiliario - permitió a la monarquía inglesa disponer de un personal absolutamente leal a sus mandatos y por tanto, mantener a su servicio un importante número de castillos, con lo que se lograba mantener el precario equilibrio de fuerzas entre monarquía y nobleza.

En el ámbito italiano los castillos gozaron de gran protagonismo a lo largo de toda la Edad Media. A partir del siglo X, y como consecuencia del incremento demográfico, se llevó a cabo un proceso de concentración del poblamiento en hábitats fortificados que la historiografía reciente ha denominado *incastellamento*. La comprensión de este fenómeno no puede aislarse de la intensa transformación que sufrieron los sistemas de explotación agrícola y las actividades económicas en general.

Todas estas consideraciones nos sirven para comprender mejor los sistemas empleados por cada una de estas monarquías para administrar y gobernar los castillos y fortalezas situados bajo su jurisdicción. Asimismo, la perspectiva europea nos permite establecer puntos de comparación y de oposición con la *alcaldía* de fortalezas, institución ampliamente arraigada en la Corona de Castilla durante toda la Edad Media.

La articulación territorial de los Reinos Hispánicos se convirtió en una de las prioridades que exigía una urgente resolución a los ojos del poder encarnado por monarcas, condes, etc. Asimismo, el permanente estado de confrontación bélica de la época requería una organización militar efectiva,

capaz a un mismo tiempo de oponer fuerte resistencia a los ataques externos e internos y de facilitar el avance frente a los enemigos. Conviene subrayar la importancia de ambos factores a causa de su protagonismo en la construcción política de las monarquías peninsulares.

Las soluciones adoptadas en cada uno de los ámbitos estudiados en este capítulo respondían a unas necesidades concretas de organización y defensa. Las condiciones generales de la Península Ibérica en torno al siglo XI obligaban a garantizar la estabilidad interna de reinos y condados. Pero también era preciso consolidar las conquistas bélicas obtenidas en aquellos años gracias a un gran esfuerzo y a la ostensible mejora de los medios militares. No obstante, el impulso reconquistador se vería frenado por momentos a causa del fortalecimiento político de Al-Andalus a lo largo del siglo XII, dominado por almohades y almorávides; y en virtud de la fragmentación de los intereses particulares de cada reino o condado, donde, a su vez, florecía una aristocracia fuerte y ávida de poder. Esta situación cambiará notablemente a comienzos del siglo XIII cuando entren en juego nuevos factores ideológicos y políticos. Entonces, la aparición de una conciencia de reconquista entendida como una empresa común permitirá a monarcas como FERNANDO III o JAIME I impulsar definitivamente las campañas de militares y anexionarse territorios de gran importancia como fueron el Reino de Valencia o el Valle del Guadalquivir, lugar de asentamiento de las principales ciudades musulmanas y territorio dotado de una riqueza natural asombrosa.

Dejando de lado estas consideraciones generales, conviene reflexionar acerca de los distintos modelos de vertebración territorial y de organización militar ensayados en la Península Ibérica entre los siglos XI y XIII. La aparición del régimen de *tenencias* en el Reino de Pamplona no parece haber sido el resultado de un plan previamente establecido por los monarcas navarros. Las necesidades concretas del reino estimularon la aparición de un sistema de administración territorial basado en la distribución del espacio en circunscripciones confiadas a delegados del poder monárquico. Estos individuos, pertenecientes a los cuadros más elevados de la aristocracia navarra, gozaban de amplias competencias gubernativas y militares; no sólo les correspondía actuar en nombre del rey impartiendo justicia o recaudando sus derechos económicos, también desempeñaban la jefatura militar del distrito, organizando las actividades bélicas y nombrando a los *alcaldes*, encargados de custodiar los castillos reales. Conviene recordar que la presencia de *alcaldes* en las fortalezas navarras es bastante temprana, e incluso se ha llegado a afirmar el origen musulmán del oficio, aunque sobre este particular es preciso mantener ciertas reservas.

Con el tiempo, las funciones de los *tenentes* se vincularon hereditariamente a las familias nobles, tendencia que los monarcas navarros intentaron frenar o disolver con distinto éxito. No obstante, las *tenencias* gozaron de gran importancia en la articulación política y militar del Reino de Navarra, sobre

todo coincidiendo con su período de máximo esplendor, durante el cual controlaron los destinos de León y Aragón.

A lo largo del primer tercio del siglo XIII el panorama político-institucional del reino navarro se había transformado notablemente; por un lado, Navarra había permanecido durante cierto tiempo bajo la órbita aragonesa, invirtiéndose la situación del siglo XI; pero, por otra parte, el viejo reino se había apartado hacía tiempo de la empresa reconquistadora, orientando sus intereses al norte de los Pirineos. Ambos factores precipitaron la decadencia de las *tenencias*, que ya no resultaban eficaces ni política ni económicamente, y fueron reemplazadas por un nuevo modelo de administración territorial que preveía la distribución del reino en grandes distritos administrativos denominados Merindades. Sin embargo, algunas de las antiguas atribuciones de los *tenentes* - sobre todo militares - pasaron a los *alcaldes*, quienes, merced a sus funciones intrínsecas - recogidas en el *Fuero General de Navarra* -, gozaron de gran protagonismo a lo largo de todo el período bajomedieval.

En el ámbito castellano-leonés la implantación del sistema de *tenencias* también se reveló como un eficaz modelo de administración territorial y organización militar. Sin embargo, conviene tener presente que el Reino de León y el Condado de Castilla experimentaron una evolución diferente a lo largo de los siglos plenomedievales. Así, durante la Alta Edad Media los reyes leoneses habían organizado el territorio en condados, cuyo gobierno encomendaron a miembros relevantes de la aristocracia muy próximos a la corte y dueños de importantes patrimonios. Estos individuos, adornados con la dignidad condal, gozaron de gran autoridad en el reino y en ocasiones pusieron en peligro el frágil equilibrio interno de la monarquía astur-leonesa. Los condes de Castilla protagonistas de numerosos episodios independentistas, consiguieron cierto grado de autonomía, pero durante mucho tiempo permanecieron bajo la órbita leonesa.

La unión dinástica bajo SANCHO III EL MAYOR DE NAVARRA permitió la penetración del modelo tenencial, cuya eficacia estaba suficientemente probada en el Reino de Navarra. En realidad, en León las *tenencias* se superpusieron al viejo sistema condal y la mayoría de los magnates leoneses que controlaban los antiguos condados pasaron a dirigir las nuevas demarcaciones territoriales, gozando prácticamente de las mismas competencias. Sin embargo, la monarquía aspiraba a controlar estos distritos, pretendiendo evitar el alto grado de señorialización que se había alcanzado en los condados, cuyos titulares se arrogaron en muchas ocasiones derechos y atribuciones que no les correspondían. Pero la propia dinámica de las *tenencias* condujo a una situación similar. La hereditariad de las funciones y de los beneficios económicos precipitó su deterioro y progresiva desaparición.

Las *tenencias* gozaron de un evidente protagonismo militar durante el siglo XII. En su interior se ubicaban castillos de vital importancia para la defensa del territorio, cuya custodia se encomendó

también a los *alcaldes*. Estos distritos se comportaron a menudo como verdaderos muros de contención frente al avance de los musulmanes, y también facilitaron el establecimiento de una línea de frontera amplia y bien organizada. La fragmentación de estos distritos y las nuevas necesidades surgidas a principios del siglo XIII como consecuencia de las conquistas bélicas, determinaron su desaparición y favorecieron la implantación de Merindades y Adelantamientos, instrumentos más eficaces para los intereses de la monarquía castellano-leonesa.

En el Reino de Aragón *honores y tenencias* capitalizaron la organización administrativa y militar durante todo el siglo XII. La fórmula seguida en el ámbito aragonés guardaba grandes semejanzas con el modelo navarro, no en vano había sido introducida durante el período de dominación del Reino de Pamplona. No obstante, en Aragón la monarquía utilizó las *tenencias* para premiar los servicios militares prestados por la nobleza. Este hecho permitió mantener a los nobles ocupados en las conquistas militares y garantizó su plena participación en las labores de repoblación y reorganización territorial. Conviene recordar que los reyes aragoneses desarrollaron una política verdaderamente inteligente al otorgar a las grupos privilegiados del reino una responsabilidad directa sobre las conquistas militares y al implicarlos activamente en la construcción de la monarquía aragonesa.

La unión de Aragón y Cataluña en 1154, merced al matrimonio del conde RAMÓN BERENGUER IV con DOÑA PETRONILA, hija de RAMIRO II, introdujo importantes novedades y significó un profundo viraje político de consecuencias incalculables. El proceso reconquistador, detenido a la muerte de ALFONSO I EL BATALLADOR, conoció un nuevo impulso que no se detuvo prácticamente hasta los años 70 del siglo XII. En poco tiempo, el reino aragonés dilató sus confines anexionándose el reino moro de Lérida y logrando el control sobre un largo rosario de plazas fuertes. Por otro lado, el contacto con la nobleza catalana, fuertemente influenciada por los principios feudales franceses, incidió directamente sobre el modelo de *tenencias* aragonés, que se extinguió definitivamente en tiempos de PEDRO II al ser sustituido por la institución de la Procuración. Cuando se incorporó el Reino de Valencia en tiempos de JAIME I la solución administrativa adoptada no fue la *tenencia* sino la Procuración-Lugartenencia, sistema que permitía al monarca gobernar eficazmente sus vastas posesiones territoriales. El titular del oficio conservaba algunas de las antiguas competencias de los *tenentes*, entre las que conviene citar la supervisión de las obras y el mantenimiento de los castillos situados bajo su jurisdicción. Además, la *alcaldía* de fortalezas se convirtió en un eficaz instrumento de control militar y político al servicio de la monarquía.

En Cataluña, la temprana influencia ejercida por la monarquía franca dejó profunda huella en la estructuración interna de los distintos condados. Así, mientras en la mayor parte de los territorios peninsulares, las *tenencias* eran el modelo a seguir, en el ámbito catalán se optó por un régimen más

acorde con los principios feudales. Las *castlanias* actuaron como células esenciales en la vertebración militar y territorial del espacio.

Los castillos desempeñaron un importante papel en la configuración territorial y militar de Al-Andalus, espacio heterogéneo política y socialmente. Al compás del avance reconquistador los cristianos encontraron las antiguas estructuras administrativas andalusíes y en ocasiones se aprovecharon de ellas antes de instalar sus propios medios e instituciones de gobierno. El oficio de *alcaide* tiene un origen parcialmente andalusí, al menos desde el punto de vista semántico. Su evolución posterior revela un complejo entramado de distintas influencias que se entremezclaron, dando origen a la *alcaldía* de fortalezas, institución que alcanzó gran relevancia a lo largo de la Baja Edad Media.

Durante toda la Edad Media los castillos y fortalezas fueron elementos cotidianos del paisaje peninsular. Además, constituyeron la manifestación más evidente del carácter guerrero de una sociedad, que creció al amparo de estas construcciones. Esta realidad dio origen a la creación de una institución: la tenencia de fortalezas, que bajo diversas formas estuvo presente en los distintos reinos peninsulares. En un primer momento, la tenencia por sí sola fue una demarcación territorial, generalmente vinculada a tierras fronterizas, con un carácter militar y defensivo, aunque muy pronto desarrolló otras múltiples competencias que le otorgaron un protagonismo político, económico y jurisdiccional. El monarca confiaba el gobierno de estas circunscripciones a importantes miembros de la nobleza, que ejercían las funciones del rey por delegación, a estos individuos se les denominó "tenentes", "mandantes", "seniores", etc., y la mayor parte de los investigadores están de acuerdo en que fueron los sustitutos de las dignidades condales en los distintos reinos. En el interior de las tenencias había castillos dotados de guarnición y armamento, cuya defensa se encomendaba a los "alcaldes", designados por el tenente.

En general, puede afirmarse que estos delegados del poder regio gozaron de amplias atribuciones y competencias, que les permitieron disfrutar de amplias parcelas de poder dentro del reino. Su capacidad política fue bastante considerable, ya que de las funciones puramente militares se derivaron otras mucho más relevantes para sus aspiraciones personales, que en momentos de debilidad de la autoridad monárquica les llevaron a ejercer un poder a veces desmedido.

Por su parte, la monarquía entregó a estos individuos el gobierno de las tenencias, por estar más preparados para su defensa y administración, no hay que olvidar que de estas circunscripciones dependía a menudo la seguridad de los reinos. En ocasiones, un mismo personaje acaparó varias tenencias en sus manos, fenómeno bastante frecuente pero muy peligroso, puesto que podía menoscabar la autoridad real. Sin embargo, desde época relativamente temprana los monarcas

procuraron regular el funcionamiento de las tenencias y las atribuciones de sus gobernantes, con el fin de evitar abusos o situaciones excesivamente tensas. En este sentido, un ejemplo paradigmático fue el de Alfonso IX de León que fijó con precisión las atribuciones y competencias de los tenentes leoneses. Por otra parte, no hay que olvidar que estos personajes tenían sus propios dominios y en ellos actuaron de forma semejante a la monarquía, sobre todo a la hora de entregar las fortalezas enclavadas en ellos a alcaldes de su plena confianza.

Finalmente, es preciso recordar que la edad de oro de las tenencias como demarcaciones territoriales se desarrolló entre los siglos XI y XII. Desde principios del XIII, especialmente en los reinos de León y de Castilla, se percibe un desgaste de las mismas, que a causa de las nuevas conquistas militares pasan a ser sustituidas por adelantamientos y merindades, cuyos titulares recogieron algunas de las atribuciones de los antiguos tenentes, entre otras la tenencia de los castillos situados en cada circunscripción. No obstante, parece evidente que la tenencia no desaparece del todo, sino que se circunscribe al ámbito de los castillos y fortalezas, adquiriendo un gran desarrollo político-institucional durante toda la Baja Edad Media.

Aunque sus orígenes son muy antiguos, es a partir de este momento cuando se puede empezar a hablar de la tenencia de fortalezas como institución propiamente dicha, con carácter autónomo e independiente. Buena prueba de esta afirmación es la consideración que se hace de las fortificaciones en las fuentes jurídicas de la época.

Los fueros municipales, textos de gran valor para el conocimiento de las Instituciones medievales, se revelan como una fuente de primera magnitud, ya que en ellos se pueden situar los orígenes institucionales de la tenencia de fortalezas. Un profundo repaso por los principales fueros municipales ha proporcionado interesantes resultados. En primer lugar, sorprende la cantidad de referencias que se hacen en estos textos sobre los elementos defensivos concejiles. La defensa, vigilancia y mantenimiento del castillo y de las murallas es competencia y responsabilidad de todos los habitantes del concejo, incluidos los de su alfoz. Solamente, los caballeros están exentos de estas obligaciones, sobre todo en el caso de los concejos fronterizos, ya que estos individuos se dedican por entero a la guerra y por tanto se pretende privilegiar su situación.

Los fueros de las Extremaduras son los que más insisten sobre estas cuestiones, que regulan con minuciosidad. La reparación de las murallas o del castillo es una de las grandes preocupaciones de estos concejos, y por este motivo se detienen en la fijación de multas de muy diversa índole, cuyo importe se invierte en las obras de mantenimiento. Asimismo, se presta gran atención a la época en que se deben realizar estos trabajos, y los materiales que se han de utilizar.

La defensa de los edificios resulta un aspecto sumamente interesante, puesto que muchos de los dispositivos de vigilancia detallados en estos fueros se van a mantener durante todo el período bajomedieval, incluso las Partidas recogen buena parte de esta normativa, que amplían y perfeccionan. De nuevo, los fueros de las Extremaduras son los que ofrecen una información más valiosa al respecto. Así, los servicios especializados de velas, vigías, sobrevelas, rondadores, atalayeros, etc, se van a encontrar continuamente en los castillos y fortalezas del reino. La preocupación existente en estos núcleos fronterizos por su defensa, se explica perfectamente en los fueros que recibieron, ya que la negligencia de un vigilante, ya sea premeditada o involuntaria, se pena con asombrosa dureza.

Por otra parte, es muy importante la consideración que sobre los oficiales regios se realiza en estos textos, que tienden casi siempre a limitar sus competencias, en previsión de posibles abusos. La terna compuesta por el *dominus villae*, el *alcayd* y el merino, es constante en todos los fueros analizados. Se trata de los tres representantes de la autoridad monárquica ante el concejo. El más poderoso de los tres era el *dominus villae*, también llamado *senior* o *tenente*. Casi todos los textos se refieren a él como un personaje dotado de importantes atribuciones, ya que cualquier atentado contra su persona se equiparaba a la traición del castillo o a la traición regia, y se castigaba con la muerte. No obstante, sus funciones principales consistieron en el ejercicio del poder en nombre del rey, en la recaudación de ciertos impuestos y en la administración de justicia, aunque se restringieron en la medida de lo posible, y paulatinamente se fueron desdibujando. Algunos medievalistas han visto en el *dominus villae* al precedente del corregidor bajomedieval.

El alcaide, también denominado *alcayd* o *alcayat*, era el encargado de la defensa de la fortaleza. Los fueros son muy precisos a la hora de determinar las funciones de este personaje, ya que guardaba un elemento fundamental para la seguridad del concejo, que a la vez simbolizaba la autoridad del rey. Dada la trascendencia de su oficio, la mayor parte de los textos exigen al alcaide la entrega de casa en prendas, como garantía para el buen desempeño de sus funciones y antes de percibir cualquier renta del concejo que le corresponda. Sobre la identidad y extracción social de estos individuos los fueros no indican casi nada. Tan sólo el fuero de Soria especifica que el alcaide de Peñalcázar sea un caballero de la ciudad, aunque esta fortaleza no se correspondía con el alcázar urbano, sino con un castillo próximo a la ciudad y dependiente de ella. Finalmente, el merino se encargaba de la recaudación y administración de los impuestos.

La figura del *palatium* también aparece recogida en los textos. Se trata de una entidad abstracta, en la que se administra la justicia, se perciben impuestos, y desde la que se ejerce el poder. Además, simboliza la presencia de la autoridad regia en el concejo.

En términos generales, los fueros municipales ofrecen una normativa variada e interesante sobre las fortificaciones a nivel local. Asimismo, reflejan el ejercicio del poder real en estas localidades a través de delegados, cuyas competencias se vieron frecuentemente limitadas por la creciente autonomía concejil. A partir del siglo XIII, estos oficiales desaparecieron en su mayoría, a excepción del alcaide que permaneció al frente de la fortaleza, símbolo de la autoridad monárquica en las ciudades.

Desde mediados del siglo XIII la obra jurídica de ALFONSO X el Sabio vino a fijar por vez primera una normativa precisa y minuciosa sobre las fortalezas. Espéculo y Partidas ofrecen esta legislación, que en general permaneció vigente durante toda la Baja Edad Media en Castilla.

El Espéculo recoge dos tipos de normas o leyes. Por una parte, se encuentran aquellas que insisten en la figura del rey como principal dueño de las fortalezas y castillos del reino. También se regulan aspectos esenciales sobre la tenencia de fortalezas: la entrega de los castillos por medio de portero, las formas en que los castillos deben ser defendidos, los casos en que son objeto de traición, etc. Por otra parte, hay un grupo de normas de carácter heterogéneo que abordan la temática de los castillos desde una dimensión puramente militar, deteniéndose en el papel que desempeñaron estas construcciones en las guerras, y en las formas de ataque y defensa. En términos generales, se ofrece un auténtico derecho castrense, y refleja la creciente importancia que estos edificios adquirieron en el reino castellano-leonés, pues sirvieron para sustentar en buena medida el poder monárquico.

Las Partidas ofrecen una auténtica pléyade de normas sobre castillos y fortalezas. Este código, enciclopedia jurídica por excelencia durante la Baja Edad Media, fue el primero en establecer un auténtico compendio de leyes con las que se pretendía regular el funcionamiento de la tenencia de fortalezas como institución. Junto a las 32 leyes del Título XVIII de la IIª Partida, aparecen diseminadas otras muchas por el resto de los Libros que componen las Partidas. Según esta normativa los castillos y las fortalezas son elementos indispensables para la seguridad y defensa del reino, pero además constituyen uno de los principales pilares de apoyo para la autoridad monárquica. Su defensa y mantenimiento corresponden a todos los súbditos del reino, y es precisamente esta idea la que hace novedoso el contenido de estas leyes.

Junto a la dimensión militar, el código alfonsí insiste en la utilización de los castillos y fortalezas como elementos indispensables en el juego político, ya que fueron moneda de cambio habitual en diversos pactos, alianzas y tratados entre reyes o entre un rey y la nobleza. Las Partidas ponen de manifiesto hasta qué punto las fortificaciones jugaron un papel protagonista en la sociedad castellana bajomedieval, ya que no sólo tuvieron una dimensión militar o política, sino que además fueron objeto de cambios, compra-ventas, donaciones o herencias. En otras palabras, las fortalezas mediatizaron la vida de los hombres de aquella época.

El Ordenamiento de Alcalá vino a completar la normativa de las Partidas en un momento en el que el reino atravesaba una situación crítica. Mientras que el código alfonsí presenta un marco general, el Ordenamiento de Alcalá se detiene en la realidad del momento en que fue redactado, realidad que venía siendo una constante desde el último tercio del siglo XIII y que se prolongó durante la siguiente centuria. Los castillos y fortalezas estaban siendo utilizados como centros de represión y abusos, en vez de protección y ayuda para la población. Además, la nobleza había tratado de controlar la mayor parte de estos edificios con gran éxito. Por estas razones, el poder monárquico, entonces ejercido por Alfonso XI, pretendió recuperar el dominio sobre las fortificaciones y poner fin a una situación insostenible. En este sentido, el Ordenamiento de Alcalá supuso un considerable fortalecimiento de la autoridad real, que trató de tener bajo su guarda a todos los castillos y fortalezas del reino. Esta medida vino avalada por otras tomadas con anterioridad por el propio monarca, como por ejemplo la obligación de todos los alcaldes que tuviesen fortalezas de las Ordenes Militares de prestar pleito homenaje al rey. Incluso, Alfonso XI no dudó en aplicar castigos ejemplares en aquellos casos en que estos oficiales traicionaron los intereses de la Corona.

Finalmente, las Actas de Cortes también ofrecen numerosas disposiciones de orden jurídico, aunque su utilidad se ha revelado mayor a la hora de analizar la realidad de los acontecimientos, puesto que suelen reflejar las principales líneas de la política desarrollada en torno a la tenencia de las fortalezas del reino.

La organización militar de las fortificaciones ha sido uno de los puntos más ampliamente desarrollados en la presente Tesis Doctoral. En primer lugar, se ha trazado una breve panorámica de la evolución de estas construcciones, atendiendo a aquellos cambios más significativos en su fisonomía. De hecho, castillos y fortalezas sufrieron diversas transformaciones en su apariencia y funciones al compás del avance reconquistador. Junto a las influencias propias de la arquitectura militar islámica, se han observado otros rasgos propios de las construcciones militares cristianas, lo que dio origen a una mixtificación muy interesante. Además, no hay que olvidar que las fortalezas adquirieron una función palaciega y residencial muy importante, al convertirse en moradas de sus dueños. Asimismo, castillos y fortalezas descendieron de las alturas hasta los llanos al retroceder el peligro islámico. Sin embargo, estos fenómenos no deben llevar a confusiones, puesto que las huellas de imponentes conjuntos defensivos recuerdan que todavía durante los siglos XIII y XIV las fortalezas tuvieron un carácter esencialmente militar, motivado por los numerosos conflictos internos del reino y por las constantes luchas contra los musulmanes.

Durante el período estudiado, la monarquía sintió especial preocupación por el mantenimiento de estos edificios, ya que las disputas en que se vieron envueltos provocaron su continuo deterioro. Los

reyes destinaron importantes cantidades para su reparación, ya que de su buen estado dependía la seguridad del reino. Sin embargo, en esta época también se procedió a la destrucción de numerosas fortalezas y castillos desde los que se cometieron excesos contra la población. Los monarcas pretendieron erradicar con la destrucción de estos edificios las "malfetrías", sin embargo, no les fue nada fácil y a menudo estas medidas resultaron totalmente ineficaces. En otro orden de cosas, las noticias sobre reparación de castillos y fortalezas son bastante abundantes, lo que lleva a pensar en el profundo interés de la Corona por mantenerlos en buen estado. Por el contrario, los datos cuantitativos son relativamente escasos y es muy poco lo que se sabe acerca de las partidas de dinero invertidas en estas labores, aunque es de suponer que se emplearon importantes cuantías. También se ignora casi todo sobre la realización de las obras, reparto del trabajo, materiales utilizados, salarios, etc.

A su vez, las fortalezas empezaron a contar desde mediados del siglo XIII con guarniciones permanentes, sobre todo en el caso de los castillos situados en cualquiera de las fronteras. Este aspecto reviste gran interés, puesto que permite conocer el funcionamiento de las fortificaciones en su dimensión militar. Estas guarniciones estuvieron integradas por un número variable de individuos de diversa procedencia, aunque en la mayor parte de los casos se trató de personal especializado y entrenado en el oficio de la guerra. Su organización dependía directamente de las aptitudes del alcaide, principal responsable de su actuación en la defensa del castillo o fortaleza. Además, éste tenía la obligación de procurar a sus hombres viandas, vestido y armamento, tres elementos indispensables para hacer frente a cualquier ataque, asedio o cerco. No obstante, las fuentes son todavía parcas en datos respecto a estas cuestiones.

No cabe duda de que las fortificaciones jugaron un papel muy importante en la dinámica general del reino. En este sentido, estos edificios nunca se mostraron como elementos aislados e independientes, sino que tuvieron gran relación con los caminos y vías de comunicación, que a menudo controlaron y defendieron, así como a las personas, mercancías y animales que por ellos transitaban. De estas funciones se desprendieron unos derechos económicos que revirtieron en beneficio del alcaide de cada fortaleza, y que se invirtieron normalmente en la fábrica del edificio. Por otra parte, esta profunda imbricación entre castillos y vías de comunicación terrestres y fluviales no fue casual, sino que respondió a una tradición iniciada largo tiempo atrás con los romanos.

También las fortalezas tuvieron gran importancia en la organización territorial del reino, ya que facilitaron la repoblación y organización de las nuevas tierras conquistadas, especialmente en zonas fronterizas, donde la presencia de estas construcciones era requisito indispensable para el asentamiento de los habitantes. Muchos núcleos de población nacieron y se consolidaron al amparo de los castillos

que les brindaron la protección y seguridad oportunas para su desarrollo. Además, estas construcciones sirvieron para delimitar los términos de numerosos concejos, cuyos alfores estaban plagados de castillos. Por otra parte, tampoco se puede olvidar el interesante papel que desempeñaron en el seno de demarcaciones territoriales como adelantamientos y merindades.

La definición y descripción de las principales líneas fronterizas ha contribuido a un mejor conocimiento de la dimensión militar de las fortalezas. La elaboración de mapas ha permitido ilustrar esta cuestión con bastante precisión. Aunque este aspecto ha sido muy bien estudiado por diversos investigadores, constituye un punto esencial a la hora de comprender el sentido alcanzado por la tenencia de fortalezas durante este período.

El oficio de alcaide ha sido objeto de un pormenorizado análisis, que ha ofrecido resultados bastante concluyentes. En principio, este cargo fue desempeñado generalmente por miembros de la nobleza, siguiendo los preceptos establecidos por las Partidas, que consideraron a los miembros del estamento nobiliario dotados de unas capacidades especiales que les hacían especialmente aptos para el desempeño de las funciones de alcaide.

Por otra parte, la utilización del término "alcaide" no es casual. Este vocablo de origen árabe fue un préstamo lingüístico adquirido por los cristianos durante el avance reconquistador. Aunque su presencia se registra en la documentación desde fechas tempranas, en una primera fase convivió con otras palabras que designaron el mismo concepto, me refiero a *tenente* y *castillero*. Sin embargo, poco a poco el vocablo *alcaide* fue ganando terreno y terminó por imponerse sobre los otros. Pese a todo, el alcaide musulmán desempeñaba unas funciones semejantes a las del *tenente* cristiano al frente de los castillos y fortalezas.

Las atribuciones y competencias de este oficio fueron muy amplias. No sólo se restringieron al ámbito militar, también se encuentran alcaides recaudando impuestos, prendiendo a delincuentes, actuando en pesquisas e investigaciones judiciales para esclarecer asuntos oscuros, estableciendo los límites de algún castillo o concejo o actuando como procuradores de algún concejo en Cortes. Esta amplitud de funciones refleja el importante papel desempeñado por los alcaides en la sociedad castellana de la época, protagonismo que sin duda trascendió al ámbito de la fortaleza o del castillo. No obstante, los alcaides se excedieron a veces en el uso de sus poderes cometiendo abusos contra la población, lo que llevó en ocasiones a la monarquía a limitar sus atribuciones.

Los alcaides recibieron para el mantenimiento de las fortalezas y de sus guarniciones correspondientes una asignación económica denominada *tenencia*. De nuevo las fuentes vuelven a ser parcas en datos al referirse a esta interesante cuestión, ya que no ofrecen demasiados datos cuantitativos. Sin embargo, se puede afirmar que el importe de las *tenencias* de los castillos causó

verdaderos problemas a la hacienda regia, ya de por sí bastante debilitada. La Corona tuvo dificultades para satisfacer las cantidades oportunas. En menos de un siglo la cuantía de las tenencias se había cuadruplicado a causa de la mala gestión de la hacienda regia, las continuas guerras y la crisis económica. Esta situación llevó a muchos alcaides a cometer abusos y *malfeetrías* contra la población, ya que no recibían puntualmente el pago de sus soldadas. Sin embargo, otros movidos por su insaciable ambición ejercieron la violencia contra los más desfavorecidos para aumentar unos ingresos que consideraban insuficientes. No hay que olvidar que aunque la tenencia se debía emplear en el mantenimiento de la fortaleza y de la guarnición, muchos alcaides consideraron estas retribuciones como un medio de obtener ingresos saneados y desviaron estas cantidades en su propio beneficio. A esta realidad hay que unir la actitud de la nobleza, que no renunció al pago de sus soldadas, ni siquiera en épocas de crisis, por lo que resultó beneficiada y gracias a estos pagos pudo hacer frente al pago de las tenencias de los alcaides que tenían sus castillos y fortalezas.

La duración del oficio de alcaide fue limitada, o dicho de otro modo, fue un cargo ejercido temporalmente. No se puede determinar con precisión cuál fue la media de duración, ya que en cada caso y en cada fortaleza los cambios de personal respondieron, por lo general, a diversos motivos, entre los que hay que mencionar la voluntad regia, las circunstancias políticas o razones estratégicas. Con el tiempo y en algunas fortalezas, el oficio de alcaide pasó a tener un carácter vitalicio. Esta tendencia se acentuó en el siglo XIV, sobre todo en la segunda mitad y en fortalezas próximas a los dominios del titular de la tenencia, que por lo general solía ser un miembro de la alta nobleza. Después, el cargo se hizo hereditario y terminó por vincularse definitivamente a un determinado linaje, que lo transmitió de generación en generación, como ocurrió con el castillo de Burgos. Este fenómeno se inscribe en el seno de la patrimonialización de los cargos y oficios públicos en Castilla, aunque en el caso de la alcaidía de fortalezas no se conoce muy bien cual fue la trayectoria seguida, pues los testimonios existentes para el período estudiado son escasos, mientras que en el XV las posibilidades de conocimiento aumentan por la abundancia y riqueza de las fuentes al alcance.

El sistema clásico de tenencias existente en la Corona de Castilla conoció diversas variantes que respondieron a razones de índole política. Así, las fortalezas entregadas en rehenes o en fialdad y las fortalezas secuestradas reflejaron la importancia de estos edificios en las relaciones de poder, y especialmente en una faceta de las mismas: las relaciones con los reinos vecinos, aunque como se ha visto tanto los reyes castellanos como los nobles se entregaron mutuamente fortalezas conforme a estas variantes para sellar sus pactos, alianzas y tratados.

Una manifestación curiosa de la tenencia de fortalezas fue el nombramiento de alcaides en los barcos, fenómeno que pone de manifiesto el alcance logrado por esta institución. Posiblemente, las

embarcaciones de la flota castellana tuvieron la apariencia de fortalezas flotantes y su estructura interna requirió una organización militar semejante a la de los castillos, lo que puede contribuir a explicar este interesante fenómeno. Por el momento se ignora si esta situación fue muy frecuente o si por el contrario se trató de episodios aislados.

La monarquía castellana definió de forma más o menos consistente sus líneas de actuación respecto a la tenencia de fortalezas. Durante todo el período estudiado, intentó mantener el control sobre estos edificios, que constituyeron uno de los máximos resortes de su poder. Sin embargo, las sucesivas crisis de autoridad, unidas a las continuas guerras civiles, dificultaron a menudo las aspiraciones de los reyes. En ocasiones, el descontrol fue total, como ocurrió durante el reinado de FERNANDO IV. Por el contrario, en otros reinados, como en el de ALFONSO XI, los monarcas mostraron una firme voluntad de recuperar el dominio perdido sobre la mayor parte de las fortificaciones del reino, que la nobleza había usurpado indebidamente. En este sentido, se emprendieron numerosas iniciativas personales, que a veces tuvieron un carácter ejemplificante, con el fin de frenar abusos, "malfetrías" y excesos. Pese a todo, los reyes siguieron entregando los principales castillos del reino a destacados miembros de la nobleza, aunque poco a poco se empezó a dar paso a individuos pertenecientes a los cuadros de la nobleza media y baja, sobre todo en los años centrales del siglo XIV.

Con la llegada de la dinastía Trastámara al poder la situación se mantuvo más o menos en los mismos términos. De hecho, las fortalezas se siguieron confiando a personajes de la alta nobleza, que las utilizaron en su beneficio. También en esta época comenzó a hacerse más patente la patrimonialización del oficio de alcaide, sobre todo en ciertas ciudades significativas para la Corona como Burgos y Toledo.

Por su parte, la nobleza, principal beneficiaria de los castillos, que le fueron entregados en plena propiedad o en tenencia, utilizó claramente el oficio de alcaide en su propio beneficio. Esta situación le permitió controlar buena parte de las fortificaciones del reino, lo que contribuyó a aumentar su capacidad militar y su poder político. Frecuentemente, los nobles se sirvieron de estos edificios para dirimir sus diferencias y solventar sus problemas con la monarquía. A menudo estos intereses chocaron con los de la propia Corona y las ciudades, que intentaron frenar sus acciones con mayor o menor éxito. Las Actas de Cortes, las Crónicas y la documentación ponen de manifiesto la forma de conducirse de los nobles, cuyas aspiraciones fueron canalizadas en ocasiones por la monarquía hacia otros objetivos, generalmente conquistas militares, que les mantuvieron alejados de las disputas que sostuvieron habitualmente.

No cabe duda de que el oficio de alcaide fue utilizado por los nobles en su beneficio, ya que les colocaba en una situación muy favorable para terminar haciéndose con el control total sobre la

fortaleza. Además, brindó ingresos saneados a sus titulares, que a menudo desviaron las cantidades entregadas por la monarquía para hacer frente al mantenimiento del edificio, este fenómeno será una constante a lo largo de toda la Baja Edad Media, y no sólo con este oficio sino con otros muchos. En otras palabras, puede afirmarse que la nobleza encontró en la tenencia de fortalezas una plataforma más para conseguir un mayor predominio social, que alcanzaría su culminación en la siguiente centuria.

Mientras tanto, en las ciudades los alcázares y en general todos sus elementos defensivos adquirieron gran protagonismo en este período, puesto que se vieron envueltos en las luchas desatadas en torno al poder. Las Actas de Cortes reflejan las continuas protestas de villas y ciudades, cuya vida local estaba siendo avasallada por alcaides foráneos que ejercían la violencia de forma descontrolada sobre la población. Por este motivo, los procuradores solicitarán repetidas veces la entrega de los alcázares a caballeros y hombres buenos de las ciudades y villas, petición que en ocasiones fue atendida y tras la que había un claro interés por parte de estas localidades de aumentar su autonomía y su capacidad política en el seno del reino. Por otro lado, no hay que olvidar que en estos centros se dieron las primeras manifestaciones de patrimonialización de la alcaidía de fortalezas con Toledo y Burgos a la cabeza.

A la luz de estas conclusiones, puede afirmarse que la tenencia de fortalezas tuvo un gran alcance a lo largo de todo el período estudiado. Como institución, conoció una evolución importante, ya que en un principio tuvo un carácter marcadamente feudal, que nunca llegó a perder del todo. Sin embargo, con el tiempo se fue adaptando a las transformaciones y cambios ocurridos en la sociedad del momento, que condujeron finalmente a la aparición del Estado Moderno. En suma, la tenencia de fortalezas traspasó la esfera puramente militar y se convirtió en un elemento articulador de las relaciones de poder, pues adquirió gran protagonismo en el seno de las luchas mantenidas por la monarquía, la nobleza y las ciudades en defensa de sus propios intereses.

**APENDICE DOCUMENTAL.**

## DOCUMENTO N° 1.

1367-Mayo-22-Madrid.

RAH, Col. Salazar y Castro, M-46, fols. 107 rº - vº, Copia autógrafa de Salazar.

Pedro I ordena que se paguen a Garci Fernández de Villodre las tenencias de los castillos que tenía por D. Sancho, hijo del rey Pedro I.

\* Transcripción: Don Pedro por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Leon, da Galicia, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarbe y Sennor de Molina. A qualquier o a qualesquier que coga o recabde o aya de recoger o de recabdar agora y de aqui adelante las rentas y pechos y derechos de las villas y logares de Don Sancho mio fijo. Salud y gracia. Sepades que yo tengo por bien de mandar recudir de aqui adelante a Garci Ferrandez de Villodre, Maiordomo maior del dicho Don Sancho, con todas las quantias de mrs. que oviere de aver de las retenencias de los castiellos que el tiene de las dichas villas y lugares. Por que vos mando vista esta mi carta que recudades y fagades recudir de aqui adelante al dicho Garcia Ferrandez o al que lo oviere de recabdar por el con todas las quantias de mrs. que oviere de aver de las dichas retenencias de los dichos castiellos segund que las ovieron los otros alcades que los tovieron en el tiempo pasado. E dadgelos de cada año por los tercios del año de cada tercio lo que le y montare bien y complidamente en guisa que le non mengue ende ninguna cosa. E de lo quel dieredes tomad su carta de pago que yo mandarvos los he recevoir en cuenta. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merced y de 600 mrs. de la moneda a cada uno. Si non mando a los alcades y alguaciles y a todos los otros oficiales que qualesquier de las dichas villas y lugares y a qualesquier dellos que vos prenden y tomen todo quanto vos fallaren e lo vendan luego segund por mi o de los mrs. que valieren entreguen y fagan pago al dicho Garci Ferrandez o al que lo oviere de recabdar por el de todos los mrs. que oviere de aver de las dichas retenencias de los dichos castiellos como dicho es. E los unos nin los otros non fagan ende al por ninguna manera so la dicha pena a cada uno. Dada en Madrit, sellada con mio sello de la poridad, 22 dias de Maio. Era de 1405 años. Yo el Rey.//

## DOCUMENTO N° 2.

1368-Enero-12-León.

RAH, Col. Salazar y Castro, O-6, fols. 145 vº - 146 rº, Copia.

Pleito homenaje que hizo Arias Gómez de Silva, alferez mayor del rey Fernando de Portugal, al rey Enrique II por los castillos de Cellorigo y Linares y por la fortaleza de Viseo, como garantía del cumplimiento del tratado matrimonial entre Alfonso de Castilla, conde de Noreña, hijo bastardo de Enrique II, y la condesa Isabel de Portugal, hija del rey D. Fernando de Portugal.

\* Transcripción: Don Enrrique, Rei de Castilla, a vos, Arias Gomez de Silva, cavallero, alferez maior del Rei de Portugal e su hermano, Salud como aquel a quien querriamos que Dios diese mucha honra y buenaventura. Bien sabedes como vos nos ficistes pleito omenaje en nuestras manos en la manera

que se sigue: "12 días del mes de Enero, era de 1406, en presencia de los escrivanos de yuso escriptos, estando en el alcazar de Cordova a donde posa el mui alto Rei Don Enrique, el dicho sennor Rei tomo pleito e omenaje en sus manos a Arias Gomez de Silva, cavallero del Rei de Portugal en la manera que se sigue: Vos Arias Gomez fazedes pleito e omenaje seyendo a vos entregados los castillos de Cellorigo e de Linares i la fortaleza de Viseo, que vos que las guardedes fielmente para la condesa de Urbel, fija de nuestro hermano Don Fernando, Rei de Portugal. Conviene a saber que quando ella casase con Don Alfonso, mio fijo, conde de Norueña e sennor de Cabrera, e fuese consumado el matrimonio que vos entonzes e non antes entreguedes las dichas fortalezas a la dicha Condesa o a su marido. E otrosi fazedes pleito e omenaje que en todo el tiempo que ansi guardaredes los dichos castiellos que acojades en ellos e en cada uno de ellos al Rei de Portugal Don Fernando, que agora es, irado o pagado, con pocos o con muchos, e fagades guerra y paz de los dichos castillos i fortaleza por el dicho Rei, i su mandado, vos, el dicho Arias Gomez. E por el dicho pleito omenaje en las manos de vos el mui poderoso Don Enrique Rei de Castilla e Leon en la forma dicha. Testigos que fueron presentes: Don Pedro Muniz, Maestre de Calatrava, adelantado maior de la frontera; Don Gonzalo Fernandez, sennor de Aguilar, alguacil maior de Cordova; Gonzalo Gomez i Fernan Gomez de Silva; Don Ferran Gutierrez de Sandoval, comendador maior de Calatrava; Don Alfonso Fernandez de Montemaioir; Micer Bartolome Bocanegra; Gonzalo Yanez de Erbiz, arzediano de Coimbra; Alvar Mendez; escrivano del dicho Rey". E despues desto vos recibistes e fecieron vos entrega de los dichos castillos i fortaleza segund parece por una vuestra carta de conocimiento que otorgastes quando los recibistes. E agora sabed que los dichos conde e condesa son casados en uno e fueron desposados en este mes de Noviembre en santo i humano matrimonio, por la qual razon ellos deben ansi ser entregados de los dichos castillos i fortaleza, e vos sodes tenuto de gelos entregar e dar, e ante vos damos e otorgamos que lo fagades e desto vos mandamos esta nuestra carta. Dada en en Leon, 12 de Henero, era 1406. Nos el Rei.//

### DOCUMENTO N° 3.

1394-Abril-2 Lunes.

B.- AHN, Osuna, Legajo 2.287, tomo 2º, fol. 37 rº.

Traslado de una escritura por la que se otorgaba la tenencia de Tarifa a D. Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla.

\* Transcripción: Lunes, dos días de Abril, anno del nascimiento del Nuestro Sennor Jeshu Christo de mill e trezientos e noventa e quatro annos. Este día, despues de missa mayor [...] pudiera ser ora de terçia [...] en la villa de Tarifa [...] unidos en cabildo [...] en la dicha villa de Tarifa [...] de la dicha villa e Juan Ferrandez, alcalde mayor e [...] e Martin Royz, e Ferrando Garçia, adalid, e Sancho Ruyz, e Hernant Lopez e [...] omes bonos, oficiales, e por [...] jurados de la dicha villa que an a dar por nuestro sennor el Rey [...], e fazienda del conçeio de la dicha villa e [se]-yendo el dicho cabildo presente, yo Anton Diaz, escrivano publico por el dicho sennor Rey en la dicha villa, e de los fechos del dicho conçeio e otros escrivanos e testigos que en fin son escriptos. Paresçieron en la dicha presençia: Iohan Garçia [...] portero de la dicha camara del dicho sennor Rey, e Diego Perez de Sevilla, criado de Don Diego Furtado de Mendoza, sennor de la Vega, almirante mayor de Castilla. E el dicho Iohan Garçia, portero, fio a mi el dicho escrivano una carte del dicho sennor Rey, escripta en papel e firmada de su nombre, e seellada con su seello de la poridat en las espaldas, e firmada e

segurada de Ruy Lopez su escrivano de la su camara, e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynnos. E requiriome de parte del dicho sennor Rey que la leyese personalmente en el dicho cabilldo antel dicho Vasco Royz, alcayde. Que el tenor dellla dize en esta manera: "Don Enrrique, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarve, de Algezira, e Sennor de Vizcaya e de Molina. A vos, Vasco Royz Dorantes, mi vasallo o a otro qualquier que toviere el alcaçar de la mi villa de Tariffa por mi e por Don Alvar Perez de Guzman, que Dios perdone, Salud e graçia. Bien sabedes en commo el dicho Don Alvar Perez que es finado, tenia por mi el dicho alcaçar por pleito e omenaje que por el me tenia fecho. E agora yo parando mientes en commo cumplir a mi serviçio en provecho e guarda de los mis reynnos que el alcayde de la dicha villa de Tariffa tenga tal persona que la pueda bien guardar e deffender. E fiando de la lealtança de Don Diego Furtado de Mendoça, sennor de la Vega, mi almirante mayor de Castiella, e entendiendo que [...] podra dar dello buena cuenta e es mi merçed de le encomendar el alcaydia de la dicha villa de Tariffa porque lo el tenga por mi de aqui adelante. E entregad otrossi por ante escrivano publico todo el bastimento que assi de para e otras cosas de mantenimiento commo de armas e polvora, [...] e todo lo otro que el dicho Don Alvar Perez e nos en su nombre res-[...] quando le fue entregados el dicho alcaçar. E vos otorgo [...] el dicho mi alcaçar, e yo por esta mi carta quiero una e dos e tres vezes [...] Don Alvar Perez e a vos en su nombre el pleito e [homenaje] [...] de por libre e por quito dello para agora e para siempre jamas. Otrossi al dicho Alvar Perez commo a vos en su nombre ot-[...] non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e so aquella pena en que cae qualquiera que tiene castiello o fortaleza por su rey e pos su sennor natural e gelo non entrega cada que gelo enbia demandar. E porque desto seades cierto enbio vos esta mi carta firmada de mi nombre e seellada con mi sello de la poridat e signado de Ruy Lopez mi escrivano de la mi camara. E otrossi enbio alla a Iohan Garçia de Olmedo, mi portero de mi camara, para que este alla al entregamiento del dicho alcaçar. Dada en Burgos, veynte e nueve dias de Jullio, anno del Nasçimiento del Nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e trezientos e noventa e quatro annos. Yo el Rey. E yo, Ruy Lopez, escrivano de Nuestro Sennor el Rey de la su camara e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynnos, escriví esta carta por mandado del dicho sennor Rey, e fiz aqui mio signo en testimonio de verdat". E leyda la dicha carta del dicho sennor Rey por mi el dicho escrivano, el dicho Vasco Royz tomo la en las manos, e bessola, e pussola en la cabeça, e obedesçiola con reverençia devida, e dixo que estava presto para la complir en todo quanto en ella se contenia assi commo carta de su rey e sennor natural. E requerio al dicho Juan Garçia, portero, que fuesse a estar presente al entregamiento que el queria fazer del dicho alcaçar e de todo lo otro contenido en la dicha carta al dicho Don Diego Furtado, almirante, o a su çierto recabdo. E el dicho Juan Garçia, portero, dixo que le plazia, e luego en punto el dicho Vasco Royz e los dichos alcalde, e alguazil, e omes bonos, offiçiales e jurados, e el dicho Juan Garçia, portero, e el dicho Diego Perez, todos ayuntadamente, salieron de la dicha eglesia onde estavan en el dicho cabilldo, e fueron a la puerta del dicho alcaçar desta dicha villa de Tariffa. E seyendo el dicho Diego Perez, diome una carta del dicho Don Diego Furtado, almirante, escripta en papel e firmada de su nombre e seellada con su seello de çera en las espaldas e firmada e signada de Iohan Sanchez de Burgos, escrivano del dicho sennor Rey e su notario publico en la su corte e en todos sus reynnos, e requiriome que la leyesse en persona al dicho Vasco Royz, que el tenor della, dize en esta manera: "Yo, Don Diego Furtado de Mendoça, sennor de la Vega, almirante mayor de la mar, otorgo e conosco que do todo mio poder conplido a vos Diego Perez de Sevilla, mi criado para que por mi e en mi nombre podades tomar e tomedes a Vasco Royz de Orantes pleito e homenaje por el alcaçar de la villa de Tariffa, que lo tenga por mi e para que me lo entregue a mi çierto mandado cada vez que gelo yo pidiere o embiare mandar que lo entregue a otro por mi. E para que por mi e en mi nombre podades fazer e dezir en esta razon todas aquellas cosas e cada una dellas que de este fecho pertenescan e yo mesmo podria fazer presente seyendo. E quien conplido poder e [...] bastante commo yo tengo de nuestro sennor el Rey en la dicha razon tal e tan conplido e tan bastante lo do

e otorgo a vos el dicho Diego Perez. E porque esto sea firme divos esta mi carta de poder firmada de mi nombre e seellada con mio seello. E por mayor firmeza rogue e mande a Iohan Sanchez de Burgos, escrivano de nuestro sennor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynnos que la signase de su signo. Fecha en la çibdad de Leon, postrimero dia de Agosto, anno del nascimiento de nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e trezientos e noventa e quatro annos. El almirante. E yo, Iohan Sanchez de Burgos, escrivano de nuestro sennor el Rey e su notario publico sobredicho, fuy presente a todo lo que susodicho es en pedimiento del dicho sennor almirante. Esta escriptura fize escrivir, que va firmada del nombre del dicho sennor almirante e seellada con su seello e so testigo. Fize aqui este mio signo en testimonio. Iohan Sanchez". E leyda la dicha carta el dicho Vasco Royz, estando presente el dicho Iohan Garçia, portero, cumpliendo mandado del dicho sennor Rey, entrego el dicho alcaçar al dicho Diego Perez en nombre del dicho Don Diego Furtado, almirante. E el dicho Diego Perez teniendose por entrego del dicho alcaçar en nombre del dicho Don Diego Furtado, almirante, dixo e requirio al dicho Vasco Royz, presente el dicho Iohan Garçia, portero, que feziese pleito e homenaje ante el sennor Rey e al dicho Don Diego Furtado, e a el en su nombre, assi commo su procurador, por el dicho alcaçar desta dicha villa de Tariffa, para que lo entregue al dicho sennor Rey o al dicho Don Diego Furtado o a su çierto mandado cada vez que gelo pidiere o enbiara mandar que lo entregue a otro por el. E el dicho Vasco Royz dixo que le plazia e fizo pleito e homenaje en manos del dicho Diego Perez, procurador del dicho Don Diego Furtado, almirante, por el dicho alcaçar, en tal manera que el tenga e guarde el dicho alcaçar para serviçio del dicho sennor Rey e le acoja en el cada vez que aqui veniere e llegare de noche o de dia, yrado o pagado, con pocos o con muchos. E que faga de aqui guerra por su mandado e paz por su mandado. E que sea tenuto de obedesçer e de complir sus cartas e su mandado e yr a sus emplazamientos e llamamientos cada gelo enbiara emplazar o llamar. E eso mesmo que acoja al dicho Don Diego Furtado, almirante, e le de e entregue el dicho alcaçar cada vez que aqui veniere, e a otro qualquier quel le enbiare dezir e mandar que entregue el dicho alcaçar en qualquier tiempo que gelo enbie pedir e mandar que gelo entregue a otro por el. E si el dicho almirante por si non veniere alo resçeibir e enbiare a otro alguno para que lo reçiba por el, e que el dicho Vasco Royz que quiere requerir sobrello al dicho almirante sola una vez en espaçio e termino de treynta dias continuados fasta aver otra vez su çierto mandado sobrello. E si todo lo que dicho es non feziere nin cumpliere que sea por ello traydor commo aquel que trae castiello o mata sennor. E este dicho pleito e homenaje segund dicho es, el dicho Vasco Royz fizolo e otorgolo assi con todas las dichas condiçiones. E de todo esto en commo passo el dicho Iohan Garçia, portero de la camara del dicho sennor Rey, e el dicho Diego Perez en nombre del dicho almirante e el dicho Vasco Royz, cada uno dellos por si pedieron a mi el dicho escrivano que les diese de todo fe e testimonio, e yo el dicho escrivano porque fue e passo assi ante mi en la manera que dicha es di ende a cada uno dellos este testimonio en que escriví mi nombre e fiz mio signo que fue fecho en el dicho dia e mes e anno e era sobredicha e testigos que a esto fueron presentes [...] alguazil mayor, omes bonos [...] e Gil Ruyz e Ferrant Martinez, mayordomos, e Pasqual Garçia, portero del dicho conçeio e otros muchos omes bonos que son todos vezinos e moradores desta dicha villa de Tariffa. E yo, Diego Ferrandez, escrivano de Tariffa lo escriví, ray e hemmende o diz por, e non enpezca e fue presente, e son testigos. Yo Antonio Perez, escrivano publico de Tariffa, lo fiz escrivir, mio sig-[Signo notarial]-no yo fiz.//

#### DOCUMENTO N° 4.

1394-Junio-21-Valladolid.

A.- AGS, Patronato Real, Capitulaciones con moros y caballeros, N° 1.002.

Asiento y capitulación jurada que se otorgó entre Enrique III y D. Fadrique, duque de Benavente, sobre que éste le serviría con fidelidad y le haría restituir lo usurpado a la Corona (Rioseco y Tordehumos con sus respectivos castillos).

Testimonio, 2 hojas, folio.

\* Transcripción: En la villa de Valladolid, veynte e un dias de Junio, anno del nascimiento de Nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e trezientos e noventa e quatro annos, este día, estando el muy alto e muy poderoso príncipe, nuestro sennor el Rey don Enrique en las casas que fueron de Iohan Nunnes de Villasán e estando y con el muy reverende padre en Dios Don Pedro, arzobispo de Toledo, primado de las Espannas e chançeller mayor de Castiella; e Don Lorenço Suarez de Figueroa, Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago; e Don Gaston, conde de Medina; e Iohan Furtado de Mendoça, mayordomo mayor del dicho sennor Rey; e Pero Lopez de Ayala; e Don Diego Furtado de Mendoça, almirante mayor de Castiella; e Diego Lopez de Astunniaga, justiçia mayor del dicho sennor Rey; e Iohan de Velasco, camarero mayor del dicho sennor Rey; e Iohan Gonçalez de Avellaneda, alferez mayor del dicho sennor Rey; e Garçia Gonçalez de Herrera, su mariscal; e Ruy Lopez de Davalos, su condestable; e Per Afan de Ribera. En presençia de mi Iohan Martinez, Chançeller del seello de la poridad del dicho sennor Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e de los testigos de yuso escriptos. Don Fadrique, duque de Benavente, juro sobre la Sennal de la Cruz e los Santos Evangelios con su mano derecha corporalmente tannidos, e fizo pleito e omenaje en las manos del dicho Maestre de Santiago de amar e guardar enteramente serviçio del Rey e que guardara la su persona, e la su corona, e nunca sera contra el la su persona, nin en deffassimiento de la su corona e faziendo lo contrario en fecho o en derecho o en conseio, seyendo reprovado que caya en mal caso e para seguridad desto que de oy en ocho dias el dicho Duque que entregara e fara entregar a Ruy Gutierrez Quexada el castiello de Medina de Rioseco; e a Lope Gonçalez de Quiros el castiello de Oter de Humos, los quales dichos Ruy Gutierrez e Lope Gonçalez sean tenudos e obligados de entregar luego los dichos castiellos al dicho sennor Rey, non cumpliendo el dicho duque todo lo susodicho e que sobresto los dichos Ruy Gutierrez e Lope Gonçalez faran pleito o omenaje al dicho sennor Rey dentro de los dichos ocho dias asi de tener e complir. E sobre estas cosas sobredichas estaran estos castiellos en poder de los dichos Ruy Gutierrez e Lope Gonzalez por espaçio de dos annos del dia queles fueren entregados e non por las de yuso escriptas.

Otrossi fizo el dicho duque juramento e pleito e omenaje en la manera susodicha de ser obediente al dicho sennor Rey e que guardara e complira los sus justos mandamientos asi commo leal vasallo deve guardar mandamiento de su Rey e de su sennor natural.

Otrossi que tractara bien a los cavalleros e escuderos vasallos del Rey e a qualesquier otras personas de qualquier estado o condiçion que sean que comarcan con el; e se guardara en quanto pudiere de les fazer danno nin enojo alguno e si lo fiziere que rrequerido, gelo fara emendar e si lo non emendare e el Rey fuere rrequerido sobre ello e le fuere mostrado como lo non quiso emendar que el Rey que gelo faga pagar a ellos de la tierra del dicho duque e de su arrendamiento e de qualesquier otros maravedis que del toviere con el doblo, e eso mesmo sera la justiçia equal si ellos fiziesen alguna cosa destas contra el.

Otrossi que fara emendar todas las cosas que Don Pedro, su primo, fizo de thomas e dannos asi a cavalleros commo a escuderos, e monesterios, e eglesias, commo a quales quier otras personas e lugares o partira mano del; por quel Rey faga justiçia e de aqui adelante defendera al dicho Don Pedro e a todos los cavalleros e escuderos que andan e biven con el que non fagan ningunos males nin

dannos a ningunas personas que sea e si lo fizieren e fuere requerido sobrello el dicho duque que gelo fara emendar a todo su poder e si lo non fiziere emendar e el dicho sennor Rey fuere requerido e la fuere mostrado commo lo non quiso emendar o que non parte mano del que el Rey que lo faga pagar a los querellosos de su tierra o mantenimiento o de otros qualesquier de maravedis que del toviere con el doblo e estos atales que estas fizieren al dicho duque, que los non sostenga dende adelante en alguna manera.

Otrossi que non [...] tomado o fecho tomar o con su favor han seydo por tal manera tomadas que las torne e las faga luego tornar a aquellos que de [...] las tenia.

Otrossi que en razon de los maravedis que ha tomado el dicho duque de las rentas del Rey, asi en las çibdades, e villas, e lugares del Rey, commo en las villas e lugares del Infante Don Fernando, e del arçobispo de Toledo, e del Maestre de Santiago, e del conde de Medina, e de Alvar Perez Osorio, e del adelantado Pero Suarez, e de Juan de Velasco, e de Diego de Velasco, e de monesterios, e de eglesias, e de cavalleros o escuderos e de qualesquier otras personas de qualquier estado o condiçion que sean e de los dannos que por esta razon rescibieron que gelos emiende e faga todo emendar segund que fuere justiçia e derecho por los contadores mayores del Rey.

Otrossi que los cavalleros e escuderos que le aguardan que les el dicho sennor Rey nombrare fagan jura sobre la Cruz e los Santos Evangelios e pleito e omenaje que le faran e aconsejaran en quanto en ellos fuere, quel dicho duque guarde fielmente e a buena fe syn mal enganno e ame enteramente el serviçio del Rey e se guarde de le fazer enojo e deserviçio e si el contrario fiziere que los dichos cavalleros e escuderos que asi juraren e fizieren luego tornar a aquellos que de [...] las tenia.

Otrossi que en razon de los maravedis que ha tomado el dicho duque de las rentas del Rey asi en las çibdades e villas e lugares del Rey, commo en las villas e lugares del Infante Don Fernando e del arçobispo de Toledo, e del Maestre de Santiago, e del conde de Medina, e de Alvar Perez Osorio, e del adelantado Pedro Suarez, e de Juan de Velasco, e de Diego de Velasco, e de monesterios, e de eglesias, e de cavalleros o escuderos, e de qualesquier otras personas de qualquier estado o condiçion que sean, e de los dannos que por esta razon rescibieron que gelos emiende e faga todo emendar segund que fuere justiçia e derecho por los contadores mayores del Rey.

Otrossi que los cavalleros e escuderos que le aguardan que les el dicho sennor Rey nombrare fagan jura sobre la Cruz e los Santos Evangelios e pleito e omenaje que le faran e aconsejaran en quanto en ellos fuere, quel dicho duque guarde fielmente e a buena fe syn mal enganno e ame enteramente el serviçio del Rey e se guarde de le fazer enojo e deserviçio e si el contrario fiziere que los dichos cavalleros e escuderos que asi juraren e fizieren pleito non le daran favor nin ayuda alguna, antes se partiran del, e se vernan luego para la merçed del dicho sennor Rey a gelo fazer luego saber, e si alguno o algunos de los que asi lo juraren e fizieren pleito el contrario fizieren que por ese mesmo fecho pierda los bienes que oviere e todas las mercedes que del Rey toviere, e que sea traydor por ello. E luego el dicho duque estanto presentes los sennores e cavalleros de suso nombrados dio al dicho sennor Rey un escripto de capitulos el tenor del qual e de las respuestas que el dicho sennor Rey a ellos le dio es este que se sigue: "Esto es lo quel duque pide por merçed al Rey nuestro sennor que le faga: Primeramente, seguramiento de su vida e de su onrra e de su estado por qualquier o qualesquier cosa o cosas que sean fechas nin dichas por el dicho duque o por su mandado fasta el dia de oy, e que desto aya perdon general plaze al Rey de otorgar el dicho perdon con condiçion que el Duque guarde e tenga todas las cosas e cada una dellas de suso en este instrumento contenidas. Lo segundo, que sea su merçed de ordenar su estado del dicho duque e de aquello que sea çierto el dicho duque que non aya mudamiento alguno, plaza al Rey de le acrescentar çiento e veynte mill maravedis asi que tenga del por todo medio cuento. Lo terçero, çertidumbre de los sesenta mill francos que

ovieron de seer dados que gelos den segund que se contiene en los tractos que se sobresto fizo; el Maestre e Iohan Furtado e Diego Lopez fablaron con el sobre ello e plazer le ha de fazer lo que el e llos concordaren sobre ello, e esto que dicho es juraron los sennores e cavalleros que estan con nuestro sennor el Rey, los quel duque nombre quales quisiere e luego el dicho sennor Rey juro sobre la Cruz e los Santos Evangelios con su mano derecha corporalmente tannidos e fizo pleito e omenaje en mano del dicho Maestre de Santiago de tener e guardar e complir todas las cosas contenidas en el dicho escripto quel dicho duque dio a quien el dio sus rrespuestas segund en el dicho escripto se contiene e de non venir contra ellas en alguna manera guardando el dicho duque las cosas de suso contenidas segund suso dicho es; e el dicho duque dixo que nombraria e nombro a los dichos arçobispo, e Maestre de Santiago, e conde de Medina, e Iohan Furtado, e Pero Lopez de Ayala, e Diego Furtado, almirante, e Diego Lopez de Astunniega, e Iohan de Velasco, e Iohan Gonçalez de Avellandeda, e Garçia Gonçalez de Herrera e Ruy Lopez de Davalos, los quales e cada uno dellos juraron sobre la Cruz e los Santos Evangelios tanniendolos corporalmente con sus manos derechas de conseiar al dicho sennor Rey e fazer todo su leal poder por quel dicho sennor Rey le guarde e tenga e cumpla todas las cosas contenidas en el dicho su escripto guardando e cumpliendo e faziendo el dicho duque todas las cosas e cada una dellas contenidas en el dicho instrumento del juramento e pleito e omenaje que el fizo al dicho sennor Rey de las quales cosas e cada una dellas dixieron que se fiziesen dos instrumentos o mas quantos menester fuesen, los mas firmes que se pudiesen en esta razon no mudaba la sustançia que yo fize fazer este para dar al dicho duque. Que fue fecho en la dicha villa dia e mes e anno susodicho a lo qual fueron presentes por testigos para estos espeçialmente llamados e rogados Alfon Enrriquez, Alvar Perez Osorio, Fernan Alvarez de Toledo, sennor de Oropesa, e Diego Garçia de Çisneros e el doctor Pero Sanchez, oydor de la Audiencia del dicho sennor Rey su referendario.

E yo Iohan Martinez, chançeller e notario publico sobredicho, que a todos los capitulos e cosas de suso en este instrumento contenidas e a cada una de ellas presente fui en uno con los dichos testigos en la manera e forma que de suso van escriptas e declaradas. E por mandado del dicho sennor Rey e ruego e otorgamiento de los dichos sennores e cavalleros las fize aqui escribir, e fize aqui este mio signo [Signo notarial] en testimonio.//.

#### DOCUMENTO N° 5.

1399-Junio-12-Segovia.

RAH, Col. Salazar y Castro, M-95, hojas 276 rº - 277 vº, Copia.

Enrique III ordena que Pedro Sánchez de Berrio se haga cargo del castillo de Ubeda y de las obras que en él se realizan.

\* Transcripción: Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algeçira y Señor de Vizcaia e de Molina. Al concejo e alcaldes e alguaciles e oficiales y homes buenos de la cibdad de Ubeda, que agora son o seran de aqui adelante o a qualquier o qualesquier de vos. Salud e gracia. Bien sabedes en como mi merced fue de mandar facer el castillo de la dicha cibdat, que de grand tiempo aca estava derrivado, y estando comenzado a facer embiastes a mi vuestros procuradores a me decir que no complia a mi servicio que se ficiese el dicho castillo por ciertas razones que ante mi e ante los del mi

Consejo los dichos vuestros procuradores dixerén. Sabed que no embargante las razones dichas por los dichos vuestros procuradores que todavía es mi merced que se faga el dicho castillo, segund que Per Afan de Rivera, mi adelantado maior de la frontera deo ordenado, porque así cumple a mi servicio. E mando que sea obrero de la dicha obra Pedro Sanchez de Berrio, mi vasallo, segund que lo fue el año pasado, e mando y es mi merced que vosostros todos los de esa cibdat que dedes de quadriella de cada día sesenta personas, e el día que algunos fallescieren, que otro día siguiente que lo refagan y esta carga que sea de los oficiales, e otrosi que dedes al dicho Pedro Sanchez un escrivano publico por ante quien se escriba y pase todo lo que costare facer la dicha obra e el dicho escrivano que de libro dello al dicho Pedro Sanchez. Porque vos mando que dexedes y consintades facer la dicha obra segund que el dicho Pedro Sanchez la mandare facer por la regla quel dicho adelantado le deo ordenado, porque se pueda facer y acavar el dicho castillo lo ante que ser pudier, como a mi servicio cumple y lo yo he mandado facer. Otrosi el dicho adelantado me fizo cierto como el dicho Pedro Sanches fue obrero de la dicha obra y sirvio en ella el año pasado de 1398 y que nunca le pagastes costa alguna por su trabajo del dicho año, por ende vos mando que luego vista esta mi carta le dedes y paguedes y fagades dar y pagar al dicho Pedro Sanches todo lo que ha de aver del dicho año pasado a razon de 12 mrs. por cada día bien e cumplidamente en guisa que le no mengue ende cosa alguna. E otrosi mando a todos e a cada unos de vos que no fagades ni mandedes facer ni consintades que le sea fecho al dicho Pedro Sanchez ni a los que por el entendieren en la dicha obra mal ni daño ni enojo ni desaguizado alguno y guarda e defendimiento y lo aseguro de vosotros e de otras qualesquier personas, el qual dicho seguro vos mando que guardedes y cumplades y fagades guardar y cumplir so las penas en que caen los que quebrantan seguro puesto por su Rey e señor natural. E los unos ni los otros no fagades ende al so pena de la mi merced y de los mrs. para la mi Camara. E demas por qualesquier por quien fincar de lo así facer y cumplir, mando al home que vos esta mi carta mostrare, que vos emplace que parescades ante mi do quier que yo sea, del día que vos emplazare a quinze días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, a decir por qual razon no cumplides mi mandado. Y mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepaen como cumple a mi mandado. Dada en la cibdat de Segovia, 12 días de Junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de 1399. E estos sesenta obreros se entiendan el día que fuere de labor. Yo Rui Lopez la fice escrivir por mandado de nuestro señor el Rey. Yo el Rey. E esta escrito en las espaldas de la dicha carta onde este traslado es sacado, unos nombres que dice: Per Afan, chanciller. Registrada.//

## DOCUMENTO N° 6.

1430-Abril-26-Burgos y 1430-Abril-27.

B.- AHN, Osuna, Leg. 1.965<sup>1</sup>, N° 5. (Copia autorizada, su fecha: Madrid, 14 de Marzo de 1760).

*Real cédula del Rey Don Juan II por la que concedió a Don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y adelantado mayor de Castilla, todas las seguridades que pidió y fueron acordadas para que entregase a su hermano Pedro García de Herrera por el término de dos años los castillos y fortalezas de Castrojeriz y Saldaña en nombre de su magestad.*

\* Transcripción: Diego Rodriguez Vizoso, escrivano del Rey nuestro sennor y comisiones, vezino de esta villa de Madrid, doy fe que oy día de la fecha Don Francisco de la Rua, archivero mayor de la Casa y Estados del Excelentísimo sennor Duque de Medinaceli exivio ante mi el privilegio original escrito en papel que sacado a la letra su tenor es el siguiente: Don Iohan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algecira, e Sennor de Vizcaya e de Molina, por quanto yo entiendo que cumple asi a mi servicio enbie mandar a vos, Don Diego Gomez de Sandoval, conde de Castro, e mi adelantado maior de Castilla, e uno de los del mi consejo, e mi chanceller mayor del sello de la poridad, que diesedes e entregasedes a Pedro Garcia de Herrera, vuestro hermano, mi mariscal, los vuestros castillos e fortalezas de Castro Xeriz e Saldanna, para que los tenga e este apoderado dellos por dos annos complidos los primeros siguientes, e que yo vos daria seguridad a vuestra persona e bienes eso mesmo que me ficiesedes seguridad de guardar mi servicio e provecho e bien de mis regnos, e vos por guardar mi servicio e cumplir mi mandamiento segund que sodes tenuto dixistes que vos placia de lo asi facer e me embiastes pedir por merced que sobrello vos quisiere otorgar estas seguridades que se siguen:

Primeramente, que por quanto vos, el dicho conde, vos temedes que entregados los dichos castillos por aventura algunas personas que vos desaman sin causa vos podrian facer algunas ynurias e ofensas e aun podriades yncurrir peligro de vuestra persona e de los que con vos estoviesen vos estando en qualquier de los otros vuestros lugares e castillos dellos por non ser tales en que segura e onestamente pudiesedes estar como en cada uno de los dichos castillos de Castro e Saldanna, que a mi merced ploguiere que durante el tiempo de los dichos dos annos que el dicho mariscal oviere de tener los dichos castillos que vos pudiesedes estar si quisieredes con los servidores vuestros e de la condesa, vuestra muger, de quien vosotros buena e onestamente vos pudiesedes servir en qualquier de los dichos castillos de Castro e Saldanna, e que pudiesedes ir del un castillo al otro si quisieredes e que el dicho mariscal o los alcaides que por el los oviese de tener e cada uno dellos fuesen tenudos de rescebir e acoger a vos, el dicho conde, en la manera que dicha es, sopena de caer por el mesmo fecho en caso de traicion, e que por quitar otra qualquier sospecha que vos fariades qualquier seguridad que al dicho mariscal viniese emplazer por que el fuese seguro de los dichos castillos, e que asi mesmo el dicho mariscal ficiese pleito e omenage e los alcaides que por si pusiere que non acoja ni meta tal ni tanta gente de quien e por quien vos pudiesedes rescebir peligro en vuestra persona ni otro danno, a mi plaze que el dicho mariscal acoja en los dichos castillos a vos e a la condesa, vuestra muger, e a vuestros fixos con los que el entendiere que cumple por tal manera que el dicho mariscal este apoderado de cada una de las dichas fortalezas e pueda cumplir lo que yo del fio, e esta forma e manera me plaze que se guarde e cumpla en todo lo otro contenido en el dicho capitulo.

Otrosi, me pedistes por merced que durante el dicho tiempo que el dicho mariscal non entregase a mi, ni a otrie por mi mandado los dichos castillos, nin los yo pidiese ni otro por mi mandado, ni los mandase entregar ni tomar, ni mandase que me acogiesen en ellos ni en alguno dellos durante el dicho tiempo e que el dicho mariscal nin los alcaides que por si pusiere ni alguno dellos non los entregue ni pueda entregar a mi ni a otrie por mi mandado, e que non caia por ello en caso non desirviendome vos, el dicho conde, pero que por quanto vos podria ser maliciosa e non verdaderamente levantado o impuesto por razon desto o por otra razon alguna que vos me aviades deservido que non sea procedido en cosa alguna contra vuestra persona ni de otro o otros por vuestra causa ni contra vuestros bienes ni parte ni cosa dellos por mi ni por otro o otros por mi mandado ni en otra manera qualquier agora ni en tiempo del mando fasta que se vea e determine primeramente por personas sin sospecha e que asi se entiendan los capitulos siguientes en que se face mencion e dize non me deserviendo vos, el dicho conde, a mi plaze de non ir a los dichos castillos ni a alguno dellos fasta que vos sean dadas todas las seguridades de que adelante se faze menzion, e asi vos lo aseguro pero que despues si acaesciese lo que Dios non quiera que de nescesario yo oviese de ir a los dichos castillos que entonces antes de la mi ida vos lo fare saver porque vos aiude tiempo para poder ir del un castillo al otro como vos decidis e que el tiempo sea para partir e llegar cinco dias del dia que vos fuere por mi mandado notificado. E yo vos aseguro que la yda e llegada sea segura e si empacho ovieredes que vos lo fare quitar e si vos non fuere quitado que non corra el tiempo e que el dicho mariscal no sea tenuto de me acoger en los dichos castillos nin alguno dellos, durante el dicho tiempo, pero que quitado el dicho empacho sea tenuto de me acoger en la manera que dicha es. Otrosi, me plaze que el dicho mariscal nin los alcaides que por el pusiere non entreguen los dichos castillos a mi, ni a otrie por mi mandado, salvo en el caso que vos, el dicho conde, me desirvieredes, para lo qual yo dare juezes sin sospecha e si la sospecha fuere jurada por vos, el dicho conde que yo de otro juez o juezes sin sospecha e yo seguro a vos e a los vuestros de muerte e de prision e lision e detenimiento. E otrosi, que vos non tomare ni entregare ni mandare tomar ni entregar vuestros vienes ni cosa ni parte dellos guardandovos todavia y ellos mi servicio e que de tal deservicio sea conoscido en la manera que dicha es, e que todavia el dicho mariscal sea tenuto de me acoger en los dichos castillos si acaesciere caso, porque de nescesario yo a ellos oviese de ir despues de las dichas seguridades a vos dadas como dicho es e acogiendome asi en ellos que al tiempo que o donde oviere de partir sea tenuto de dexar los dichos castillos libre e desembargadamente al dicho mariscal con todas las armas, e pertrechos, e vastimentos e otras qualesquier cosas que ende estovieren e que los non mandare sacar dende, ni facer en todo ello ni en cosa dello novedad alguna, nin otro danno de qualquier natura o manera que fuese.

Otrosi, me pedistes por merced que pasado el termino de los dichos dos annos que el dicho mariscal o otro qualquier que tenga los dichos castillos o qualquier dellos por el o en otra manera que sea tenuto de entregar e entregue los dichos castillos e cada uno dellos a vos, el dicho conde, o avuestro mandado, pero que si ante deste dicho tiempo estos fechos e devates porque vos yo pido los dichos castillos se egualaren en qualquier manera que asi mesmo, el dicho mariscal, e otro qualquier que tenga los dichos castillos o qualquier dellos como dicho es sea tenuto de entregar a vos, el dicho conde, o a vuestro mandado, los dichos castillos, e cada uno dellos, sopena de caer por ese mesmo fecho en caso de traicion, e todavia non deserbiendo vos, el dicho conde, a mi, e que el tal deservicio o deservicios sea declarado o determinado e determinados e declarados en la forma e manera que se dize e declara en el capitulo proximo susodicho, a mi plaze que se faga asi segund e por la forma susodicha.

Otrosi, que si por aventura acaesciese que el dicho mariscal fallesca de la presente vida durante el dicho tiempo de los dichos dos annos que tenga los dichos castillos en la manera e con las condiciones que el dicho mariscal los ha de tener la persona o personas que el declarase ante de su

fallecimiento e si non declarase la dicha persona o personas por qualquier caso que contesca de voluntad o de impotencia o en otra manera que tengan los dichos castillos la persona o personas que vos, el dicho conde, quisieredes e dixieredes, con tanto que sea vasallo mio e que non sea fixo de vos, el dicho conde, ni vuestro vasallo, ni familiar ni viva conbusco, e que sea persona generosa, e tal que pueda facer pleito e omenage, e sea havile e capaz para ello, a mi plaze que se faga asi seiendo la persona que vos, el dicho conde nombraredes tal de que yo deva ser contento.

Otrosi, que si acaesciese que vos, el dicho conde, fallescades desta presente vida durante el dicho tiempo de los dichos dos annos, que los dichos castillos e cada uno dellos con todo lo otro, poco o mucho que vos, el dicho conde, tenedes o tobieredes e vos pertenesce e pertenesciere como quier e en qualquier manera en los mis regnos e sennorios quede libre e desembargado sin obstaculo ni envargo alguno a los vuestros herederos lixitimos e naturales, e que el dicho mariscal e otro o otros qualquier o qualesquier que tengan los dichos castillos e cada uno dellos que luego como fuere o fueren requeridos por los dichos herederos o por qualquier o qualesquier dellos que los oviere de heredar por disposicion de vos, el dicho conde o en otra manera que sea, e sean tenudos de gelos dar e entregar o a quien su poder oviere sopena de caer por ese mesmo fecho en caso de traicion, a mi plaze que ello se faga asi segund que en este capitulo me lo vos pedistes.

Otrosi decides que por quanto vos tenedes justa razon de vos temer sin merescer que a mi merced ploguiere durante en discordia estos dichos fechos e devates que non seades llamado por mi para que vengades a la mi merced, ni a otra parte alguna, e asimesmo los que con vos viven puesto que aian tierras e lanzas de mi o sean obligados por ser fixosdalgo o en otra manera e que contra vos ni contra ellos non sea fecha novedad alguna porque en otra manera caso que vos non fuesedes si los vuestros oviesen de ir vos quedariades solo e podriades rescebir grand peligro en vuestra persona por algunos que decides que por ventura les plaze de vos tener en odio sin causa vuestra o por alguno dellos en tal manera que por fortaleza ni otra cosa sin gente non vos vastaria e por quitar otra qualquier sospecha que vastaba el juramento que primeramente ficierades en Pennafiel contra el qual non verniades por todo el mundo nuevamente con la seguridad que nuevamente faciades de los dichos castillos a mi plaze que vos non seades llamado para en estos negocios pero que embiades a mi las lanzas que de mi tenedes o mas si mas quisieredes con don Fernando, buestro fixo, o con el dicho mariscal, buestro hermano. Otrosi, que los mis vasallos que de mi han tierra e son en vuestra casa me vengam servir por sus personas con las lanzas que de mi tienen e que vengam con los sobredichos o con qualquier dellos, pero plazeme que non sean llamados nin vengam por sus personas: Juan Carrillo de Toledo, e Garcia de Herrera, buestro hermano, e Gutierre de Sandoval, fixo de Ferrand Gutierrez, e Gutierre de Sandoval, fixo de Pedro Diaz, e Alfonso de Rivera, e Gomez de Verga, e Johan de Leiba, e Rodrigo de Alter, e Martin de Palenzuela, e Alvar Diaz de La Penna, e Gonzalo Artacho, e Ferrando de Fablantes, e Juan de Camargo, e Johan Descovar, mis vasallos, mas que me embien las lanzas que de mi tienen. Otrosi, a mi plaze que de los que non han tierra de mi e viven con vos e con la condesa, vuestra muger, fasta cinquenta cavalleros e escuderos que non sean llamados ni costrennidos a venir por qualquier mandamiento por que puedan estar con vos.

Otrosi, que a mi merced ploguiere que vos pudiesedes andar por mis regnos quando entendiesedes que vos cumplia asi como cada uno de los otros cavalleros de mis regnos con los que con vos suelen andar continuamente e esto non me desirviendo vos, el dicho conde, pero que el tal deservicio se entienda como se dize en el capitulo tercero susodicho a mi plaze que se faga asi.

Otrosi, me pedistes por merced que por cosa que se diga que vos, el dicho conde, havedes fecho fasta aqui o otro o otras qualesquier persona o personas por vuestro mandado, o consejo, favor, e ajuda o en otra qualquier manera que yo lo aia avido o tenga por mi deservicio o diciendo que vos,

el dicho conde, non guardastes lo que jurastes e prometistes a mi merced en Pennafiel, lo que decides que a Dios non plega que aun solo por pensamiento por vos pasar o que non guardaren mi servicio todos e qualesquier que alli estovieron en el dicho lugar o despues aca con vos, el dicho conde, contianuamente o interveladamente que yo agora ni en algund tiempo del mundo non mande proceder nin facer proceso ordinario nin extraordinario nin dare nin fare dar mandamiento nin mandamientos con pena, multa, o sin ella ni otra qualquier de qualquier natura e forma que sea contra vos, el dicho conde, ni contra vuestro bienes, ni parte, ni cosa dellos, ni contra otra persona o persona algunas por vuestra causa ni contra los sobredichos que con vos estovieren el dicho tiempo ni despues aca como dicho es ni contra vuestros bienes ni a si mesmo terne a vos, el dicho conde, ni a ellos o alguno dellos odio ni rencor nin le mandare tener por la dicha razon ante que lo asi se dize e dixiere ser fecho en mi deservicio e que se diga redundar en otro perjuicio alguno, e qualquier proceso o procesos acto e actos judiciales o extrajudiciales, ordinarios o extraordinarios mandamiento o mandamientos sentencia o sentencias de qualquier natura e manera que sean fechas o se ficieron o se dieron o se dieren e sentenciaron o sentenciaren de aqui adelante por mi o por otras qualesquier persona o personas por la otra causa que todo lo diesen e pronunciasen e declarasen de mi poderio real ordenado o absoluto por ninguno o de ninguno efecto e misterio, asi como si nunca oviese seido *in rerum natura*, e que si de aqui adelante durante los dichos devates e negocios yo fuese informado que los susodichos o alguno o algunos dellos que con vos, el dicho conde, asi estovieron, e estan deservian a mi en qualquier manera, que non sea procedido contra ellos ni contra alguno dellos, ni contra sus bienes fasta que sea visto e conoscido e determiando el tal deservicio en la forma que se dixo en el capitulo tercero susodicho a mi plaze que todo lo susodicho se guarde e cumpla asi quanto a lo pasado guardando todavia vos el dicho conde e las otras personas susocontenidas lo que cumple a mi servicio como dicho es e quando a lo porvenir que se guarde la forma e manera suso contenida.

Otrosi, me embiastes pedir por merced que mandase librar a vos, el dicho conde, e a la condesa, vuestra muger, e a don Fernando, vuestro fixo, e a los de vuestra casa todo lo que de mi avedes e vos es devido, a mi plaze de vos mandar librar a vos e a la condesa vuestra muger, e a vuestros fixos, e a los buestros, todo lo que vos es devido e de mi ovistes de aver el anno pasado de mill e quatrocientos e veinte e nueve annos en lugar de ciertos e bien parado en lo ordinario de aquel anno, e si non fuere cierto en lo ordinario que vos lo mandare librar en lo extraordinario que non este jurado en lugar cierto e bien parado e lo deste presente anno e de aqui adelante que vos sea librado asi a vos como a la condesa vuestra muger e a vuestros fixos e a los vuestros quando se librare a los grandes otros e cavalleros e escuderos e otras personas de mis regnos los maravedis que de mi tienen sin aver sobre ello otro mi mandamiento especial.

Otrosi, me pedistes por merced que vos yo mandase dar seguridad del conde de Luna, e de don Alvaro de Luna, mi condestable de Castilla; e del adelantado Pedro Manrique, e del obispo de Palencia, e del dicho Pedro Garcia, mi mariscal; e de los doctores Pedro Yannez e Diego Rodriguez, del mi consejo; e de Fernand Lopez de Saldanna, mi camarero e chancellor; e de Pedro Lopez de Ayala, e del obispo de Astorga, e del doctor Fernand Gonzalez de Avila, e del dean de Santiago, e destos que sean dadas las seguridades antes que vos entreguedes los dichos castillos al dicho mariscal, buestro hermano, e del conde don Pedro de Astunniga, e de Pedro de Velasco, e de Pedro Alvarez Osorio, e Innigo Lopez de Mendoza, e Fernand Alvarez de Toledo, e Ruy Diaz de Mendoza, e Diego Perez Sarmiento, e Fernand Perez de Ayala, que seden fasta un mes, e del conde de Venavente, fasta doze dias, e del almirante e de Johan de Torre, por quanto entran sobre mas que seden despues que tornaren al regno fasta un mes pero que yo embie mandar luego ir por la seguridad dellos por que se aia si ser puediere ante que entren sobre mar, e que de los arzobispos de Toledo, e Santiago, e obispo de Salamanca, e maestros de Calatrava e Alcantara, e prior de Sant Johan, e comendador maior de Calatrava, conde de Niebal, e conde de Castanneda, e conde de Medinaceli, e don Pedro Ponce, e don

Alfonso de Guzman, e el adelantado Diego de Rivera, e Johan de Roxas, que sede dentro de tres meses e que la seguridad sea esta que cada uno dellos faga juramento por Dios e a las palabras de los Santos Evangelios e a la sennal de Cruz con su mano corporalmente tannida e pleito e omenage sopena de caer en caso de traicion e voto de ir de pie e descalzos a la casa santa de Jerusalem, si lo contrario ficiesen que en quanto en ellos fuere a todo su leal poder guardaran todo lo susodicho e me daran consejo e trataran e procuraran a todo su leal poder cesante todo fraude e cautela porque sea asi guardado e cumplido so la dicha pena e que non han fecho juramento nin voto que en contrario desto sea, ni pidiran ni resciviran, absolucion, ni dispensacion, ni suspension nin otra qualquier relaxacion al papa, ni al cardenal, ni alegado, ni delegado, ni arzobispo, ni obispo, ni a qualquier penitenciario ni confesor ni a otra qualquier persona de qualquier grado, poderio, preheminencia, o dignidad que sean, e caso que les sea dado e otorgado a su instancia e a pedimiento o por otro o de propio motu del concedente que la non resciviran nin usaran della en juicio nin fuera de juicio e que non diran ni allegaran por si ni por otroie en juicio ni fura de juicio, el dicho juramento ser ninguno ilicito por qualesquier razones o defensiones licitas o ilicitas, aprovadas o reprovadas de derecho por qualesquier causas concernientes interes e publico o privado o otro qualquier de qualquier natura que sea otorgado por nuestro Santo Padre, o por otro qualquier perlado o persona de qualquier poderio, dignidad, prerrogativa, preheminencia, o condicion, que sean, que en todo caso e toda e qualquier razon exclusiva siempre en todo tiempo lo guardaran e cumpliran realmente e con efecto en la forma susodicha e caso que caian en las dichas penas o en alguna dellas e las cumplan que todavia sean obligados a tener e guardar e cumplir el dicho juramento para lo qual todo e cada cosa e parte dello mejor tener e guardar, renunciaran e partiran de si todo e qualquier privilejo que les competa en contrario por razon de dignidad o de cavalleria o otras qualesquier leies e fueros e derechos canonicos e ceviles municipales o imperiales e reales ordenamientos e usos e costumbres e cartas e mercedes de nuestro sennor el papa, e de qualesquier reyes, escriptos o non escriptos, incluso en el cuerpo del derecho o non incluso que general o especialmente fablen en qualquier manera o por qualquier razon que en esta parte les pueda e deva aprovechar e que digan que siendo dellos e de cada uno dellos certificados por buenos letrados e sabidores en fuero e en derecho que asi lo renuncias e parten de si e prometen de non usar dellos ni de alguno dellos en juicio ni fuera de juicio e que den poder todos e cada uno dellos e pidan por merced a nuestro Santo Padre e a mi o a otro qualquier o qualesquier juezes e justicias eclesiasticos e seglares e otros oficiales qualesquier de qualquier ley, estado o condicion, que sean o fueren agora e de aqui adelante que de su officio o propia voluntad o a simple peticion de qualquier persona de qualquier estado, condicion o nacion que sean o fuere agora sea ome o muger que los de las penas sobredichas e las otras que merecieren si quebrantaren o pasaren el dicho juramento, agora ni de aqui adelante en ningun tiempo ni por alguna razon a la qual juridicion eclesiastica o seglar de los sobredichos o de cada uno dellos se sometan e que esten por lo que ellos mandaren e sentenciaren e desde agora para entonze e de entonce para agora que asi lo otorgan e quieren estar por ello bien asi como si fuese dado por sentencia definitiva contra ellos e contra cada uno dellos pasada en cosa iudgada e que sobre esto eso mesmo renuncien lo que suso renunciaron e en todo la ley que dize que general renunciacion non vala e que yo les de e entregue licencia para todo lo susodicho e cada parte e articulo e cosa dello e les mando que lo fagan e cumplan asi e dispensen contra todas las dichas leies e derechos e privilejos e cada uno dellos e los derogue e si nescasario es arogue, reboque e anule, en quanto en contrario de lo susodicho son o ser pueden de mi poderio real ordenado e absoluto e aunque con todo por causa desto non se entienda facer innovacion alguna en lo de Pennafiel en quanto toca al capitulo que ende fabla de la desnaturacion, a mi plaze que todo ello se faga e cumpla asi por la manera que en este capitulo se contiene e que por esa mesma forma e con estas mismas renunciaciones e firmezas vos sean otorgadas e dadas por los sobredichos las dichas seguridades pero que en lo del voto non entre Pedro de Velasco, porque tiene jurado de non facer voto.

Otrosi, me pedistes por merced que vos yo prometiese por mi fe real e jurase por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los Santos Evangelios e por la sennal de Cruz, con mi mano derechamente tannida, que yo terne e guardare e cumplire e fare tener, e guardar, e complir todos los dichos capitulos e cada uno dellos e cada parte e articulo e cosa de lo en ellos e en cada uno dellos contenido realmente e con efecto e que por mi ni por otra o otras qualquier o cualesquier persona o personas non pasare nin verne nin tentare de ir ni venir ni pasar contra los dichos capitulos ni contra alguno dellos ni contra lo en ellos e en cada uno dellos contenido ni contra parte ni articulo ni cosa dellos ni de alguno nin alguno dellos ni contra este presente juramento nin contra lo en el contenido agora ni en algunt tiempo del mundo antes que sienpre lo hare todo e abre por firme rato e grato e estable e valedero e que deste presente juramento nunca pidian por mi ni por otro al papa ni a alguno de sus cardenales ni alegado ni delegado ni otro perlado, confesor o persona qualquier de qualquier poderio, grado, preheminencia, prerogativa, dignidad, o condicion que sea, a solucion ni dispensazion ni suspension ni otra relaxacion alguna del dicho juramento e aunque me fuese otorgada a mi instancia e pedimiento e de otro qualquier o propio motu del concedente que non la rescibiria nin usaria della ni mandaria usar ni allegaria ni mandaria allegar contra el dicho juramento ni contra lo por mi asi prometido razones algunas licitas o ylicitas aprovadas o reprovadas de derecho aunque me competan de derecho natural o umano e aunque se digan ser en danno e perjuicio de la republica o en otro muy maior o menor perjuicio o danno porque se diga ser ninguno o ilicito e non lo deve tener o dever ser del absuelto e que yo non he fecho juramento nin voto que en contrario sea e demas que el dicho mariscal buestro hermano e los alcaldes que por el tovieren los dichos castillos por el dicho tiempo sea e sean tenudos si yo non guardare lo susodicho e qualquier cosa dello de dexar e dar libre e desembargadamente a vos, el dicho conde, o a buestro cierto mandado, los dichos castillos en tal manera que vos podades apoderar e seades apoderado en ellos llana e seguramente sopena de caer e incurrir por el mesmo fecho en caso de traicion e sobre esto por maior firmeza e corroborazion que yo renuncie e derogue qualquier derecho natural o humano, cevil e municipal, que general e especialmente fable de que me pueda ayudar e venir contra lo sobredicho e todos e cualesquier previllejos incluso en el cuerpo del derecho o non incluso con cualesquier vinculos e clausulas derogatorias estatuidas aunque me competan por preheminencia o dignidad real o en otra qualquier manera ante que de mi poderio real, ordenado, e absoluto, dispense con todo ello en quanto de derecho e fecho puedo e la lei que dize que general renunciacion non vala e que jurase eso mesmo en la dicha forma de non venir contra las dichas renunciaciones ni contra alguna dellas, a mi plaze de facer e complir todo lo susodicho segund que en el dicho capitulo se contiene, las cuales cosas susodichas e cada una dellas vos yo otorgo e prometo por mi fe real e juro por Dios, e por Santa Maria, e por las palabras de los Santos Evangelios, e por la sennas de la Cruz con mi mano derecha tannida, que las terne, e guardare, e cumplire e fare tener, e guardar, e complir en todo e por todo realmente e con efecto segund e por la forma e maneras que de suso se contiene e so estas mesmas firmezas e qualidades e renunciaciones e que non he fecho juramento nin voto que en contrario sea todavia vos, el dicho conde, dando e entregando los dichos castillos e fortalezas al dicho mariscal, buestro hermano, para que las el tenga, segund e por la forma e manera que susodicho es, e que vos, el dicho conde, fagades juramento e pleito e omenage, e voto de guardar mi servicio e provecho e bien de mis regnos, de lo qual mande dar esta mi carta firmada de mi nombre e sellada con mi sello. Dada en la cibdad de Burgos, veinte e seis dias de abril, anno del nascimiento del Nuestro Sennor Jesuchristo de mill e quatrocientos e treinta annos. Yo el Rey. E yo, el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario, la fize escribir por su mandado. Rexistrada. Los del consejo de nuestro sennor el Rey que aqui escrevimos nuestros nombres juramos a Dios e a Santa Maria, e a las palabras de los Santos Evangelios, doquier que estan, e a la sennal de Cruz que con nuestras manos derechas tanximos e facemos pleito e omenage, una e dos e tres vezes en mano de Johan de Silva, vasallo del rey nuestro sennor, que esta presente. E otrosi, facemos voto solepne sopena de ir a pies descalzos a la casa Santa de Jerusalem si lo contrario ficieremos de procurar tractar

consejar a todo nuestro leal poder cesante todo fraude e cautela porque sea guardaado e cumplido todo lo susodicho e cada cosa dello contenido en la dicha carta del dicho sennor Rey, que en este quaderno va escripta e de lo guardar e complir a todo nuestro leal poder en quanto en nos fuere so las penas e firmezas e segunt e por la forma e manera que de suso se contiene, e de non pedir ni rescivir absolucion nin dispensazion ni relaxacion contra el dicho juramento segund e so la firmezas e renunciaciones e en la manera que susodicha es, lo qual firmamos de nuestros nombres e sellamos con nuestros sellos. Fecho veinte e siete dias de abril, anno del nascimiento del Nuestro Sennor Jesuchristo de mill e quatrocientos e treinta annos. Feederich Darago. Yo el condestable. Yo el conde. El adelantado Pedro Manrique. Petrus doctor. Didacus doctor. Sançius episcopus astoriçensis. Pedro Lopez. Fernand Lopez. Juan de Roxas. Pedro de Ferrera. Fernandus doctor. Pedro Alvarez. Alfonsus decanus conpostelanus e segoviensis. Yo, el doctor Fernando Diaz de Toledo, oydor e referendario del Rey e su secretario, fui presente a todo lo susodicho, e vi ante el rey facer el juramento e pleito e omenage suso contenido e por ende firmelo de mi nombre. Fernandus doctor et referendaius. Juan de Tovar.

Concuerta con su original que para este fin me traido exivido, el qual bolbio a recoger dicho don Francisco de la Rua y Astorga, a que me remito, y de pedimiento de su excelencia doy el presente que signo y firmo en Madrid a catorze de Marzo, anno de mil setezientos y sesenta. Sobre renglon vos, emendado, papel de marquilla. En testimonio de verdad, Diego Rodriguez Vizoso (rúbrica).//

#### DOCUMENTO N° 7.

1441-Noviembre-6-Lerma.

A.- AHN, Osuna, Leg. 1.738, N° 1<sup>2</sup>.

*Pleito homenaje que hizo Pedro de Arteaga, hijo de Juan Ruiz de Arteaga, por la tenencia del castillo y fortaleza de Montalbán, que se le había de entregar en función de unas capitulaciones.*

Original. Papel. Formato cuadernillo, 2 folios. Buen estado de conservación. Firma autógrafa de Pedro de Arteaga.

\* Transcripción: (Fol. 1 r<sup>o</sup>). Yo, Pedro de Artiaga, fijo de Martin Ruiz de Artiaga, vasallo e subdito e natural del muy alto e muy esclarecido prinçipe e muy poderoso Rey e sennor nuestro sennor el Rey don Iohan de Castilla e de Leon. Por razon que fue dada una sentençia por los muy altos e muy esclarecidos: la reyna, nuestra sennora e el prinçipe don Enrrique, fijo primogenito heredero de los dichos nuestros sennores el Rey e Reyna, e otrosi por don Fadrique, almirante mayor de Castilla e por don Ferrand Alvarez de Toledo, conde de Alva, vasallos del dicho Rey nuestro sennor, e del su consejo, por virtud de çierto poder a ellos dado e otorgado por el dicho sennor Rey, por la qual entre las otras cosas se contienen çiertos capitulos que dizen en esta guisa: Iten, mandamos e pronunçiamos e {ordenamos}<sup>1</sup> que el dicho condestable aya de dar e de por seguridad de lo que el ha de guardar e complir por virtud de la presente sentençia nueve fortalezas de las suyas, es a saber: los sus castillos de Sant Estevan, e Ayllon, e Maderuelo, e Langa, e Rehas, e Maqueda, e Montalvan, e Castil de Vayuela, e Escalona, las quales mandamos que de e entregue desenbargadas fasta los dichos treynta

---

<sup>1</sup>Interlineado.

dias contados desde el dia que le fuere notificada esta sentençia segund dicho es en esta manera las dichas fortalezas de Sant Estevan, e Ayllon, e Maderuelo, e Langa, e Rejas, a las quatro personas que yo, la dicha Reyna, escogiere de las dos personas que para ello nombrare yo, el dicho almirante, e don Pero Ferrandez de Velasco, conde de Haro, e el conde don Pedro de Estunniga, e Martin Lopez de Mendoça, cada uno dellos tres personas, e las dichas fortalezas de Montalban e Maqueda e Castil de Vayuela, que las de e entregue dentro del dicho termino a nos, los dichos Reyna e Príncipe, o a las personas que nos para ello diputaremos, e la dicha fortaleza de Escalona desbasteçida de los bastimentos que en ella estan que la de e entregue dentro del dicho termino al alferes Iohan de Silva, o a Payo de Ribera, o a qualquier dellos que el dicho condestable mas quisiere para que la tenga durante dicho tiempo de los dichos seys annos, e que faga qualquier dellos a quien se entregare juramento e pleito omenaje de la tener el dicho tiempo de los dichos seys annos por seguridad de lo qual quel dicho condestable ha de fazer tener e guardar e cumplir por virtud desta sentençia e que sy contra ello fuere o lo non guardare e cumpliere que aquel que asy la tovriere de e entregue la dicha fortaleza de Escalona a nos, la dicha Reyna e Príncipe, e almirante, e conde de Alva o a la persona que nos o los tres de nos para ello nombraremos e que aquel de los dos susodichos a quien por el dicho condestable fuere entregada la dicha fortaleza aya de fazer e faga juramento e pleito omenaje de non tomar acostamiento nin vivienda nin mantenimiento nin otra cosa alguna del dicho condestable nin del arçobispo, su hermano, e mandamos que el tal antes que reçiba la dicha fortaleza se despida del dicho condestable sy con el bive o del tiene acostamiento por que el mejos pueda guardar e cumplir lo susodicho. Otrosy, declaramos e mandamos e ordenamos e pronunçiamos que las personas que ovieren de tener las otras dichas ocho fortalezas demas de la dicha fortaleza de Escalona fagan juramento e pleito e omenaje de las tener e guardar para la seguridad que las mandamos dar e de non las entregar/ {es escripto entre renglones o diz e ordenamos}

(Fol. 1 vº).

al dicho condestable nin le acoger en ellas nin a otra persona alguna de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean por donde puedan tornar las dichas fortalezas al dicho condestable durante el dicho tiempo de los dichos seys annos e suplicamos al dicho sennor Rey que durante el dicho tiempo de los dichos seys annos non vaya a las dichas fortalezas nin las demande a los sobredichos que las han de tener nin alguno dellos, e que las tales personas que ovieren de tener las dichas fortalezas fagan juramento e pleito e omenaje de non dapnificar nin fazer guerra a las villas donde estan situados los dichos castillos nin a los vezinos dellas por virtud de los quales capitulos e de çierta declaraçion fecha por los dichos Reyna e Príncipe a mi ha de ser entregada la fortaleza e castillo de Montalvan, por la qual yo he de fazer el juramento e pleito e omenaje contenido en los dichos capitulos suso encorporados. Por ende, seyendome primeramente entregada la dicha fortaleza por manera que yo sea {entregado}<sup>2</sup> e apoderado en lo alto e baxo della desde aqui juro a Dios e a Santa Maria e a esta sennal de Cruz [Cruz] e a las palabras de los Santos Evangelios corporalmente con mi mano tannidos e fago pleito e omenaje una e dos e tres vezes en manos de Diego de Haro, vasallo del Rey e guarda mayor del sennor príncipe don Enrrique, fijodalgo que esta presente por el dicho castillo e fortaleza segund e por la forma e manera contenida en los dichos capitulos suso encorporados e de guardar e tener e cumplir e fazer todo lo en ellos e en cada uno dellos contenido que a mi pertenesçe guardar e tener e cumplir e fazer segund que en ellos e en cada uno dellos se contiene. E otrosy, que non perturbare, nin enbargare, nin procurare que sean enbargados, nin perturbados, nin menoscabados los derechos e rentas e justiçias e jurediçion a vos el dicho condestable pertenesçientes en la dicha villa de Montalvan, nin fare en ello arte nin colusion alguna e que pasado el tiempo de los dichos seys annos contenidos en la dicha sentençia o antes sy antes murieredes tornare

---

<sup>2</sup>Interlineado.

e dexare e restituyre libre e desembargadamente la dicha fortaleza syn esperar otro mandamiento e syn otra dilacion alguna a vos el dicho condestable sy a la sazón fueredes bivo, e sy non a don Juan de Luna, vuestro fijo legitimo heredero e de la condesa {donna Juana Pimentel}<sup>3</sup>, vuestra muger, luego syn otra tardança, segund que en los dichos capitulos suso encorporados se contiene, e sy durantes los çinco annos e seys meses de los dichos seys annos se dixere que vos, el dicho condestable, non guardades la dicha sentençia que yo non entregare la dicha fortaleza a los dichos juezes fasta ser declarado vos el dicho condestable non aver guardado la dicha sentençia e aver incurrido en la pena en ella contenida en qualquier caso vos, el dicho condestable, avedes de ser e seades demandado sobre ello dentro de los dichos çinco annos e seys meses de los dichos seys annos que yo he de tener la dicha fortaleza e sy dentro de los dichos çinco annos e seys meses sobre ellos non fueredes demandado diziendo vos non aver cumplido la dicha sentençia que yo sea tenuto e obligado de vos tornar e restituir e entregar el dicho castillo e fortaleza libre e desembargadamente/ {es escripto entre renglones o diz entregado e o diz donna Juana Pimentel}

(Fol. 2 rº).

e syn condiçion alguna en caso que en los seys meses fincables para cumplimiento de los dichos seys annos fuesedes o seades demandados diziendo non guardastes la dicha sentençia salvo sy durantes aquellos fuere declarado por el Rey nuestro sennor con consejo e de consejo de los juezes yuso contenidos vos el dicho condestable non aver guardado lo contenido en la dicha sentençia o qualquier cosa dello. Otrosy, que en el caso que seades o fueredes demandado dentro de los dichos çinco annos e seys meses deziendo vos non aver guardado la dicha sentençia que en aquel caso el Rey nuestro sennor aya de conosçer o conosca e librar e libre e determinar e determine dentro de los dichos seys annos synplemente e de plano syn estrepitu e figura de juyzio sabida solamente la verdad con consejo e de consejo de la dicha Reyna nuestra sennora, su muger e del dicho Príncipe nuestro sennor, su fijo primogenito heredero e del almirante don Fadrique, su primo, e de todos tres junta {e concorde}<sup>4</sup>-mente e non del uno syn los otros, nin del otro syn los otros so juramento que todos tres fagan de le dar el dicho consejo bien e leal e verdaderamente çesantes toda parçialidad e vanderia e odio e amor e desamor e toda otra cosa que pudiese enbargar o perjudicar la verdad o la justiçia e quel dicho sennor Rey sea tenuto de seguir en esta parte el consejo que todos tres junta e concordemente commo susodicho es dieren sobrello a su sennoria e de lo judgar, librar e determinar segund aquel consejo e non en otra manera, los quales eso mismo juren de le dar el dicho consejo dentro de los dichos seys annos commo dicho es que aquellos cumplidos yo sea tenuto syn otra condiçion nin dilacion alguna de dar e entregar e de e entregue el dicho castillo e fortaleza a vos, el dicho condestable, syn otro inpedimento alguno, non obstante la tal demanda e pleito salvo sy por el dicho sennor Rey quedare de lo librar e determinar dentro de los dichos seys annos commo dicho es, {en el qual caso yo aya de tener e tenga el dicho castillo e fortaleza fasta ser determinado por el dicho sennor Rey commo susodicho es}<sup>5</sup>. Otrosy, juro e prometo e fago pleito e omenaje commo susodicho es que durantez los dichos seys annos non acogere en el dicho castillo a cavallero nin a persona poderosa de qualquier estado o condiçion, preheminençia o dignidad que sean aunque sean reales o de estirpe real, porque yo mejor pueda guardar el dicho castillo durante el dicho tiempo de los dichos seys annos, e

---

<sup>3</sup>Interlineado.

<sup>4</sup>Interlineado.

<sup>5</sup>Interlineado.

libremente vos lo entregar e restituyr commo suso dicho es eçebta la {dicha}<sup>6</sup> condesa, donna Juana Pimentel, vuestra muger la qual yo a mi cargo e peligro pueda acoger en el dicho castillo e fortaleza sy a mi ploguiere de la ende acoger {commo dicho es}<sup>7</sup>, lo qual todo e cada cosa e parte dello juro e prometo e fago pleito e omenaje de lo guardar e complir commo susodicho es çesante todo fraude e cabtela e enganno e toda otra cosa que en contrario {desto}<sup>8</sup> sea o ser pueda so las penas en que caen aquellos que quebrantan los juramentos e pleitos e omenajes que fazen. Lo qual todo otorgue ante el escrivano e notario publico e testigos de yuso escriptos e a mayor abundamiento lo firme de mi nombre que fue fecho e otorgado en la villa de Lerma seys dias de noviembre, anno del nasçimiento del nuestro sennor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e un annos. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados: Pedro de Castellanos, escudero del dicho Diego de Haro; e Ferrand Rodriguez de/ {es escripto entre renglones o diz e concorde, e o diz en el qual caso yo aya de tener e tenga el dicho castillo e fortaleza fasta ser determinado por el dicho sennor Rey commo susodicho es, e o diz dicha, e o diz commo dicho es, e o diz desto}

(Fol. 2 vº).

Pulgar, e Iohan Rodriguez del Castillo, e Juan Martinez de Cordova, escrivanos del dicho sennor Rey, va escripto sobre raydo e o diz Escalona, e o diz dichos Reyna e Prinçipe. Pedro. E yo, Diego Garçia de Guadalajara, escrivano de camara de nuestro sennor el Rey, e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e sennorios fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e vy en commo el dicho Pedro de Artiaga en mi presençia e de los dichos testigos fizo el dicho pleito e omenaje en manos del dicho Diego de Haro e fizo el dicho juramento e firmo aqui su nombre. E por ende, en testimonio de verdad fiz aqui este mio sig-[Signo notarial]-no a tal. Diego Garçia (rúbrica). Asy fue acordado que se fiziese este pleito e omenaje segund que suso se contiene. Relator.//

#### DOCUMENTO N° 8.

1447-Mayo-23-Cerca del puente de Najerilla, en Galera.

A.- AHN, Osuna, Carp. 52, N°2.

B.- AHN, Osuna, Leg. 322, N° 3.

*Requerimiento hecho al capitán Iñigo Ortiz de Estúñiga para que acudiese con cierta gente a bastecer las torres y castillo de Logroño.*

Original. Papel. Formato rectangular. Letra gótica cortesana. Buen estado de conservación, pequeña rotura que invalida una letra.

---

<sup>6</sup>Interlineado.

<sup>7</sup>Interlineado.

<sup>8</sup>Interlineado.

\* Transcripción: Fuera de la çibdad de Nagera, en la Galera, çerca de la puente de Nagerilla, a veynte e tres dias del mes de Mayo, anno del naççimiento del nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e siete annos, en presençia de mi, Pero Ferrandez, notario apostolical e clerigo de la villa de Vannares e de los testigos de yuso escriptos. Estando ende en el dicho lugar el sennor capitan Ynnigo Ortiz de Stunniga, guarda mayor de nuestro sennor el Rey, faziendo alarde con çierta gente asi de pie commo de caballo, paresçio y presente Diego Capacho, escudero del sennor mariscal Sancho de Stunniga, e en nombre del dicho sennor mariscal e de Sancho de Leyva requirio al dicho Ynnigo Ortiz de Stunniga en la forma siguiente: Sennor Ynnigo Ortiz de Stunniga, guarda mayor que sodes del Rey nuestro sennor, yo, Diego Capacho, escudero de mi sennor, el marsical Sancho de Stunniga, e en su nombre e en nombre de Sancho de Leyva vos digo que bien sabedes en commo por vuestra parte fueron requeridos al dicho mi sennor, el mariscal, e Sancho de Leyva con una carta del Rey nuestro sennor para que vos diesen çierta gente para yr a basteçer las torres e castillo de Logroño e lo defeder e desçercar de aquellos que contra voluntad del dicho sennor Rey lo tienen çercado, e sobre ello por vuestra parte fueron fechas çiertas protestaçiones e los dichos mariscal e Sancho de Leyva obedezieron la dicha carta e dixieron que estavan prestos de la cumplir en todo segund en ella se contenia, e por quanto es notiçia de los dichos sennores venido que vos queredes yr a façer el dicho basteçimiento en el dicho castillo e lo deçercar segund vos es mandado por el dicho sennor Rey, por ende, yo, en nombre de los dichos mi sennor el mariscal e Sancho de Leyva, vos requiero en la mejor forma e manera que puedo e devo de derecho que pues ellos e cada uno dellos tienen su gente çierta e presta para la enbiar con vos a fazer todas aquellas cosas que el dicho sennor Rey manda por su carta e cumplideras fueren a su serviçio que enbiedes luego a les pagar su sueldo commo pagan a los otros, porque ellos puedan partyr e yr en vuestra conpannia a fazer e cumplir lo susodicho e si lo asi fezieredes los dichos mi sennor el mariscal e Sancho de Leyva vos enbian dezir e requerir e yo en su nombre vos digo e requiero que vos daran luego la dicha su gente e la mandaran partyr e yr con vos segund el dicho sennor Rey vos enbia mandar en otra manera ellos protestan e yo en su nombre que sy alguna cosa de lo que el sennor rey manda fazer çesare de se cumplir que sea a vuestra culpa e non seya dellos nin de alguno dellos, e que el Rey nuestro sennor se torne e lo pida a vos e non a ellos, pues que estan prestos de dar e enbiar su gente segund manda el dicho sennor Rey pagandoles el dicho sueldo segund se contiene por la carta del dicho sennor Rey para la dicha gente segund dicho es e de commo lo pido e requiero ruego a los presentes que sean testigos e a vos, el dicho Pero Ferrandez, notario apostolical e clerigo de la dicha villa de Bannares, que me lo dedes por testimonio signado para que los dichos mi sennor el mariscal e Sancho de Leyva lo puedan mostrar al dicho sennor Rey. E luego el dicho Ynnigo Ortiz de Stunniga dixo que al presente non entendia responder al dicho requerimiento nin era neçesaria respuesta alguna por quanto dixo que non abia de andar en achaques con el sennor mariscal, su tio, nin con el dicho Sancho de Leyva tampoco, que el escribiria al marsical e que la carta que le enbiase vastaria para respuesta del dicho requerimiento. Testigos que fueron presentes: Iuan Furtado de Mendoça, e Gomez de Porrás, e Pedro de Humada, e Sancho de Steda, e otros. E yo, el dicho Pero Ferrandez, notario apostolical sobredicho, que a todo lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos e a pedimiento del dicho Diego Capacho este testimonio fiz escrevir e escreby e por ende fize escrevir aqui este mio acostumbrado sig-[Signo notarial]-no en testimonio de verdad. Petrus Ferrandez, notarius (rúbrica).//

## DOCUMENTO N° 9.

1451-Junio-30-Astudillo.

A.- AHN, Osuna, Leg. 416, N° 37.

*Cédula del Rey Don Juan II por la que concede su perdón al conde de Benavente por haberse fugado de la prisión y haber ido a la villa de Benavente, donde se apoderó de su castillo y además levantó el cerco que el monarca tenía puesto sobre la villa de Alba de Liste.*

Original. Papel. Formato cuadernillo, 2 folios. Letra gótica cortesana. Buen estado de conservación. Firma autógrafa del Rey. Sello de placa.

\* Transcripción: (Fol. 1 rº). Don Iohan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Iahen, del Algarbe, de Algezira, e Sennor de Vizcaya e de Molina. Por quanto yo, con acuerdo del Príncipe don Enrrique mi muy caro e muy amado fijo, e el junto conmigo, el anno que paso de mill e quatroçientos e quarenta e ocho annos, por algunas cabsas e razones conplideras a mi serviçio paz e sosyego de mis regnos, mande prender e deterner a vos, don Alfonso Pimentel, conde de Benavente e del mi consejo, e algunos otros cavalleros, e otrosy, mande ocupar e entrar tomar e poner de mi mano todas las villas e logares e castillos e fortalezas que vos en los dichos mis regnos aviades e teniades, *e estando vos, el dicho conde, preso, vos soltastes de la dicha prisyon e entrastes por fuerça la fortaleza de Benavente a Luys de Melgar, que la por mi tenia, prendiendo a el e a los otros que con el estavan.* E despues desto commo quiera que yo llegue a la dicha villa de Benavente por mi persona, por los que por vos la tenian non fue acogido en ella nin en la dicha fortaleza, antes me fue resystida la entrada e fecho despues aca de la dicha fortaleza algunas muertes e tomas e robos e dapnos asy contra las gentes mias que por mi mandado han estado contra la dicha villa e fortaleza commo en los logares comarcanos e algunos otros mis subditos e naturales. E agora vos el dicho conde me enbiastes suplicar e pedir por merçed que yo quesyese de vos perder enojo e vos perdonar, ca commo quiera que las cosas asy avran pasado nunca vuestra yntençion nin voluntad fuera nin era de errar contra mi nin me enojar mas antes fuera e es servir bien e fiel e leal e verdaderamente commo a vuestro Rey e sennor natural e conosciendo las muchas merçedes por los Reyes mis progenitores e por mi fechas a aquellos donde vos venides, por ende, e porque a los Reyes es propio usar de clemencia con sus subditos e naturales e los perdonar e los atraher a su serviçio, ca muchas vezes acaesçe ser despues mucho servido dellos, e otrosy, por quanto vos, el dicho conde, me fezisteis, çiertas seguridades e recabdos e disteis çiertas rehenes de me servir e segurar bien, fiel e verdaderamente contra todas e qualesquier personas e guardar e conplir algunas otras cosas contenidas en çiertos capitulos e recabdos que fue mi merçed de vos otorgar, e vos asy mismo feziseis e otorgasteis a mi entre los quales capitulos fue apuntado e concordado que yo oviese de perdonar e perdonase a vos el dicho conde e vos mandase restituyr vuestras villas e logares e castillos e fortalezas segund que mas conplidamente en los dichos capitulos se contiene. Por ende de mi propia e agradable voluntad e de mi propio motuo e poderio real absoluto de que en esta parte quiero usar e uso entendiendo ser asy conplidero a mi serviçio e paz e sosyego de mis regnos *perdono a vos, el dicho conde, todos e qualesquier delictos, insultos e malefijos, por vos e por vuestro mandado e por los vuestros fechos e cometidos, asy de muertes, e fuerças, e robos, e tomas, e quemas, e prisynes commo por vos aver quebrantado la dicha prisyon, e por aver entrado por fuerça en la dicha villa, e por aver tomado la lonbarda, e engenno, e otros pertrechos que estavan en el çerco de Benavente, e por aver desçercado el castillo de Alva Daliste (sic), que*

*estava çercado por mi mandado*

(Fol. 1 v<sup>o</sup>).

*e todos otros qualesquier insultos, e malefiçios, e penas en que ayades yncurrido de qualquier calidad que sean*, aunque se podiese dezir lo que yo non creo en qualquier de las cabeças de la ley nombrada *Julia Magestatis* del mayor al menor caso despues del perdon que vos yo fize de las otras cosas pasadas fasta oy dia de la fecha de la presente e del otorgamiento de los dichos capitulos, el qual he por firme e valedero. E por esta mi carta vos relievo e absuelvo de todo ello, e de todas e qualesquier penas çeviles e criminales en que por ello o por qualquier cosa o parte dello ayades caydo e yncurrido, porque con derecho e con razon e cabsa yo podiese proçeder contra vos e de todo e qualquier cosa e parte dello vos do por libre e quito a vos e a vuestro linaje e bienes para agora e para syempre jamas, e es mi merçed de vos mandar restituyr e que vos sean restituymas las dichas vuestras villas e fortalezas e tierras e heredamientos e los maravedis que vos de mi tenedes de tierras e de merçedes o en otra qualquier manera en los mis libros e ovieredes de aver, segund e a los plazos e en la manera que en los dichos capitulos se contiene, e en las otras mis cartas e provisyones que yo sobre ello vos he dado o mandare dar se contiene, pero es mi merçed que vos nin otro por vos non podades demandar nin demandedes qualesquier bienes muebles e otras cosas que vos ayan seydo tomadas despues aca que asy fuisteis preso nin asymismo los maravedis de los pechos e derechos e otras rentas qualesquier de las dichas vuestras villas e logares e tierras que rentaron desde el dia que asy vos fueron enbargadas e tomadas fasta la restituçion dellas e otras qualesquier debdas que fasta ally vos eran devidas, e por mi mandado fueren resçevidas fasta el tiempo de la dicha rertituçion nin los maravedis que vos de mi tenedes e ovisteis de aver en qualquier manera e por mi vos fueron tomados e enbargados e mandados resçebir e cobrar e por otros en mi nombre fasta el dicho tiempo de la dicha restituçion por esta dicha mi carta o por su traslado sygnado de escrivano publico por ningunos non valederos qualquier o qualesquier proçesos e abtos contra vuestros bienes por las cosas susodichas o por qualquier o qualesquier dellas, e mando que non vala que todo ello es mi merçed que sea revocado e de ningund valor e efecto, e por la presente lo cazo e anulo e do por ninguno e caresçiente de todo efecto e alço e quito de vos e de vuestro linaje toda ynfamia e posesyon della, e otrosy, mando e ruego al dicho prinçipe don Enrrique mi muy caro e muy amado fijo, e otrosy, mando al maestre de Santiago, mi condestable de Castilla, e a los duques, perlados, condes, marqueses, ricos omnes, e a los otros maestros de las Ordenes, priores, comendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los mis alcaydes (sic) e oydores de la mi casa e corte e çançilleria e otros qualesquier mis

(Fol. 2 r<sup>o</sup>).

vasallos e subditos e naturales e qualquier o qualesquier dellos que guarden e fagan guardar este dicho perdon e non vayan nin sean osados de yr nin venir nin pasar contra el en todo nin en parte nin en tiempo alguno. nin por alguna cabsa e razon que sea o ser pueda. E los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de todos sus bienes para la mi camara e fisco e de las otras penas en tal caso estableçidas e demas por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asy fazer e conplir mando al omme que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en commo se cumple mi mandado. Dada en la villa de Astudillo, a treynta dias de junio, anno del nascimiento del nuestro sennor Ieshu Cristo de mill e quatroçientos e çinquenta e un annos. Yo el Rey. Yo, Pero Ferrandez de Lorca la fiz escrivir por mandado de nuestro sennor

el Rey. Registrada.

(Fol. 2 vº).

Perdon del conde de Benavente.//

#### DOCUMENTO N° 10.

1453-Agosto-6-Monasterio de la Vid.  
A.- AHN, Osuna, Leg. 3.364<sup>1</sup>, N° 2.

*El Príncipe Don Enrique restituye a don Juan de Luna las tenencias de las fortalezas de Soria, Clavijo y Alfaro.*

Original. Papel. Formato rectangular. Letra gótica muy cursivizada. Buen estado de conservación. Firma autógrafa del Príncipe de Asturias. Sello de placa en las espaldas.

\* Transcripción: Don Enrique, por la gracia de Dios, príncipe de Asturias, fijo primogenito heredero del muy alto e muy poderoso príncipe e señor, mi señor e padre el Rey Don Iohan de Castilla e de Leon. Por quanto el dicho Rey mi señor dio e fizo a vos Juan de Luna, su guarda mayor e del su consejo, ciertas seguridades, perdones e remisiones asy a vuestra persona commo para los vuestros, *e así mismo su alteza vos aya conyrmado las tenençias de los castillos e fortalezas de Soria, e Clavijo e Alfaro; e otrosy, vos aya conyrmado ciertas villas e logares con sus fortalezas e vasallos* e de aquellos vos aya fecho nueva merçed demas de otras merçedes que su alteza nuevamente vos fizo, e para fyrmeza e corroboracion de todo ello su sennoria fizo çiertos juramentos de lo asy tener e guardar e conplir, e su sennoria me mando que por mi vos sea todo guardado e mantenido, non yendo nin vyniendo contra ello nin contra cosa alguna nin parte dello segund que todo esto mas complidamente en las provisiones que su alteza sobr{ello}<sup>9</sup> mando dar se contyenen. Por ende, yo acatando ser cosa lyçita conplire el mandamiento del dicho Rey mi señor e mi padre por esta mi carta, asy commo príncipe fijo primogenito heredero de su alteza e de mi propria voluntad prometo e juro por el nombre de Dios e a esta sennal de cruz [Cruz] e a las palabras de los Santos Evangelios corporalmente con mis manos tanidos; e asy mismo aseguro por mi fe de tener, e guardar, e conplir, e que terne, e guardare e conplire realmente e con afecto por mi e por los mios e por los que por mi han de fazer a todo mi leal poder el dicho perdon e remision e yndulgençia e todas las cosas e cada una dellas segund quel dicho Rey, mi señor, me lo manda por las dichas sus provisiones e de non yr nin venir nin permytyre yr nin pasar contra ello nin contra cosa alguna nin parte dello agora nin en algund tiempo nin por alguna manera. Por fyrmeza de lo qual mande dar esta mi carta fymada de mi nombre e sellada con mi sello, dada en el Monesterio de la Vid, seys dias del mes de agosto, anno del nascimiento del Nuestro Señor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres annos. Yo Françisco Ramirez de Toledo, secretario del Príncipe, nuestro señor, la fiz escrivir por su mandado. Yo el Príncipe. Restitucion de las tenençias.

Al dorso: Registrada.//

---

<sup>9</sup>Interlineado.

## DOCUMENTO N° 11.

1453-Septiembre-18-Valladolid.

A.- AHN, Osuna, Leg. 3.364<sup>1</sup>, N° 17<sup>a</sup>.

*El Rey Don Juan II ordena que se libren a Don Juan de Luna los maravedís que se le debían por haber mantenido en el castillo de Verdejo a doce hombres de caballo, doce de pie, seis vasallos y seis lanceros.*

Original. Papel. Formato rectangular. Letra gótica muy cursiva. Buen estado de conservación.

\* Transcripción: Don Iohan, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e Sennor de Vizcaya e de Molina. A vos, que soys o fueredes mis recabador mayor del segundo pedido e quatro monedas del obispado de Osma el anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos. Salud e graçia. Sepades que mi merçed es mandar librar a Iohan de Luna, mi guarda mayor e del mi consejo, el sueldo que le es devido e ovo de aver por doze omnes de cavallo, e doze de pie, los seys çvasallos?<sup>10</sup> e seys lançeros que el ha avido e tovo en mi serviçio por mi mandado en el castillo e fortaleza de Verdejo en guarda e defension della desde primero dia del mes de enero del anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos de que fasta ally le esta librado el sueldo que para ellos ovo de aver fasta en fyn del mes de Diziembre siguiente del dicho anno que le montan en ello a los preçios por mi ordenados quenta camara e derecho de los mis contadores mayores **ochenta e ocho mill e dozientos e treze maravedis e quatro dineros**, los quales es mi merçed de le mandar librar en vos. Porque vos mando que recudades e fagades recudir al dicho Juan de Luna o al que lo oviere de recabdar por el con los dichos ochenta e ocho mill e dozientas e treze maravedis e quatro dineros que ansy ha de aver en la manera que dicha es; e libradgelos sennaladamente en la çibdad de Soria e en las villas e logares quel tiene en el dicho vuestro recabdamiento para que gelos den e paguen luego. E su algunos maravadis vos ha fecho de tomas en el dicho vuestro recabdamiento entregad vos dellos e tomad su carta de pago o del que lo oviere de recabdar por el e con ella e con esta mi carta mando que vos sean resçevidos en cuenta. E non fagades ende al. Dada en la villa de Valladolid, dyez e ocho dias de setiembre, anno del nasçimiento de Nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres annos. Luys Gomez (Rúbricas).

Al dorso: Diego Rodriguez (rúbrica). Alvaro Garçia (rúbrica). Rúbricas.//

## DOCUMENTO N° 12.

1453-Septiembre-18-Valladolid.

A.- AHN, Osuna, Leg. 3.364<sup>1</sup>, sin catalogar.

*El Rey Don Juan II ordena que libren a Alfonso de Sotomayor, su vasallo y alcaide del castillo*

---

<sup>10</sup>Puede ser ballesteros.

*de Aguilar de Campos las cantidades que se le debían por haber mantenido en dicho castillo a seis hombres de caballo, doce de a pie, ocho vasallos y cuatro lanceros.*

Original. Papel. Formato rectangular. Letra gótica muy cursiva. Buen estado de conservación.

\* Transcripción: Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e Sennor de Vizcaya e de Molina. A vos, el que soys o fueredes mi recabrador mayor del primero pedido e doze monedas del obispado de Osma el anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e un annos. Salud e gracia. Sepades que mi merçed es mandar librar a *Alfonso de Sotomayor, mi vasallo e mi alcaide del castillo e fortaleza de la villa de Aguilar de Campos*, el sueldo que le es devido e ha de aver para seys omnes de cavallo e doze de pie, los ocho ¿vasallos?<sup>11</sup> e quatro lançeros quel ha avido e tovo en mi serviçio por mi mandado en el dicho castillo e fortaleza en guarda e defension della desde primero dia del mes de enero del anno que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos de que fasta ally le esta librado el sueldo que para ellos ovo de aver fasta en fin del mes de diziembre siguiente del dicho anno de çinquenta e dos, que le monta en ello a los dichos preçios por mi ordenados quenta, camara e derecho de los mis contadores mayores *çinquenta e syete mill e dozientos e ochenta e dos maravedis e dos dineros*, los quales es mi merçed de le mandar librar en vos. Porque vos mando que recudades e fagades recudir al dicho Alfonso de Sotomayor o al que lo oviere de recabdar por el con los dichos çinquenta e siete mill e dozientos e ochenta e dos maravedis e dos dineros que ansy ha de aver en la manera que dicha es, e libradgelos sennaladamente en la çibdad de Soria e su tierra e en las villas e logares que Iohan de Luna, mi guarda mayor e del mi consejo tiene en el dicho vuestro recabdimiento para que gelos den e paguen luego; e sy algunos maravedis el dicho Juan de Luna vos ha fecho de tomas en el dicho vuestro recabdamiento entregad vos dellos e tomad su carta de pago o del quelo oviere de recabdar por el e con ella. E con esta mi carta mando que vos sean resçevidos en cuenta. E non fagades ende al. Dada en la villa de Valladolid diez e ocho dias de septiembre, anno del Nasçimiento de Nuestro Sennor Ieshu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres annos. Luys Gomez (rúbrica). Rúbricas.

Al dorso: Diego Rodriguez (rúbrica). Alvaro Garçia (rúbrica). Rúbricas.//

### DOCUMENTO N° 13.

1476-Mayo-22-Valladolid.

A.- AHN, Osuna, Carp. 57, N° 19.

B.- AHN, Osuna, Leg. 417, N° 22<sup>1</sup>.

*Que el alcaide de la Coruña entregue dicha fortaleza.*

Original. Papel. Formato rectangular. Letra gótica cortesaba. Estado de conservación deficiente, algunas manchas y varias roturas. Firmas autógrafas de los monarcas. Sello de placa en las espaldas.

---

<sup>11</sup>Puede ser ballesteros.

\* Transcripción: Çedula oreginal para quel alcayde entregue la fortaleza pasados ocho meses. Don Fernando e donna Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, e de Leon, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de cordova, de Murçia, de Iahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de Aragon, sennores de Vizcaya e de Molina. Por quanto nos ovimos mandado e mandamos a vos *el comendador Frey Arias Gonçalo de Rio, nuestro mariscal e del nuestro consejo, que por nos e en nuestro nombre reçebiesedes la fortaleza de la çibdad de la Corunna, la qual vos, por nuestro mandado aveys de reçebir de Pedro del Castillo, nuestro criado, e azemilero mayor, que la tiene por nuestro mandado, e la aveys vos de tener por termino de ocho meses primeros siguientes contados desde el dia de la data desta nuestra carta*, en el qual dicho termino vos non aveys de recudir con ella [...] <sup>12</sup> nin a otra persona alguna, por quanto la aveys de tener en terçeria e cumplido el dicho termino de los dichos ocho meses la aveys de entregar a don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente, o a quien su poder oviere, al qual nos fezimos merçed della e de la dicha çibdad por juro de heredad para siempre jamas segund mas largamente se contiene en la carta e merçed que della le fezimos. Por ende, por la presente vos mandamos que reçebiendo vos la dicha fortaleza e seyendo apoderado della en lo alto e baxo della a toda vuestra voluntad la tengades por el dicho termino de los dichos ocho meses e non recudades con ella a nos, nin al dicho don Rodrigo Alfonso, conde de Benavente, nin a otra qualquier persona aunque vos lo enbemos mandar por virtud de qualesquier nuestros mandamientos mas que vos la terneys todo el dicho termino publicando que la teneys commo nuestro alcayde della. E cumplido el dicho termino, luego, syn otra nuestra carta nin mandamiento nin segunda iusion nin esperar a lo consultar con nos nin fazer otra solenidad nin graçia que segund derecho e leys de nuestros reynos se requieren para aver de entregar fortaleza real, en seyendo requerido por el dicho conde de Benavente o por quien el dicho su poder oviere le dedes e entreguedes la dicha fortaleza e lo apoderedes en lo alto e baxo della a toda su voluntad realmente e con efecto resçebiendo del el pleito e omenaje que nuestros subditos naturales nos son obligados de fazer por las fortalezas que tienen de nuestros reynos, que nos por esta nuestra carta vos damos liçençia e abtoridad para entregar la dicha fortaleza al dicho conde de Benavente o a quien el dicho su poder oviere complido el dicho termino de los dichos ocho meses, e vos mandamos espresamente que gela entreguedes e dexedes libre e desenbargadamente commo dicho es e vos mandamos que desde agora le fagades pleito e omenaje por ella complido el dicho termino e que non sereys obligado a complir qualquier mandamiento que en contrario desto que dicho es vos ayamos dado e dieremos, e para que por non los cumplir non ayades nin yncurrades en pena alguna para lo qual todo vos alçamos e quitamos una e dos e tres vezes qualquier pleito e omenaje e voto e fidelidad que por la dicha fortaleza nos avedes de fazer o tengays fecho para la tener en este tiempo de los dichos ocho meses e vos damos por libre e quito de todo ello a vos e a vuestros desçendientes para syempre jamas e queremos e mandamos que por ello non vos pueda a vos nin a ellos ser ynprecada culpa nin cargo alguno, nin puesto reproche agora nin en algund tiempo mas que vos ayan e tengan e reputen por mas leal e mejor e de mas valer pues fazedes e cumplides lo que por nos vos es mandado e lo que cumple a nuestro serviçio e al bien e paz e sosiego destos nuestros reynos e sennorios e otrosy sy menester fuere para que vos sea entregada la dicha fortaleza e para que la vos podades tener seguramente todo el dicho tiempo que ayades de fazer e fagades asy a la dicha çibdad de la Corunna generalmente commo a qualquier persona syngular della qualesquier juramentos e pleito e omenajes que la terneys por nos e que non acudireys con ella a persona alguna, nos vos mandamos que lo fagades tales quales vos fueren demandados los quales queremos e es nuestra voluntad que non cumplays nin guardedes nin seades tenuto nin obligado de cumplir en ningund tiempo por alguna manera que sea o ser pueda e por ello non vos puede ser ynputado cargo nin culpa alguna, e vos mandamos que syn embargo de aquello cumplades e guardedes todo lo en esta nuestra carta contenido e cada una cosa e parte dello e desde agora fagades al dicho conde de Benavente juramento para que

---

<sup>12</sup>Ilegible.

non guardareys nin cumplireys nin juramento nin pleito e omenaje que contra esto fagades nin cumpliredes ningund nin algund mandamiento que en contrario vos ayamos mandado dar o dieremos. E non fagades ende al por alguna manera sopena de la nuestra merçed e de aquellas penas e casos en que cahen los alcaydes que detienen fortaleza de su Rey e Reyna e sennores naturales en su deserviçio e contra su voluntad e de commo lo fezieredes e cumplieredes mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que [de]<sup>13</sup> ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en commo se cumple nuestro mandado. Dada en la noble villa de Valladolid a veynte e dos dias del mes de mayo, anno del nascimiento del nuestro Salvador Ieshu Christo de mill e quatroçientos e setenta e seys annos. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reyna nuestros sennores, la fize escrivir por su mandado.

Al dorso: Probisyon sobre la Corunna. Juan Uria, chañçeller. Registrada. Pronunçiose la sentençia XXX de Abril de VD. En Valladolid a veinte y dos dias del mes de junio de mill e quinientos e quarenta annos. ante los sennores presidente e oydores de la Abdiençia de sus magestades, en publica abdiençia presento esta escritura portellada en nombre del conde de Venavente don Alfonso Pimentel, e con el conde de Venabente don Antonio sus partes para en el pleito que tratan con la condesa de Venabente e sus consortes estando presentes Juan del Valle e Andres Bazquez, procuradores contrarios a los quales mandaron dar traslado y que responda para la primera Abdiençia.//

#### DOCUMENTO N° 14.

1476-Agosto-15.

A.- AHN, Osuna, Leg. 516<sup>1</sup>, N° 3<sup>7</sup>.

*Tasación de las obras de cantería del castillo de La Coruña.*

Original. Papel. Letra gótica cortesana. Buen estado de conservación.

\* Transcripción:

(Fol. 1 r°).

Yo, el comendador de Bamba, vi apresçiar a los maestros de carpenteria e pedreros lo que avia costado la obra de canteria y carpenteria que se labro en la casa de la Corunna, y es la que de yuso va escripta. Primeramente:

Labrose una bobeda que se fizo para los bastimentos, y una talabarta para la varapuerta de la fortaleza dentro de la barrera, y mas se repararon algunos logares del adarbe, y petril y almenas, e mas tres ventanas que se çerraron de cal y canto. Costo todo esto con la madera y clavaçon que fue de menester para ello y con dos hornos que se fizieron y con las manos de los maestros y gobierno dellos apresçiado por dos maestros cada cosa por sy costo todo quarenta e tres mill e seteçientos e treynta maravedis.- XLIIIDCCXXX.

---

<sup>13</sup>Reconstruido por rotura del documento.

Mas la lavor de carpenteria: dos camaras de aposentamiento en la torre del omenaje, la una costo con madera y clavaçon y manos y gobiernos de los maestros tres mill maravedis.- III.

La otra costo fazer un atajo de camara: quatroçientos maravedis.- IIII.

Costo una compuerta con toda la madera, yerros y argollas, y demas de yerro y barras de yerro, y la cadena, y clabaçon, y çerraduras, y maromas y torno çinco mill e dozyentos e dos maravedis.- VCCII.

Costo otra compuerta para la otra puerta con el gasto que se fizo todo quatro mill e sesenta maravedis.- IIIILX.

Mas otra puerta para el çerco de medio, madera y clavaçon, y çerrojo y çerradura y costa de los maestros, seysçientos e sesenta maravedis.- DCLX.

Mas dos puertas levadizas con su torno y maroma y clabijas de yerro y garabato y clavaçon y los jornales de los maestros y los gobiernos costaron mill e trezientos y diez maravedis por que se quebro la una e se ovo de fazer otra e aun se fizo dos vezes.- ICCCX.

Mas otra puerta para la bobeda del bastimento con los maderos que [de]<sup>14</sup> dentro se pusieron para colgar los bastimentos, costo la madera y clavaçon y çerrojo y çerradura y manos de los maestros y gobiernos quinientos e çinco maravedis.- DV.

(Fol. 1 v<sup>o</sup>).

Mas costo la madera para adobar las torres y las escaleras dellas y teja y el clavaçon y los jornales e mantenimiento de los maestros dos mill e dozyentos e sesenta maravedis.- IICCLX.

Mas costo un gyndaste para sobir la piedra a las torres con su torno y madera y clavos manos de los maestros con el gobierno trezientos e veinte maravedis.- CCCXX.

Mas costaron dos çerrajas para la puerta del baluarte trezientos maravedis.- CCC.

Mas costaron los golfones y las palmaras çiento e ochenta maravedis.- CLXXX.

Mas costo la madera para la puerta del baluarte y clavaçon y manos de los maestros y costa quinientos e ochenta maravedis.- DLXXX.

Mas dos çerraduras de la madera de la parte de la mar con los çerrojos y aruellas que se adobaron dozyentos y diez maravedis.- CCX.

Mas otras dos çerraduras para la puerta de hazia la çibdad çiento e quarenta maravedis.- CXL.

Mas otras dos de la puerta del hierro de la fortaleza çiento e sesenta maravedis.- CLX.

Mas otras dos, la una para la despensa y la otra para una camara con sus çerrojos y aruellas çiento e çinquenta e çinco maravedis.- CLV.

---

<sup>14</sup>Tachado.

Costo la madera que quedo en la fortaleza y en la torre del omenaje fuera de lo de la cabrita mill e veynete maravedis.- IXX.

Pedro del Castyllo (rúbrica).

Yo, Juan del Castillo, escrivano de camara del Rey e Reyna nuestros sennores e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e sennorios doy fe commo por ante mi commo escrivano se apreçio de mi e del dicho sennor mariscal e corregidor en este regno de Gallizia por el dicho sennor Rey e Reyna nuestros sennores Juan Amado cantero e Pedro Car

(Fol. 2 rº).

Pedro carpintero, vezinos de la dicha çibdad de la Corunna apresçiaron toda la obra de canteria e carpenteria con todo lo nesçesario a la dicha lavor con los mantenimientos e jornales de los maestros segund e por la forma que en esta plana escripta de amas partes de pliego e esta siguyente en que va mi sygno, lo qual por ellos bien visto juraron que podria costar e costo poco mas o menos de lo que por el dicho su apreçio avian declarado, el dicho sennor Pedro del Castillo pidio a mi, el dicho escrivano, que gelo diese asy firmado de mi nombre para en guarda de su derecho. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Diego de Çepeda, criado de la Reyna nuestra sennora, e Ferrando de Çamora, e Pero Lorige, e Pedro de Roa, vezinos de Çamora. Fecha a quinze dias de agosto, anno de mill e quatroçientos e setenta e seys annos.

(Fol. 2 vº).

Tasaçion de çiertas obras de la Corunna.//

#### DOCUMENTO Nº 15.

[1476].

A.- AHN, Osuna, Leg. 516<sup>1</sup>, Nº 3<sup>7</sup>.

*Información sobre los bastimentos de La Coruña.*

\* Transcripción:

(Fol. 1 rº).

Yo, el comendador de Banba, fray Arias de Ryo, corregidor en las çibdades de la Corunna e Betanços, e de todo el Reyno de Gallizia, conosco que resçibi de vos, **Pedro del Castillo, alcayde de la fortaleza de la Corunna**, esto todo que de yuso va escripto y por que es verdad fymelo de mi nombre, de lo qual me queda a mi otro tal traslado firmado de vuestro nombre. Esto es el bastymiento e polvora que se conpro agora a la postre:

Dozientos toledanos de trigo de la mar que costo cada toledano a real e medyo, que se menta nueve mill maravedis.- IX.

Mas mill e dozientas y çinquenta e çinco açumbres de vino que costaron puestas en la bodega las dichas mill y dozientas e çinquenta e çinco açumbres de vino a çinco maravedis que son seys mill e quinientos e çinquenta maravedis.- VLDL.

Mas çient toledanos de aryna de la tierra a treynta e çinco cada toledano que se monta tres mill e quinientos e mas. Syete dozenas e medya de pescado a quatro reales e medyo la dozena, que son mill e veynte maravedis. Mas otra dozena de pescado quatro reales e medyo. Mas quatroçientos de sardinas que ay quatro millares que costo cada millar con el traer a çiento veynte maravedis, que son quatroçientos e ochenta maravedis.- IIID, IXX, ICXXXV, ICCCLXXX.

Mas seys bueyes que se echaron aqui balsa, que costo cada uno a seteçientos maravedis, que se monta quatromill e dozientos maravedis.- IIIICC.

Mas seys medidas de sal que costo a çinco reales la medida que se monta noveçientos maravedis.- DCCCC.

Mas otras dos medidas, diez reales que son trezientas maravedis.- CCC.

Mas una pipa de polvora que costo dos mill e quinientos maravedis.- IID.

Mas costo dos reales el traer de la sardina.- LXX.

Pedro del Castillo (rúbrica).

(Fol. 1 vº). En blanco.

(Fol. 2 rº). En blanco.

(Fol. 2 vº).

Memorial de çierto bastimento de la Corunna.//

#### DOCUMENTO Nº 16.

1488-October-29 miércoles-Fortaleza de Plasencia.

A.- AHN, Osuna, Leg. 300<sup>1</sup>, N<sup>o</sup> 8<sup>1</sup>.

*Conocimiento de García de Cotes sobre la entrega de la fortaleza de la ciudad de Plasencia.*

Original. Papel. Formato rectangular. Letra gótica cortesana. Buen estado de conservación. Firma autógrafa de García de Cotes.

\* Transcripción: Yo, García de Cotes, otorgo e conosco que por quanto el rey e la reyna nuestros sennores mandaron a vos, el muy manifico e virtuoso sennor, el duque don Alvaro de Stunniga, que me entregasedes e mandasedes entregar esta fortaleza desta çibdad de Plazençia que vuestra sennoria cumpliendo el mandado de sus altezas me entrego e mando entregar esta dicha fortaleza, la qual me entrego en nombre e por mandado de vuestra sennoria *Juan Bernal de Stunniga, que commo alçayde*

*de vuestra sennoria tenia la dicha fortaleza;* e me doy por entero e entregado delo alto e baxo dela dicha fortaleza a toda mi voluntad enteramente en çerteridad e verdad de lo qual di la presente firmada de mi nombre, que es fecha en la dicha fortaleza de la dicha çibdad de Plazençia a miercoles, veynte e nueve días del mes de Otubre, anno del Sennor de mill e quatroçientos e ochenta e ocho annos. Garçia de Cotes.//